



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE DICIEMBRE DE 2014	Suplemento 7543 D
-----------	-----------------------	-------------------------	-----------------------------

CONTINUACIÓN DE LA PÁG. 503

No.- 3207

DECRETO 137

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>7).- Se realiza acta de entrega-recepción de la obra y se recepcionó la fianza de vicios ocultos estando la obra actualmente inconclusa. Se requiere aplicar al contratista la penalización por retraso y falsedad de documentos, así como a los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron pagos indebidos.</p> <p>8).- El proyecto, durante su ejecución, tuvo dos suspensiones y convenios de ampliación del costo por estudios geológicos y volúmenes de obra, lo que evidencia la falta de estudios previos en la realización del proyecto ejecutivo.</p> <p>9).- Proyecto que presentó 66 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/12/2011, inicio real 18/02/2012, diferencia: 66 días calendario.</p> <p>10).- Proyecto que se realiza en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y a la fecha no está concluida.</p> <p>11).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>12).- Por otra parte, se solicita al Órgano Interno de Control municipal, lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose, en caso de realizarse, que sean efectuadas por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 22 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: La obra se encuentra en proceso, por lo que no es posible el acceso al lado de Villa Luz ya que la superficie de tránsito peatonal ocupa sólo 40.00 m, por lo que no es posible cruzar al otro lado del río. Derivado de lo anterior, se determina una diferencia de conceptos pagados no ejecutados en la superficie de tránsito peatonal con claves 14, 27 y 28, observadas en el pliego de observaciones y la clave 25, tomando como referencia el presupuesto final y estimaciones de acuerdo a la siguiente partida no solventada:</p> <p>14) Colocación de pintura vinilica en superficie de concreto 273.65 m2.</p> <p>15.- Del total de equipos de oficina presentados en las matrices de la propuesta ganadora únicamente se comprobó la existencia de 1 impresora lasser multifuncional.</p> <p>16.- Del total de vehiculos presentados en las matrices de la propuesta ganadora, únicamente se comprobó la existencia de 2 camionetas tipo pick up 4 cilindros mca. nissan, de las cuales una fue robada, misma que se siguió cobrando durante dos meses sin que la misma estuviera en operación.</p> <p>17.- Derivado de los puntos anteriores de los hallazgos fisicos se encontraron conceptos pagados no comprobados.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
217	F7JEC318.- Reconstrucción de puente vehicular mixto de 60.00 m x 7.00 m en el camino Vicente Guerrero- Guanal km. 0+100, en el municipio de Teapa, Tabasco. \$2'092,732.03.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 y 27 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- El anticipo se entregó 43 días posteriores a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato: fecha de inicio de obra según contrato 02/09/2011, entrega de anticipo 14/10/2011, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 5 y 6 tienen fecha de corte el 20/03/2012 (5 y 6), violando el marco normativo.</p> <p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 2 el 6 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de febrero de 2012, resultando 41 días de diferencia. Presentan las estimaciones No. 5 y 6 el 3 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de mayo de 2012, resultando 50 días de diferencia. Presentan la estimación No. 7 el 6 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de junio de 2012, resultando 76 días de diferencia</p> <p>4).- Proyecto que presentó 82 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/09/2011, inicio real 22/11/2011, diferencia: 82 días calendario.</p> <p>5).- Proyecto que se programa realizar en 120 días y se realizó en 260 días, lo que refleja la falta de control interno.</p> <p>6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 24 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7.- En la supervisión física se detecta que las medidas de la banqueta de concreto $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ no coinciden con las especificadas en el generador de obra, que tiene un ancho de banqueta de 1.35 m y la verificada en campo es de 1.05 m, existiendo un pago en exceso del concepto con clave 33.</p>			
218	<p>F7JEC330.- Contratación de supervisión externa para las obras ejecutadas por la Junta Estatal de Caminos para el evento FONDEN VII. \$14'965,831.90. FJEC7621.- Asesoría en el diseño estructural y supervisión especializada de puentes dañados.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 11 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>6).- Cuadro comparativo de proposiciones. 7).- Dictamen técnico. 9).- Oficio de la excepción de la licitación pública. 10).- El anticipo se entregó 47 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato; fecha de inicio de obra (según contrato) 21/09/2011, entrega de anticipo 07/11/2011, lo que evidencia los 47 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>11).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 01 el 01 de octubre de 2011 y efectúan el pago hasta el 22 de noviembre de 2011, resultando 53 días de diferencia. Presentan la estimación No. 04 el 06 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 01 de marzo de 2012, resultando 56 días de diferencia. Presentan la estimación No. 06 el 15 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de mayo de 2012, resultando 50 días de diferencia. Presentan la estimación No. 07 el 19 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de mayo de 2012, resultando 41 días de diferencia. Presentan la estimación No. 08 el 19 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de junio de 2012, resultando 72 días de diferencia. Presentan la estimación No. 10 el 06 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de agosto de 2012, resultando 46 días de diferencia. Presentan la estimación No. 11 el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 22 de octubre de 2012, resultando 78 días de diferencia. Presentan la estimación No. 12 el 06 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 30 noviembre de 2012, resultando 86 días de diferencia.</p> <p>12).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra, se encontraron conceptos</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.			
	<p>13) - Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 367 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 437 días calendario, diferencia: 70 días calendario.</p> <p>14) - Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución del servicio y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 12 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>15. - Del total de equipos de oficina presentados en las matrices de la propuesta ganadora únicamente se comprobó la existencia de 1 impresora láser multifuncional.</p> <p>16. - Del total de vehículos presentados en las matrices de la propuesta ganadora, únicamente se comprobó la existencia de 2 camionetas tipo pick up 4 cilindros mca. Nissan, de las cuales una fue robada, misma que se siguió cobrando durante dos meses sin que la misma estuviera en operación.</p> <p>17. - Derivado de los puntos anteriores de los hallazgos físicos se encontraron conceptos pagados no comprobados</p>			
219	F7JEC330.- Contratación de supervisión externa para las obras ejecutadas por la Junta Estatal de Caminos para el evento FONDEN VII. \$14'965,831.90. FJEC7522. - Servicios de laboratorio de materiales para la verificación de calidad en la reconstrucción de caminos y puentes estatales y municipales.		D-663/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos encontra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 15 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:			
	<p>5.-El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato; fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega de anticipo 26/10/2012, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>6.-Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 02 el 06 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 16 de marzo de 2011, resultando 101 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 03 el 31 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 13 de marzo de 2012, resultando 73 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 04 el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de abril de 2012, resultando 85 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 05 el 05 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de abril de 2012, resultando 53 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 06 el 03 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de mayo de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p>			
	<p>Presentan la estimación No. 07 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 22 de junio de 2012, resultando 47 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 08 el 04 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 30 de julio de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 09 el 03 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de agosto de 2012, resultando 51 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 10 el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de octubre de 2012, resultando 59 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 11 el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de noviembre de 2012, resultando 92 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 12 el 06 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 69 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones No. 13 y 14 el 06 de octubre de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de noviembre de 2012, resultando 41 días de diferencia.</p>			
	Derivado de la supervisión física realizada el día 16 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:			
	7.- Durante la visita de inspección a los caminos: Netzahualcōyotl-Multe, Provincia-San Pedro, Vicente Guerrero-Jahuactal del municipio de Balancán, (Vhsa - Escárcega) - Boca de Aztlan, San Francisco -Coronel Traconis 4ta sección, Pajonal-La Palma, (E. C. Acceso Aeropuerto)- Centro de Interpretación de La Naturaleza, Acachapan y Colmena- Boca de Escoba, Tamulté de las Sabanas- Buenavista, Samarkanda- Tierra Amarilla, Gaviotas Torno Largo- Fco. Santa María, Estanzuela 1ra y 2da- Parrilla, Vhsa-Corregidora Ortiz- San Joaquín (Periférico- Retén), del municipio de Centro, E.C. (Vhsa-Escárcega)- Chable- Las Vegas, E. C. (Emiliano Zapata- Tenosique)-Gregorio Méndez- Reforma- Chucamax del municipio de			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Emiliano Zapata; Jalapa- Calicanto 1ra secc.- Lomas Alegres, del municipio de Jalapa; Zapatero- Jonuta, Macuspana - Monte Largo - Morelos, Chabí- Bajo Amatlán tramo Las Vegas- Bajo Amatlán, Tacotalpa - Tapijulapa, E.C. (Villahermosa - Teapa) - Galeana 3ra. sección - Andrés Quintana Roo, Tenosique - San Marcos, Bajadas Grandes - Monte Grande, San Marcos - Santo Tomás - Corregidora Ortiz, Frutilla- Los Pájaros, del municipio de Jonuta; Tenosique- La Palma, Redención del Campesino- San Francisco, EC. (Emiliano Zapata- Tenosique)- Boca del Cerro- La Isla- El Recreo- Chaculji, del municipio de Tenosique, que forman parte de la auditoría realizada por este Órgano Fiscalizador			
	<p>en las obras F7JEC040, F7JEC043, F7JEC045, F7JEC055, F7JEC056, F7JEC057, F7JEC061, F7JEC063, F7JEC064, F7JEC067, F7JEC068, F7JEC072, F7JEC073, F7JEC074, F7JEC089, F7JEC097, F7JEC099, F7JEC105, F7JEC109, F7JEC131, F7JEC140, F7JEC153, F7JEC157, F7JEC159, F7JEC162, F7JEC165, F7JEC206, F7JEC215, F7JEC217 y F7JEC221, en donde se realizaron las pruebas de laboratorio se observó lo siguiente: Grietas, fisuras, baches y asentamientos en los cadenamientos donde fueron realizados los muestreos de los materiales utilizados en la reconstrucción de los caminos, razón por lo que se requiere explicar por qué existen fallas en los caminos muestreados, ya que los reportes de laboratorio indican que las capas muestreadas cumplen con las especificaciones técnicas de acuerdo a las normas aplicables.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos de cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
Dependencia u Organismo: E4 Comisión de Agua y Saneamiento				
220	<p>Q0212.- Construcción de la unidad deportiva de Villa Juan Aldama, Teapa, Tabasco. (Federal Refrendo), Ramo 11, \$2,892,025.38.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 03 y 11 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p>			
	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta dictámenes y permisos necesarios para la realización de la obra. 2.- Falta documentación de impacto ambiental. 3.- Falta pruebas de laboratorio de equipos y materiales. (LAPEM) 4.- Diversas fotos que acompañan los generadores de obras de las estimaciones no corresponden al lugar y trabajos realizados en dicha obra, se presentan fotos de otros lugares y trabajos. 5.- Diversos generadores de obra no detallan las operaciones aritméticas de donde resultan volúmenes cobrados al igual que carecen de croquis detallado de los volúmenes. 6.- Los generadores correspondientes a trámites y pagos con claves F.06.01, F.06.02 y F06.03 no cuentan con el soporte documental que avale el pago de los mismos. 7.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 20/feb/2012, entrega de anticipo 08/mar/2012, lo que evidencia los 17 Días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 8.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 12/04/2012 (1 y 2), 18/04/2012 (3 y 4) y 20/04/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2012 (1 y 2), 31/03/2012(3, 4, y 5), transcurriendo 43, 43, 18, 18 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 			<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>9.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 12 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de mayo de 2012, resultando 42 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 12 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de mayo de 2012, resultando 42 días de diferencia</p> <p>10.- Presentan las estimaciones 3, 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes extraordinarios, por conceptos fuera de catalogo y finiquito, fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/04/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 18/04/2012 (3 y 4) y 20/04/2012 (5).</p> <p>11.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 47 días calendario y ejecutaron en 95 días calendario; diferencia 48 días calendario.</p> <p>12.- Proyecto que presentó 97 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/nov/2011, inicio real 20/feb/2012, diferencia 97 días calendario.</p>			
Dependencia u Organismo: D8 Instituto del Deporte de Tabasco				
221	<p>Q0212 - Construcción de la unidad deportiva de Villa Juan Aldama, Teapa, Tabasco. (Federal Refrendo), Ramo 11, \$2,892,025 38.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 y 11 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p>			<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>1.- Falta dictámenes y permisos necesarios para la realización de la obra.</p> <p>2.- Falta documentación de impacto ambiental.</p> <p>3.- Falta pruebas de laboratorio de equipos y materiales. (LAPEM)</p> <p>4.- Diversas fotos que acompañan los generadores de obras de las estimaciones no corresponden al lugar y trabajos realizados en dicha obra, se presentan fotos de otros lugares y trabajos.</p> <p>5.- Diversos generadores de obra no detallan las operaciones aritméticas de donde resultan volúmenes cobrados al igual que carecen de croquis detallado de los volúmenes.</p> <p>6.- Los generadores correspondientes a trámiles y pagos con claves F.06.01, F.06.02 y F06.03 no cuentan con el soporte documental que avale el pago de los mismos.</p> <p>7.- El anticipo se entregó 17 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 20/feb/2012, entrega de anticipo 08/mar/2012, lo que evidencia los 17 Días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>8.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 12/04/2012 (1 y 2), 18/04/2012 (3 y 4) y 20/04/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2012 (1 y 2), 31/03/2012(3, 4, y 5), transcurriendo 43, 43, 18, 18 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>9.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 12 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de mayo de 2012, resultando 42 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 12 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de mayo de 2012, resultando 42 días de diferencia.</p>			
	<p>10.- Presentan las estimaciones 3, 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por volúmenes extraordinarios, por conceptos fuera de catalogo y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/04/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 18/04/2012 (3 y 4) y 20/04/2012 (5).</p> <p>11.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 47 días calendario y ejecutaron en 95 días calendario; diferencia 48 días calendario.</p> <p>12.- Proyecto que presentó 97 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/nov/2011, inicio real 20/feb/2012, diferencia 97 días calendario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el 12 y 13 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>Durante el recorrido físico a la obra se pudo observar que las instalaciones de la deportiva se encuentran descuidadas en lo que se refiere a mantenimiento de áreas verdes (jardinería) afectando los siguientes conceptos:</p> <p>13.- Del concepto con clave J-01 referente a clavo verde y clavo variegado de 35 a 45 cms de altura mezcla al azar 50% y 50% con una densidad de 25 pzas/m2, durante el recorrido no se pudo constatar la colocación del volumen cobrado en dicho concepto.</p> <p>14.- Del concepto con clave J-14 referente a izora enana de 30 a 40 cms de altura, con una densidad de 5 pzas/m2, durante el recorrido no se pudo constatar la colocación del volumen cobrado en dicho concepto.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>15 - Del concepto con clave J-15 referente a izora común de 40 a 100 cms de altura, con una densidad de 10 pzas/m2, durante el recorrido no se pudo constatar la colocación del volumen cobrado en dicho concepto.</p> <p>16 - Del concepto con clave J-21 referente a Macuiliz de 6 a 10 m de altura, durante el recorrido no se pudo constatar la colocación del volumen cobrado en dicho concepto</p> <p>17.- Del concepto con clave B.01.04 referente a pasto cuernavaca en rollo, durante el recorrido físico se puede apreciar que el pasto colocado se encuentra muy crecido y con hierba mala apreciándose un volumen efectivo de un 85 % del volumen de pasto colocado, con respecto al volumen cobrado en dicho concepto.</p> <p>18 - En verificación física al proyecto se pudo observar que en área correspondiente al campo de futbol donde se trabajo el concepto con clave B.02.02 referente a pasto cuernavaca en rollo, el volumen existente es muy escaso, tanto que se puede apreciar el área de tierra, además que existe mala hierba sobre dicha área. Haciendo un volumen efectivo verificado de pasto del 65% con respecto al volumen cobrado de dicho concepto. también se pudo observar que los conceptos con claves B.02.04 y B.02.05 referentes a red oficial de futbol tejida en algodón y banderines oficiales para señalamiento de área de juego de futbol en meta y media cancha, respectivamente, no existe evidencia física colocada de las piezas y juegos cobradas en dichos conceptos.</p> <p>19 - En recorrido físico al proyecto se pudo apreciar que del concepto de baja tensión con clave F.03.02 referente a cable THW-LS CAI 4/0 AWG, del transformador hacia el tablero de distribución, solo existen colocados 30 ml de los 80 ml cobrados en dicho concepto</p>			
	<p>20 - Durante el recorrido físico en la zona de las canchas de usos múltiples no se encontró evidencia física del concepto con clave B.01.03.05 referente a red oficial de voleibol tejida en algodón.</p> <p>21.- En verificación física al proyecto se pudo observar que las grada tipo i (cancha de futbol) y las gradas tipo II (canchas de usos múltiples) presentan grietas severas que ponen en riesgo la seguridad de la estructura pudiendo llegar incluso a colapsarse, afectándose los conceptos que intervienen en las partidas siguientes: Grada tipo i (cancha de futbol) b.03.01 preliminares y cimentación b.03.02 estructura de concreto b.03.04 albañilería y acabados grada tipo II (canchas de usos múltiples) b.04.01 preliminares y cimentación b.04.02 estructura de concreto b.04.04 albañilería y acabados</p> <p>22.- En el recorrido físico al proyecto se pudo observar que del concepto no previsto referente a pozo profundo de 43.00 m de profundidad en adelante con tubo de P.V.C. de 3" de diámetro, no se encuentra instalada la bomba de 1.00 H.P. bonasa o similar que está incluida dentro del costo del concepto.</p> <p>23 - Concepto que no cumple con las especificaciones señaladas en su descripción: - F.03.07 tablero de distribución tipo NF, 2F-3H+T, 240 volts de 30 polos con interruptor principal de 250 amps., cat. NF30-3AB22, NEMA 1, se instala interruptor en caja moldeada de menor capacidad en el cual no se puede distribuir diferentes circuitos</p>			
	<p>24 - Derivado de los hallazgo físicos mencionados en los puntos del 13 al 17, referentes a los conceptos de jardinería se determina pago en exceso por \$236,391.09 (doscientos treinta y seis mil trescientos noventa y un pesos 09/100 m.n.)</p> <p>25.- Derivado de los hallazgo físicos referidos en el punto 18, respecto al concepto de la cancha de futbol se determina pago en exceso por \$97,818.55 (noventa y siete mil ochocientos dieciocho pesos 55/100 m.n.)</p> <p>26.- Derivado de los hallazgo físicos del punto 19, del concepto de baja tensión se determina pago en exceso por \$11,787.92 (once mil setecientos ochenta y siete pesos 92/100 m.n.)</p> <p>27.- Derivado de los hallazgo físicos del punto 18, del concepto de la cancha de futbol se determina un monto por \$ 1 805.24 (mil ochocientos cinco pesos 24/100 m.n.) de concepto pagado no ejecutado</p> <p>28.- Derivado de los hallazgo físicos del punto 22 concepto de pozo profundo se determina un monto por \$24 587.74 (veinticuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 74/100 m.n.) de concepto pagado no ejecutado</p> <p>29 - Derivado de los hallazgo físicos del punto 20 concepto de las canchas de usos múltiples se determina un monto por \$ 2 105.95 (tres mil ciento cinco pesos 95/100 m.n.) de concepto pagado no ejecutado</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	<p>30.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 21, conceptos de las gradas tipo I y II se determina un monto por \$112,941.13 (ciento doce mil novecientos cuarenta y uno pesos 13/100 m.n.) de conceptos pagados con inconsistencias físicas.</p> <p>31.- Derivado de los hallazgos físicos del punto 23, se determina un monto por \$ 19,374.55 (diecinueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 55/100 m.n.) de conceptos pagados que no cumplen con las especificaciones señaladas en su descripción. Importe total observado al gasto ejercido \$507,812 17 (quinientos siete mil ochocientos doce pesos 17/100 m.n.)</p> <p>32.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Así mismo se recomienda que toda obra construida al ser entregada a la dependencia que la operará, se efectúe los trámites necesarios para que cuente con los elementos necesarios para el mantenimiento y correcta operación de todas las instalaciones. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
<i>Dependencia u Organismo: D2 Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo/Secretaría de Desarrollo Económico</i>				
Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras Fondo Empresarial de Tabasco				
1	<p>Observación 1</p> <p>De la revisión y análisis a la cuenta de Bancos correspondiente al periodo de 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, específicamente de la cuenta bancaria BBVA 1146157505, se constató lo siguiente:</p> <p>Mediante pólizas de diario efectuaron registros contables por concepto de transferencias bancarias no soportadas documentalmente que significan un egreso de la cuenta bancaria BBVA 1146157505 por \$391,445.20 como a continuación se detallan:</p>		D-677/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
<p>Del mes de enero las pólizas diario números 11,12,13,14 y 15 por \$15,436.75, \$6,762.55, \$12,321.30, \$6,958.37 y \$5,481.00 respectivamente, haciendo un total de \$46,959.97, referente al mes de febrero las pólizas de diario números 11,12,13,14 y 15 por \$21,299.50, \$18,164.82, \$4,486.84, \$13,103.88 y \$12,207.51 respectivamente, haciendo un total de \$69,262.55 del mes de marzo las pólizas de diario números 23, 24, 25, 26, 27 y 28 por \$ 8,665.90, \$5,531.25, \$5,550.11, \$14,805.38, \$6,581.95 y \$5,718.10, respectivamente por un importe total de \$46,872.69; del mes de abril las pólizas de diario números 27, 28 y 29 por \$26,489.36, \$6,626.03 y \$15,941.36 respectivamente, por un importe total de \$49,056.76; referente al mes de mayo las pólizas de diario números 20, 21, 22 y 23 por \$6,867.00, \$11,136.26, \$8,586.11 y \$6,824.35 por un total de \$33,413.72; del mes de junio las pólizas de diario números 15,16 y 17 por \$6,752.77, \$ 6,370.48 y \$6,193.47 por un total de \$19,316.72; respecto al mes de julio las pólizas de diario 13 y 14 por \$ 6,824.67 y \$ 7,548.58 por un importe total de \$14,373.25; del mes de agosto las pólizas de diario números 18,19, 20 y 21 por \$4,412.28, \$10,582.48, \$4,740.09 y \$9,623.13 por un importe total de \$29,357.98; del mes de octubre las pólizas de diario números 5, 8, 7, 8 y 9 por \$ 5,405.68, \$ 5,554.25, \$ 8,228.68, \$5,900.94 y \$5,263.90 por un importe total de \$30,353.46; respecto al mes de noviembre las pólizas de diario números 6, 7, 8, 9 y 10 por \$12,666.00, \$3,563.43, \$5,205.11, \$3,287.50 y \$5,910.65 por un importe total de \$30,632.69 y del mes de diciembre las pólizas de diario números 8 y 9 por \$12,024.97 y \$9,820.45 por un importe total \$ 21,845.42.</p>				

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2012 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS DE LA CUENTA PUBLICA ANUAL

ANEXO 9

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	Mediante póliza de diario 13 de fecha 31 de diciembre de 2012 realizan ajuste por corrección en el cual generan un saldo deudor a cargo del C. Carlos Adrian Pariz Giorgana, por la cantidad de \$391,445.20, amparando el importe de las transferencias bancarias sin soporte documental.			
2	<p>Observación 2</p> <p>La Cuenta 1-1-2-3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2012 refleja un saldo por \$1,308,516.95, integrado de la siguiente forma: 1-1-2-3-01 Carlos Hernández Hernández por \$2,164.00 1-1-2-3-02 Carlos Adrian Pariz Giorgana por \$1,306,352.95</p> <p>Observándose, que el saldo a cargo del C. Carlos Adrian Pariz Giorgana, contempla el importe de \$391,445.20 que corresponde a las transferencias bancarias contabilizadas en pólizas de diario y que no están soportadas documentalmente en el ejercicio 2012 y el saldo restante de \$914,907.75 corresponde a reclasificaciones efectuadas mediante las pólizas de diario 10,11 y 12 de fecha 31 de diciembre de 2012 por concepto de ajuste por corrección en los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011, careciendo de evidencia documental que originó el registro de corrección.</p>		D-677/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
3	<p>Observación 3</p> <p>De la revisión y análisis a la cuenta 2-1-1-9-01 Acreedores Diversos correspondiente al periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, específicamente de la subcuenta 2-1-1-9-01-01 C. José Andrés Gallegos Ojeda, se observa saldo a favor por importe de \$10,000.00 cuya antigüedad del saldo pendiente de liquidar es mayor a 360 días, desconociéndose el origen del registro contable.</p>		D-677/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
4	<p>Observación 4</p> <p>Según registros contables se elaboró un análisis comparativo de las devoluciones de recursos efectuados por el Fondo Empresarial de Tabasco (FET) y las recibidas por el Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET) determinándose las siguientes diferencias:</p> <p>4.1 Las devoluciones de recursos efectuadas por el FET al FIDEET en el ejercicio fiscal 2012 correspondiente al ejercicio 2011, según registros contables son \$36,084,083.19 y el FIDEET reconoce según sus registros contables la cantidad de \$36,062,009.84 existiendo una diferencia de \$22,073.35</p> <p>4.2 Las devoluciones de recursos efectuadas por el FET al FIDEET correspondiente al ejercicio 2012, según registros contables son \$2,728,084.96 y el FIDEET reconoce según sus registros contables la cantidad de \$2,716,409.28 existiendo una diferencia de \$11,675.68.</p>		D-677/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE IRADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
5	<p>Observación 5</p> <p>Se efectuó un análisis del comportamiento a una muestra de la cartera litigiosa de los créditos otorgados por ASEFI Asesores A.C., considerando la información que obra en poder del Fideicomiso y de la relación de 124 acreditados con juicios instaurados proporcionados por la propia financiera al grupo de auditores comisionados, observándose lo siguiente:</p> <p>5.1 Acreditados en cuyas demandas fueron decretadas la caducidad de la instancia y enviados al archivo judicial, según informe emitido por ASEFI Asesores A.C. al 30 de noviembre de 2012; sin embargo, en la información presentada al grupo de Auditores comisionados al 30 de abril de 2013, éstos expedientes no presentan avances en su estatus jurídico, únicamente indican que con fecha de 7 de diciembre de 2012 solicitan al archivo judicial que devuelvan los expedientes y señalan nuevo domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, los cuales se mencionan a continuación:</p>		D-677/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>a) C. María de los Santos Magaña Vidal, por \$82,910.72, según expediente número 236/2008 de fecha 21 de abril de 2008, cuenta con sentencia definitiva condenatoria desde ese mismo año, posteriormente en febrero de 2011, autorizan a personas para oír y recibir citas y notificaciones.</p> <p>b) C. Leticia Muñilo Martínez, por \$72,793.69 según expediente 516/2007, cuenta con sentencia definitiva condenatoria de fecha 14 de septiembre de 2009 y desde el ejercicio fiscal 2010 lo enviaron al archivo judicial.</p> <p>c) C. José Darío Granjel Hernández, por \$143,000.00 referenciado con expediente número 421/2008, cuenta con sentencia definitiva condenatoria de fecha 14 de noviembre de 2008.</p> <p>d) C. Griselda Alvarado Pérez, por \$92,765.95 según Expediente 0760/2008 cuenta con sentencia definitiva condenatoria, enviado al Archivo Judicial y se giró oficio al instituto registral del estado.</p>			
	<p>De los anteriores acreditados, ASEFI informa que: SE DARA INICIO A LA SECCIÓN DE EJECUCIÓN, SE INSCRIBIRÁ LA DEMANDA Y SE SOLICITARA EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN.</p> <p>e) C. Jorge Fredy González Arias, por \$145,000.00 según expediente 304/2009, fue decretada la caducidad de la instancia mediante acuerdo de fecha 10 de agosto de 2011, enviado al Archivo Judicial y según el Informe de ASEFI: NO FUE POSIBLE EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS EN VIRTUD DE QUE CAMBIARON DE DOMICILIO, YA SE SEÑALÓ UNO MAS PARA LLEVAR A CABO LA NOTIFICACIÓN.</p> <p>Cabe señalar que la demandas en comento, fueron interpuestas por el Lic. Solifio Soliz Soliz y actualmente continúan en proceso.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5.2 En algunos casos la información que proporciona ASEFI Asesores S.C. respecto al avance de la cartera litigiosa no está actualizada o es incongruente con los informes que presentó al Fondo Empresarial de Tabasco con anterioridad, como se puntualiza a continuación:</p> <p>a) Respecto al expediente 344/10 de la C. Ana Maria Rodríguez Madrigal, por \$84,438.49, ASEFI señala en su informe al 30 de noviembre de 2012, que se compareció en otro juicio como acreedores reembargantes, se presentaron avalúos y la propiedad se encuentra en remate por un tercero, al 30 de abril de 2013, ASEFI señala el siguiente estatus: SE COMPARECIÓ EN OTRO JUICIO COMO ACREEDORES REEMBARGANTES SE APORTARON AVALUOS. Sin embargo se encuentra integrada una cédula de notificación del Juez Tercero de Distrito de fecha 26 de septiembre de 2011 en el cual con fecha 3 de octubre de 2011 notifica a ASEFI para que intervenga en el procedimiento de avalúo y subasta en el juicio promovido por Magdalena Guzmán León en contra de Ana Maria Rodríguez Madrigal.</p> <p>Como se puede apreciar los reportes presentados por ASEFI respecto a este expediente no están actualizados, presentan en el 2012 y al 30 de abril de 2013 la misma situación en la que se encontraban al 3 de octubre de 2011.</p>			
	<p>Cabe mencionar que en el expediente de financiamiento de la acreditada no se encontró evidencia de que la demanda promovida por el Lic. Carlos Antonio Hernández haya sido presentada en el Juzgado Sexto Civil como lo indica ASEFI en sus informes.</p> <p>b) En el Expediente 74/2008 por \$40,349.44 del C. Alejandro Emmanuel Peña Castillo, cuenta con sentencia definitiva condenatoria, fue decretada la caducidad de la Instancia y enviado al Archivo Judicial, sin embargo, según el Informe de ASEFI presentado al 31 de diciembre de 2012 y al 30 de abril de 2013: NO SE HA PODIDO LOCALIZAR, YA NO VIVE EN LA CIUDAD, PERO REALIZA PAGOS. La demanda fue Interpuesta por el Lic. Solfo Soliz Soliz y actualmente continúa con el litigio.</p> <p>Por todo lo antes expuesto, se concluye la falta de seguimiento e inobservancia de los plazos y términos dispuestos en el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, así como la falta de interés en la conclusión de los asuntos y de la recuperación de los recursos otorgados a beneficiarios, considerando que la caducidad opera cuando han transcurridos ciento veinte días hábiles contados a partir de que no hubiere promoción de cualquiera de las partes que tienda a impulsar el procedimiento, de conformidad con el artículo 150 fracción II inciso a) del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco.</p>			
	Observaciones al Control Interno			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
6	<p>Observación 1</p> <p>De la revisión y análisis al rubro de Bancos correspondiente al período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 específicamente de la cuenta bancaria BBVA 2030944432, se constató lo siguiente:</p> <p>1.1 Mediante pólizas de diario efectuaron registros contables por concepto de transferencias bancarias y ajustes por corrección, no soportadas documentalmente, por \$1'155,017.82 como a continuación se detallan:</p> <p>a) Del mes de abril las pólizas de diario números 27, 29 y 30 por \$46,808.36, \$32,904.50 y \$25,941.36 respectivamente, por un importe total de \$105,654.22</p> <p>b) Referente al mes de mayo, las pólizas de diario números 20, 21, 22 y 23 por \$34,788.00, \$49,337.00, \$34,800.00 y \$21,640.00, respectivamente, por un importe total de \$140,565.00</p> <p>c) Respecto al mes de junio la póliza diario número 17 por un importe de \$389,400.95</p> <p>d) Aunado a lo anterior, mediante póliza de diario 13 de fecha 31 de diciembre de 2012 realizan ajuste por corrección afectando contablemente al rubro Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores, por concepto de cambios por errores contables por importe de \$519,397.65 sin anexar documentación soporte que originó el registro de corrección.</p>		D-677/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>Observándose, en los estados de cuenta bancarios que las transferencias registradas en los meses de mayo y junio, solo afectaron el saldo contable en la cuenta de bancos del Fideicomiso y no significó un ingreso y egreso físico en la cuenta bancaria, quedando pendiente de verificar los registros correspondientes al mes de abril por no contar con el estado de cuenta respectivo.</p>			
7	<p>Observación 2</p> <p>Incumplimiento en la integración y presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2012, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>2.1 Los Estados Financieros proporcionados, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2012, carecen de las Notas (Desglose, Memoria y Gestión Administrativa), que son parte integral de los mismos, omitiendo por lo tanto, información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a las cifras contenidas, incumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa.</p> <p>2.2 No fueron proporcionadas las conciliaciones bancarias que avalen la verificación y confrontación de los valores que el Fideicomiso tiene registrado en sus libros auxiliares de bancos, respecto al estado de la cuenta bancaria 1146157505 que emitió BBVA Bancomer, S.A.</p>		D-677/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
8	<p>Observación 3</p> <p>El Fondo empresarial de Tabasco encomienda por medio del Contrato de Administración y Servicios a la Sociedad Mercantil "Operadora de Empresarios Tabasqueños S.A. de C.V." con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012 representada por la C. L.C.P. Ada Patricia Herrera González, el manejo y administración del Fondo; observándose la existencia de documentación oficial, consistente en informes de acciones realizadas de los programas de financiamiento, en donde la ciudadana en comento, se ostenta según firma, con el cargo de Coordinador Administrativo Suplente, sin que exista evidencia documental que la faculte para desempeñar dicho cargo; asimismo, se constató en las cláusulas de dicho contrato, que la Sociedad Mercantil a quien ella representaba, era encargada del análisis, evaluación y propuesta a los órganos de decisión del "Fondo"; la supervisión y seguimiento de las operaciones que realizaban los intermediarios financieros, el registro de su contabilidad y el seguimiento de sus libros contables; así como, todos los servicios, accesorios o conexos relacionados para tales objetos. Asimismo, estaba autorizada y obligada a llevar en orden y al día los libros de contabilidad y formular la documentación en la forma establecida por la ley y por las autoridades competentes. Por lo que no se especificaba en el contrato, que asumiría el cargo de Coordinador Administrativo Suplente.</p>		D-677/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>Mediante acta de sesión 87 de fecha 1 de junio de 2005, en el punto 5, Asuntos Generales, el Coordinador Administrativo el C. MVZ. Humberto Dórame Grajales, informó que debido a estar comisionado fuera del país del 16 de junio al 26 de julio del presente año, se hace necesario autorizar un Coordinador Administrativo suplente, por lo que en uso de sus facultades designa a la L.C.P. Ada Patricia Herrera González; así mismo la acredita con clave de acceso para tipo de usuario operativo para continuar con la operación de los créditos (otorgamiento y captación de reembolsos) a través de los servicios fiduciarios por internet que proporciona Nacional Financiera, S.N.C.; los miembros del Comité Técnico se dan por enterados y manifiestan su conformidad y autorización únicamente para el trámite de registro de servicios por internet.</p>			
9	<p>Observación 4</p> <p>Derivado de la revisión física a 191 expedientes de financiamiento de beneficiados con créditos (Refaccionario y/o Avío) a través de la Intermediaria Financiera ASEFI, Asesores S.C., se constató lo siguiente:</p> <p>4.1 Existen 41 acreditados en cartera vencida por incumplimiento de pago mayor a 90 días según los plazos estipulados en su contrato y por los cuales la financiera no ha presentado ante la Autoridad Judicial, el ejercicio de las acciones tendientes a la recuperación del crédito, mismos que se relacionan a continuación:</p> <p>Enrique Suxo Garay, Celeste Gutiérrez Sánchez, Rosa Cándida Hernández May, Javier Valencia García, María Guadalupe Asmitia de la Torre, José Manuel Isidro Sánchez, Cristina Mendoza Cruz, Rita Flor Cerino Hernández, María Antonia Pardo Flores, María Elizabeth Sánchez Galindo, Gregorio Reyes Matamoros, José Luis Hernández Acosta (Reestructura), Orlando González Jiménez, Alejandro González Hernández, Fausto Díaz Ortiz, Cesárea Álvarez Cúpil, Petronila Domínguez Guzmán (Reestructura), Nehemías De Los Santos Landero, María Jesús Lara Grajales, Juan Diego Zubieta Valencia, Lucio Pérez López, Alfonso Pérez Góngora, Diana Elizabeth Mercado Ortega, Mirna del Carmen Ramírez Espinosa, María Elena Azuara Pacheco, Navarro Martínez Acosta, Melida Gómez Pérez, Gaspar Idelfonso Vázquez Jiménez, Pedro Damián Gerónimo López, María del Carmen Maldonado Paredes, Pedro Domínguez Arias, Neptali Hernández Lázaro y Marie Concepción Alcudia Bolaina.</p>		D-677/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.2 No se constituyó garantía alguna que amparen los créditos otorgados el 5 de septiembre de 2008 al C. Wilbert Benoni López García y/o Instituto Técnico de Estudios Especializados, por \$19,600.00 y \$78,000.00 simple y refaccionario, respectivamente, operados mediante el Programa Emergente Alternativo de Reactivación Económica (PEARE) para financiamiento a MIPYMES, situación que contraviene lo dispuesto en las reglas de operación correspondientes; asimismo, en su expediente no se integró la comprobación del gasto para el cual fue otorgado el crédito: recibo PyME, facturas correspondientes al pago de pasivo a proveedores y acreedores diversos; así como, la documentación que ampare la compra de equipo y mobiliario de oficina. Cabe señalar, que en la hoja de resolución que emite ASEFI Asesores S.C. en el apartado de observaciones señalan que es recomendado.</p> <p>Mediante verificación física, no fue localizado en su domicilio particular señalado en el contrato, ni en el domicilio fiscal de la empresa Instituto Técnico de Estudios Especializados, para poder llevar a cabo la confirmación del crédito otorgado.</p>			
	<p>Además, se pudo constatar en su expediente, la existencia de demandas iniciales, promovidas por el Lic. Alfredo Vázquez Rosas, de fecha 28 de septiembre de 2009, lo cual no está considerado en el informe proporcionado por ASEFI Asesores, S.C.</p>			
	<p>4.3 No se constituyó garantía alguna que ampare el crédito simple otorgado el 5 de septiembre de 2008 al Club de Fútbol OM, S.A. de C.V por \$305,000.00 representado por el C. Javier Gutiérrez Rodríguez, operado mediante el Programa Emergente Alternativo de Reactivación Económica (PEARE) para financiamiento a MIPYMES, situación que contraviene lo dispuesto en las reglas de operación respectivas. Asimismo, al expediente de financiamiento de este acreditado, no se integró el recibo PyME. Cabe señalar que en la hoja de resolución que emite ASEFI Asesores S.C. en el apartado de observaciones señalan que es recomendado.</p> <p>Mediante verificación física se localizó al acreditado, el cual acepta que recibió dicha cantidad para pago de pasivo, en virtud que se encontraba en quiebra técnica, quedando pendiente que le entregaran el crédito para capital de trabajo por \$295,000.00; de igual forma, manifiesta que el apoyo lo tramitó en la Secretaría de Desarrollo Económico y le informaron que el crédito era a fondo perdido.</p> <p>Se constató en su expediente, la existencia de demanda inicial por el crédito otorgado, promovida por el Lic. Alfredo Vázquez Rosas de fecha 28 de septiembre de 2009, sin embargo; en la relación de acreditados con juicios instaurados proporcionados por la financiera al 31 de diciembre de 2012, señalan que presentaron demanda por el Lic. Manuel Alejandro Cachón Silvan, siendo notoria la falta de interés en la conclusión de los asuntos y de la recuperación de los recursos otorgados a estos sujetos de apoyo.</p> <p>4.4 No se constituyó garantía alguna que ampare el crédito simple otorgado el 27 de agosto de 2008 a la C. Elsi Tapia Lastra por \$100,000.00 operado mediante el Programa Emergente Alternativo de Reactivación Económica (PEARE) para financiamiento a MIPYMES, situación que contraviene lo dispuesto en las reglas de operación respectivas. Asimismo, al expediente de financiamiento de este acreditado, no se integró el Recibo Pyme. Cabe señalar que en la hoja de resolución que emite ASEFI Asesores S.C. en el apartado de observaciones señalan que es recomendado.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.5 No se constituyó garantía alguna que ampare el crédito simple otorgado el 21 de agosto de 2008 al C. Edgar Filiberto Pérez Ramírez por \$225,000.00 operado mediante el Programa Emergente Alternativo de Reactivación Económica (PEARE) para financiamiento a MIPYMES, situación que contraviene lo dispuesto en las reglas operación respectivas. Asimismo, en el expediente de financiamiento de este acreditado, no se integró el recibo PyME. Cabe señalar que en la hoja de resolución que emite ASEFI Asesores S.C. en el apartado de observaciones señalan que es recomendado.</p> <p>4.6 Los créditos otorgados a Bordados Marhec, S.A de C.V. por \$92,000.00 y \$280,000.00 avío y refaccionario respectivamente se encuentran en cartera vencida con una antigüedad al 31 de diciembre de 2012 mayor 120 días, sin embargo en el expediente de financiamiento no se encontró evidencia de que se haya presentado la demanda correspondiente y no se contempla en la relación de 124 acreditados con juicios instaurados proporcionados por la propia financiera al grupo de auditores comisionados. Cabe señalar que en la hoja de resolución que emite ASEFI Asesores S.C. en el apartado de observaciones señalan que es recomendado.</p> <p>4.7 Se otorgaron créditos por \$35,000.00 con fecha de 5 de noviembre de 2008 a las siguientes personas: Genny Montejo de la Cruz, Ismael Rodríguez Medina, Maximino Urbina Ramos, dedicados al comercio de frutas y verduras en el tianguis campesino de la Central de Abastos, los cuales no otorgaron garantía alguna que ampare el crédito recibido, en el expediente de financiamiento de estos acreditados, no se integró el Recibo Pyme. Cabe señalar que en la hoja de resolución que emite ASEFI Asesores S.C. en el apartado de observaciones señalan que son recomendados.</p>			
10	<p>Observación 5</p> <p>En revisión al cumplimiento de las obligaciones de ASEFI Asesores A.C. contraídas mediante el Contrato de Apertura de Crédito Revolvente para el Descuento de Títulos de Crédito con Garantía Hipotecaria y sus Convenios Modificatorios, celebrados con Nacional Financiera, S.N.C. representado por el M.V.Z. Humberto Dórame Grajales, Coordinador Administrativo del Fondo Empresarial de Tabasco, se observa que presentan desfases en lo concerniente a los informes que debió proporcionar al Fondo Empresarial de Tabasco de manera mensual, a más tardar en los 15 días siguientes al término del mes que se informa, en virtud que los Informes de Avance Físico-Financiero, Proyectos ejercidos, Recuperaciones, Relación de clientes con saldos vencidos, Estados Financieros, correspondientes a los meses de enero a octubre de 2012 fueron entregados hasta el mes de noviembre de 2012 y los correspondientes a noviembre del 2012 fueron recibidos por el FET, el 10 de enero de 2013.</p> <p>Cabe señalar, que no se obtuvo evidencia de las actuaciones del Coordinador administrativo, respecto al incumplimiento de la obligación de proporcionar dicha información financiera, de acuerdo a lo establecido en el contrato en comento.</p>		D-677/2013	Con número de oficio SC-DRA/2785/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
11	<p>Observación 6</p> <p>En revisión al cumplimiento de las obligaciones de Microsol, S. A. de C. V. Sofom, E.N.R. (Entidad No Regulada) contraídas mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria e Hipotecaria celebrado con Nacional Financiera, S.N.C. representado por el C. MVZ Humberto Dórame Grajales, Coordinador Administrativo de Fondo Empresarial de Tabasco, se observa lo siguiente:</p> <p>6.1 Presentan desfases en el cumplimiento de sus obligaciones concernientes a los informes financieros, que debe proporcionar de manera mensual al Fondo Empresarial de Tabasco, toda vez que los Informes de Estados Financieros mensuales que incluyen Balance General y el Estado de Resultados, correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2012, fueron entregados hasta el mes de noviembre de 2012. De igual forma quedó pendiente de entregar la información correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, la cual fue solicitada para efectos de la revisión mediante solicitud número SFEPEOA/D2/2013/017-A de fecha 12 de junio de 2013.</p>		D-677/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>6.2 No cumplió con la obligación de presentar al Fondo a los 90 días siguientes al cierre de ejercicio anual 2012, los Estados Financieros anuales Auditados.</p> <p>6.3 Incumplimiento a la obligación de presentar el seguro de daños con cualquier aseguradora autorizada del inmueble hipotecado contra incendio, temblores, explosión, inundación y terremotos o cualquier otro caso fortuito que pudiera destruirlo por el monto de la suma acreditada y durante el tiempo que estuviere insoluto el crédito, designando como único beneficiario a el "FONDO". Al respecto se requirió a dicha financiera presentará la póliza de seguro para verificar el cumplimiento de esta disposición mediante oficio SFEPEOA/D2/2013/17-A de fecha 12 de junio 2013 y se pudo constatar que la póliza de seguros que nos presenta es derivada del requerimiento efectuado, en virtud de que fué emitida el 14 de junio de 2013 a nombre del C. Eutimio Ramírez Maldonado por la suma asegurada de \$250,000.00 de la propiedad con domicilio en Venus Núm. 132 Col. Galaxias, Villahermosa, Tabasco, siendo el único beneficiario y no el Fondo como lo establece el contrato; asimismo, el monto asegurado por la cantidad de \$250,000.00 es inferior al importe del crédito otorgado según contrato de Apertura de crédito Simple con Garantía Prendaria e Hipotecaria de fecha 7 de septiembre de 2011, por \$5,000,000.00.</p>			
12	<p>Observación 7</p> <p>Del análisis al Programa de Apoyo Financiero (PAF) derivado del FET, se constataron los apoyos otorgados no recuperables según convenios de financiamiento a los siguientes sujetos de apoyo:</p> <p>7.1 Sra. Guadalupe Canul Jiménez por \$199,252.44, establecido en el Convenio de Financiamiento No Recuperable firmado con fecha 18 de mayo de 2007, observándose lo siguiente:</p>		D-677/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a) En la Cláusula Segunda. Destino, del Convenio en comento, se establece que la Beneficiaria invertiría el importe en la adquisición de: 285 sillas confort estibables, 28 mesas redondas en fibras de vidrio, fiote de la ciudad de México a Villahermosa, 5 cremeras de loza, 5 jarras, 270 taza café loza, 170 vasos high ball, 18 hieleras acero inox, 5 chafers completos, 18 azucarera p/sobre loza, 18 azucareras con tapa, 18 saleros modernos, 20 pimenteros modernos, 18 pinza p/hielo de acero inox, 270 cucharas soperas trend, 270 cuchillos de mesa trend, 270 tenedores de mesa trend, 270 cucharas cafetera trend, 5 cucharas servir lisa y 5 mantequilleras loza; sin embargo, en el informe de supervisión física de aplicación de recursos, de fecha 18 de junio de 2007, realizado por personal de la Dirección de Financiamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico, indican que los conceptos de inversión solicitados, no coinciden en su totalidad con los adquiridos, argumentándose que con el mismo recurso, le fue propicio a la beneficiaria adquirir un mayor número de ciertos conceptos, resaltando la adquisición de 92 manteles redondos, 92 cubre manteles, 92 lazos de tela y 92 cubre asientos de tela, amparados con factura número 0357 de Proveedora Médica del Centro, cuyo giro es la venta de material de curación y reactivo para laboratorios, de fecha 2 de junio de 2007, por importe de \$35,972.00, evidenciando que mediante dicha factura, se evade el cumplimiento al Convenio en su Cláusula Sexta. Pena Convencional, la cual establece la devolución de los recursos no aplicados de acuerdo con el programa de inversión del financiamiento. Aunado a lo anterior, no se anexan fotografías que evidencien la existencia y condiciones de los bienes adquiridos, objeto del convenio.</p>			
	<p>7.2 Sr. Germán del Carmen Delgado Márquez por \$33,199.99, establecido en el Convenio de Financiamiento No Recuperable firmado con fecha 31 de agosto de 2007, observándose las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) No se encontró anexo en el expediente, el informe de supervisión física de aplicación de recursos, que debió realizar la Dirección de Financiamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y por consiguiente, evidencias fotográficas de la existencia y condiciones de los bienes adquiridos, consistentes en: una sierra eléctrica para carne y hueso de 1.5 HP marca Torrey línea Jr, un molino para carne de 1 HP marca Torrey y un congelador horizontal de 25 pies 3 tapa tipo cofre marca Torrey, objeto del convenio en comento.</p> <p>b) Incumplimiento a la Regla Quinta Numeral 7 de la Reglas de Operación del Programa de Apoyo Financiero, toda vez que no se anexa recibo de entrega-recepción del cheque nominativo. Cabe hacer mención que el cheque número 003 de la cuenta 152883104 de BBVA Bancomer, fue depositado directamente al proveedor Refrigeración American del Sureste, S.A., lo cual fue solicitado por el Sr. Germán del Carmen Delgado Márquez mediante escrito sin número de fecha 31 de agosto de 2007.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7.3 Apoyos otorgados a: Orquídea García Pérez por \$25,000.00, José Álvarez por \$10,125.00, Enrique Rosales Cruz por \$10,000.00, María Elena Pérez Valencia por \$9,900.00, Javier Guerra por \$11,108.00, Guadalupe Prats Pérez por \$10,000.00, Candelario Martínez Díaz por \$6,000.00, Rita Ramírez Arias por \$10,000.00, Griselda Gómez Hernández por \$10,000.00, Blanca Concepción Torres Escudero por \$10,000.00, Martha Elena Hernández Ye por \$10,000.00, Carlos Alfonso de la Cruz Pérez por \$10,000.00, Martín Gómez Gerónimo por \$14,950.00, María de los Ángeles Torres Jiménez por \$11,846.00, Natividad Flores de la Cruz por \$7,500.00, Agustina Pinto Alfaro por \$16,649.00, Leticia Zurita Priego por \$11,700.00 y María Lily Jiménez Sánchez por \$10,000.00, observándose lo siguiente:</p> <p>a) No se encontró en los expedientes de financiamiento de los sujetos de apoyo, el formato foliado de Audiencia pública, emitido por el Despacho del C. Gobernador, incumpliendo con la Regla Quinta, Numeral 1 la cual establece que "La Coordinación administrativa del FET integrará un expediente de financiamiento por cada solicitante, que constará de los siguientes documentos: 1.- Formato foliado de Audiencia pública, emitido por el Despacho del C. Gobernador".</p> <p>b) No se encontró anexo en el expediente, el informe de supervisión física de aplicación de recursos, que debió realizar la Dirección de Financiamiento de la Secretaría de Desarrollo Económico y por consiguiente evidencias fotográficas de la existencia y condiciones de los bienes adquiridos por cada sujeto de apoyo (microempresarios), constatándose que no se dió seguimiento a los apoyos otorgados.</p>			
13	<p>Observación 8</p> <p>Del análisis efectuado a la línea de crédito autorizada a la Intermediaria Financiera Consultores Asociados del Centro Sureste, S.C "CONACES, S.C." se determina lo siguiente:</p> <p>8.1 El Comité Técnico del FET aprobó una línea de crédito por \$8,000,000.00 con garantía hipotecaria de un predio ubicado en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 100 hectáreas valuado al 3 de diciembre de 2005 en \$1,540,300.00, por el Ing. Luis Vicente de la Peña Castillo, conforme a las sesiones ordinarias números 123 del 3 de mayo de 2006 por \$3,000,000.00, 140 del 11 de octubre de 2006 por \$3,000,000.00, 146 del 07 de febrero de 2007 por \$2,000,000.00; formalizados mediante Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria e Hipotecaria y convenio modificatorio de dicho contrato; observándose que la garantía hipotecaria que presentó la Intermediaria Financiera CONACES no amparaba la totalidad del crédito que le fue otorgado por el FET, arriesgando la integridad del Patrimonio del Fideicomiso.</p>		D-677/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>8.2 Actividad administrativa irregular por parte del Coordinador Administrativo del Fondo Empresarial de Tabasco al no actuar oportunamente en defensa del Patrimonio Fideicomitido, de acuerdo a las siguientes inconsistencias:</p> <p>8.2.1 El último pago que CONACES, S.C. efectuó al Fondo Empresarial de Tabasco fue por \$124,999.98 el día 17 de octubre de 2007 de acuerdo a lo manifestado por el C. Humberto Dórame Grajales Coordinador Administrativo del FET en el documento de fecha 18 de junio de 2009, en el cual le notifica a la Intermediaria Financiera en comento la terminación anticipada del Contrato de Crédito y convenios referidos por falta de pago.</p> <p>Se resalta que el Coordinador Administrativo del FET esperó 20 meses a partir del último pago efectuado por la Intermediaria Financiera para dar cumplimiento a la Cláusula Décima.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CRÉDITO incisos A y B del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria e Hipotecaria de fecha 19 de mayo de 2006 y sus Convenios Modificatorios, que a la letra dicen: A) Si cualquier cantidad debida conforme a este Contrato o cualquier Pagaré no es pagada en la fecha de pago correspondiente. B) Si "LA ACREDITADA" incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato o cualquier Pagaré.</p>			
	<p>8.2.2 Derivado de la demanda interpuesta por el Coordinador Administrativo del FET en contra de CONACES, S.C., exigiendo el pago de la cantidad de \$7,500,000.00 bajo el expediente No. 549/09 se dictó sentencia definitiva a favor del FET el día 18 de mayo de 2010, sin embargo es hasta el 3 de noviembre de 2011, es decir 18 meses posterior al que se dictó sentencia definitiva, que en cumplimiento parcial de la sentencia obtienen en pago el terreno dado en garantía con un valor de \$3,520,892.00 de acuerdo al avalúo comercial de fecha 31 de julio de 2010, emitido por el Ingeniero Adrian Banda Leija.</p> <p>No obstante que existe un atraso significativo en la recuperación del crédito considerando la fecha en que se dictó sentencia definitiva, es hasta el 6 de noviembre de 2012 que ante el Juez Tercero de lo Civil actualizan el Capital pendiente de recuperar con los respectivos intereses ordinarios y moratorios por la cantidad de \$9,930,391.57 y según registros contables al 31 de diciembre de 2012 del FET, en la cuenta 1224-04-01-001-001 Préstamos Otorgados a Largo Plazo, el adeudo de CONACES, S.C., es de \$3,979,108.08, sin considerar los intereses ordinarios devengados al 31 de diciembre de 2012 y sus respectivos intereses moratorios.</p>			
14	<p>Observación 9</p> <p>Del análisis efectuado a la línea de crédito autorizada a la Intermediaria Financiera CREAMOS MICROFINANCIERA, S.C. (CREAMOS) se determina lo siguiente:</p> <p>9.1 El Fondo Empresarial de Tabasco otorgó a CREAMOS una línea de crédito por un monto de \$6,500,000.00 para lo cual la financiera otorgó al Fideicomiso una garantía hipotecaria consistente en un inmueble valuado en \$2,020,000.00 formalizado mediante el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Prendaria e Hipotecaria de fecha 24 de mayo de 2005 y Convenios Modificatorios de fecha 23 de diciembre de 2005, 30 de octubre de 2006, 23 de febrero de 2007, observándose que la garantía hipotecaria que presentó la Intermediaria Financiera no amparaba la totalidad del crédito que le fue otorgado por el FET, arriesgando la integridad del Patrimonio del Fideicomiso.</p>		D-677/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaria de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>9.2 Actividad administrativa irregular por parte del Coordinador Administrativo del Fondo Empresarial de Tabasco al no actuar oportunamente en defensa del Patrimonio Fideicomitido, de acuerdo a las siguientes inconsistencias:</p> <p>9.2.1 El último pago que efectuó la financiera fue en el mes de octubre de 2007, posteriormente el Comité Técnico le autorizó una prórroga de un año para continuar con los pagos a partir del mes de mayo de 2009, sin embargo la financiera en comento incumplió con el nuevo calendario de pagos, el Coordinador Administrativo esperó hasta el 11 de junio de 2010 para iniciar la recuperación del crédito por la vía judicial mediante expediente 488/2010 radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil promovido por el Lic. Carlos Antonio Hernández Hernández.</p> <p>9.2.2 En el periodo de junio de 2010 a julio de 2012 no lograron emplazar a la parte demandada el C. José Luis Aguirre Suárez Representante Legal de CREAMOS FINANCIERA, S.C., de igual forma existió inactividad procesal según lo manifestado por el Coordinador Administrativo en el oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2012 dirigido al Lic. Carlos Antonio Hernández Hernández.</p> <p>9.2.3 Con fecha 10 de agosto de 2012 el C. Humberto Dórame Grajales Coordinador Administrativo del FET presentó oficio en el cual proporciona nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, revocando la personalidad de quienes fungían como abogados de la parte actora y autorizando a los Licenciados en Derecho José Alberto Castillo Suárez y Manuel Alejandro Cachón Silva. Es hasta el 3 de septiembre de 2012 cuando se procede a ampliar la demanda en contra de los socios de la Sociedad Civil denominada "CREAMOS MICROFINANCIERA, S.C.", según acta de sesión 361 de fecha 19 de septiembre de 2012.</p>			
	<p>Se concluye que el Coordinador Administrativo no gestionó de manera oportuna la recuperación del crédito por la vía judicial ante el incumplimiento de pago de la Financiera en comento, de igual forma no actuó en consecuencia al desinterés del promovente en la conclusión del proceso y de la recuperación de los recursos.</p>			
15	<p>Observación 10</p> <p>Del análisis efectuado a la línea de crédito autorizada a la Intermediaria Financiera ASEFI, Asesores S.C. se determina lo siguiente:</p> <p>Según registros contables al 31 de diciembre de 2012 del FET, el saldo total de los créditos otorgados en apoyo de pequeñas y medianas empresas tabasqueñas, ascienden a la cantidad de \$138,919,446.19 de los cuales \$41,369,916.00 equivalente a un 29.78% corresponden a créditos en cartera vencida (incluye créditos en proceso litigioso); observándose que la recuperación de éstos, se encuentran en proceso judicial presentando un atraso significativo, dado que en algunos casos no se localizan a los acreditados, por tal razón la diligencia de emplazamiento no se lleva a cabo en forma oportuna, aunado a lo anterior existe desinterés en el seguimiento y conclusión de los asuntos por parte del abogado externo encargado del proceso judicial, presentándose inactividad procesal y en consecuencia la autoridad decreta la caducidad de la instancia, arriesgando con ello la recuperación del crédito.</p> <p>Es importante mencionar que en la verificación física efectuada por auditores del Órgano Superior de Fiscalización, a 44 créditos otorgados específicamente por la Intermediaria Financiera ASEFI, Asesores, S.C., 4 de los acreditados en cartera vencida manifestaron que están en la mejor disposición de pagar, pero que las comisiones y los intereses que les cobra la financiera no sean tan elevados, por lo que se recomienda se realicen las gestiones pertinentes.</p>		D-677/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
16	<p>Observación 11</p> <p>Del análisis realizado a la muestra de 12 expedientes de microcréditos otorgados a través de la financiera Microsol, S. A. de C. V. Sofom, E.N.R. (Entidad No Regulada) con recursos del Fideicomiso "Fondo Empresarial de Tabasco" del periodo de enero a diciembre de 2012, se constató lo siguiente:</p>		D-677/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>De acuerdo a los contratos de microcréditos firmados por los microempresarios en la Cláusula CUARTA.- DE LOS INTERESES DEL CRÉDITO Y PENA CONVENCIONAL, que a la letra dice "El crédito otorgado causará un interés mensual del 3% (Tres por ciento) mensual calculado sobre el monto del crédito, se cobrará una comisión del 1% (uno por ciento) por manejo de cuenta y una comisión por apertura del 1% (uno por ciento)" dando como consecuencia un cobro del 5% mensual a los usuarios del crédito, de lo que se sustenta que en el 3% máximo deben de quedar comprendidos los costos de operación de la microfinanciera y no como un cobro adicional a como se realiza actualmente; observándose, incumplimiento a lo establecido en la Cláusula Segunda último párrafo del Contrato de Apertura de Crédito Simple firmado entre el FET y la Intermediaria el 7 de septiembre de 2011, que a la letra dice "La tasa máxima al microempresario será del 3% mensual" así como la Cláusula Quinta TASA DE INTERÉS, numeral 7 de la Reglas de Operación del Programa de Microcréditos, que a la letra dice "La tasa de interés al usuario final de crédito no excederá de 3% mensual, y deberá estar sustentada en el costo de operación estimado de la microfinanciera", mismas que aceptó y está obligado a cumplir.</p>			
17	<p>Observación 12</p> <p>No se tuvo evidencia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, mediante el cual se dieran a conocer a la población en general, las Reglas de Operación del Fondo Empresarial de Tabasco, Reglas de Operación del Programa de Microcréditos y Microcréditos B, Reglas de Operación de Programa PC y las reglas de Operación del Programa Emergente Alternativo de Financiamiento a MiPyMESb, aprobadas por el Comité Técnico en la 1a. sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2003, 2a sesión ordinaria de fecha 10 de marzo y 16 de junio ambas de 2003, 89a. sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2005 y 184a Sesión de fecha 14 de mayo de 2008, respectivamente.</p>		D-677/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
18	<p>Observación 13</p> <p>Información General y Financiera</p> <p>Mediante Oficio número SFEPEOA/D2/2013/009A, SFEPEOA/D2/2013/012 y SFEPEOA/D2/2013/021 de fecha 6 y 15 de mayo y 27 de junio de 2013, respectivamente, fue solicitada información a ASEFI, ASESORES, S.C. No obteniéndose a la fecha, documentación o aclaración alguna, situación que quedó asentado en el Acta Circunstancial por entrega de la información, de fecha 15 de julio de 2013; siendo la información solicitada entre otras, la siguiente:</p> <p>1.- Estado de cuenta por cada uno de los sujetos de apoyo del Fondo Empresarial de Tabasco generado por el sistema SIAC (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA).</p> <p>2.- Relación de cartera vencida por Fideicomiso y programa al 31 de diciembre de 2012 indicando nombre de acreditado, tipo de crédito, monto original, plazo, saldo vigente y saldo vencido; así mismo, relación de acreditados que se encuentran en cartera vencida al 31 de diciembre de 2012 y que efectuaron pagos en el período 1 de enero al 30 de abril de 2013.</p> <p>3.- Evidencia documental del último pago efectuado por los acreditados que se visitaron de acuerdo a la muestra proporcionada, indicando en su caso, si correspondía al pago de finiquito del crédito.</p>		D-677/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>Derivado de lo anterior, no se pudo comparar el saldo de la cartera vencida de los créditos operados por la Intermediaria Financiera en comento, respecto al registrado contablemente por el Fondo Empresarial de Tabasco.</p>			
19	<p>Observación 14</p> <p>FIDEICOMISO PARA EL APOYO EMPRESARIAL DE TABASCO (FIDETAB)</p> <p>Mediante Requerimiento de información para la Auditoría a Fideicomisos del ejercicio 2012, Anexo 1 de la Orden de Auditoría HCE/OSFE/1246/2013 de fecha 4 de abril de 2013, la Secretaría no proporcionó la información General y Financiera del Fideicomiso para el Apoyo Empresarial de Tabasco (FIDETAB); respecto a los siguientes puntos:</p> <p>1) Contrato de apertura de aportación con la fiduciaria respectiva; 2) Reglas de operación y toda la normatividad interna y externa relacionada. Así como, evidencia documental de su publicación; 5) Actas de integración y sus modificaciones del Comité Técnico; 8) Adecuaciones al Acuerdo del Fideicomiso; 9) Diagramas de flujos sobre los procedimientos relacionados con la administración y operación del Fideicomiso y programa, respectivo; 10) Información sobre el destino de los recursos fideicomitidos desde la fecha de creación hasta el 31 de diciembre de 2012; 11) Contratos de aperturas de cuentas bancarias e inversión;</p>		D-677/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>13) Evidencia documental de la apertura de las subcuentas necesarias para los programas y/o proyectos en relación con las aportaciones efectuadas por el Fideicomitente, así como aquellas aportaciones realizadas por los terceros, indicando el origen de la fuente de recursos; 14) Relación y monto de las aportaciones al patrimonio, efectuadas desde la fecha de creación hasta el 31 de diciembre de 2012; 15) Políticas y criterios para el otorgamiento de apoyos e incentivos a las empresas del Estado de Tabasco; así como, los porcentajes y mecanismos de autorización; 16) Padrón de fideicomisarios o beneficiarios por cada programa, indicando nombre, fecha de autorización y entrega, monto del apoyo o incentivo, clasificándolos en recuperables y no recuperables, señalar si cumplieron con el requisito de entrega de carta compromiso, indicando a su vez el nombre y monto de los proyectos presentados por las empresas beneficiadas que fueron objeto de financiamiento entre otros; impresa debidamente validada y en medio magnético, archivo generado en excel, así como fotocopia de los instrumentos legales celebrados; 17) Reportes auxiliares de las subcuentas necesarias que señale el Comité Técnico de conformidad a los proyectos y/o programas que autorice, según lo acordado en el contrato; 18) Estados financieros y sus notas, correspondiente a cada uno de los meses del ejercicio 2012; 20) Informes y anexos de auditorías practicadas, por el órgano de control interno o despacho externo, el más reciente; 21) Informe de las actuaciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado, en el seguimiento de los créditos, apoyos o incentivos otorgados; 22) Información financiera y contable presentada por el Coordinador Administrativo revisada y aprobada por el Comité Técnico del mismo, desde la fecha de creación hasta el 31 de diciembre de 2012;</p>			
	<p>23) Documentación comprobatoria sobre los ingresos y egresos relacionados con la operación de Fideicomiso; 24) Información referente a las cantidades que hayan sido recuperables derivadas de los apoyos o incentivos otorgados a los beneficiarios; 25) Informes presentados por la Fiduciaria sobre el manejo del Patrimonio Fideicomitado; 26) Evidencia documental del informe presentado por el Coordinador Administrativo al Comité Técnico del mismo respecto de la situación que guarda la operación de cada uno y 27) Estados de cuenta mensuales entregados por la Fiduciaria al Fideicomitente. Lo cual quedó asentado en Acta Circunstanciada por la Entrega de Información, levantada por auditores del Órgano Superior de Fiscalización, de fecha 3 de junio de 2013.</p>			
<p>Dependencia u Organismo: K6 Secretaría de Administración y Finanzas/Secretaría de Planeación y Finanzas (Anual)</p>				
<p>Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p>				
<p>20</p>	<p>Observación 1</p> <p>Deuda Pública Interna</p> <p>De la revisión y análisis a las copias de estados de cuenta bancario donde se refleja el depósito por importe de \$1'600'000,000.00 realizado por Banamex, S.A derivados del crédito obtenido por el Gobierno del Estado de Tabasco el 27 de noviembre de 2012 y a reportes emitidos por el Banco, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No proporcionaron pólizas de egresos y/o de Diario con la documentación comprobatoria y justificatoria de los pagos a proveedores y/o prestadores de servicios por la cantidad de \$308'726,810.71; requerida en el anexo del oficio No. HCE/OSFE/07/K6-Anual Esp/2013 de fecha 24 de mayo de 2013, tampoco información de los proyectos a los que se destinó el recurso; por lo consiguiente no se pudo constatar que estos recursos fueron destinados exclusivamente a inversiones públicas productivas o servicios que en forma directa o mediata generen recursos públicos en acatamiento a lo previsto en los Artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p>		<p>D-678/2013</p>	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>b) Se destinó para pago de intereses de créditos de corto plazo liquidados con dichos recursos la cantidad de \$31,273,189.29 en contravención de lo establecido en el Decreto No. 223 de fecha 17 de noviembre de 2012, donde el H. Congreso del Estado autorizó al Gobierno del Estado el endeudamiento con el banco para destinarse a cubrir hasta la cantidad de \$1,260,000,000.00 para refinanciamiento; y para inversión pública productiva \$340,000,000.00.</p> <p>c) Con base al estado de cuenta del contrato No. 7523416865 de Banamex, donde se administró el monto del crédito, se aprecia depósito por la cantidad de \$1,600,000,000.00 realizado el 29 de noviembre de 2012 así como retiros por importe de \$1,291,273,189.29 por los pagos realizados para cubrir los créditos de corto plazo que fueron refinanciados con dicho préstamo, después de estos pagos resulta un saldo de \$308,726,810.71 y al 30 de noviembre termina con un saldo de \$306,461,006.46 y según estado de cuenta de diciembre se retiraron para los conceptos siguientes: para pago a proveedores \$179,078,114.98, pago de nómina \$139,557,256.35 pagos a terceros \$1,744,781.41, comisiones de créditos \$11,660,891.68, pago de impuestos \$3,059,882.00, retiros por instrucciones de Sucursal Tabasco 2000 \$13,583,763.98, comisiones bancarias \$3,948.84, retiro por instrucciones de sucursal Factoring \$13,583,763.16 transferencias electrónicas \$2,390.12, que hace un total retirado de \$362,274,792.44, esta cuenta recibió depósitos por \$73,644,373.29 y generó intereses por \$17,915,637.35 importe que al 31 de diciembre de 2012 se refleja como saldo final. El monto total observado de este financiamiento por lo descrito en los incisos a) y b) asciende a \$340,000,000.00.</p>			
21	<p>Observación 2</p> <p>De la revisión y análisis a las copias de estados de cuenta bancario donde se refleja el depósito por importe de \$1,000,000,000.00 realizado por el Banco Interacciones, S.A., derivados del crédito obtenido por el Gobierno del Estado de Tabasco el 18 de diciembre de 2012, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No proporcionaron pólizas de egresos y/o de Diario con la documentación comprobatoria y justificatoria de los pagos a proveedores y/o prestadores de servicios por la cantidad de \$965,780,000.00; requerida en el oficio No. HCE/OSFE/16/K6/Anual Esp/2013 de fecha 5 de julio de 2013, tampoco información de los proyectos a los que se destinó el recurso; por lo consiguiente no se pudo constatar que estos recursos fueron destinados exclusivamente a inversiones públicas productivas o servicios que en forma directa o mediata generen recursos públicos en acatamiento a lo previsto en los Artículos 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>b) Con base al estado de cuenta del contrato No. 300222470 de Banco Interacciones, S.A, donde se administró el monto del crédito, se aprecia depósito por la cantidad de \$1,000,000,000.00 realizado el 18 de diciembre de 2012; asimismo que el día 19 de diciembre de 2012 se realizaron 4 retiros, el primero por \$923,780,000.00 que se identificó fue depositado a la cuenta No. 0453607046 de BBVA Bancomer, S.A, el segundo y tercero por \$29,500,000.00 y \$4,720,000.00 por comisión por disposición del crédito e Impuesto al Valor Agregado de la misma y por último \$42,000,000.00 que no se identificó el destino.</p> <p>c) Con base al estado de cuenta No. 0453607046 de BBVA Bancomer, S.A se aprecian retiros para pago a Terceros por la cantidad de \$316,877,044.83, Cargos Diversos \$9,228,375.25 y Retiros SPEI enviados a diversos Bancos por la cantidad de \$600,229,693.50, de estos retiros no se identificó su destino final ya que no proporcionaron la evidencia documental al respecto.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
22	<p>Observación 3</p> <p>De la revisión al contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente por importe de \$999,800,000.00 de fecha 14 de septiembre de 2012, entre el Banco Interacciones, S.A. y el Estado Libre y Soberano de Tabasco, del análisis al estado de Cuenta del Banco del mes de septiembre de 2012, se verificó pago de comisión referente a la apertura o gestión del crédito por importe de \$71,985,600.00 e IVA de ésta por \$11,715,696.00 que hace un total de \$83,701,296.00 importe que se considera pago indebido toda vez que en las cláusulas del contrato no se contempla pago de comisión.</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
23	<p>Observación 4</p> <p>De la revisión al contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente de corto plazo por importe de \$250,000,000.00 de fecha 9 de agosto de 2012, entre el Banco Interacciones, S.A. y el Estado Libre y Soberano de Tabasco y el análisis al estado de Cuenta de dicho banco del contrato No. 30022470 del mes de agosto de 2012 se verificó pago de comisión por importe de \$16,610,000.00 e IVA de ésta por \$2,657,600.00 que hace un total de \$19,267,600.00 importe que se considera pago indebido toda vez que el contrato no contempla pago de comisión.</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
24	<p>Observación 5</p> <p>De la revisión al contrato de Apertura de Crédito en Simple de largo plazo por importe de \$1,000,000,000.00 de fecha 13 de diciembre de 2012, entre el Banco Interacciones, S.A. y el Estado Libre y Soberano de Tabasco, en el análisis al estado de Cuenta de dicho banco del contrato No. 30022470 del mes de diciembre de 2012 se verificó pago de comisión por importe de \$29,500,000.00 e IVA de ésta por \$4,720,000.00 que hace un total de \$34,220,000.00 importe que se considera pago indebido toda vez que el contrato contempla pago de comisión hasta la primera fecha de pago de cada año y el primer pago es hasta diciembre de 2014, así mismo se constató inconsistencia en cuanto al pago de comisión contenido en el texto de la Cláusula Décima y la tabla inserta en ésta en la cual se identifica que es en el año 4 cuando se iniciará el pago de dicha comisión.</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
Observaciones al Control Interno				
25	<p>Observación 1</p> <p>AMORTIZACIONES</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de los pagos por amortizaciones de capital por créditos a largo plazo y al Estado de Posición Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinó que el saldo de la Deuda Pública Interna a Largo Plazo por importe de \$6,290,561,239.00 que muestra dicho estado financiero no contempla una amortización de capital por importe de \$3,566,669.46 que se aplicó el 28 de diciembre de 2012 al crédito de largo plazo con Banamex, S.A. por importe de \$1,600,000,000.00, con esta amortización, dicho financiamiento queda con un saldo de \$1,596,433,330.54 y como saldo total de la deuda al cierre del ejercicio la cantidad de \$6,286,994,569.54.</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
26	<p>Observación 2</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de los pagos de amortizaciones de capital por créditos a largo plazo y al Estado de Actividades con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinó que este estado financiero presenta en el rubro de Intereses y Comisiones la cantidad de \$ 187,607,557.00 monto que no contempla \$8,094,222.22 de intereses pagados el 28 de diciembre de 2012 correspondiente al crédito de largo plazo con Banamex, S.A. por importe de \$1,600,000,000.00, así como tampoco dichos intereses se reflejan en los proyectos de Costo de la Deuda Pública reportados en la Autoevaluación del cuarto trimestre 2012.</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
27	<p>Observación 3</p> <p>EGRESOS DE DEUDA PÚBLICA NO REFLEJADOS EN AUTOEVALUACIÓN</p> <p>De la revisión a los estados de cuenta del Banco Interacciones, S.A. del periodo agosto a septiembre de 2012, se determinó pago de comisiones por \$271,525,596.00 e intereses por \$26,971,875.69 que hacen un total de \$298,497,471.69, egreso que no se encuentra registrado en ningún proyecto de los contenidos en la Autoevaluación del cuarto trimestre 2012, los pagos corresponden a créditos a corto plazo identificados en el estado de cuenta del Banco con los números de disposición siguientes: 346785 \$22,424,344.89; 349625 \$102,977,072.95; 352968 \$23,653,451.25; 353013 \$6,229,062.60; 355391 \$45,582,160.00; 355634 \$12,077,500.00; 356777 \$51,333,880.00, así como de un crédito a largo plazo con el mismo Banco, identificado con el número de disposición 357262 \$34,220,000.00, cabe señalar, que los montos anteriores en cada disposición corresponden a la suma de las comisiones e intereses pagados.</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
28	<p>Observación 4</p> <p>INTERESES Y COMISIONES</p> <p>De la revisión a la documentación soporte de los pagos de comisiones e intereses pagados en el ejercicio 2012 por importe de \$605,812,969.73 y al análisis del Estado de Actividades con cifras del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 contenido en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, se verificó que solo considera la cantidad de \$187,607,557.00, faltando comisiones e intereses por importe de \$418,205,412.73.</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
29	<p>Observación 5</p> <p>NORMATIVIDAD</p> <p>El ente fiscalizado no proporcionó la solicitud ante el H. Congreso del Estado de Tabasco, de los créditos de largo plazo autorizados en el Decreto No. 223 de fecha 17 de noviembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7325-E, requerido en anexo A de la orden de Auditoría Núm. HCE/OSFE/1244/2013 de fecha 04 de abril de 2013.</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADIADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
30	<p>Observación 6</p> <p>De la revisión a las copias fotostáticas de los contratos que fueron proporcionados por el ente fiscalizado suscritos por el Gobierno del Estado de Tabasco y las Instituciones de Crédito por los financiamientos obtenidos se observó falta de firma en los contratos siguientes:</p> <p>De los créditos obtenidos; con Banco Interacciones, S.A. por los financiamientos de corto plazo faltan firmas de los apoderados legales del Banco en los contratos por importes de \$62,500,000.00 celebrado el 9 de agosto de 2012, en el de \$234,000,000.00 de fecha 14 de septiembre de 2012, en el de \$250,000,000.00 además del contrato falta las firmas en el anexo "A", del financiamiento por importe de \$999,800,000.00 de fecha 14 de septiembre de 2012 faltan firmas de ambas partes en el contrato, en el anexo "A" y en el pagaré de este contrato falta firma del Secretario de Administración y Finanzas; con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. falta firma del Secretario de Administración y Finanzas en los anexos 3 y 4 del contrato; con Banamex, S.A. no contienen la firma del Secretario de Administración y Finanzas 6 contratos siendo estos: dos por importes de \$350,000,000.00 cada uno suscritos el 24 de febrero y 24 de agosto de 2012, dos de \$46,000,000.00 cada uno suscritos el 30 de marzo y 26 de septiembre de 2012, en uno de \$114,000,000.00 de fecha 24 de marzo de 2012 y otro de \$300,000,000.00, suscrito el 24 de septiembre de 2012.</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
31	<p>Observación 7</p> <p>De la revisión al Libro de Registro de Deuda Pública del Estado y sus Municipios y los contratos entregados por el ente fiscalizado unos impresos y otros en medios magnéticos, se determinó que en dicho libro no se encuentran registrados los créditos siguientes:</p> <p>Con el Banco Interacciones, S.A. los créditos de corto plazo por importes de \$234,000,000.00 y \$62,500,000.00 ambos otorgados el 30 de octubre de 2012 y liquidado el 28 y 30 de noviembre respectivamente del mismo año, los créditos por \$468,000,000.00; \$125,000,000.00 y \$468,000,000.00 otorgados el 29 de noviembre, 03 y 13 de diciembre de 2012 y liquidados el 13, 17 y 18 de diciembre del mismo año, así como dos préstamos con Banamex, S.A. por \$620,000,000.00 y \$550,000,000.00 contratados el 8 de octubre y 26 de diciembre de 2009 con vencimiento el 26 de diciembre de 2008 y 23 de agosto de 2009 respectivamente.</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
32	<p>Observación 8</p> <p>Falta de Documentación Comprobatoria y Justificatoria del Gasto</p> <p>El ente fiscalizado no proporcionó en forma impresa ni en medios magnéticos los contratos de los créditos siguientes:</p> <p>Del Banco Interacciones, S.A. financiamiento por \$468,000,000.00 suscrito el 29 de noviembre de 2012, otro por \$125,000,000.00 de fecha 3 de diciembre de 2012, y uno de \$468,000,000.00 de fecha 13 de diciembre de 2012 y los 36 de corto plazo con Banamex, S.A. obtenidos de 2009 a 2012.</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
33	<p>Observación 9</p> <p>El ente fiscalizado no proporcionó cartas de no adeudo expedida por el Banco Nacional de México de los financiamientos de corto plazo por importes de \$620,000,000.00 y \$550,000,000.00 contratados el 8 de octubre y 26 de diciembre de 2008 respectivamente, solicitados en el oficio HCE/JOSFE/16/K6/Anual Esp/2013 de fecha 5 de julio de 2013.</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
34	<p>Observación 10</p> <p>El ente fiscalizado no proporcionó las pólizas de Egresos y/o de Diario con la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto por los pagos a proveedores y/o prestadores de servicios de los créditos siguientes:</p> <p>a) De los contratados de largo plazo con Banorte en 2007, por \$3,000,000,000.00 y \$1,000,000,000.00; de Banobras, S.N.C por el crédito obtenido el 25 de junio de 2011 por importe de \$1,434,406.226.00 del cual se ministró en 14 disposiciones que suman la cantidad de \$1,319,430,176.94.</p> <p>b) De los financiamientos autorizados por el H. Congreso del Estado en el Decreto No 223 de fecha 17 de noviembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco Suplemento 7325-E, del crédito con Banamex, S.A por \$1,600,000,000.00 no comprobaron el destino de \$308,726,810.71 y del financiamiento con Banco Interacciones, S.A. la cantidad de \$965,780,000.00</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
35	<p>Observación 11</p> <p>En la Autoevaluación del 4to. Trimestre de 2012 en el proyecto K6B31 Servicio de la Deuda Santander incluye \$47,367,097.83 que corresponde a las amortizaciones de capital y del proyecto KB25 Servicio de la Deuda Banorte incluyen amortización de capital por \$7,196,591.48 montos que al ser pagos al capital debe afectarse en un proyecto específico de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC) en la partida 9200 denominada amortización de la Deuda.</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
36	<p>Observación 12</p> <p>El ente auditado no proporcionó evidencia de haber informado al H. Congreso del Estado sobre la contratación, liquidación y conclusión de los financiamientos de corto plazo contratados en el 2011 y 2012 y pagados en el ejercicio fiscal 2012, solicitados en el oficio HCE/OSFE/21/K6/Anual Esp/2013 de fecha 19 de julio de 2013, como son:</p> <p>a). Con Banamex, S.A. crédito por \$250,000,000.00 contratado el 26 de Julio de 2011 y liquidado el 20 de enero de 2012, \$300,000,000.00 contratado el 26 de diciembre de 2011 y pagado el 23 de marzo de 2012, \$200,000,000.00 obtenido el 24 de octubre de 2011 y pagado el 20 de abril de 2012, \$114,000,000.00 contratado el 7 de diciembre de 2011 y liquidado el 4 de junio de 2012, \$250,000,000.00 obtenido el 23 de enero de 2012 y pagado el 20 de julio de 2012, \$350,000,000.00 contratado el 24 de febrero y liquidado el 22 de agosto del mismo año, \$300,000,000.00 y \$46,000,000.00 suscrito el 30 de marzo de 2012 y pagado el 26 de septiembre de 2012.</p>		D-678/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>b). Con BBVA Bancomer, S.A. dos de \$160,000,000.00 cada uno contratados el 8 de noviembre 2011 y 8 de mayo de 2012 y liquidados el 7 de mayo y 5 de noviembre de 2012 respectivamente.</p> <p>c). Con banco Interacciones S.A. por \$234,000,000.00 contratado el 30 de octubre de 2012 y pagado el 31 de agosto de 2012, \$62,500,000.00 obtenido el 30 de octubre de 2012 y liquidado el 30 de noviembre del mismo año, dos de \$466,000,000.00 cada uno contratados el 29 de noviembre y 13 de diciembre de 2012 y liquidados el 29 de noviembre y 13 de diciembre respectivamente y \$125,000,000.00 contratado el 2 de diciembre de 2012 y vencimiento el 13 de diciembre de 2012.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
37	<p>Observación 13</p> <p>Del análisis a los contratos de créditos bancarios de corto plazo, a estados de cuenta bancarios y a los registros de los financiamientos contenidos en el libro de Registro de la Deuda Pública del Estado y sus Municipios proporcionados por el ente fiscalizable se observó que no hubo una adecuada planeación y administración de la Deuda Pública lo que generó altos pagos de intereses, por lo siguiente:</p>		D-678/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>Primero: Del ejercicio 2008 al 2012 se obtuvieron 38 préstamos de corto plazo, con Banamex, S.A, siendo el primero por un monto de \$620,000,000.00 contratado el 8 de octubre de 2008 con vencimiento el 26 de diciembre del mismo año, el segundo fue por \$550,000,000.00 otorgado el 26 de diciembre de 2008 (día en que se venció el primero), con vencimiento el 23 de agosto de 2009 y el tercero por \$1,100,000,000.00 otorgado el 21 de enero de 2009, por el cual firmaron 4 pagarés el primero por \$250,000,000.00 para amortizarse el 22 de abril de 2009, el segundo por \$350,000,000.00 para amortizarse el 22 de mayo de 2009, el tercero por \$300,000,000.00 para pagarse el 22 de junio de 2009 y el último por \$200,000,000.00 para liquidarse el 21 de julio de 2009. El 23 de abril de 2009 obtienen un crédito por \$250,000,000.00 un día después de que se venció el primer pagaré, este financiamiento con vencimiento el 20 de octubre de 2009, el 22 de mayo contratan otro crédito por \$350,000,000.00 el mismo día en que se venció el segundo pagaré, este con vencimiento el 18 de noviembre de 2009; el 22 de junio, obtienen financiamiento por \$300,000,000.00 el mismo día en que se venció el tercer pagaré, este con vencimiento el 18 de diciembre de 2009 y el 21 de julio contratan un cuarto crédito por \$200,000,000.00 mismo día en que se venció el cuarto pagaré, este con vencimiento el 15 de enero de 2009, posterior a estos créditos entre los años 2010 y 2012 se obtuvieron 6 por cada uno de los montos de los pagarés citados cuyas fechas de contratación fueron en algunos casos el mismo día en que se vencía el anterior o unos días antes o pocos días después, además de estos el 7 de diciembre de 2011 se obtuvo otro financiamiento por \$114,000,000.00 con vencimiento el 4 de junio de 2012 mismo que se renovó el 24 de mayo de 2012 para vencer el 28 de noviembre de 2012, el 30 de marzo de 2012.</p>			
	<p>Se contrató financiamiento por \$46,000,000.00 el cual también se repitió el 26 de septiembre de 2012 con vencimiento el 28 de noviembre de 2012, con estas nuevas cantidades (\$114,000,000.00 y \$46,000,000.00) más \$1,100,000,000.00 que venían manejando desde 2009 hacen un total de \$1,260,000,000.00 que finalmente fue liquidado con el financiamiento de largo plazo obtenido con Banamex, S.A. el 27 de noviembre de 2012 que la LX legislatura del Congreso del Estado aprobó en el decreto 223 de fecha 17 de noviembre de 2012, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado suplemento 7325-E, como puede observarse contrataban créditos para cubrir la obligación de pago que se vencía, en estos créditos se pagó intereses de 2008 a 2012 la cantidad de \$359,236,302.00, sin contar lo que se haya pagado de intereses por los dos primeros créditos del cual no se obtuvo la información, del total de intereses al ejercicio 2012 corresponden \$110,347,147.72.</p>			
	<p>Segundo: De la misma forma se operaron dos créditos con Banco Interacciones, S.A. uno por \$250,000,000.00 que se operó en 4 pagarés de \$62,500,000.00 cada uno contratado el 9 de agosto de 2012 y otro por \$999,800,000.00 contratado el 14 de septiembre de 2012, este último se dividió en 4 pagarés 2 de \$234,000,000.00 cada uno, 1 de \$250,000,000.00 y el último por \$281,800,000.00, adicionalmente a estos 2 financiamientos contrataron 5 más por importes de: 1 por \$234,000,000.00, 1 de \$2,500,000.00, 2 de \$68,000,000.00 cada uno y 1 de \$125,000,000.00 estos en el período de agosto a diciembre de 2012, finalmente el 18 de diciembre se liquidaron tres créditos uno por \$250,000,000.00 otro de \$281,800,000.00 y el último de \$468,000,000.00 que hacen un total de \$999,800,000.00 del cual con el crédito del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (Banobras S.N.C.) se cubrió la cantidad de \$659,693,178.00, financiamiento autorizado por la LX legislatura del Congreso del Estado en el decreto 223 de fecha 17 de noviembre de 2012, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado suplemento 7325-E la diferencia de \$340,106,822.00 para cubrir el total de estos créditos no se identificó de donde se obtuvo el recurso. El pago de intereses y comisiones por estos créditos del 2012 ascienden a \$298,477,471.89.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL																											
Dependencia u Organismo: K6 Secretaría de Administración y Finanzas / Secretaría de Planeación y Finanzas (Anual Especial)																															
Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras																															
38	<p>Observación 1</p> <p>Participaciones Federales 2012</p> <p>Se observa que en el Estado de Informes Presupuestarios y Programáticos referente a los Ingresos Totales anexo en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, no se encuentran registrados los ingresos por concepto del Convenio Programa de Fiscalización (PROFIS) 2012, por un monto de \$5'233,376.00, depositados en la cuenta bancaria específica Banamex No. 700491872, de la siguiente manera:</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.																											
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Fecha de depósito</th> <th>Mes</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>08/05/2012</td> <td>Mayo</td> <td>\$2,378,805.00</td> </tr> <tr> <td>08/06/2012</td> <td>Junio</td> <td>475,761.00</td> </tr> <tr> <td>12/07/2012</td> <td>Julio</td> <td>475,761.00</td> </tr> <tr> <td>08/08/2012</td> <td>Agosto</td> <td>475,761.00</td> </tr> <tr> <td>18/09/2012</td> <td>Septiembre</td> <td>475,761.00</td> </tr> <tr> <td>10/10/2012</td> <td>Octubre</td> <td>475,761.00</td> </tr> <tr> <td>29/11/2012</td> <td>Noviembre</td> <td>475,766.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Total:</td> <td>\$5,233,376.00</td> </tr> </tbody> </table>					Fecha de depósito	Mes	Importe	08/05/2012	Mayo	\$2,378,805.00	08/06/2012	Junio	475,761.00	12/07/2012	Julio	475,761.00	08/08/2012	Agosto	475,761.00	18/09/2012	Septiembre	475,761.00	10/10/2012	Octubre	475,761.00	29/11/2012	Noviembre	475,766.00	Total:		\$5,233,376.00
Fecha de depósito	Mes	Importe																													
08/05/2012	Mayo	\$2,378,805.00																													
08/06/2012	Junio	475,761.00																													
12/07/2012	Julio	475,761.00																													
08/08/2012	Agosto	475,761.00																													
18/09/2012	Septiembre	475,761.00																													
10/10/2012	Octubre	475,761.00																													
29/11/2012	Noviembre	475,766.00																													
Total:		\$5,233,376.00																													
Cabe citar, que mediante solicitud de información número HCE/OSFE/25/K6-AnualEsp/2013, fue requerida la evidencia documental que aclare esta diferencia; sin embargo, al cierre de la auditoría la Secretaría no presentó documentación o aclaración alguna.																															
39	<p>Observación 2</p> <p>Se observa que la Secretaría de Administración y Finanzas registró indebidamente el ingreso del mes de noviembre de 2012 por concepto del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; toda vez que el impreso del asiento contable por el registro del ingreso refleja el importe de \$94'801,464.71, siendo el importe correcto la cantidad de \$94'714,551.00 según consta en el oficio número 351-A-DGPA-C-3891 de fecha 23 de noviembre de 2012 emitido por la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se determinó una diferencia de \$86,913.71 registrada de más. Cabe señalar, que mediante solicitud de información número HCE/OSFE/24/K6-AnualEsp/2013, se requirió la evidencia documental que aclare esta diferencia; sin embargo, al cierre de la auditoría la Secretaría no presentó documentación o aclaración alguna.</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.																											
40	<p>Observación 3</p> <p>Se observan diferencias en las cifras presentadas en los ingresos de las Participaciones Federales del ejercicio 2012, entre lo reflejado en Cuenta de la Hacienda Pública Federal y la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado por el importe de \$6,128,776.76; integrándose de la siguiente manera:</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.																											

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="289 401 527 474">Participaciones Federales (Ramo 28)</th> <th colspan="3" data-bbox="527 401 987 426">Importe</th> </tr> <tr> <th data-bbox="289 426 527 474"></th> <th data-bbox="527 426 686 474">Cuenta Pública Federal</th> <th data-bbox="686 426 846 474">Cuenta Pública Estatal</th> <th data-bbox="846 426 987 474">Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="289 474 527 548">Sobre la Producción y Servicios por la Venta Final al Público en General de Gasolinas y Diesel</td> <td data-bbox="527 474 686 548">\$547,994,361.00</td> <td data-bbox="686 474 846 548">\$554,707,695.11</td> <td data-bbox="846 474 987 548">-\$6,713,334.11</td> </tr> <tr> <td data-bbox="289 548 527 579">Sobre Automóviles Nuevos</td> <td data-bbox="527 548 686 579">102,188,592.00</td> <td data-bbox="686 548 846 579">101,603,533.03</td> <td data-bbox="846 548 987 579">\$585,058.97</td> </tr> <tr> <td data-bbox="289 579 527 611">Sobre Tenencia y Uso de Vehículos</td> <td data-bbox="527 579 686 611">34,362,623.00</td> <td data-bbox="686 579 846 611">34,363,144.62</td> <td data-bbox="846 579 987 611">-\$521.62</td> </tr> <tr> <td data-bbox="289 611 527 663">Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</td> <td data-bbox="527 611 686 663">148,253,853.00</td> <td data-bbox="686 611 846 663">148,253,833.00</td> <td data-bbox="846 611 987 663">\$20.00</td> </tr> <tr> <td data-bbox="289 663 527 684" style="text-align: center;">Total:</td> <td data-bbox="527 663 686 684"></td> <td data-bbox="686 663 846 684"></td> <td data-bbox="846 663 987 684">-\$6,128,776.76</td> </tr> </tbody> </table>	Participaciones Federales (Ramo 28)	Importe				Cuenta Pública Federal	Cuenta Pública Estatal	Diferencia	Sobre la Producción y Servicios por la Venta Final al Público en General de Gasolinas y Diesel	\$547,994,361.00	\$554,707,695.11	-\$6,713,334.11	Sobre Automóviles Nuevos	102,188,592.00	101,603,533.03	\$585,058.97	Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	34,362,623.00	34,363,144.62	-\$521.62	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	148,253,853.00	148,253,833.00	\$20.00	Total:			-\$6,128,776.76			
Participaciones Federales (Ramo 28)	Importe																															
	Cuenta Pública Federal	Cuenta Pública Estatal	Diferencia																													
Sobre la Producción y Servicios por la Venta Final al Público en General de Gasolinas y Diesel	\$547,994,361.00	\$554,707,695.11	-\$6,713,334.11																													
Sobre Automóviles Nuevos	102,188,592.00	101,603,533.03	\$585,058.97																													
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	34,362,623.00	34,363,144.62	-\$521.62																													
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	148,253,853.00	148,253,833.00	\$20.00																													
Total:			-\$6,128,776.76																													
	<p>Cabe señalar, que en el rubro de ingreso informados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 por concepto de Incentivos Económicos por el importe de \$153,255,160.00; no se identificó en que concepto de ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012 se encuentra registrada; por consiguiente, se requirió mediante solicitud de información número HCE/OSFE/08/K6-AnualEsp/2013, la evidencia documental que integre el importe de \$153,255,160.00 o aclaración respectiva; sin embargo, al cierre de la auditoría la Secretaría no presentó documentación o aclaración alguna.</p>																															
41	<p>Observación 4</p> <p>Derivado de la revisión efectuada a los ingresos por concepto de Convenio de Educación presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, específicamente el Convenio de Coordinación que para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, se observa la duplicidad de registro por el importe de \$5'414,117.02; toda vez, que en la revisión del estado de cuenta número 70008209942 del banco Banamex, S.A., la cual es la cuenta específica para la radicación de recursos del Instituto fue del importe de \$41'669,535.02; sin embargo, en la integración del Estados de Informes Presupuestarios y Programáticos respecto a los Ingresos Totales anexo en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012 presentado por la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas, se realizó la integración del importe de \$47'083,652.04; reflejándose la diferencia antes citada. Cabe señalar, se requirió mediante solicitud de información número HCE/OSFE/24/K6-AnualEsp/2013, la evidencia documental que integre dicho monto o aclaración respectiva; sin embargo, al cierre de la auditoría la Secretaría no presentó documentación o aclaración alguna.</p>		D-679/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>																												
42	<p>Observación 5</p> <p>En relación a las Notas presentadas en el punto V. Deuda Pública en el rubro de Otros Pasivos de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado al 31 de diciembre de 2012, referente a los Reintegros a cuentas bancarias de Programas Federales por \$1'918,597,977.80, donde se cita este monto corresponde a monto ministrados por la federación en diversos programas de dependencias federales que se subejercieron. Dicho saldo debe ser reintegrado a la Tesorería de la Federación y el Recurso no se encuentra disponible. Al respecto la Secretaría de Planeación y Finanzas proporcionó Cédula en la cual se encuentra integrado el monto total de la Disposición de Recursos de los Programas Federales por \$2'718,297,977.84, de los cuales se recuperaron o reintegraron a las cuentas de los Programas específicos un monto de \$799,700,000.00, quedando pendiente de reintegrar a las cuentas bancarias de programas federales un monto de \$1'918,597,977.84; de lo anterior se señala lo siguiente:</p>		D-679/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>																												

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5.1.- Del monto total de Disposición de Recursos de los Programas Federales por \$2'718,297,977.84, se pudo comprobar la disposición de Recursos con los Estados de Cuentas de Bancos específicos de los programas un monto de \$2'543,597,977.84, quedando pendiente de comprobar del total de la disposición un monto de \$174,700,000.00; lo anterior se debe, a que la Secretaría no presentó en su totalidad los estados de cuentas bancarios. Asimismo; se comprobó que del total de disposición de recursos fueron transferidos a la cuenta bancaria concentradora de BBV Bancomer No. 0453607046 un monto de \$1'313,597,977.84, quedando pendiente de cotejar un monto de \$1'404,700,000.00, debido a que la Secretaría de Administración y Finanzas no Proporcionó Evidencia documental para realizar la revisión correspondiente. Ahora bien, del monto transferido por \$1'313,597,977.84 a la cuenta bancaria concentradora de BBVA Bancomer No. 0453607046, no se constató su destino en virtud de que la Secretaría no presentó la evidencia documental al respecto, aún cuando fue solicitada mediante requerimiento de información número HCE/OSFE/06/K6-AnualEsp/2013.</p>			
	<p>5.2.- Del monto total de Recuperación o reintegros a las cuentas de los Programas Federales por importe de \$799,700,000.00, se pudo comprobar la Recuperación de Recursos con los Estados de Cuentas de Bancos específicos de los programas la cantidad de \$454,600,000.00, quedando pendiente de comprobar un monto de \$345,100,000.00. Asimismo; se comprobó que del total de Recuperación de recursos fueron transferidos de la cuenta bancaria concentradora de BBV Bancomer No. 0453607046 a las cuentas de los programas federales un importe de \$443,400,000.00.</p>			
	<p>5.3.- Del monto total de \$1'918,597,977.80 pendiente de reintegrar a las cuentas bancarias de Programas Federales señalados en la Cédula proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas, se observa que existe un monto de \$72'600,000.00 que no corresponden a las cuentas de bancos y fechas señaladas, según las referencias citadas en la cédula en cuestión.</p>			
	<p>5.4.- En cuanto al saldo por el importe de \$1'918,597,977.80 que debe ser reintegrado a la Tesorería de la Federación, la Secretaría presentó su integración en documento impreso el cual no está validado, en él se cita el total de la disposición, banco, números de cuenta bancaria y fecha de la disposición, fecha y monto de la recuperación e importes pendientes de recuperar. Sin embargo; con objeto de constatar la veracidad del saldo, fue solicitada evidencia documental mediante requerimientos de información números HCE/OSFE/04/K6-Anual/Especial/2013 y HCE/OSFE/06/K6-Anual/Especial/2013, de lo cual la Secretaría únicamente proporcionó de manera parcial Estados de cuentas bancarias. Asimismo, respecto a la fuente de algunos de los recursos que integran el saldo aludido, se hace la aclaración que los correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados y del Distrito Federal y en su caso a los municipios, están condicionados a las consecución y cumplimiento de los objetivos, establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, por lo tanto el importe de \$351,300,000.00 no deben ser reintegrados a la Tesorería de la Federación; cabe señalar, que el importe señalado se constató con la documentación proporcionada por la Secretaría.</p>			
43	<p>Observación 6</p> <p>En relación a las Notas presentadas en el punto V. Deuda Pública en el rubro de Otros Pasivos de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado al 31 de diciembre de 2012, referente al Ajuste en contra por ministración de participaciones federales correspondiente al mes de noviembre de 2012 por un monto de \$72'191,990.50, dicho Ajuste no se pagó en el mes de diciembre de 2012 como lo solicitó la Federación</p>		D-679/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contratoría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	6.1.- De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Secretaría, se constató que efectivamente el saldo a cargo del mes de noviembre de 2012, por un monto \$72'191,990.50 no fue pagado en el mes de diciembre de 2012. Asimismo, se comprobó que el referido monto fue descontado por la Tesorería de la Federación de las Participaciones correspondientes al mes de enero de 2013, y que debido al incumplimiento de este pago en el tiempo normado, se originaron Actualizaciones y Recargos mismos que causaron daño a la Hacienda Pública Estatal por el importe de \$409,673.80.			
44	<p>Observación 7</p> <p>De la revisión efectuada a los ingresos por Participaciones Federales 2012, se observa que de estos ingresos se realizaron descuentos a las Participaciones por conceptos de Recargo y Actualización, los cuales ascienden al importe de \$13'141,861.81, ésto se constató en el Formulario Múltiple de Pago (HFMP-1) emitido por la Tesorería de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; derivado del incumplimiento de pago en tiempo y forma por los saldos de los Ajustes en Contra de las Ministraciones de Participaciones Federales, mismas que fueron descontados por la Tesorería en las Participaciones de los meses subsecuentes con sus cargos respectivos; por lo tanto, se considera un daño a la Hacienda Pública del Estado por el deficiente manejo y uso de los recursos públicos.</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	Observaciones al Control Interno No Solventadas			
	Derivado de la auditoría aplicada a la evidencia documental presentada del pasivo reportado en el Capítulo V denominado Deuda Pública, de la Cuenta de la Hacienda Pública 2012 (páginas 321 a 323), se constató lo siguiente:			
	<p>DOCUMENTOS POR PAGAR</p> <p>Con objeto de constatar el saldo por importe de \$2,320,452,343.20 de Documentos por pagar registrado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, correspondiente a las Dependencias u Organismos del Gobierno del Estado, se cotejó el archivo presentado en medios magnéticos por la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas, respecto a los contenidos en los registros contables y a la documentación soporte presentada en cada uno de los Entes y Organismos, obteniéndose lo siguiente:</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
45	<p>Observación 1</p> <p>Del saldo de Documentos por Pagar por el importe de \$2,320,452,343.20 reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado 2012; se efectuó la revisión de las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original a una muestra selectiva de 11 Dependencias u Organismos del Poder Ejecutivo por importe de \$1,992,247,557.37; para ello se realizó la visita a éstas, quienes son las ejecutoras del gasto y responsables del resguardo de la documentación que ampara la orden de pago, mismas que son recepcionadas en la Dirección de Política Presupuestaria de esta Secretaría para su pago; de esta revisión se constató lo siguiente:</p> <p>1.1.- De la revisión efectuada a las órdenes de pago por el importe \$1,992,247,557.37; se observa que esta Secretaría realizó pagos al 31 de diciembre de 2012 por el importe de \$151,001,687.09; lo anterior, se constató en los registros contables y en el documento denominado Relación de Afectaciones por Dependencia emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas proporcionado por la Dependencia u Organismo ejecutor del gasto, en este se detalla el número, fecha e importe de la orden de pago, la fecha del pago, número de cheque, banco y Dependencia u Organismo. Lo anterior denota que el saldo presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Tabasco 2012, en Otros Pasivos no es real.</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>1.2.- Derivado de la integración de Documentos por Pagar proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas; se observan registros duplicados de las órdenes de pago números 4199 y 1207, de fechas 14 de agosto y 14 de septiembre de 2012, por los importes de \$16,437.20 y \$2,516.25 respectivamente, señalando que corresponden a la K6 Secretaría de Administración y Finanzas y G4 Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco; sin embargo, de la revisión física a las órdenes de pago realizadas en esta Dependencia u Organismo, solo cuentan con una orden de pago.</p>			
46	<p>Observación 2</p> <p>D2 Secretaría de Desarrollo Económico</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, se constató lo siguiente:</p> <p>2.1.- La Secretaría de Desarrollo Económico presenta en su contabilidad saldo en la subcuenta: 2-1-1-2-1-01-001-0253 Claudia Morales Frias por \$15,249.36 y en la integración de Documentos por Pagar proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas se tiene registrado este proveedor por importe de \$184,441.16 resultando una diferencia de \$169,191.80; ésta corresponde a que la Secretaría de Planeación y Finanzas registró la orden de pago número 223 por importe de \$170,520.00; sin embargo, se constató en la verificación física y documental que la citada orden de pago está por importe de \$1,328.20.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2.2.- Los registros de esta Secretaría presentan las Subcuentas 2-1-1-2-1-01-005-0005 Subsecretaría de Administración y 2-1-1-2-1-01-006-0227 Seguros Banorte Generali, S.A de C.V. Grupo Financiero, con saldos por \$39,748.47 y \$16,507.60, por concepto de consumo de agua potable y seguro de vida a burócratas respectivamente; sin embargo, en la Integración de Documentos por Pagar proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas no contempla estos compromisos pendiente de pago. Cabe citar, que de acuerdo a la documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Económico estos saldos corresponden a las órdenes de pago números OPK6-9875, OPK6-9877 y OPK6 12503 por importes de \$19,748.47, \$20,000.00 y \$16,507.60 respectivamente, las cuales carecen del sello de recibido por parte de la Dirección de Política Presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la entonces Secretaría de Administración y Finanzas. Lo anterior, se traduce en que la Secretaría de Desarrollo Económico no gestionó para su pago estas órdenes de pago ante la entonces Secretaría de Administración y Finanzas.</p> <p>2.3.- Los registros de la Secretaría de Planeación y Finanzas contemplan dentro de los compromisos pendientes de pago con cargo al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico, la orden de pago número 271 de fecha 5 de septiembre de 2012 por importe de \$3,358.20 a favor del Prestador de Servicios Pedro Antonio Contreras López, sin embargo en la verificación Física y documental se constató que esta orden de pago corresponde a la Secretaría de Turismo.</p>			
47	<p>Observación 3</p> <p>D6 Secretaría de Turismo</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones de la Secretaría de Turismo, se constató lo siguiente:</p> <p>3.1.- La Secretaría de Turismo presenta en su contabilidad saldo en la subcuenta 2-1-1-2-0001-00001-0007 Homero García Payró por el importe de \$79,077.61 y en la integración de Documentos por Pagar proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas se tiene registrado el importe de \$150,214.85 resultando una diferencia de \$71,137.24; la cual corresponde a la orden de pago número 263/2012, que la Secretaría de Turismo no tiene registrada.</p>			
	<p>3.2.- Según registros de esta Secretaría, la subcuenta 2-1-1-2-0001-00001-0021 Manuel Vertiz Hernández presenta saldo por importe de \$32,000.00; sin embargo, en los registros de la Secretaría de Planeación y Finanzas, no se encuentra registrado este compromiso de pago. Cabe señalar, que en la Relación de Afectación por Dependencia el saldo corresponde a las órdenes de pago números 255 y 256 por importes de \$17,044.00 y \$14,956.00 ambas de fecha 20 de agosto de 2012, las cuales fueron liquidadas mediante cheque 411714 del banco BBVA Bancomer, S.A. de C.V. de fecha 06 de septiembre de 2012, más sin embargo la Secretaría de Turismo no ha realizado la afectación contable del pago.</p> <p>3.3.- En registros de la Secretaría, mediante orden de pago número 301 de fecha 20 de septiembre de 2012, por importe de \$27,890.29, se observa que la factura número 1371 de fecha 20 de septiembre de 2012, emitida por el proveedor Homero García Payró, por el importe de \$30,533.29, presenta una diferencia de \$2,643.00 respecto a la orden de pago; cabe señalar, que la factura tiene una Nota que a la letra dice " las torres de CD y DVD, no fueron surtidas por el proveedor a esta Secretaría".</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>3.4.- Mediante orden de pago número 244 de fecha 10 de agosto de 2012, con factura número 0356, de fecha 18 de junio de 2012, por importe de \$34,800.00 expedida por el proveedor Guadalupe Pérez Zurita, por concepto de arrendamiento de macetas durante la Expo Tabasco 2012; se constató que están correspondidas en los registros de la Secretaría de Turismo; sin embargo, ésta no cuenta con la evidencia documental original que compruebe y justifique el registro del gasto. Asimismo, se constató en los registros de la Secretaría y en la Relación de Afectación por Dependencia proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas, que la orden de pago ya fue pagada mediante cheque 415707 de fecha 31 de diciembre de 2012 del banco BBVA Bancomer, S.A.</p> <p>3.5.- En registros de la Secretaría, mediante orden de pago número 172, de fecha 24 de mayo de 2012, por el importe de \$1,500,000.00 por concepto de Aportación Estatal al Convenio Tripartita de la Campaña Nacional de Promoción y Publicidad Turística del Estado de Tabasco 2012; mediante el Acuerdo de Concertación para desarrollar el proyecto D6056 denominado Aportación del Convenio Tripartita de la Campaña Nacional de Promoción y Publicidad Turística de Tabasco, se observa que carece de evidencia documental del cumplimiento de la cláusula cuarta del acuerdo que a la letra dice "Destinar oportunamente la aportación económica convenida previas instrucciones por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso para la realización del objeto de acuerdo".</p>			
48	<p>Observación 4</p> <p>G2 Secretaría de Salud</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones de la Secretaría de Salud, Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez", Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer y Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón", se constató lo siguiente:</p> <p>4.1.- En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 de la fuente de recursos de Ingresos Fiscales Ordinarios 2012, en el rubro de Pasivos Circulantes cuenta Proveedores reflejan un importe de \$159,946.65 y según relación de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Planeación y Finanzas reportan la cantidad de \$65,582,749.50; cabe citar, que de este importe se constató en la Relación de Afectación por Dependencia proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas que fueron pagadas órdenes de pago por un monto de \$10,011,888.08, quedando un importe de \$55,570,861.42 no reflejado en el Estado de Situación Financiera de la Secretaría de Salud.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.2.- En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 de la fuente de recursos de Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud, en el rubro de Pasivos Circulantes cuentas Proveedores y Contratistas por Obras Públicas, reflejan importes de \$827,927,391.00 y \$45,773,017.65 respectivamente, haciendo un total de \$873,700,408.65 y según relación de Cuentas por Pagar de la Secretaría de Planeación y Finanzas reportan la cantidad de \$925,686,554.60; cabe citar, que de este importe se constató en la Relación de Afectación por Dependencia proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas que fueron pagadas órdenes de pago por un monto de \$33,096,393.11, quedando un importe de \$892,590,161.49 no reflejado en el Estado de Situación Financiera de la Secretaría de Salud.</p> <p>4.3.- Mediante póliza de egresos número 10-2-00000589, de fecha 23 de octubre de 2012, con orden de pago número 74844, por un importe de \$3'524,473.10, se observa que carece del Recibo de Consumo de energía eléctrica emitido por la Comisión Federal de Electricidad.</p>			
	<p>4.4.- De la revisión efectuada entre las órdenes de pago por el importe de \$12,410,823.95 y su documentación comprobatoria en original (factura, pedido, contrato, entre otros) por el importe de \$11,923,351.96; se observa la diferencia de \$487,471.99 mismas que carecen de evidencia documental que justifique el ejercicio de los recursos</p> <p>4.5.- De la revisión efectuada a la integración de Documentos por Pagar, se observa que no fueron proporcionadas de las fuentes de recursos Federal y Estatal las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original que justifique y transparente el ejercicio de los recursos, de los ejercicios 2011 y 2012, por un importe total de \$35,223,338.75</p>			
	<p>4.6.- Mediante oficio número SS/DA/SRF/DCP/0632/2012, de fecha 01 de octubre de 2012, emitido por el Director Administrativo de la Secretaría de Salud y dirigido al Director de Política Presupuestaria de la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas, solicitan se cancelen las órdenes de pagos números 8576 y 8621, de fechas 19 y 20 de septiembre de 2012, por los importes de \$13,968,406.10 y \$437,340.03 respectivamente; sin embargo, estas órdenes de pago se encuentran canceladas en la Relación de Afectación por Dependencia, pero éstas son reportadas en la integración de Documentos por Pagar, informada en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, información proporcionada por la Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo, se constató en los registros contables de la Secretaría de Salud, en la cuenta de pasivo Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo el registro de las órdenes de pago y cancelación de las mismas; cabe señalar, que en la descripción de los registros señalan el número de las facturas que expidió el proveedor o prestador de servicio.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>G2B8 Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez"</p> <p>4.7.- De la revisión efectuada a las pólizas de diario números 10-1-00000044, y 11-1-00000111, de fechas 19 de octubre y 13 de noviembre de 2012, con soporte de órdenes de pago números 20073 y 20075, por los importes de \$367,000.00 y \$88,000.00, por concepto de pago de servicio telefónico e internet, con facturas números EST1689054 y EST1778221, de los meses de agosto y octubre de 2012, por los importes de \$21,611.26 y \$21,121.98 respectivamente; se observa que no se obtuvo evidencia documental por los importes de \$345,388.74 y \$66,878.02, haciendo un total de \$412,266.76.</p> <p>4.8.- En la revisión al Hospital Regional Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez se observó que en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2012, del Programa Operativo Anual 2012 refleja en el rubro de Pasivo Circulante cuenta Proveedores un importe de \$87,932,141.65, que se integra por la cantidad de \$83,742,998.05 denominada Pago por Recursos Extraordinarios y un importe de \$4'250,827.76 subcuenta Pago por Ramo 33; sin embargo, el auxiliar denominado Pago por Finanzas se encuentran en ceros y según el reporte de Documentos por Pagar 2012 proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas reportan un importe de \$12,956,025.67, que no se refleja en dicha cuenta del Estado de Situación Financiera del Hospital.</p>			
	<p>G2BA Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón"</p> <p>4.9.- En la revisión al Hospital Regional del Niño Dr. Rodolfo Nieto se observó que no se encuentra reflejada en la cuenta de proveedores del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, un importe de \$356,209.64; corresponde a la fuente de recursos Ingresos Fiscales Ordinarios. Lo anterior, fue constatado al cotejar la integración de Documentos por Pagar registrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas, respecto a los registros auxiliares que integran el saldo del pasivo en el Estado de Situación Financiera del Ente.</p>			
	<p>G2BB Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasus"</p> <p>4.10.- En la revisión al Hospital Regional Dr. Juan Graham Casasus en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2012, reflejan en el Pasivo Circulante en el Rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo cuenta Proveedores un importe de \$128,868,391.01, que se integra por la cantidades de \$72,425,439.31, \$1,115,184.65 y \$55,327,767.05, que corresponden a la Contabilidad Estatal 2012, OPD Ramo 33 2012 y Seguro Popular 2012, respectivamente, y según el reporte de Documentos por Pagar proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas reportan un importe de \$32'382,801.75; importe que no se refleja en los auxiliares contables del Hospital.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.11.- En las pólizas de diario números 07-1-00001431, 08-1-00001559, 09-1-00001653, 09-1-00001662 y 10-1-0000177, de fechas 23 de julio, 3 de agosto, 1 y 13 septiembre y 16 de octubre, todas del año 2012, con órdenes de pago 10148, 10169, 10209, 10213 y 10220, por los importes de \$2,014,966.40; \$1,917,291.50; \$2,002,334.00; \$2,153,076.00 y \$1,048,263.00 respectivamente, anexando las facturas números 146, 215, 236, 273 y 284, de fechas 22 de junio, 1 de agosto, 20 de agosto, 12 de septiembre y 20 de septiembre, todas ellas del año 2012, con los importes señalados anteriormente, sumando un total de \$9,135,930.90 a favor de la C. María del Carmen Aguilera Jiménez; se observa que realizaron gastos con cargo a la partida 3582 Lavandería, no anexando evidencias de la licitación correspondiente y del servicio realizado, lo anterior para justificar y transparentar el ejercicio de los recursos.</p> <p>4.12.- En las pólizas de diario números 06-1-00001118 y 06-1-00001228, de fechas 11 y 20 de junio de 2012, con órdenes de pago números 10084 y 10099, facturas A15 y A16, de fechas 1 y 12 de junio de 2012, por los importes de \$2,191,124.00 y \$2,051,286.00 respectivamente, sumando un importe total de \$4,242,410.00, a favor del proveedor la C. Anaís Regina Ibarra Ordoñana, gastos con cargo a la partida 3582 Lavandería; se observa que carece de evidencia del proceso de licitación correspondiente y del servicio realizado a este Organismo. Lo anterior, para justificar y transparentar el ejercicio de los recursos públicos.</p>			
49	<p>Observación 5</p> <p>G4 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco</p> <p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, se constató lo siguiente:</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>5.1.- Respecto a las órdenes de pago números 1345 y 1423 de fechas 5 y 13 de Septiembre de 2012, por importes de \$17,183.61 y \$342,780.00 respectivamente, por concepto de Comisiones Financieras y Bienes de Tecnología de la Información, presentadas por este Órgano, se observa que éstas se encuentran canceladas, es importante mencionar que de la segunda orden de pago se emitió el oficio No. DUPEYF/409/12 de fecha 18 de diciembre de 2012, en donde se le solicita la cancelación de la orden de pago a la Directora de Política Presupuestaria de la Secretaría de Administración y Finanzas; sin embargo, ésta aparece reflejada en los registros de la Secretaría.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5.2.- Cuenta Presupuestal 2711 Uniformes y Prendas y Accesorios de Seguridad Personal, mediante órdenes de pago números 730, 1161, 1236, 1303, 1485, 1029 y 1568, de fecha 12 de junio, 09 y 20 de agosto, 03, 19 y 23 de septiembre y 12 de octubre de 2012; por importes de \$235,097.85; \$10,006.16 \$411,820.88; \$59,910.52; \$657,745.52; \$6,188.60; \$69,808.80, haciendo un importe total de \$1,450,578.33 de los Proveedores Corporación Industrial y Comercial de Tabasco S. de R.L. de C.V., Comercializadora YESS, S.A. de C.V., Uniformes y Equipos Industriales la Esperanza S.A. de C.V. y Proveedor de Uniformes el Edén, S. de R.L. de C.V.; se observa que no se encuentran debidamente soportadas con los documentos justificatorios del gasto, toda vez que carecen de las relaciones del personal beneficiado, debidamente requisitadas.</p> <p>5.3.- Cuenta Presupuestal 4411 Apoyo Social.- La orden de pago número 1715, de fecha 07 de noviembre de 2012, por el importe de \$15,000.00; se observa que carece del respaldo de la documentación comprobatoria (Recibo) que compruebe y justifique el registro contable del gasto, solo se encuentra anexo la Relación de la Documentación Soporte bajo Resguardo de la Dependencia, en el cual señala el recibo número C6-220 de fecha 01 de noviembre de 2012, por concepto de apoyo para compra de materiales escolares, pago de transporte público, compra de material de belleza, compra de material de bisutería de los menores beneficiados de la Casa Hogar, Educación Especial, Centro Integral 1.</p>			
50	<p>Observación 6</p> <p>H6 Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas</p> <p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, se constató lo siguiente:</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>6.1.- La Coordinación presenta en su contabilidad del proveedor Teléfonos de México S.A.B. de C.V. saldo en la subcuenta 2-1-1-2-00-0015 por el importe de \$102,177.56 y la Secretaría de Planeación y Finanzas un saldo por importe de \$61,707.65; resultando una diferencia del importe de \$40,469.91 la cual corresponde al pago de los compromisos soportados con las pólizas de diario números 797 y 855, de fechas 24 de agosto y 20 de septiembre de 2012, con órdenes de pago números 184 y 196, por importes de \$18,995.10 y \$21,474.81 respectivamente, mismas que fueron liquidadas por la entonces Secretaría de Administración y Finanzas, mediante cheque 414449 del banco BBVA Bancomer, S.A. de C.V., de fecha 30 de noviembre de 2012; sin embargo, la Coordinación realizó la afectación contable del pago hasta el 30 de junio de 2013 mediante póliza de diario número 63,0003.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>6.2.- La Secretaría de Planeación y Finanzas presenta saldo por \$628,650.84 del proveedor Adalgira Pérez Sánchez y la Coordinación registra en la Subcuenta 2-1-1-2-00-0024 saldo por \$471,488.10 resultando diferencia por \$157,162.71, la cual corresponde a la afectación contable del pago realizada por la Coordinación mediante póliza de diario número 927, de fecha 01 de octubre de 2012, con orden de pago número 190; sin embargo, se constató en el impreso Relación de Afectación por Dependencia, emitido por la entonces Secretaría de Administración y Finanzas, que el registro del pago fue cancelado.</p> <p>6.3.- Respecto a las órdenes de pago números 8377 y 8378 por importes de \$630,671.00 y \$836,883.00 respectivamente, a favor de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, registradas en la Secretaría de Planeación y Finanzas como pendientes de pago, se constató que están correspondidas en los registros de la citada Coordinación; sin embargo, ésta no cuenta con la evidencia documental que compruebe y justifique el registro del gasto, solo se encuentra anexa relación en la cual señalan que corresponden a los proveedores Punto Tres, S.A. de C.V., Radiodifusora Asociada Calderón Lara Armando S.A. y Grupo Editorial Independiente, S.A. de C.V., por los importes de \$1,259,710.00; \$160,323.35 y \$47,520.65 respectivamente. La suma de estas órdenes corresponde a \$1'467,554.00.</p>			
51	<p>Observación 7</p> <p>K6 Secretaría de Administración y Finanzas</p> <p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas, se constató lo siguiente:</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>7.1.- Cuenta Presupuestal 3332 Servicios de Consultoría Administrativa.- Mediante orden de pago número 1259 de fecha 03 de diciembre de 2012, recibo de honorarios número 57 de fecha 25 de octubre de 2012, por importe de \$328,600.00 del Prestador de Servicio: Abelardo Aníbal Gutiérrez Lara, se constató la falta de evidencia documental, específicamente del contrato de prestación de servicios.</p> <p>7.2.- Cuenta Presupuestal 2471 Artículos Metálicos para bienes inmuebles.- Mediante orden de pago número 567 de fecha 13 de junio de 2012, amparada con la factura número 0349 del proveedor Teutila Guadalupe Pérez Hernández, de fecha 08 de junio de 2012, por importe de \$88,633.83; se observa que la factura se encuentra caducada, según se constató en la fecha de vigencia que señala 25/02/2012.</p>			
	<p>7.3.- Cuenta Presupuestal 3221 Alquiler de Edificios y Locales.- Mediante órdenes de pago números 1170, 1230 y 1257 de fechas 05 de octubre, 05 de noviembre y 03 de diciembre de 2012, amparada con recibos de arrendamiento números 302, 303 y 304 por importes de \$45,395.29 en cada uno de los meses, haciendo un total de \$136,185.87, del prestador de servicios Mariana Flores Balcázar; se observe que los recibos en comento se encuentran caducados, según se constató en la fecha de vigencia que señala 10/09/2012.</p> <p>7.4.- Capítulo 3000 Servicios Generales Cuentas Presupuestales 3363 Servicios profesionales especializados y 3331 Servicios de Consultoría en tecnologías de la Información: Mediante órdenes de pago números 1203 y 1116, facturas número 21 y 4 de los proveedores Comercializadora Versirg, S.A. de C.V., Consultores Profesionales en Desarrollo Publicitarios S.A de C.V. por importes de \$8,337,384.00 y \$928,000.00 por concepto de Impresión de diversos Recibos, Desarrollo de aplicaciones en módulos de servicios electrónicos, no se encontró evidencia documental del proceso licitatorio de adjudicación, fianza de cumplimiento y contrato de prestación de servicio.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7.5.- Cuenta Presupuestal 3312 auditorías.- Mediante órdenes de pago números 720, 1088, 115 de fechas 10 de julio, 11 y 14 de septiembre de 2012, a favor de Galaz Yamazaki Ruiz Urquiza, S.C. y Price Waterhousecoopers, S.C, Facturas AGS 001366, AGS 001457 y recibo de honorarios A76837 por importes de \$533,600.00, \$533,600.00 y \$1,737,500.00 haciendo un importe total de \$2,804,700.00 por concepto de Dictaminación de Estados Financieros y Emisión de opinión del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no se obtuvo evidencia documental del contrato de prestación de servicios; así como del informe de auditoría y dictamen final resultado de los servicios contratados.</p> <p>7.6.- Cuenta presupuestal 2611 Combustible.- Según registros de documentos por pagar presentado por la Secretaría de Planeación y Finanzas las órdenes de pago números 4349, 4350 y 4351 por importes de \$349,986.56, \$350,000.00 y \$ 29,986.66 aparecen como compromisos pendientes de pago, sin embargo en el archivo presentado por la misma Secretaría, denominado pagado presupuestal, se constató que estas órdenes de pago fueron canceladas.</p>			
	<p>7.7.- Cuenta Presupuestal 3131 Servicio de Agua Potable.- Las órdenes de pago número, 8180, 8181, 8182, 8183, 8184, 8185, 8186, 8187, 9841, 9843, 9875, 9877, 9910, 9912, 9945, 9947, 9948, 9980, 9982, de fechas 14 de noviembre, 18 de octubre y 3 de diciembre de 2012, por importes de \$11,889.70; \$18,000.24; \$21,428.16; \$1,197.91; \$4,368.00; \$17,472.00; \$2,664.48; \$839.30; \$15,227.66; \$16,000.00; \$19,748.47; \$20,000.00; \$25,073.40; \$27,250.00; \$12,700.78; \$317.13; \$14,682.00; \$4,780.40; \$2,042.00 haciendo un importe total de \$235,681.63; carecen de la documentación soporte del registro del gasto, es importante mencionar que estas órdenes de pago fueron proporcionadas en fotocopias.</p> <p>7.8.- De las órdenes de pago relacionadas, la Secretaría no presentó la factura original de las mismas que justifiquen el registro del gasto por importe de \$2,540,803.48.</p> <p>7.9.- De las órdenes de pago relacionadas, la Secretaría no presentó las mismas y por ende la documentación comprobatoria soporte del registro del gasto por importe de \$171,729,167.62.</p>			
	<p>7.10.- De la verificación física de las órdenes de pago presentadas por la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas, se observa diferencias en los importes de las órdenes de pago por el importe de \$22,598.00; en la orden de pago número 10709/12 de fecha 7 de junio de 2012, por el importe de \$26,550.00 y el importe reportado por SEPLAFIN por \$13,952.00, resulta una diferencia del importe de \$12,598.00; y la orden de pago número 10667/12, de fecha 5 de septiembre de 2012, por el importe de \$595,196.00 y el importe reportado por SEPLAFIN por \$585,196.00, resultando una diferencia del importe de \$10,000.00</p>			
52	<p>Observación 8</p> <p>M2 Secretaría de Comunicaciones y Transportes</p> <p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se constató lo siguiente:</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>8.1.- Según registros en la contabilidad de esta Secretaría no existen compromisos de pago con Guillermo Rosique Palavicini, Viajes Tabasco, S.A. de C.V. y Frank Miss de los Santos por importes de \$330,339.00, \$52,169.12 y \$2,127.50 respectivamente; sin embargo, se constató que en los registros de la Secretaría de Planeación y Finanzas se encuentran pendientes de pago, las órdenes de pago número 265 por \$301,861.50 del proveedor Guillermo Rosique Palavicini; 225, 244, 245, 270 y 276 por importes de \$7,222.00, \$4,361.54, \$26,936.00, \$3,791.58 y \$9,858.00 respectivamente, del proveedor Viajes Tabasco, S.A. de C.V. así como la orden de pago número 231/09 de Frank Miss de los Santos por importe de \$2,127.59; de las cuales se constató en el reporte Relación de Afectaciones por Dependencias, que el registro de la afectación del pago fue cancelado, cancelación no considerada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes originando con ello la diferencia.</p>			
53	<p>Observación 9</p> <p>N4 Secretaría de Seguridad Pública</p> <p>De la revisión efectuada a las órdenes de pago y su documentación comprobatoria en original en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, se constató lo siguiente:</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>9.1.- De los registros en contabilidad de la Secretaría y la verificación física y documental de las órdenes de pago números 773, 774, 1032 y 1033, de fechas 19 de septiembre y 17 de diciembre de 2012, de los Proveedores Proveedora de Uniformes el Edén, S. de R.L. de C.V. y Uniformes y Equipos Industriales la Esperanza S.A. de C.V., con facturas 1843, 1844, 394, 395, 396, 397 y 398, de fechas 04 de septiembre y 03 de diciembre de 2012, por importes de \$5,585,322.98; \$250,003.20; \$1,545,070.41; \$1,451,243.52; \$1,187,991.09; \$1,349,993.79 y \$809,997.84 haciendo un importe por cada uno de los Proveedores \$5,835,326.18 y \$6,344,296.65 respectivamente, se constató que se encuentran pendiente de pago. Ahora bien, la Secretaría proporcionó copia del oficio número SSP/DGA/UCI/2170/2013 de fecha 18 de abril de 2013, emitido por el Secretario de Seguridad Pública del Estado y dirigido a la Secretana de la Contraloría, solicitando se deslinden responsabilidades a que dé lugar en contra de los servidores públicos responsables y se retenga el pago de los proveedores citados en esta observación, por las siguientes situaciones:</p>			
	<p>a).- De Proveedora de Uniformes el Edén, S. de R.L. de C.V. se manifiesta en el oficio antes señalado, que los bienes no cumplen con la calidad, en base a las especificaciones Técnicas de la Licitación; es importante mencionar, que el importe total facturado difiere con lo señalado en la denuncia, el documento cita el importe de \$779,849.34</p> <p>b).- De Uniformes y Equipos Industriales la Esperanza S.A. de C.V., se señala en el oficio referido que no es posible validar el pago debido a que no se tiene evidencia física de la entrada de los artículos al almacén. Es importante, destacar que en la misma denuncia el Lic. Manuel Antonio Ahuja Pérez manifestó que los artículos no entraron al almacén.</p> <p>9.2.- De las órdenes de pago relacionadas en esta observación, la Secretaría de Seguridad Pública no presentó las mismas y por ende la documentación comprobatoria soporte del registro del gasto por importe de \$907,717.93</p>			
54	<p>Observación 10</p> <p>APORTACIONES CONVENIDAS FONDEN IX, X y XI</p> <p>Del adeudo por concepto del Fondo de Desastres Naturales IX, X y XI por el importe de \$2'361,215,130.00 reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012; se observa lo siguiente:</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>10.1.- Mediante las Actas de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED) por las ocurrencias de inundación fluvial en los municipios del Estado de Tabasco, se determina el diagnóstico general y consolidado de los recursos requeridos para la atención de daños que ascienden preliminarmente al importe de \$4,990,724,367.87; ahora bien, en el Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Gobierno Federal y por la otra el Poder Ejecutivo, se establece en su cláusula primera los términos generales para que se pueda realizar la ejecución de obras y acciones a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por sí o a través de terceros, hasta por el cincuenta por ciento del costo total de los daños con cargo al FONDEN y la Entidad Federativa con cargo a sus recursos por el porcentaje restante; por lo anterior, le corresponde al Gobierno del Estado la ejecución de obras y acciones por el importe de \$2,495,362,183.94, observándose una diferencia con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública 2012 por importe de \$134,147,053.94</p> <p>10.2.- No se obtuvo evidencia documental del Informe Trimestral proporcionado a la Dirección General de Fondo de Desastres Naturales de la Secretaría de Gobierno, respecto a la información de los avances físicos y financieros de las obras y acciones ejecutadas por el Ejecutivo Estatal.</p>			
55	<p>Observación 11</p> <p>COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD</p> <p>De la revisión efectuada al pasivo con la Comisión Federal de Electricidad por el importe de \$862,424,683.00; se observa lo siguiente:</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>11.1.- No se obtuvo evidencia documental de la integración del adeudo, la cual fue solicitada en anexo a la Orden de Auditoría número HCE/OSFE/1275/2013 de fecha 4 de abril de 2013, impresa y en medio magnético en hoja de cálculo Excel conteniendo como mínimo lo siguiente: nombre de la dependencia generadora del gasto; número, fecha e importe de la orden de pago, número, periodo de consumo e importe de los recibos.</p> <p>11.2.- La Secretaría no proporcionó la Confirmación del saldo por el adeudo con la Comisión Federal de Electricidad; toda vez, que sólo presentaron el impreso de Diapositivas en donde se presenta la integración del adeudo; sin embargo, este documento presenta error aritmético</p>			
	<p>11.3.- No se obtuvo evidencia documental del importe de \$66,428,666.22; de si este fue pagado, toda vez, que la cifra ya no es considerada en los oficios números DKA00/0030/2013 y DKA00/0337/2013, de fechas 8 de enero de 2013 y 11 de abril de 2013 respectivamente, ambos oficios emitidos por el Gerente Divisional de la Comisión Federal de Electricidad. En ellos la paraestatal informa de los Adeudos a cargo del Gobierno de Tabasco al Cierre de diciembre 2012.</p> <p>11.4.- De la revisión de las cifras presentadas en los citados oficios emitidos por el Gerente Divisional de la Comisión Federal de Electricidad, se observa variación entre ambos por importe de \$2,630,974.85 el cual está integrado en los conceptos de Subsidio por tarifas domésticas periodo noviembre de 2009 a noviembre de 2012 e intereses moratorios por falta de pago oportuno; cabe señalar, que en los oficios presentados no se hace mención del incremento o adecuación a estas cifras.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL										
56	<p>Observación 12</p> <p>DEUDA NO REGISTRADA DEL SECTOR SALUD</p> <p>De las deudas no registradas del Sector Salud por el importe de \$260,000,000.00; esta Secretaría proporcionó mediante memorándum número 004/2013 de fecha 17 de abril de 2013, copia fotostática de la documentación que ampara el importe de \$217,085,809.21; sin embargo, se observa que no se obtuvo evidencia documental por el importe de \$42,914,190.79. El importe del adeudo presentado por esta Secretaría se encuentra integrado de la siguiente manera:</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.										
	<table border="1" data-bbox="305 632 938 827"> <thead> <tr> <th>Organismo</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>G2B8 Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Wade"</td> <td>\$83,742,998.05</td> </tr> <tr> <td>G2BA Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón"</td> <td>64,869,774.60</td> </tr> <tr> <td>G2BB Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús"</td> <td>68,473,036.60</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>\$217,085,809.25</td> </tr> </tbody> </table>	Organismo	Importe	G2B8 Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Wade"	\$83,742,998.05	G2BA Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón"	64,869,774.60	G2BB Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús"	68,473,036.60	Total:	\$217,085,809.25			
Organismo	Importe													
G2B8 Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Wade"	\$83,742,998.05													
G2BA Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón"	64,869,774.60													
G2BB Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús"	68,473,036.60													
Total:	\$217,085,809.25													
	<p>12.1.- De lo anterior se observa que el adeudo presentado en el cuadro anterior, se encuentran fuera del Presupuesto autorizado de Egresos del Estado; toda vez, que se constató que carecen de la orden de pago tramitada a la Dirección de Política Presupuestaria de esta Secretaría; incumpliendo con las disposiciones normativas aplicables para el manejo, control y ejercicio de los recursos. Cabe hacer mención, que en cada Organismo se constató que el adeudo se encuentra reflejado en la cuenta contable Proveedores de su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012.</p> <p>Cabe señalar, que mediante solicitud de información número HCE/OSFE/03/K6-AnualEsp/2013, fue requerida al servidor público nombrado como entice para los trabajos de auditoría, presentara la evidencia documental o aclaración del importe \$42,914,190.79; sin embargo, al cierre de la auditoría no se obtuvo respuesta alguna.</p>													
	<p>GSB8 Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez"</p> <p>12.2.- De la revisión efectuada al pasivo contraído por el Organismo, se constató que no se llevó a cabo el procedimiento licitatorio para la adjudicación en la compra de bienes e insumos por el importe de \$81,932,923.28; asimismo, se observa que no se obtuvo evidencia documental que sustente el haber llevar a cabo la adjudicación directa, justificando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, siendo evidente el incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia</p>			<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables. 										

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>G2BA Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño "Dr. Rodolfo Nieto Padrón"</p> <p>12.3.- De la revisión efectuada al pasivo contraído por el Organismo, se constató que no se llevó a cabo el procedimiento licitatorio para la adjudicación en la compra de bienes e insumos por el importe de \$48,561,120.32; asimismo, se observa que no se obtuvo evidencia documental que sustente el haber llevar a cabo la adjudicación directa, justificando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, siendo evidente el incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia</p>			<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	<p>G2BB Hospital Regional de Alta Especialidad "Dr. Juan Graham Casasús"</p> <p>12.4.- Se determinó un monto de \$68,998,211.58, por diversas adquisiciones tales como medicamentos, material de curación, instrumental médico, entre otros; se observa que no se llevó a cabo el proceso licitatorio para la adquisición de los bienes, toda vez que los importes en las facturas presentadas por el Organismo, rebasan lo establecido para la compra directa</p>			<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	<p>12.5.- En la revisión a las facturas de los diversos proveedores que se encuentran en el pasivo sin suficiencia presupuestal, se observó que éstas tienen fecha del ejercicio 2012 y las remisiones están selladas de recibido por el encargado del almacén con fecha de los meses de enero a diciembre de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, es decir, antes de la fecha de su facturación.</p> <p>12.6.- Mediante póliza de diario número 10-1-00002053 del mes de octubre del 2012, por el importe de \$1'513,000.00; se encuentra anexa la factura número 58819, por el importe de \$120,000.00; observándose que dicha póliza carece de evidencia documental que justifique y transparente el ejercicio de los recursos por el importe de \$1'393,000.00 correspondiente al proveedor GE Sistemas Médicos de México, S.A. de C.V., según consta en los registros presentados por el Organismo.</p>			
57	<p>Observación 13</p> <p>ADEUDO AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</p> <p>En la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, se reporta el adeudo con el Servicio de Administración Tributaria por conceptos de Impuesto Sobre la Renta y otras obligaciones fiscales por el importe de \$1,851,608,725.80; por lo anterior, se solicitó y revisó la documentación comprobatoria que justifique la cifra del adeudo, de lo cual se constató lo siguiente:</p>		D-679/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>13.1.- Proporcionaron las cédulas de la integración de las retenciones y pagos de las obligaciones fiscales de los años 2009 al 2012; observándose que el importe señalado como Diferencia a Cargo por el importe de \$1,577,877,775.45, no es congruente con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, existiendo una diferencia por \$273,731,550.35. Cabe señalar, que en estos montos no se incluyen los recargos y actualizaciones.</p> <p>13.2.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada por la Dirección de Contabilidad Gubernamental de esta Secretaría, se integró como parte del adeudo el importe de \$1,803,128,732.00, constatándose una diferencia de \$48,479,993.80, respecto a lo informado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012 por el importe de \$1,851,608,725.80; por lo anterior, se solicitó la aclaración mediante oficio número HCE/OSFE/23/K6-AnualEsp/2013, no obteniéndose respuesta al cierre de la auditoría por parte del servidor público nombrado como enlace para los trabajos de auditoría.</p>			
	<p>13.3.- Mediante Minuta de Trabajo celebrada entre la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de Educación del Estado, en el cual se presenta el desglose del I.S.P.T. de los años 2009 al 2012 emitido por la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación, se cita un pendiente de pago por el importe de \$1,981,590,833.00, el cual no es congruente con lo reflejado en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012 por el importe de \$129,982,107.20; por consiguiente, para constatar las cifras presentadas en el documento, se solicitó a esta Secretaría mediante oficio número HCE/OSFE/04/K6-AnualEsp/2013, gestionará ante la Secretaría de Educación, proporcionarán la evidencia documental de la determinación y cálculo de las retenciones, informadas y enteradas por concepto de I.S.R. (póliza contable, oficios de entero, ficha de depósito, recibo oficial, entre otros) por el periodo comprendido del 2009 al 2012, no obteniéndose la evidencia documental o aclaración al respecto.</p> <p>Por lo antes citado y dado que la Secretaría no atendió los requerimientos de información solicitados, la evidencia presentada no es suficiente para justificar y sustentar la cifra señalada en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado 2012.</p>			
58	<p>Observación 14</p> <p>OTROS CONVENIOS FIRMADOS CON LA FEDERACIÓN</p> <p>De la revisión efectuada a los Otros Pasivos informados en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, por concepto de Otros Convenios firmados con la Federación por el importe de \$2,224,567,892.05; la Secretaría proporcionó copia del oficio número 0509/2013 de fecha 25 de marzo de 2013 emitido por el Titular de la Coordinación General de Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación de la Secretaría de Educación Pública, dirigido al Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, en este documento se informa que en el periodo comprendido durante los años 2007 al 2012, en 17 Instituciones de Educación Media Superior y Superior de los Organismos Descentralizados, no recibieron completa la parte correspondiente a la concurrencia del Gobierno del Estado, en base a los convenios establecidos con la Secretaría de Educación Pública, anexando al citado oficio documento denominado Presupuesto 2007-2012 de los Organismos Descentralizados Estatales, por el importe del adeudo.</p> <p>Del citado anexo denominado Presupuesto 2007-2012 de los Organismos Descentralizados Estatales, se observa lo siguiente:</p> <p>14.1.- En la determinación de la variación entre el Subsidio Federal 50% y el Subsidio Estatal 50%, se observa que el documento presenta error aritmético en lo que respecta al Instituto de Formación para el Trabajo (IFORTAB)</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Ahora bien, para constatar las cifras presentadas como adeudo por parte del Gobierno del Estado; se constató mediante los convenios, oficios de autorización y adecuación de recursos y autoevaluación de los años 2007 al 2012, documentos proporcionados por esta Secretaría, quien las solicitó a las 17 Instituciones de Media Superior y Superior, el presupuesto autorizado y los ingresos recibidos en el ejercicio fiscal 2012; de lo cual se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>14.2.- En el anexo denominado Presupuesto 2007-2012 de los Organismos Descentralizados Estatales, en la integración de los importes por conceptos del Subsidio Federal 50% y Subsidio Estatal 50%, se constató que no incluyen aquellas ampliaciones de recursos al presupuesto federal autorizadas en los meses de octubre y noviembre de 2012, lo anterior verificado con los oficios de autorización de recursos solicitados y proporcionadas por las Instituciones de Educativas Media Superior y Superior.</p>			
	<p>14.3.- En la integración del importe por concepto del Subsidio Estatal 50%, se observa que se están incluyendo los proyectos de la fuente de recursos Ramo 11 Educación Pública y Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, esto fue constatado con lo reportado en la Autoevaluación del Cuarto Trimestre 2012 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas; asimismo, no es congruente esta integración en cada ejercicio fiscal de todas las Instituciones de Educativas Media Superior y Superior.</p> <p>Lo anterior, se constató en base a la información enviada por las 12 de las 17 Instituciones que forman parte del adeudo, la cual consistió en los Convenios de Apoyo Financiero celebrados entre la Secretaría de Educación Pública y las Instituciones Media Superior y Superior de Educación, los oficios de autorización y adecuación de recursos y la autoevaluación al 31 de diciembre de los años 2007 al 2012; la cual fue solicitada al enlace signado por esta Secretaría mediante oficio número HCE/OSFE/02/K6-AnualEsp/2013; del cumplimiento de esta solicitud se comenta lo siguiente:</p>			
	<p>a) Fue entregada documentación en forma parcial de 12 Instituciones Educativas, toda vez que no anexaron en su totalidad los oficios de autorización de recurso federal y estatal, autoevaluaciones al 31 de diciembre o el convenio celebrado con la Secretaría de Educación Pública, correspondiendo a las instituciones siguientes: Instituto Tecnológico Superior de Centla, Instituto Tecnológico Superior de Comalcalco, Instituto Tecnológico Superior de los Ríos, Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, Instituto Tecnológico Superior de la Venta Huimanguillo, Universidad Popular de la Chontalpa, Universidad Intercultural de Tabasco, Universidad Politécnica del Golfo de México, Universidad Politécnica de la Mesoamericana, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, Colegio de Bachilleres de Tabasco e Instituto de Formación para el Trabajo.</p> <p>b) Respecto al Instituto Tecnológico Superior de la Región Sierra, Universidad Politécnica del Centro, Universidad Tecnológica de Tabasco y la Universidad Tecnológica del Usumacinta, no enviaron la documentación requerida, toda vez que argumentaron que no les aplica por no tener en sus registros adeudos por parte del Gobierno del Estado, tal como consta en los oficios números IRSS-DG-240/2013 de fecha 14 de mayo de 2013, 082/REC/13, UTTAB/DAF/179/2013 y UTU/REC/195/2013 todos ellos de fecha 13 de mayo de 2013 y CCYTET/DG/13 de fecha 9 de mayo de 2013.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>c) En el caso del Colegio de Educación Profesional Técnica de Tabasco, no se recibió documentación alguna o aclaración a lo requerido. Ahora bien, dado que no se atendía el requerimiento inicial HCE/OSFE/02/K6-AnualEsp/2013, se optó mediante solicitud de información número HCE/OSFE/09/K6-AnualEsp/2013, que la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de su representante legal solicitará la Confirmación de los saldos que integran el concepto de Otros adeudos a Convenios firmados con la Federación, con las 17 Instituciones de Educación Media Superior y Superior por el periodo del 2007 al 2012; de lo requerido, el Colegio envió respuesta de la confirmación mediante oficio número DG/DACIG/400/2013 emitido por su Titular, en el cual señala que el saldo por pagar por concepto de subsidio estatal por el importe de \$14,215,624.08 correspondiente al periodo de 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2012, es Correcto. Es importante señalar, que no fue posible constatar la integración del saldo, toda vez que se carece del Convenio, Oficios de Autorización y adecuación de recursos y Autoevaluación al 31 de diciembre por el periodo 2007 al 2012; sin embargo, se constató que el saldo confirmado no está registrado en el Estado de Situación Financiera y los movimientos auxiliares al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta contable Deudores por Cobrar a Corto Plazo, pues el saldo que refleja es del importe de \$459,984.77.</p>			
59	<p>Observación 15</p> <p>CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS</p> <p>Derivado de la revisión a la integración de los saldos de Documentos por Pagar reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012; se seleccionó seleccionar una muestra representativa de 83 Proveedores, Contratistas y Prestadores de Servicios, para solicitar a la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas a través de su representante legal la Confirmación de Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2012, mediante oficio número HCE/OSFE/05/K6-AnualEsp/2013 de fecha 8 de mayo de 2013; ahora bien, de la respuesta recibida de 33 proveedores, contratistas y prestadores de servicios, se comenta lo siguiente:</p>		D-679/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>15.1.- Se recibió respuesta de 18 proveedores y prestadores de servicios, confirmando que el saldo pendiente de pagar por la Secretaría de Administración y Finanzas es Correcto.</p> <p>15.2.- 15 proveedores y prestadores de servicios, en su confirmación contestan que es incorrecto el saldo, en virtud de no incluir la totalidad de las facturas pendiente de pagar y del pago de algunas facturas por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas al 31 de diciembre de 2012, anexando al documento de confirmación copia de la factura y/o Reporte de Captura de Adeudo a Proveedores emitido por el Gobierno del Estado de Tabasco y transferencia electrónica</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Cabe señalar, que 30 de los 83 proveedores, contratistas y prestadores de servicios restantes, no fueron localizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas para hacer entrega de la solicitud de Confirmación de Saldos al 31 de diciembre de 2012, anexando la nota de No localizado en los formatos. Por lo anterior, de estos 30 proveedores no localizados se realizó una muestra de 15 proveedores, para realizar por parte de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado la confirmación directa de operaciones. Del resultado de esta confirmación se comenta lo siguiente:</p> <p>15.3.- 10 proveedores y/o prestadores de servicios, fueron localizados ya sea en su domicilio o en otro llevándose a cabo la confirmación realizada por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado; quedando pendiente de localizar 5.</p> <p>Asimismo, se solicitaron a la Secretaría de Salud la Confirmación de Saldos al 31 de diciembre de 2012 por concepto de Operaciones Comerciales pendientes de liquidar por parte de la citada Secretaría, a 122 Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas de los cuales se recibió respuesta de 52, quedando pendiente 70, de las 52 confirmaciones recibidas 14 de ellas son coincidentes los saldos por pagar según registros del proveedor o prestador de servicios y los de la Secretaría de Planeación y Finanzas; con posterioridad al 1 de Agosto de 2013, se recibió respuesta de 22 Proveedores y Prestadores de Servicios de los 70 pendientes de responder inicialmente; quedando finalmente sin responder 48; del total de confirmaciones recibidas de 74, 21 de ellas son coincidentes los saldos por pagar y 53 presentaron diferencias.</p>			
60	<p>Observación 16</p> <p>Estado de situación financiera</p> <p>Del análisis a las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, específicamente las correspondiente a la columna que refleja para efectos de comparación los saldos del ejercicio 2011, se constató una disminución en el total de los Activos Circulantes por \$29'468,075.00 respecto al total circulante reflejado en el Estado de Posición Financiera, presentado en la Cuenta Pública del Ejercicio 2011; diferencia que por consiguiente tuvo sus efectos en el pasivo circulante, al disminuir por el mismo importe. Cabe señalar que invariablemente los totales del activo circulante en ambos estados financieros deberían ser iguales.</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
61	<p>Observación 17</p> <p>Continuando con el análisis de los saldos del ejercicio 2011 presentados en el Estado de Situación Financiera 2012 para efectos de comparación, se constató que la cuenta de Efectivo presenta \$344,412.00 lo cual resulta incongruente considerando que en el Estado de Posición Financiera presentado en la Cuenta Pública 2011 la cuenta de Fondos Fijos refleja saldo por \$56,560.00, resultando diferencia por \$287,852.00.</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
62	<p>Observación 18</p> <p>El Estado de Situación Financiera no refleja las cuentas comprendidas en los rubros de Almacenes y Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, y que comprende el primero, las existencias de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades del Ente público y el segundo las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes e intangibles del ejercicio y acumulada. Cabe señalar que, como parte integral de éste, no se revela información suficiente para sustentar o aclarar porque la omisión de dichos eventos no revelados que afectan la Situación/Posición Financiera y Patrimonial al 31 de diciembre de 2012.</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
63	<p>Observación 19</p> <p>Del resultado de comparar el saldo de la Deuda Pública Interna al 31 de diciembre de 2012, reflejada en el Estado de Situación Financiera por \$6'280'561,239.00 respecto al importe del Reporte Analítico de la Deuda Pública, por \$6'287'407,862.00, se determinó diferencia por \$3'153,377.00, cifras que invariablemente deberían ser iguales. Asimismo se constató en el citado reporte, que la Secretaría no consideró en el concepto Otros Pasivos la suma de todo el endeudamiento restante del ente, es decir el no originado en operaciones de crédito público (deuda pública), y que según cifras del Estado de Situación Financiera corresponde a \$2'508'841,658.00.</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
64	<p>Observación 20</p> <p>Estado de actividades Vs Evolución de las finanzas públicas consolidadas.</p> <p>Ingresos y Otros Beneficios</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>Resultado de comparar las cifras del total de ingresos del Estado de Actividades por \$39'091'571,135.34 respecto al total de la Ley de Ingresos Recaudada de la Evolución de las Finanzas Públicas Consolidadas por \$39'028'918,509.00, ambas al 31 de diciembre de 2012, se determinó diferencia por \$62'652,626.34, importe que corresponde según el Estado de Actividades al concepto de Otros Ingresos y Beneficios Varios, no considerados en total de la Ley de Ingresos Recaudada, lo cual se traduce en omisión de registro a la cuenta de orden presupuestaria 8.2.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada. Es importante señalar que las cifras comparadas no se están considerando los importes por concepto de Ingresos Derivados de Financiamiento y Refrendos.</p>			
65	<p>Observación 21</p> <p>Considerando la cifra del total de ingresos reflejados en el Estado de Actividades por \$39'091'571,135.34 respecto a la cifra del Presupuesto de Egresos Modificado, citado en la Evolución de las Finanzas Consolidadas, por \$37'184'487,707.00, ambas al 31 de diciembre de 2012, resulta una diferencia de \$1'907'083,428.34, lo cual se traduce en la omisión de registro en la cuenta de orden presupuestaria 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
66	<p>Observación 22</p> <p>Gastos y Otras Pérdidas</p> <p>Del resultado de comparar los capítulos de Gastos y Otras Pérdidas al 31 de diciembre de 2012, reflejados en el Estado de Actividades respecto de la Evolución de las Finanzas Públicas Consolidadas se determinó diferencia por \$200'303,474.00</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
67	<p>Observación 23</p> <p>El documento de Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, no presenta el Estado del Ejercicio del Presupuesto, sin embargo anexa el documento Evolución de las Finanzas Públicas Consolidadas, el cual refleja el Presupuesto de Egresos Aprobado y el Modificado así como el Presupuesto de Egresos Ejercido Acumulado, de igual manera no se identifica de manera detallada, el ciclo presupuestal desde el Presupuesto Autorizado hasta el pago de las operaciones, su presentación no corresponde a los momentos contables del egreso: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, cuyo objetivo primordial es mostrar los avances del ejercicio del presupuesto, informando acerca de los recursos disponibles, comprometidos, devengados y pagados.</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
68	<p>Observación 24</p> <p>El documento de la Evolución de las Finanzas Públicas Consolidadas presenta un importe de \$1'329'460,784.00, que corresponde a los referendos o recursos autorizados en el ejercicio 2011 no ejercidos y que invariablemente deben estar disponibles al ejercicio 2012, sin embargo esta disponibilidad resulta dudosa considerando que en el Estado de Posición Financiera presentado en la cuenta de la hacienda pública 2011, la suma del Activo Circulante al 31 de diciembre de 2011 correspondió a \$1'340'673,025.00 cifra que además deberá hacer frente a las obligaciones a corto plazo por \$5'648'404,991.00</p>		D-679/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
69	<p>Observación 25</p> <p>Referente al Capítulo V Deuda Pública, citado en el documento de Cuenta de la Hacienda Pública 2012, se contempla el apartado Otros Pasivos que a la letra señala: Además de la Deuda Pública de Largo Plazo y de la Deuda Indirecta de SAPAET (CEAS), el Gobierno del Estado tiene registrado Otros Pasivos que en su conjunto suman 11 mil 871 millones 056 mil 742.4 pesos, es decir, que de acuerdo a esta aseveración y considerando el saldo de \$6'290'561,239.00 de la Deuda a Largo Plazo, el total de los pasivos corresponde a \$18'161'619,981.00, sin embargo lo anterior resulta incongruente considerando que los pasivos registrados en el Estado de Situación Financiera suman \$8'799'402,896.00 resultando diferencia por \$9'362'217,085.00. Lo cual denota que la aseveración de que estos Otros Pasivos se encuentran registrados es incierta.</p> <p>Considerando las inconsistencias a los ingresos y egresos resultado del análisis a la información presupuestaria y contable presentada por la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas, en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, el resultado presupuestal por importe de \$6,418,211,053.00 presentado en el documento denominado Evolución de las Finanzas Públicas Consolidadas, no es real, sobre todo considerando que los ingresos aquí reflejados no incluyen \$62,652,626.00 del concepto Otros Ingresos y Beneficios Varios, reflejados en el Estado de Actividades, y por el lado de los egresos ejercidos no se está considerando el pago de la deuda a corto plazo. Por lo tanto es evidente que la citada información no cumple con criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como atributos asociados a cada uno de ellos como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa.</p>		D-679/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
70	<p>Observación 26</p> <p>De las notas a los estados financieros</p> <p>De la revisión efectuada a la presentación de las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012, se observa el incumplimiento a las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el cual se definen los tres tipos de Notas a los mismos y las características para su elaboración y contenido; sin embargo, esta Secretaría presenta parcialmente las Notas de Desglose y no cumple con las Notas de Memoria, como a continuación se señala:</p>		D-679/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

ANEXO V

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>De desglose Estado de Situación Financiera</p> <p>26.1.- De la cuenta Deudores Diversos a Corto Plazo con saldo de \$59,595.00, reflejada en el Rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo a Recibir del Estado de Situación Financiera, no se hace referencia alguna en las Notas al Estado de Situación Financiera, cabe señalar que este saldo es el mismo al cierre del ejercicio 2011.</p> <p>26.2.- Asimismo, en su caso, de las cuentas que integran el rubro Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir, no se elaboró la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365.</p> <p>26.3.- De las Cuentas Incobrables no se informa los criterios utilizados para la determinación de la estimación.</p> <p>26.4.- De las cuentas y documentos por pagar no se elaboró la desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo no se informa sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.</p> <p>26.5.- De los recursos identificados en la cuenta Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a corto plazo, no se informa la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente.</p> <p>26.6.- De los Otros Pasivos a Corto Plazo no se hace referencia en las Notas, sobre todo considerando que el saldo de la cuenta Ingresos por Clasificar se presenta en negativo en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012.</p>			
	<p>Estado de Actividades</p> <p>26.7.- Respecto al grupo de Otros Ingresos y beneficios reflejados en el Estado de Actividades con cifras al 31 de diciembre de 2012, no se presenta ningún comentario en las notas, aún cuando el documento normativo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable denominado Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, señala en el numeral 2, del apartado 3) Notas al Estado de Actividades: 2. Se informará, de manera agrupada, el tipo, monto y naturaleza de la cuenta de otros ingresos, asimismo se informará de sus características significativas.</p> <p>26.8.- Con relación al Género de Gastos y Otras Pérdidas, la Secretaría presenta a nivel Rubro los conceptos del gasto que representan el 10% o más del gasto total del ejercicio fiscal 2012. Sin embargo el documento normativo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable denominado Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, señala en el numeral 3, del apartado 3) Notas al Estado de Actividades: 3. Explicar aquellas cuentas de gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y pérdidas extraordinarias, así como los ingresos y gastos extraordinarios, que en lo individual representen el 10% o más del total de gastos. Es decir, que las notas deben ser a nivel de cuentas no de rubros.</p> <p>26.9.- En la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, no se contiene el Estado de Flujos de Efectivo.</p>			7

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Información Presupuestal</p> <p>26.10.- Respecto a esta información, la Secretaría no presentó notas del Estado del Ejercicio del Presupuesto y Estado Analítico de Ingresos Presupuestales. Cabe señalar que aún cuando no presentan como tal el Estado del Ejercicio del Presupuesto si presentan el documento denominado Evolución de las Finanzas Públicas Consolidadas.</p>			
	<p>De Memoria</p> <p>26.11.- Referente a las cuentas de orden presupuestaria específicamente las de ingresos y egresos, la Secretaría no presentó notas al respecto.</p>			
	<p>De Gestión Administrativa Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros</p> <p>26.12.- Los Estado Financieros carecen de la Leyenda: Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.</p> <p>Cabe señalar, que las notas a los estados financieros deben de proporcionar explicación amplia del origen y significado de las cifras que se presentan, información acerca de los eventos económicos que han afectado o podrían afectar a la entidad y dar a conocer las políticas contables de las transacciones financieras del Ente; asimismo, deberán proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a las cifras contenidas en los estados financieros, esto para dar cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa.</p>			
71	<p>Observación 27</p> <p>Ingresos</p> <p>Derivado de la revisión a los ingresos presentados en el Estado de Informes Presupuestarios y Programáticos anexo en la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012, por concepto de Convenios (Aportaciones Federales en funciones compartidas) integrado en el Convenio de Salud del programa Convenio Ambiente Libre de Humo 2011; se observa desfase en el registro contable, toda vez que la póliza de ingresos de fecha 31 de diciembre de 2012 se registra el monto de \$340,608.33 y el depósito de este recurso fue desde el 23 de mayo de 2012 según consta en la cuenta bancaria Banamex número 70002 3278055, por lo que existe un desfase de 222 días en el registro contable de los ingresos.</p>		D-679/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014 de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
72	<p>Observación 28</p> <p>Cumplimiento al requerimiento de información y solicitudes adicionales</p> <p>Para llevar a cabo los procedimientos de auditoría pertinentes, se requirió información adicional mediante Solicitudes de información, mismas que no fueron entregadas en su totalidad; quedando pendiente los siguientes puntos:</p> <p>28.1.- Solicitud de información número HCE/OSFE/02/K6-AnualEsp/2013, de fecha 24 de abril de 2013.</p> <p>1. Copia del Estado de Cuenta Bancaria de la cuenta Concentradora de los recursos de la Secretaría de Administración y Finanzas y de las cuentas bancarias relacionadas en el anexo adjunto a esta solicitud. Cabe señalar, que este punto fueron parcialmente proporcionados los estados de cuenta.</p>		D-679/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>28.2.- Solicitud de información número HCE/OSFE/04/K6-AnualEsp/2013, de fecha 02 de mayo de 2013.</p> <p>1. Aclaración de las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012 y lo reflejado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, de lo siguiente:</p> <p>□ El capítulo V denominado Deuda Pública, de la Cuenta de la Hacienda Pública 2012, (específicamente en página 321) el rubro de Otros Pasivos a la letra dice: Además de la Deuda Pública de Largo Plazo y de la Deuda Indirecta de SAPAET (CEAS), el Gobierno del Estado tiene registrado Otros Pasivos que en su conjunto suman 11 mil 871 millones 058 mil 742.4 pesos. Es importante señalar que considerando el importe de los pasivos registrados en el Estado de Situación Financiera por importe de \$8'799'402,896.00; resulta una diferencia del orden de \$3'071'655,846.40 por lo tanto, es necesario que presente la Secretaría de Planeación y Finanzas explicación sustentada con la evidencia documental suficiente, respecto a lo siguiente:</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a) Cuáles son las cuentas del Estado de Situación Financiera en donde están registrados estos Otros Pasivos, así como los montos de dichos registros.</p> <p>b) La diferencia entre el pasivo registrado en el Estado de Situación Financiera y el total de estos Otros Pasivos.</p> <p>2. Evidencia documental donde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicita, a la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas, el reintegro de los recursos federales, en el cual se indique el importe al 31 de diciembre de 2012. Al respecto, la Secretaría mediante el servidor público nombrado como eniace para los trabajos de auditoría, hace entrega del memorándum número 061/2013, de fecha 04 de julio de 2013, en el cual señala lo siguiente "no se cuenta con esta información ya que todavía se encuentra en proceso de fiscalización por parte de la ASF los recursos de los fondos federales".</p>			
	<p>3. Evidencia documental donde la Comisión Federal de Electricidad, notifica a la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas, el adeudo del Gobierno del Estado de Tabasco. Toda vez que el documento proporcionado solicitado en el requerimiento anexo a la orden de auditoría HCE/OSFE/1275/2013 no cumple con lo requerido, aunado que no está validado por la paraestatal.</p> <p>4. Copia del oficio de la solicitud realizada por la Secretaría de Planeación y Finanzas a la Secretaría de Educación Pública, requiriendo información respecto a que los Organismos Descentralizados (ODE's) no recibieron completo los recursos por la parte correspondiente del Gobierno del Estado durante los años 2007 al 2012; referido en el oficio número 0509/2013 de fecha 25 de marzo 2013.</p> <p>5. Evidencia documental (acta, minuta, oficios y sus anexos entre otros) de la reunión el día miércoles 3 de abril de 2013 a las 10:30 horas, entre la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco y el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la revisión y validación de los importes e indiquen el proceso a seguir de las retenciones pendientes de pagar por la Secretaría antes citada.</p>			
	<p>6. Solicitar a la Secretaría de Educación del Estado, proporcionen la evidencia documental de la determinación y cálculo de las retenciones, informadas y enteradas por concepto de I.S.R. (póliza contable, oficios de entero, ficha de depósito, recibo oficial, entre otros) por el periodo comprendido del 2009 al 2012, a la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>28.3.- Solicitud de información número HCE/OSFE/06/K6-AnualEsp/2013, de fecha 20 de mayo de 2013.</p> <p>1. Auxiliar contable de enero a diciembre de 2012, de las cuentas contables que se reflejan en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, de las siguientes cuentas: Efectivo y Equivalente de Efectivo: Efectivo, Bancos/Tesorería y Inversiones Temporales (hasta 3 meses); Efectivo y Equivalente de Efectivo a Recibir: Cuentas por Cobrar, Deudores Diversos a Corto Plazo, Ingresos por Recuperar, Deudores por Anticipo de Tesorería y Préstamos Otorgados a Corto Plazo; Estimación de Cuentas Incobrables: Estimación para Cuentas Incobrables por Derechos e Inversiones Financieras a Largo Plazo: Documentos por Cobrar, Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos y Participaciones y Aportaciones de Capital; en medio magnético archivo generado en Excel, la cual deberá señalar como mínimo lo siguiente: fecha, número de póliza, concepto, número de orden de pago, dependencia u organismo, importe, entre otros.</p>			
	<p>2. De la revisión efectuada a las copias de los Estados de cuentas bancarios proporcionados para la integración de los montos que deben de reintegrarse de los programas federales (Apartado A, Numeral 2 del Requerimiento de Información), se requiere presenten los estados de cuentas relacionados en el Anexo 2 adjunto a este documento.</p> <p>3. Expediente de los Estados de Cuenta Bancarios en Original del periodo 2007 al 2012, incluyendo en éste los Estados de Cuenta Bancario número 7046 Concentradora de esta Secretaría. Cabe señalar, que los estados de cuenta de la Cuenta Concentradora fueron proporcionados en archivo magnético de los meses enero a diciembre de 2012.</p> <p>4. Póliza contable y su documentación comprobatoria en original que justifique las transferencias de recursos y los pagos realizados de las disposiciones de recursos de los programas federales por el importe de \$2,718,297,977.84 importe proporcionado por esta Secretaría (Apartado A, Numeral 2 del Requerimiento de Información).</p>			

No- CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>28.4.- Solicitud de información número HCE/OSFE/07/K6-AnualEsp/2013, de fecha 24 de mayo de 2013.</p> <p>1. Respecto al párrafo contenido en el apartado antes referido, relativo "del reintegro a cuentas bancarias de programas federales por 1 mil 918 millones 597 mil 977.8 pesos, que corresponde a recursos ministrados por la Federación en diversos programas federales que se subejercieron y que dicho saldo debe ser reintegrado a la Tesorería de la Federación", se requirió a la Secretaría de Planeación y Finanzas el documento mediante el cual fue solicitado por la Tesorería de la Federación que los obligue a realizar el reintegro de todos y cada uno de los programas que integran el saldo. En este mismo párrafo señalan que del citado monto, ya están contabilizados 993 millones 197 mil 044.9 pesos en el concepto Documentos por Pagar, quedando sin soporte documental 925 millones 400 mil 932.9 pesos, al respecto es importante mencionar que en el Estado de Situación Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2012 la cuenta de Documentos por pagar a Corto Plazo presenta un saldo de 0.00, lo cual contradice lo señalado que de éstos se encuentran contabilizados un importe de 993 millones 197 mil 044.9 pesos. Deberá la Secretaría sustentar documentalmente el importe que señala se encuentran contabilizados.</p>			
	<p>2. Convenio de Colaboración denominado "Acuerdo por Tabasco" celebrado entre el Gobierno del Estado de Tabasco y la Comisión Federal de Electricidad, en el mes de octubre de 2007 y sus Convenios Modificatorios. Al respecto, la Secretaría mediante el servidor público nombrado como enlace para los trabajos de auditoría, hace entrega del memorándum número 063/2013, de fecha 04 de julio de 2013, en el cual señala lo siguiente "no se cuenta con este documento en la SPF".</p> <p>3. Acuerdo de Ejecución con sus Anexos Técnicos y el Calendario de las Aportaciones de Recursos al fideicomiso del Fonden IX, X y XI. Al respecto, la Secretaría mediante el servidor público nombrado como enlace para los trabajos de auditoría, hace entrega del memorándum número 063/2013, de fecha 04 de julio de 2013, en el cual señala lo siguiente "no existe esta documentación".</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4. Respecto al oficio S/Número de fecha 23 de abril de 2013 girado por la Secretaría Privada del Gobierno del Estado de Tabasco y al cual se anexa oficio No. DKA00/0337/2013 signado por el Ing. Armando Reynoso Sánchez, Gerente Divisional del Sureste de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), donde solicita al C. Gobernador acordar un mecanismo de apoyo para la población tabasqueña, que permita encontrar las vías de solución a la deuda que a la presente fecha ascienda a \$798,945,873.53, se constató que esta cifra no contempla \$66,428,666.22 de Adeudos Dependencias considerados en el saldo de la deuda reportada en el documento de Cuenta Pública. Asimismo considera \$2,630,974.85 de más, integrado por los conceptos de Subsidios por tarifas domésticas periodo noviembre 2009 a noviembre 2012 e intereses moratorios por falta de pago oportuno, según cláusula tercera. Por lo tanto es necesario explique la Secretaría de Planeación y Finanzas estas diferencias, anexando los documentos justificatorios correspondientes.</p> <p>5. Referente al importe de \$6,299,842,358.55 de los ingresos por Convenios (Aportaciones Federales en Funciones Compartidas), reflejados en el documento denominado Estados de Informes Presupuestarios y Programáticos, de la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado al 31 de diciembre de 2012, se requirió el expediente por cada uno de los convenios, soportado con la evidencia documental correspondiente que integran este saldo (Convenios, Oficios, Pólizas y demás documentación inherente).</p>			
	<p>28.5.- Solicitud de información número HCE/OSFE/08/K6-AnualEsp/2013, de fecha 27 de mayo de 2013.</p> <p>1. Se requiere realice las aclaraciones convincentes de las diferencias encontradas del análisis correspondiente a los rubros de ingreso, del Ejercicio 2012</p> <p>2. Reportes Auxiliares de los rubros de Ingresos: Sobre la producción y servicios por la venta final al público en general de gasolinas y diesel, Sobre automóviles nuevos, sobre tenencia y uso de vehículos y de los diferentes convenios federales según cuenta pública. Sobre este punto, la Secretaría mediante el servidor público nombrado como enlace para los trabajos de auditoría, hace entrega del memorándum número 064/2013, de fecha 04 de julio de 2013, no presentó evidencia respecto al reporte auxiliar de los diferentes convenios federales.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>28.6.- Solicitud de información número HCE/OSFE/10/K6-AnualEsp/2013, de fecha 30 de mayo de 2013.</p> <p>1. Se requiere información documental de las aportaciones de recursos como: Pólizas de ingresos con soportes documentales, Movimientos Auxiliares y Estados de Cuentas Bancarias del Ejercicio 2012</p> <p>2. Referente al Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (2012), con un monto de aportación Federal de \$9'926,549.81 y Estatal de \$9'926,549.81; se requiere copia fotostáticas del Convenio, Pólizas de ingresos con soportes documental, Movimientos Auxiliares y Estados de Cuentas Bancarias del Ejercicio 2012. De este punto, al cierre de esta auditoria no presentaron evidencia documental o aclaración respecto al Convenio de la aportación Federal.</p>			
	<p>28.7.- Solicitud de información número HCE/OSFE/17/K6-AnualEsp/2013, de fecha 08 de Julio de 2013.</p> <p>1.- Se requiere información documental de los movimientos de recursos como: Pólizas de egresos o diarios e ingresos en las cuales se encuentran registradas contablemente y debidamente soportadas toda y cada una de las operaciones, de las cuentas bancarias que forman parte de los "programas federales". Cabe señalar, que este punto solicitado es reiterativo, toda vez que fue solicitado en el oficio número HCE/OSFE/06/K6-AnualEsp/2013.</p>			
	<p>28.8.- Solicitud de información número HCE/OSFE/18/K6-AnualEsp/2013, de fecha 09 de Julio de 2013.</p> <p>1.- Evidencia documental de la publicación del Estado Financiero de la Hacienda Pública correspondiente al 2do. Semestre del 2012.</p> <p>2.- Se requiere información documental de los movimientos de recursos como: Pólizas de egresos o diarios e ingresos en las cuales se encuentran registradas contablemente y debidamente soportadas todas y cada una de las operaciones, de las cuentas bancarias</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>28.9.- Solicitud de información número HCE/OSFE/23/K6-AnualEsp/2013, de fecha 19 de Julio de 2013.</p> <p>1. De la revisión efectuada a los expedientes en los cuales se encuentran los documentos que sirvieron de base para la determinación y el entero de las obligaciones fiscales por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los ejercicios 2009 al 2012; se comenta lo siguiente: en la cuenta de la Hacienda Pública del Estado 2012 se informa un adeudo por el importe de \$1,851,608,725.80, ahora bien, de la revisión e integración de las cifras reflejadas en los documentos proporcionados por la Dirección de Contabilidad de esta Secretaría se determina un adeudo del importe de \$1,803,128,732.00, reflejándose una diferencia del importe de \$48,479,993.80. Se solicita la aclaración y proporcionar la evidencia documental que integre y justifique la diferencia antes citada.</p>			
	<p>28.10.- Solicitud de información número HCE/OSFE/24/K6-AnualEsp/2013, de fecha 22 de Julio de 2013.</p> <p>1. Se requiere realice las aclaraciones convincentes de las diferencias encontradas del análisis correspondientes a los rubros de ingresos, del Ejercicio 2012</p>			
	<p>28.11.- Solicitud de información número HCE/OSFE/25/K6-AnualEsp/2013, de fecha 22 de Julio de 2013.</p> <p>1. Se observa que en los Estados de Informes presupuestarios y Programáticos referente a los Ingresos Totales la Cuenta de la Hacienda Pública del Estado al 31 de Diciembre de 2012, no se encuentran registrados y presentados los ingresos del Convenio PROFIS 2012 por un monto de \$5'233,376.00, depositados en la cuenta bancaria específica Banamex No. 7004 91872. Se solicita realice aclaración fundamentada y motivada por la falta de registro.</p> <p>2. Se requiere realice las aclaraciones convincentes de las diferencias encontradas del análisis correspondientes a los rubros de ingresos referente al Programa del Ramo 11 Marco de Coordinación del Ejercicio 2012.</p>			
	Dependencia u Organismo: K6 Secretaría de Administración y Finanzas / Secretaría de Planeación y Finanzas (Quinta Grijalva)			
	Documentales, Presupuestales y Financieras			
	Derivado de la auditoría practicada se constató lo siguiente:			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
73	<p>Número y Nombre del Proyecto: K6AJ9 Gastos de operación de la Quinta Grijalva, (Estatal).</p> <p>Observación 1</p> <p>Efectúan el registro del presupuesto ejercido y el gasto por la adquisición de material de oficina, utensilios para oficinas, materiales y artículos de construcción no metálico para bienes inmuebles, artículos metálicos para bienes inmuebles, material eléctrico y electrónico para bienes inmuebles, papelería, material de limpieza, material de impresión, reproducción y encuademación y otros artículos mediante pólizas de diario números: 903, 906, 918 y 1006 de fechas: 22, 29 y 31 de agosto de 2012, por importes de: \$10,689.41; \$110,068.40; \$86,512.99 y \$212,522.17; respectivamente, sumando un importe total de \$419,792.97, la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>1.1. No anexan: las facturas que comprueben los gastos, justificación y dictamen por las adjudicaciones directas, vales de entrada y salida del almacén, constancias del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores a quienes se efectuó la adquisición, análisis de precios de mercado o cotizaciones obtenidos con el objeto de acreditar que las adquisiciones se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; oficio de autorización emitido por la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas por la afectación de la partida presupuestal específica: Materiales de impresión, reproducción y encuademación.</p> <p>1.2. Fundamentan indebidamente las adquisiciones en el oficio número CCPE/295/12 de fecha 18 de junio del 2012 emitido por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, toda vez que este oficio se refiere a la autorización del Subcomité de Compras del Instituto de Vivienda de Tabasco.</p> <p>1.3. La adquisición de candelitas varios aromas, difusor carrito, porta votivas y tarros de diferentes aromas, toallas húmedas, pilas, veladoras, por importes de \$39,534.00 y \$31,041.80; denotan poca eficacia en la aplicación de los recursos públicos, toda vez que se desconocen los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y del programa de gobierno a los que se contribuye al erogar recursos públicos por estos conceptos.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
74	<p>Observación 2</p> <p>Con pólizas de diario números: 862, 930, 997, 998, 1001, 1002, 1003, 1004, 1117, 1119, 1120, 1121, 1123, 1124, 1125 y 1129 de fechas: 06, 27, 31 de agosto y 26 de septiembre de 2012 efectúan el registro del gasto y el presupuesto ejercido relativa a la adquisición de: alimentos y víveres, material eléctrico y electrónico para bienes inmuebles, material de limpieza, utensilios para oficina, papelería, material de oficina, materiales de impresión, reproducción y encuadernación, gastos de orden social (adquisición de arreglos florales); así como al alquiler de equipo de bienes muebles para actos cívicos, culturales y recreativos por \$3,400.00; \$3,480.00; \$7,695.32; \$59,381.68; \$100,091.84; \$35,801.00; \$87,233.80; \$78,282.27; \$24,110.10; \$66,480.00; \$68,548.17; \$43,845.37; \$63,065.14; \$54,459.90; \$84,471.50 y \$126,568.96; respectivamente, sumando un importe total de \$906,915.05, se observa que la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>2.1. Carece de las facturas que comprueben el gasto, así como las órdenes de pago número 10498 y 10495 justificación y dictamen por las adjudicaciones directas, constancias del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores y prestadores de servicios a quienes se efectuaron las adquisiciones y el alquiler, análisis de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones y alquileres se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y víveres distintos a la adquisición de agua y café y el alquiler de equipo para eventos se derivan de actividades diferentes a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento, circular número CCPE/297/12 de fecha 18 de junio de 2012 emitida por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo; vales de entrada y salida de almacén, según corresponda; oficios de autorización de las Secretarías de: Contraloría, la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas y la otrora Secretaría de Administración y Finanzas para la realización de erogaciones por concepto de gastos de orden social y oficio de autorización emitido por la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas por la afectación de la partida presupuestal específica: Materiales de impresión, reproducción y encuadernación.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2.2. La adquisición de pilas, 2 collares anti pulgas y garrapatas, 1 frasco de garraban y 2 blister foming por importes de \$3,509.46 y \$15,690.00 respectivamente, denotan poca eficacia en la aplicación de los recursos públicos, toda vez que se desconocen los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y del programa de gobierno a los que se contribuye al erogar recursos públicos por estos conceptos.</p> <p>2.3. Adicionalmente no existe evidencia documental en los registros del gasto del importe que respalda la orden de pago número 10687 por importe de \$50,949.00; tan solo registran el presupuesto ejercido.</p>			
75	<p>Observación 3</p> <p>Efectúan el registro del presupuesto ejercido y el gasto con cargo a la partidas presupuestales específicas 2211: alimentos y víveres y 3291: alquiler de equipo de bienes muebles para actos cívicos y culturales por importes de \$215,756.86, \$113,620.00, \$356,872.61 y \$112,972.60 respectivamente, sumando un importe total de \$799,222.07, con pólizas de diario números: 977, 1041, 1043 y 1154 de fechas: 30 de agosto, 09 y 27 de septiembre de 2012, la documentación comprobatoria para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>3.1. Mediante oficio número CCPE/007/12 el Comité de Compras autoriza la adjudicación directa señalando como fundamento el artículo 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco que a la letra señala: "Artículo 39.- Las dependencias, órganos y entidades, previa autorización del Comité, podrán, bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa... fracción II.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes a la Dependencia, Órgano o Entidad", situación que se considera incorrecta toda vez que la adquisición de alimentos y el alquiler de equipamiento de bienes muebles para la realización de eventos y giras que respaldan los gastos y a los cuales hace referencia el oficio número CCPE/007/12 son situaciones previsibles y no susceptibles de provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes para el ente público.</p>		D-680/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>3.2. No anexan: el oficio número SAF/SA/DGRMSG/DRM/001/2012 de fecha 03 de enero de 2012, mediante el cual el Director de Recursos Materiales de la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas solicita autorización al Comité de Compras del Poder Ejecutivo para realizar el procedimiento de compra directa de bienes y servicios con motivo de la realización de eventos y giras que realice el Ejecutivo Estatal; las facturas que comprueban el gasto; justificación y dictamen por las adjudicaciones directas; análisis de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; los expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y viveres efectuados según contrato de compra-venta número CVK6AJ9-9/12 fueron empleados para la realización de eventos y/o giras que realizó el Ejecutivo Estatal en función a lo establecido en el multicitado oficio número CCPE/007/12 y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores a quienes se efectuó la adquisición; acuerdo que establece los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos y contratos publicado en el Periódico Oficial del Estado del 12 de abril de 2006, suplemento 6636 F, conforme al cual eximen al proveedor y prestadores de servicios de presentar fianza de cumplimiento.</p>			
76	<p>Observación 4</p> <p>Registan el presupuesto ejercido y el gasto con cargo a las partidas presupuestales específicas 2111: papelería, 2112: materiales de oficina, 2114: otros artículos, 2161: material de limpieza, 2211: alimentación y viveres, 2231: utensilios para oficina, 2461: material eléctrico y electrónico para bienes inmuebles; 2491: pinturas para bienes inmuebles, 3291: alquiler de equipo, bienes muebles para actos cívicos y culturales, 3582: lavandería por importes de \$171,398.97; \$139,440.78; \$160,972.58; \$74,966.63; \$75,572.00; \$93,702.11; \$132,112.20 respectivamente, sumando un importe total de \$848,165.27, con pólizas de diario números: 908, 917, 919, 960, 999, 1000 y 1005 de fechas 22, 29 y 31 de agosto de 2012, la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>4.1. Incorrecto registro a la partida específica 2114: Otros artículos por la adquisición de medicamentos por importes de \$5,455.23 y \$515.20; debiendo ser aplicados a la partida presupuestal específica 2531: Medicamentos; sin embargo en los oficios de autorización y adecuación presupuestal presentados por el ente fiscalizado no existe autorización presupuestal para afectar la partida específica a la cual debieron cargar dichos gastos acorde a la naturaleza de los mismos.</p>		D-680/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.2. Fundamentan indebidamente las adquisiciones en el oficio número CCPE/295/12 de fecha 18 de junio del 2012 emitido por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, toda vez que este oficio se refiere a la autorización del Subcomité de Compras del Instituto de Vivienda de Tabasco.</p> <p>4.3. No anexan a la documentación proporcionada para la revisión del gasto: las facturas que comprueben el gasto; justificación y dictamen por las adjudicaciones directas; constancias del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores y prestadores de servicios a quienes se efectuaron las adquisiciones; análisis de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; vales de entrada y salida de almacén, expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y viveres y el alquiler de equipo para eventos se derivan de actividades diferentes a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; circular número CCPE/297/12 del 18 de junio de 2012 emitida por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo.</p>			
	<p>4.4. Adicionalmente, la adquisición de veladoras varios aromas, mallas para cabello, toallitas húmedas, encendedores de pistola, pilas, encendedores de mano y pilas por importes de \$26,057.39; \$33,890.99; \$25,833.20; \$3,438.00; \$39,408.68 denotan poca eficacia en la aplicación de los recursos públicos, toda vez que se desconocen los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y del programa de gobierno a los que se contribuye al erogar recursos públicos por estos conceptos.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
77	<p>Observación 5</p> <p>Según póliza de diario número 933 de fecha 27 de agosto de 2012 comprueban el ejercicio presupuestal y el gasto por la contratación de servicio de banquete para el evento "entrega de apoyos" a efectuarse el día 20 de marzo de 2012 en la Quinta Grijalva, el alquiler de tablonés, bambalinas, forros, mesas para 20 personas, sillas lifany, carpetas pintadas, servilletas, vasos, platos, cucharas, cucharitas, molletón grande para usarse en los eventos de los días: 12 y 18 de julio de 2012 y la adquisición de alimentos y víveres, por importe total de \$211,262.32, la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>5.1. Fundamentan indebidamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa por la adquisición de alimentos y víveres en la circular número CCPE/214/12 del 30 de abril de 2012, por la cual el Comité de Compras del Poder Ejecutivo autoriza a la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas para que realice el procedimiento de adjudicación directa de los bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocados para suministrarse en los diversos eventos que se realizan en la Residencia Oficial del Ejecutivo Estatal, por el período de mayo a diciembre del 2012 con cargo al proyecto K6AJB, sin embargo, el proyecto al cual se cargan estos gastos es el proyecto K6AJ9; asimismo la solicitud y el dictamen emitidos se refieren al mencionado proyecto K6AJB.</p>		D-680/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>5.2. Mediante oficio número CCPE/007/12 el Comité de Compras autoriza la adjudicación directa señalando como fundamento el artículo 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco que a la letra señala: "Las dependencias, órganos y entidades, previa autorización del Comité, podrán, bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa... II Por casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes a la Dependencia, Órgano o Entidad", situación que se considera incorrecta toda vez que la adquisición de alimentos y el alquiler de equipamiento de bienes muebles para la realización de eventos y giras que respaldan los gastos y a los cuales hace referencia el oficio número CCPE/007/12 son situaciones previsibles y no susceptibles de provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes para el ente público.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5.3. No anexan: el oficio número SAF/SA/DGRMSG/DRM/001/2012 de fecha 03 de enero de 2012, mediante el cual el Director de Recursos Materiales de la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas solicita autorización al Comité de Compras del Poder Ejecutivo para realizar el procedimiento de compra directa de bienes y servicios con motivo de la realización de eventos y giras que realice el Ejecutivo Estatal; las facturas que comprueban el gasto; justificación y dictamen por las adjudicaciones directas; análisis de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones y alquileres se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; los expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y víveres, distintos a agua y café fueron empleados para la realización de eventos y/o giras que realizó el Ejecutivo Estatal en función a lo establecido en el multicitado oficio número CCPE/007/12 y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores y prestadores de servicios a quienes se efectuó la adquisición; acuerdo que establece los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos y contratos publicado en el Periódico Oficial del Estado del 12 de abril de 2006, suplemento 6636 F, conforme al cual eximen al proveedor y prestadores de servicios de presentar fianza de cumplimiento.</p>			
78	<p>Observación 6</p> <p>Mediante pólizas de diario números: 852 y 931 de fechas: 01 y 27 de agosto de 2012 comprueban el ejercicio del presupuesto y gasto por la adquisición de alimentos y víveres; materiales de impresión, reproducción y encuadernación; material eléctrico y electrónico y material de limpieza por importes de: \$85,582.69; \$128,861.86; sumando un importe total de \$214,444.55, observando que la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>6.1.- Fundamentan indebidamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa por la adquisición de alimentos y víveres en la circular número CCPE/214/12 del 30 de abril de 2012, por la cual el Comité de Compras del Poder Ejecutivo autoriza a la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas para que realice el procedimiento de adjudicación directa de los bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocesados para suministrarse en los diversos eventos que se realizan en la Residencia Oficial del Ejecutivo Estatal, por el período de mayo a diciembre del 2012 con cargo al proyecto K6AJB, sin embargo el proyecto al cual se cargan estos gastos es el proyecto K6AJ9; asimismo la solicitud y el dictamen emitidos se refieren al mencionado proyecto K6AJB.</p>		D-680/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>6.2.- No anexan: las facturas que comprueban los gastos; constancias del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado, de aquellos a quienes se efectuó la adquisición; vales de entrada y salida del almacén, según corresponda justificación y dictamen en el cual fundamentan el ejercicio de adjudicación directa; análisis de precios de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; circular número CCPE/297/12 de fecha 18 de junio de 2012 emitida por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo en la cual fundamentan el ejercicio de adjudicación directa por la adquisición de alimentos y víveres; expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y víveres se derivan de actividades diferentes a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; oficio de autorización emitido por la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas por la afectación de la partida presupuestal específica: Materiales de impresión, reproducción y encuadernación.</p>			
79	<p>Observación 7</p> <p>Mémediante póliza de diario número 856 de fecha 02 de agosto de 2012 registran el presupuesto ejercido y el gasto con cargo a las partidas presupuestales específicas 2112: Materiales de oficina, 2114: Otros artículos, 2211: Alimentación y víveres, 2921: Refacciones y accesorios menores para edificios, 3821: Gastos de orden social y cultural, por importe de \$98,818.48, la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>7.1. Incorrecto registro a la partida específica 2114: Otros artículos por la adquisición de medicamentos por importes de \$5,455.23 y \$515.20; debiendo ser aplicados a la partida presupuestal específica 2531: Medicamentos; sin embargo en los oficios de autorización y adecuación presupuestal presentados por el ente fiscalizado no existe autorización presupuestal para afectar la partida específica a la cual debieron cargar dichos gastos acorde a la naturaleza de los mismos.</p>		D-680/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7.2. La adquisición de velas aromáticas, toallas húmedas nivea baby por \$8,640.00 (contenidos en el importe de \$98,818.48) denotan poca eficacia en la aplicación de los recursos públicos, toda vez que se desconocen los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y de programas de gobierno a los cuales se está dando cumplimiento con dicha adquisición.</p> <p>7.3. No anexan: las facturas que comprueban el gasto; justificación y dictamen por la adjudicación directa; vales de entrada y salida del almacén según corresponda; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de aquéllos a quienes se efectuó la adquisición; análisis de precios de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y víveres, distintos a la adquisición de agua y café se derivan de actividades diferentes a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se hará cumplimiento; circular número CCPE/297/12 de fecha 18 de junio de 2012 emitida por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo; oficios de autorización de las Secretarías de: Contraloría, la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas para la realización de erogaciones por concepto de gastos de orden social.</p>			
80	<p>Observación 8</p> <p>Con póliza de diario número 1371 de fecha 14 de diciembre de 2012, efectúan el pago del importe estimado de servicio telefónico correspondiente al mes de diciembre de 2012, por importe de \$100,000.00, mismo que fue facturado a solicitud de quien en el mes de noviembre de 2012 ocupaba el cargo de Directora de la Unidad de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas. La documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias. No anexan: el oficio de autorización de la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas; la bitácora de llamadas telefónicas; asimismo, se observa que el gasto es oneroso toda vez que el importe del pago se refiere tan solo al mes de diciembre y que el gasto promedio mensual por este servicio es de \$46,883.38, incumpliendo de esta forma lo establecido en el Acuerdo que establece las medidas de racionalidad, austeridad, ahorro y disciplina del gasto del poder ejecutivo del Estado de Tabasco que dispone que deben reducirse al máximo, entre otros, el gasto por servicio telefónico.</p>		D-680/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
81	<p>Observación 9</p> <p>Con póliza de diario número 887 y 1105 de fechas 13 de agosto y 26 de septiembre de 2012 efectúan el pago de servicio telefónico correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2012 por importes de: \$46,865.45 y \$43,772.89, sumando un importe total de \$90,638.34, la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias. No anexan: las facturas que comprueben el gasto; el oficio de autorización de la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas y la bitácora de llamadas telefónicas.</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
82	<p>Observación 10</p> <p>Con póliza de diario número 886 y 1280 de fechas 13 de agosto y 06 de noviembre de 2012 efectúan el pago de servicio de energía eléctrica correspondiente al período 30 de junio al 31 de julio y 30 de septiembre al 31 de octubre de 2012) por importes de \$60,000.00 cada uno, ascendiendo a un importe total de \$120,000.00, no anexan a la documentación proporcionada para la revisión del gasto: la factura que compruebe la erogación realizada.</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
83	<p>Observación 11</p> <p>Comprueban el ejercicio del presupuesto y el gasto por concepto de viáticos y gastos de camino por importes de: \$3,255.00, \$4,710.00 y \$10,470.00, sumando un importe total de \$18,435.00, con pólizas de diario números: 859, 984 y 1130 de fechas: 06, 31 de agosto y 26 de septiembre de 2012, no anexan a la documentación proporcionada para la revisión del gasto: los oficios de comisión que permitan conocer si éstas tienen relación con actividades oficiales, así como la orden de pago número 4007 con la cual tramitaron el pago ante la otrora Secretaría de Administración y Finanzas.</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
84	<p>Observación 12</p> <p>Con pólizas de diario números 699 y 895 de fechas 29 de junio y 20 de agosto de 2012, comprueban el presupuesto ejercido, el presupuesto pagado y el gasto por concepto de Cuotas al ISSET de la primera y segunda quincena del mes de agosto de 2012 por importes de: \$16,421.08 y \$34,247.20, por un importe total de \$50,668.28, no anexan a la documentación comprobatoria proporcionada para la revisión del gasto: el comprobante de pago emitido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, (ISSET).</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
85	<p>Observación 13</p> <p>Mediante pólizas de diario números: 609, 732 y 791 de fechas: 11 de junio y 20 de julio de 2011, comprueban el gasto y el presupuesto ejercido por: adquisición de alimentos y víveres; material de oficina, material de limpieza, alquiler de equipo y muebles para la administración, mantenimiento y reparación de equipo de transporte y otros artículos por importes de: \$1,658.80; \$102,985.04 y \$150,571.42 respectivamente, la documentación proporcionada para la revisión del gasto, presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>13.1. No anexan: análisis de precios de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones, mantenimientos y alquileres se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; justificación y dictamen por las adjudicaciones directas; vales de entrada y salida del almacén según corresponda; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores y prestadores de servicios a quienes se efectuaron las adquisiciones o se requirieron los servicios; expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y víveres, distintos a la compra de agua y café y el alquiler de equipo para eventos se derivan de actividades diferentes a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; oficios de autorización emitidos por la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas por el gasto derivado de mantenimiento y reparación de equipo de transporte.</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>13.2. Carece de orden de servicio por el servicio de mantenimiento a la suburban WPC 9483, modelo 2002, número de inventario K6 J9 055, según factura número 0518 por \$33,292.00; desconociéndose asimismo las medidas implementadas para racionalizar y optimizar el gasto en mantenimiento y reparación de vehículos, a fin de que las unidades cuyo mantenimiento sea incosteable sean dadas de baja, acorde a lo estipulado en el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, vigente.</p> <p>13.3. La adquisición de pilas duracel, veladoras aromáticas, toallitas húmedas, goma de mascar por \$27,762.00 denotan poca eficacia en la aplicación de los recursos públicos, toda vez que se desconocen los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y de programas de gobierno a los cuales se está dando cumplimiento con dicha adquisición.</p> <p>13.4. Efectúan servicio de hojalatería, detallado de pintura, detallado de golpe de costado izquierdo, ajuste de carrocería, arreglo de piso, ajuste de sillas, entre otros, a los vehículos con números de inventario: K6-J9-054, K6-J9-074, K6-J9-058, K6-J9-076, K6-J9-077, K6-J9-063, K6-J9 062 y K6-J9-078, por importes de \$49,764.00 y \$49,996.00 acorde a las órdenes de servicio anexas a la documentación proporcionada para la revisión del gasto; situación que contraviene lo establecido en los Lineamientos para la aplicación del acuerdo que establece las medidas de racionalidad, austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco que a la letra dice: "No se autorizarán reparaciones de hojalatería, pintura, vestiduras y alfombra", sumando un importe total observado por \$160,814.00</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
86	<p>Observación 14</p> <p>Con pólizas de diario números: 657, 745, 794 y 806 de fechas: 27 de junio, 11 y 23 de julio de 2012 efectúan registro del presupuesto ejercido y el gasto con cargo a las partidas presupuestales específicas: 2114: Otros artículos, 2211: Alimentación y víveres, 2231: Utensilios para oficinas, 3291: Alquiler de equipo y bienes muebles para actos cívicos y culturales, 3571: Mantenimiento, instalación y reparación de equipo diverso, por importes de \$59,933.04, \$6,920.00, \$140,007.07 y \$90,144.44 respectivamente, la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>14.1. Fundamentan indebidamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa por la adquisición de alimentos y víveres en la circular número CCPE/214/12 del 30 de abril de 2012, por la cual el Comité de Compras del Poder Ejecutivo autoriza a la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas para que realice el procedimiento de adjudicación directa de los bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocados para suministrarse en los diversos eventos que se realizan en la Residencia Oficial del Ejecutivo Estatal, por el período de mayo a diciembre del 2012 con cargo al proyecto K6AJB, sin embargo, el proyecto al cual se cargan estos gastos es el proyecto K6AJ9; asimismo la solicitud y el dictamen emitidos se refieren al mencionado proyecto K6AJB.</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>14.2. La adquisición de 15 mayas cabello reforzado por \$1,680.00 y de velas aromáticas por \$17,481.20 denotan poca eficacia en la aplicación de los recursos públicos, toda vez que se desconocen los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y de programas de gobierno a los cuales se está dando cumplimiento con dicha adquisición.</p> <p>14.3. No anexan: justificación y dictamen por la adjudicación directa; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de aquéllos a quienes se efectuó la adquisición; análisis de precios de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones, mantenimiento, alquileres se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y víveres, distintos a la compra de agua y café se derivan de actividades diferentes a reuniones de trabajo en oficina y los gastos por alquiler de equipo y bienes muebles para actos cívicos y culturales incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; oficio número CCPE/297/2012 de fecha 18 de junio de 2012, emitido por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo; vales de entrada y salida de almacén según corresponda, sumando un importe total observado de \$19,161.20</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
87	<p>Observación 15</p> <p>Registran el presupuesto ejercido relativo al consumo de agua potable de la Quinta Grijalva correspondiente al bimestre julio-agosto de 2012, por importe de \$11,025.00 con pólizas de diario números 1197 y 1267 de fechas 28 de septiembre y 31 de octubre de 2012, respectivamente, la documentación proporcionada para la revisión del gasto carece de la factura que compruebe el gasto y la orden de pago correspondiente.</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
88	<p>Observación 16</p> <p>Con póliza de diario número 760 de fecha 19 de julio de 2012, efectúan registro del presupuesto ejercido y el gasto con cargo a las partidas presupuestales específicas: 2114: Otros artículos, 2211: Alimentación y víveres, 3231: Alquiler de equipo y muebles para la administración y 3291: Alquiler de equipo y bienes muebles para actos cívicos y culturales por importe de \$86,883.20, la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p> <p>16.1. Fundamentan indebidamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa por la adquisición de alimentos y víveres en la circular número CCPE/214/12 del 30 de abril de 2012, por la cual el Comité de Compras del Poder Ejecutivo autoriza a la otrora Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas para que realice el procedimiento de adjudicación directa de los bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocesados para suministrarse en los diversos eventos que se realizan en la Residencia Oficial del Ejecutivo Estatal, por el período de mayo a diciembre del 2012 con cargo al proyecto K6AJB, sin embargo, estos gastos son cargados a el proyecto K6AJ9; asimismo la solicitud y el dictamen emitidos se refieren al mencionado proyecto K6AJB.</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>16.2. La adquisición de 20 paraguas extra grande puño neopreno, toldo de desfogue de aire, por \$27,584.80 denotan poca eficacia en la aplicación de los recursos públicos, toda vez que se desconocen los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 y de programas de gobierno a los cuales se está dando cumplimiento con dicha adquisición.</p> <p>16.3. Mediante oficio número CCPE/007/12, el Comité de Compras autoriza la adjudicación directa por la renta de tablonés, sillas, carpetas, bambalinas para utilizarse en un evento del día 15 de junio de 2012, señalando como fundamento el artículo 39 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco que a la letra señala: "Artículo 39.- Las dependencias, órganos y entidades, previa autorización del Comité, podrán, bajo su responsabilidad, fincar pedidos o celebrar contratos de manera directa... fracción II.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor, o bien cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes a la Dependencia, Órgano o Entidad", situación que se considera incorrecta toda vez que la realización de eventos que respaldan los gastos son situaciones previsibles y no susceptibles de provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes para el ente público.</p>			
	<p>16.4. No anexan: justificación y dictamen por la adjudicación directa; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores y prestadores de servicios a quienes se efectuó la adquisición; análisis de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones y arrendamiento se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; vales de entrada y salida de almacén, expedientes que demuestren que los gastos de: alimentación y viveres, distintos a la adquisición de agua y café y el alquiler de equipos y bienes muebles se derivan de actividades diferentes a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.</p>			
89	<p>Observación 17</p> <p>Mediante pólizas de diario números: 556, 702, 1348 y 1497 de fechas 31 de mayo, 29 de agosto, 05 y 31 de diciembre de 2012, registran el presupuesto ejercido y el gasto por conceptos de: bono del día de las madres, estímulo del día del servidor público, bono de fin de gobierno 2007-2012 y prima vacacional, por importes de \$8,400.00, \$169,400.00, \$121,600.00 y \$662.10, respectivamente, que ascienden a un importe total de \$300,062.10 no anexan a la documentación proporcionada para la revisión del gasto: la orden de pago, nómina firmada y/o cheque o dispersión de pago a los beneficiarios.</p>		D-680/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
90	<p>Observación 18</p> <p>Con póliza de diario número 723 de fecha 05 de julio de 2012, comprueban el presupuesto ejercido y el gasto por concepto de viáticos. Se observa que comprueban el pago por importe de \$840.00, a los CC. José Gutiérrez Martínez, Asunción Baxin Ramón, Bernardino Sarracino Hidalgo y Carlos Macías Carrera, quienes no se encuentran registrados en la nómina de pago proporcionada en medios electrónicos por el ente fiscalizado, asimismo, se observa que no se apegan a la tarifa para la asignación de viáticos y gastos de camino establecida en el Manual de Normas Presupuestarias vigente, toda vez que efectúan un pago diario de \$450.00 al C. René Mora Castillo con categoría de Técnico Operativo; debiendo pagar \$400.00 diarios, efectuando un pago de \$100.00 de más, correspondiente a 2 días. El monto observado asciende a \$940.00.</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
91	<p>Observación 19</p> <p>No se obtuvo evidencia documental de las pólizas de diario números: 4, 22, 46, 48, 51, 52, 56, 57, 61, 86, 112, 124, 161, 163, 165, 167, 168, 172, 240, 244, 260, 261, 283, 285, 312, 327, 330, 380, 409, 420, 424, 461, 485, 557, 611, 631, 656, 674, 725, 738, 748, 749, 750, 777, 813, 818, 824, 860, 883, 889, 1027, 1033, 1034, 1105, 1128, 1184, 1203, 1207, 1216, 1223, 1242, 1285, 1286, 1316, 1318, 1328, 1339, 1342, 1346, 1351, 1362, 1363, 1543, 1544 y egresos números: 940, 941, de fechas: 02, 12, 27, 30 de enero, 01, 09, 23, 28 de febrero, 02, 12, 14, 30 de marzo, 02, 11, 23, 25, 30 de abril, 09, 11, 15, 21, 31 de mayo, 11, 18, 27, 28 de junio, 09, 11, 20, 25 de julio, 06, 13, 20 de agosto, 03, 04, 26, 28 de septiembre, 01, 03, 04, 12, 22, 29 de octubre, 09, 26, 28, 30 de noviembre, 03, 05, 07, 09 y 31 de diciembre de 2012, por importes de \$363,049.70, \$375,769.30, \$16,811.00, \$50,000.00, \$33,039.11, \$39,600.00, \$16,421.08, \$16,421.08, \$443,789.65, \$106,036.00, \$504,709.90, \$16,811.00, \$344,646.55, \$32,842.16, \$342,138.15, \$5,015.00, \$60,420.00, \$47,643.99, -\$3,908.85, \$16,811.00, \$323,174.25, \$68,529.00, \$337,935.05, \$16,811.00, \$16,811.00, \$176.00, \$14,325.00, \$32,842.16, \$356,316.15, \$16,811.00, \$60,000.00, \$349,437.59, \$341,681.55, \$32,842.16, \$407,077.70, \$350,723.80, \$60,000.00, \$63,434.22, \$41,133.00, \$21,554.70, \$97,884.04, \$51,762.44, \$341,034.90, \$48,988.60, \$16,811.00, \$42,726.06, \$673,268.10, \$13,704.30, \$360,259.50, \$351,260.20, \$1,144.50, \$4,368.00, \$60,000.00, \$343,369.10, \$341,180.65, \$43,772.89, \$8,655.00, \$34,055.97, \$60,000.00, \$330,664.75, \$341,412.85, \$33,538.96, \$16,811.00, \$344,493.35, \$340,128.80, \$11,025.00, \$34,275.80, \$16,811.00, \$5,565.91, \$886,883.95, \$1,472,519.25, \$250,126.95, \$60,000.00, \$50,433.00, \$34,383.44 y -\$3,600.68, respectivamente, así como las órdenes de pago y documentación comprobatoria, de acuerdo al registro en movimientos auxiliares de la cuenta presupuestal 826: presupuesto de egresos ejercido y las cuentas del género 5 en la cual se registran los egresos. El importe de las pólizas faltantes asciende a \$12,874,418.79.</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	Número y Nombre del Proyecto: K6LLF.- Operatividad de la unidad de administración (Quinta Grijalva (Lista de Raya), Estatal.			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
92	<p>Observación 20</p> <p>Mediante pólizas de diario números: 452, 475, 640, 675, 829, 970, 995, 1142 y 1187 de fechas: 15 de mayo, 17 de mayo, 25 de junio, 28 de junio, 30 y 31 de agosto, 27 y 28 de septiembre de 2012, efectúan la contabilización del presupuesto devengado, ejercido y pagado por concepto de lista de raya del personal del área de mantenimiento correspondiente a la primera quincena del mes de junio, así como a la primera y segunda quincena de mayo, primera y segunda quincena de junio, primera quincena de julio, primera y segunda quincena de agosto, y primera y segunda quincena de septiembre de 2012, se observa que:</p> <p>20.1. Efectúan el registro contable por la cancelación de pasivos por concepto de I.S.P.T. y cuotas al ISSET, por importes de: \$7,986.02; \$29,056.07; \$12,859.35; \$29,119.39; \$13,189.31; \$9,787.04; \$7,986.02; \$29,139.73; \$8,425.26; \$30,217.68; \$7,986.02; \$8,094.37; \$21,045.36; \$13,589.35; \$30,371.83; \$8,613.24; \$30,414.31; \$13,589.35 y \$23,414.31 respectivamente, que suman un total de \$334,884.04 sin anexar a la documentación comprobatoria para la revisión del gasto y la evidencia documental del pago a las instancias competentes.</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>20.2. Efectúan pagos por concepto de tiempo extraordinario, por importes de \$64,321.01; \$48,360.74; \$68,692.79; \$60,863.49; \$60,154.92; \$44,698.73; \$37,098.42; \$41,660.61 y \$38,732.56 respectivamente, ascendiendo a un importe total de \$464,583.27, contraviniendo lo establecido en los Lineamientos para la aplicación del Acuerdo que establece las medidas de racionalidad, austeridad, ahorro y disciplina del gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, que establece que no se autorizará el pago por concepto de tiempo extraordinario; pagando dentro de este concepto horas triples (exceden 3 horas diarias, 3 veces a la semana).</p>			
93	<p>Observación 21</p> <p>No se obtuvo evidencia documental de las pólizas de diario números: 1249, 1252, 1324, 1325, 1504 y 1534 de fechas: 29 y 30 de octubre, 27 de noviembre y 28 de diciembre de 2012, por importes de \$287,458.38, \$270,945.00, \$273,307.06, \$289,683.86, \$1,407,007.14 y \$748,893.00, respectivamente, así como las órdenes de pago y documentación comprobatoria, de acuerdo al registro en movimientos auxiliares de la cuenta presupuestal 826: presupuesto de egresos ejercido, asimismo, no se obtuvo evidencia de las pólizas de diario número 1191 y egresos números 623, 676, 747, 779, 829, 860, 912, 961, 991, 1030, 1057, 1095 y 1118 de fechas: 11 y 25 de junio, 24 de julio, 10 y 27 de agosto, 11, 25 y 28 de septiembre, 09 y 25 de octubre, 09 y 26 de noviembre, 10, 17 y 31 de diciembre de 2012, por importes de \$291,278.40, \$278,584.38, \$570,448.76, \$282,164.52, \$275,421.90, \$280,290.83, \$277,307.28, \$287,458.38, \$270,945.00, \$273,307.06, \$289,683.86, \$748,893.00, \$1,407,007.14 y - \$561,254.14, respectivamente, registradas en las cuentas del género 5 en la cual se registran los gastos. El importe de las pólizas faltantes asciende a \$9,371,339.09</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	Observaciones al Control Interno			
	Derivado de la auditoría practicada se constató lo siguiente:			
94	<p>Observación 1</p> <p>Del análisis a las erogaciones por conceptos de Bono del día de reyes, Bono del día del padre, Bono del día de la Madre, Bono del día del servidor público, Bono sexenal, Aguinaldo y Bono Navideño, contabilizados en los proyectos K6LLF Operatividad de la unidad de administración (Quinta Grijalva Lista de Raya) y K6AJ9 Gastos de operación de la Quinta Grijalva (Estatad), según nóminas electrónicas proporcionadas por el ente auditado, se constató que dichas percepciones durante el ejercicio 2012, no fueron gravadas para efecto de determinar el Impuesto Sobre la Renta que se debió retener y enterar a la instancia correspondiente, incumpliendo con las disposiciones fiscales vigentes. Cabe hacer mención que los pagos por conceptos de accesorios y multas, derivados del pago extemporáneo, en caso de ser requerido por la autoridad competente, serán responsabilidad del servidor público, en el ejercicio de su gestión.</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
95	<p>CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES</p> <p>Observación 2</p> <p>Del resultado de la confirmación de operaciones con Proveedores efectuada según oficio número HCE/OSFE/2984/2013 de fecha 22 de julio de 2013, mediante el cual los auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, el día 24 de julio del presente año, se constituyeron en el domicilio señalado en las facturas emitidas por los proveedores, resultando lo siguiente:</p> <p>2.1. Raciél López Rodríguez, persona física con actividades empresariales y profesionales con Registro Federal de Contribuyente LORR-721003-MS3, situado en Calle Balancán número 115 A, Prados de Villahermosa, Centro, Tabasco, no se localizó en el domicilio antes mencionado y señalado en las facturas con folios números: 694, 692, 687, 689 y 688, por el importe de \$37,467.98 por la adquisición de material eléctrico, alimentos y medicamentos.</p> <p>2.2. María Soledad Palacios Vera y/o Comercializadora Alejandra, persona física con actividades empresariales y profesionales con Registro Federal de Contribuyente RAVS-661030-JKA, situado en calle Tierra No. 401, Fracc. Galaxias, Villahermosa, Centro, Tabasco, la cual no se localizó en el domicilio antes mencionado y señalado en las facturas con folios números: 1421, 1422, 1427, 1429 y 1467, por el importe de \$302,264.00 por concepto de alimentación y víveres.</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
96	<p>Número y Nombre del Proyecto: K6LLF.- Operatividad de la unidad de administración (Quinta Grijalva (Lista de Raya), Estatal.</p> <p>Observación 3</p> <p>No se obtuvo evidencia de los oficios de autorización, ampliación y reducción que amparan el importe autorizado a este proyecto de \$6,582,189.58, de acuerdo a lo registrado en el informe de autoevaluación al 31 de diciembre de 2012; así como la cédula básica.</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	Número y Nombre del Proyecto: K6LLF.- Operatividad de la unidad de administración (Quinta Grijalva (Lista de Raya), Estatal.			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
97	<p>Observación 4</p> <p>Con póliza de diario número 1498 de fecha 31 de diciembre de 2012, disminuyen o aumentan los saldos en las cuentas de ingresos y gastos de las partidas presupuestales específicas: 1222: Lista de raya, por importe de \$485,078.26, 1331: Tiempo extraordinario, por importe de \$193,168.72, 1341: Compensaciones, por importe de \$27,583.86, 1411: Cuotas al ISSET, por importe de \$63,060.97, 154A: Bono del día del padre, por importe de -\$31,450.00, 154C: Canasta alimenticia, por importe de \$60,283.98, 1711: Bono de actuación, por importe de \$26,878.80, 1712: Bono de puntualidad y asistencia, por importe de \$19,670.91, 1719: Estimulo del día del servidor público, por importe de \$134,200.00, 1822: Subsidio para el empleo, por importe de \$8,023.57, respectivamente, desconociéndose los motivos que generaron estos registros contables (disminuciones o aumentos a los saldos), asimismo, no anexan a la documentación presentada para la revisión, las pólizas que originaron los movimientos de aumento de los importes que se están disminuyendo, y para el caso de los aumentos la documentación que genera este.</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>Número y Nombre del Proyecto: K6AJ9 Gastos de operación de la Quinta Grijalva, (Estatal).</p>			
98	<p>Observación 5</p> <p>Mediante pólizas de diario números: 572, 731, 741, 744, 788, 753, 787, 793, 800 y 805 de fechas: 04 de junio, 09, 11, 20 y 23 de julio de 2012, comprueban el presupuesto ejercido y gasto por la adquisición de: alimentos y víveres, material eléctrico y electrónico para bienes inmuebles, alquiler de equipos y muebles para la administración, alquiler de equipo de bienes muebles para actos cívicos y culturales, utensilios en material desechable, utensilios para oficina lubricantes aditivos y líquidos por importes de: \$80,723.25; \$82,902.28; \$130,047.00; \$80,344.68; \$173,662.28; \$11,199.00; \$163,738.32; \$26,600.40; \$164,921.80; \$97,047.35, respectivamente, la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias:</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5.1. Fundamentan indebidamente el ejercicio de la opción de adjudicación directa por la adquisición de alimentos y viveres en la circular número CCPE/214/12 del 30 de abril de 2012, por la cual el Comité de Compras del Poder Ejecutivo autoriza a la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas para que realice el procedimiento de adjudicación directa de los bienes perecederos, granos, productos alimenticios básicos o semiprocésados para suministrarse en los diversos eventos que se realizan en la Residencia Oficial del Ejecutivo Estatal, por el período de mayo a diciembre del 2012 con cargo al proyecto K6AJB, sin embargo, estos gastos son cargados al proyecto K6AJ9; asimismo la solicitud y el dictamen emitidos se refieren al mencionado proyecto K6AJB.</p> <p>5.2. No anexan: los expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y viveres, diferentes a la adquisición de agua y café y el alquiler de equipo para eventos se derivan de actividades distintas a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; la justificación y dictamen en el cual fundamentan el ejercicio de la opción de adjudicación directa; análisis de precios de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones y alquileres se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; vales de entrada y salida de almacén, según corresponda; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de los proveedores y prestadores de servicios a quienes se efectuó la adquisición o se solicitó el servicio; oficio número CCPE/297/12 de fecha 30 de junio de 2012 emitido por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, oficio de autorización emitido por la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas por el gasto derivado de mantenimiento, instalación y reparación de equipo diverso.</p>			
99	<p>Observación 6</p> <p>Comprueban el ejercicio del presupuesto y el gasto por concepto de adquisición de diversos artículos con cargo a las partidas presupuestales específicas 2114: Otros artículos, 2161: Material de Limpieza, 2211: Alimentación y viveres, 2233: Utensilios en material desechable, 2461: Material eléctrico y electrónico para bienes inmuebles, 2471: Artículos metálicos para bienes inmuebles, 2491: Pintura para bienes inmuebles, 2921: Refacciones y accesorios menores de edificios, 3231: Alquiler de equipos y muebles para la administración, 3291: Alquiler de equipos y bienes muebles para actos cívicos y culturales y 3821: Gastos de orden social por los importes de: \$71,375.29; \$24,607.08; \$49,038.38; \$4,586.96; \$46,650.74; \$48,282.68; \$3,000.00 y \$48,759.11; respectivamente con pólizas de diario números: 576, 667, 673, 736, 746, 763, 804, 807 y 1013 de fechas: 04 y 27 de junio, 09, 11, 19 y 23 de julio y 31 de agosto de 2012, la documentación proporcionada para la revisión del gasto carece de:</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	6.1. Justificación y dictamen por la adjudicación directa; constancia del registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de aquéllos a quienes se efectuó la adquisición; análisis de precios de mercado o cotizaciones obtenidas con el objeto de acreditar que las adquisiciones se sujetaron a los criterios de optimización de recursos, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; vales de entrada y salida de almacén; oficios de autorización de las Secretarías de: Contraloría, la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas y la otrora Secretaría de Administración y Finanzas para la realización de erogaciones por concepto de gastos de orden social; los expedientes que demuestren que los gastos de alimentación y víveres, diferentes a la adquisición de agua y café y alquiler de equipo para eventos se derivan de actividades distintas a reuniones de trabajo en oficina y que incluyan los documentos que acrediten la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento; oficio número CCPE/297/12 de fecha 18 de junio de 2012, emitido por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, en el cual fundamentan las adquisiciones de alimentos y víveres.			
	6.2. El formato F-25 "Integración de expediente por concepto de gastos de orden social, espectáculos culturales y eventos especiales", anexo debido a la compra de 1 arreglo floral y 1 arreglo frutal no indica la justificación del gasto y los objetivos y programas cumplidos.			
100	Observación 7 Diferencia de \$2'886,994.85 en el importe autorizado según registros auxiliares del ente y autoevaluación presentada al 31 de diciembre de 2012 (\$19,496,837.41) en relación a el importe soportado con oficios de autorización inicial, ampliación y reducción presentados por el ente fiscalizado (\$16,609,842.56).		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
101	Observación 8 Mediante pólizas de diario número 1473 y 1474, ambas de fecha 14 de diciembre de 2012, registran el presupuesto pagado de las órdenes de pago número 7959, 10437, 10453, 10455, 10461, 10465, 10469, 10476, 10497, 10501, 10605 y 17689, por el importe de \$400,118.78, no anexan a la documentación proporcionada para la revisión el reporte de las afectaciones por Dependencia emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas (otrora Secretaría de Administración y Finanzas), que respalde los pagos efectuados por ésta a nombre de la otrora Subsecretaría de Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas.		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
102	<p>Observación 9</p> <p>Con pólizas de diario número 1498, 1550 y 1552 de fecha 31 de diciembre de 2012, disminuyen o aumentan los saldos en las cuentas de ingresos y gastos de las partidas presupuestales específicas: 2161 Material de limpieza, por el importe de -\$1,531.20; 2211 Alimentación y víveres, por el importe de -\$50,949.00 y \$101,898.00, 3131 Servicio de agua potable, por el importe de -\$5,512.50 y 1344: Compensación por desempeño, por importe de \$16,811.00, respectivamente desconociéndose los motivos que generaron estos registros contables (disminuciones o aumentos a los saldos), asimismo, no anexan a la documentación presentada para la revisión, las pólizas que originaron los movimientos de aumento de los importes que se están disminuyendo y para el caso de los aumentos la documentación que genera el incremento.</p>		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
<i>Dependencia u Organismo: M2 Secretaría de Comunicaciones y Transportes</i>				
<p>Derivado de la Auditoría practicada al Fideicomisario Transportes Urbanos Integrados, S.A. de C.V., se constató lo siguiente:</p> <p>Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p>				
103	<p>Observación 1</p> <p>De acuerdo a la revisión del pago parcial de nómina de la primera quincena de marzo de 2012, autorizada mediante carta de instrucción de fecha 23 de marzo de 2012, donde se instruye a la Fiduciaria Banco HSBC México, S.A., liberar recursos a favor de la Fideicomisaria para que ésta a su vez pague a la empresa Asesoría Particulares del Sureste, S.A. de C.V. un importe de \$1,152,500.00 por concepto de administración del personal proveído en el período del 01 (uno) al 15 de marzo de 2012, según facturas No. A25 por importe de \$1,000,000.00 y A26 por importe de \$288,673.57 de fechas 31 de marzo de 2012, las cuales hacen total de \$1,288,673.57; nómina de la primera quincena y segunda quincena de julio de 2012, autorizadas mediante carta de instrucción de fecha 14 de agosto de 2012, donde se instruye a la Fiduciaria a liberar recursos a favor de la Fideicomisaria por importe de \$2,451,694.32, según facturas números A45 por \$100,000.00, A46 por \$700,000.00, A53 por \$453,612.30, A41 por \$100,000.00, A42 por \$700,000.00 y A52 por \$398,082.03. pago parcial de nómina por la primera quincena del mes de agosto de 2012, autorizada mediante carta de instrucción de fecha 30 de agosto de 2012, donde se instruye a la Fiduciaria liberar recursos a favor de la Fideicomisaria por importe de \$273,000.00, según factura número A49 por importe de \$650,000.00 y nómina de la segunda quincena de agosto, primera y segunda quincena de septiembre y primera quincena de octubre de 2012, autorizada mediante carta de instrucción de fecha 28 de diciembre de 2012, por importe de \$4,400,000.00, según facturas números A51 por importe de \$800,000.00, A58 por \$498,941.04, A55 por \$800,000.00, A62 por \$605,871.43, A56 por \$800,000.00, A68 por \$227,248.79, A59 por \$605,871.43, A60 por \$800,000.00, A66 por \$500,000.00, las cuales hacen un total de \$8,277,194.32, observándose lo siguiente:</p>		D-681/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>a).- Las facturas presentadas como comprobación del gasto no cumplen como documento probatorio del gasto, ya que éstas no traen anexa las nóminas y recibos debidamente requisitados y firmados, solicitados mediante requerimiento de información números SFEPEOA/M2/2012/002 y SFEPEOA/M2/2012/003 de fechas 06 y 20 de mayo de 2013, que respalden el pago al personal por los montos antes detallados así como también plantilla de personal por categoría y autorizada solicitadas mediante oficio No. SFEPEOA/M2/2012/011 de fecha 21 de junio de 2013, por lo que el Comité Técnico autorizó indebidamente estos pagos sin tener los elementos probatorios suficientes para su aprobación a como lo señalan las reglas de operación en el apartado facultades del comité técnico.</p> <p>b).- El Comité Técnico se extralimitó en autorizar dichos pagos, ya que tomó en cuenta lo asentado en las actas de acuerdos del Consejo de Administración de Transportes Urbanos Integrados, S.A. de C.V., de fecha 16 de marzo de 2012, al detallar éstos que sus ingresos por pasaje se siguen mermando cada día más debido a la alza constante en el precio del diesel y demás insumos requeridos para ofrecer un servicio de alta calidad, es importante mencionar que para el pago de estos gastos fue creado un Fideicomiso privado, según Cláusula Vigésima Quinta, párrafo quinto de las reglas de operación del mismo fideicomiso, el cual dice "que la finalidad del fideicomiso privado de administración e inversión es recaudar los ingresos por venta de pasajes y publicidad, que tenga la persona jurídica colectiva, para ser utilizados para cubrir los gastos que se generen por la administración y operación de la propia empresa", por lo anterior el Comité Técnico autorizó indebidamente dichos recursos.</p>			
104	<p>Observación 2</p> <p>De acuerdo a la revisión realizada a la Fideicomisaria Transportes Urbanos Integrados, S.A. de C.V., según acta de acuerdos del Comité Técnico de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2012, donde autorizó el Convenio de Colaboración de fecha 20 de febrero de 2012, celebrado por "EL PODER EJECUTIVO" representado por el C. José Manuel Saiz Pineda, Secretario de Administración y Finanzas y el C. Aquiles Domínguez Cerino, Secretario de Comunicaciones y Transportes y el Fideicomisario Transportes Urbanos Integrados, S.A. de C.V. en donde según Cláusula Primera establece que la Secretaría de Administración y Finanzas por cuenta y orden de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por única ocasión y bajo la modalidad de "Cadenas Productivas" pague según cláusula Segunda sus compromisos contractuales con DAIMLER FINANCIAL SERVICES, S.A. DE C.V., según contratos No. 11338-CD, 13521-CD y 13522-CD, por concepto de pago de adeudos por la adquisición de las 125 unidades OMC 1119/40 Tonno, Bóxer OF 1119/41 por un monto de \$56,759,030.20 y comisión de Nacional Financiera por \$2,733,702.67, haciendo un monto total de \$61,492,732.87; se determinaron las siguientes observaciones:</p>		D-681/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>A) No se tuvo evidencia de las formalidades contractuales y trámites administrativos entre la Secretaría de Administración y Finanzas y Nacional Financiera que dieron origen al crédito otorgado a la Fideicomisaria TUI, S.A. de C.V. por el mecanismo de Cadenas Productivas con la Intermediaria Financiera según convenio de fecha 20 de febrero de 2012, solicitado mediante oficio No. SFEPEOA/ME/2012/018 de fecha 18 de julio de 2013.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>B) Cabe mencionar que según acta de acuerdos del Comité Técnico de la segunda sesión ordinaria de fecha 06 de junio de 2008 y carta de instrucción S/N. de fecha 18 de junio de 2008, girada al Fiduciario HSBC México, S.A., por el C. Adrián Hernández Balboa, Secretario de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Transbus No. 250589, se le otorga el primer apoyo para el pago del anticipo de \$300,000.00 por cada uno de los 70 autobuses por un importe de \$21,000,000.00 y Con fecha 28 de agosto de 2008, el Ejecutivo le otorga el segundo apoyo financiero, firmando el primer Convenio de Colaboración por un monto de \$48,103,648.48, de los cuales \$22,771,422.52, fueron para el enganche de 55 nuevas Unidades (42 Unidades Tipo Bóxer y 13 Unidades Tipo Esprínter) de la ruta 27 de febrero y de acuerdo con el numeral I inciso F que corresponde a las Declaraciones de dicho convenio, se señala que el apoyo económico del Poder Ejecutivo del Estado al Fideicomisario se realiza por única ocasión, por lo que de acuerdo a lo anterior, este apoyo financiero otorgado por tercera ocasión a través de Cadenas Productivas, fue dado indebidamente al Fideicomisario por este segundo Convenio de Colaboración de fecha 20 de febrero de 2012, ya que el Poder Ejecutivo del Estado cubrió el costo total de las Unidades a la Fideicomisaria, siendo esta última la responsable de pagar por cuenta propia los saldos restantes del crédito o créditos otorgados a su favor, ya que ésta ya había sido beneficiada por primera vez con recursos del Fideicomiso Transbus para el enganche de las primeras 70 Unidades, por lo que también se violenta lo estipulado en la Cláusula Quinta Inciso C) párrafo segundo (anterior y actual) del Contrato de Fideicomiso No. 250589 y Cláusula Quinta punto 2 párrafo segundo (anterior) y Décima Novena punto 3 párrafo segundo (actual) de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la Ciudad de Villahermosa, "Transbus" de fechas 8 de abril y 26 de mayo de 2008 y 15 de junio y 20 de agosto de 2009 respectivamente.</p>			
	<p>Derivado de la Auditoría practicada a Transportes Urbanos Integrados de Villahermosa S.C. de R.L. de C.V. (TUIV S.C. de R.L. de C.V.) se determinaron las siguientes observaciones:</p>			
105	<p>Observación 3</p> <p>De acuerdo a la revisión realizada a la Fideicomisaria Transportes Urbanos Integrados de Villahermosa, S.C. de R.L. de C.V., según acta de acuerdos del Comité Técnico de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2012, donde autorizaron el Convenio de Colaboración de fecha 20 de febrero de 2012, celebrado entre la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Fideicomisario Transportes Urbanos Integrados de Villahermosa, S.C. de R.L. de C.V. en donde se establece que la Secretaría de Administración y Finanzas por cuenta y orden de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por única ocasión y bajo la modalidad de "Cadenas Productivas" pague sus compromisos contractuales con DAIMLER FINANCIAL SERVICES S.A. DE C.V. según contratos No. 16375 -CD y 16377 - CD por concepto de pago de adeudos por la adquisición de las 95 unidades Bóxer OFF 1119/41 por un monto de \$100'724,053.26, liquidación de pagaré negociable a favor de AUTOTAB, S.A. DE C.V. \$4'606,618.76 y comisión de Nacional Financiera por \$4'606,618.76, haciendo un monto total de \$109'937,290.78, se determinaron las siguientes observaciones:</p>		D-581/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2785/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>A) El Fideicomitente depositó a la empresa Fideicomisaria un monto de \$106'808,038.88, de los cuales le aplicaron un cargo por concepto de intereses por importe de \$1'477,366.86, presentando una diferencia de menos por el orden de \$3'129,253.90, contra lo autorizado en el Convenio de Colaboración de Cadenas Productivas.</p> <p>B) Con fecha 6 de agosto de 2010 se firmó el primer Convenio de Colaboración por un monto de \$35'244,673.50 y de acuerdo con el inciso F que corresponde a las Declaraciones, se señala que el apoyo económico del Poder Ejecutivo del Estado a la empresa Fideicomisaria se realiza por única ocasión, de acuerdo a lo anterior, este apoyo financiero otorgado al Fideicomisario derivado de este segundo Convenio de Colaboración es imprecendente.</p>			
106	<p>Observación 4</p> <p>De acuerdo a la revisión del pago de nómina de la primera quincena de marzo de 2012, autorizada en el Acta del Comité Técnico de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 23 de marzo de 2012, según facturas No. A22 y A24 de fecha 31 de marzo de 2012, de la empresa Choferes Especializados del Sureste S.A. de C.V. por un total de \$745,500.00, nómina de la primera y segunda quincena de julio de 2012, autorizada en el Acta del Comité Técnico de la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 14 de agosto de 2012, según facturas No. A44, A53 y A55 de fecha 31 de julio de 2012 de la empresa Choferes Especializados del Sureste S.A. de C.V. por un total de \$2'030,023.62, nómina de la primera quincena de agosto de 2012, autorizada en el Acta del Comité Técnico de la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2012 según facturas No. A56 y A58 de fecha 31 de agosto de 2012 de la empresa Choferes Especializados del Sureste S.A. de C.V. por un total de \$262,000.00, nómina de la segunda quincena de agosto, primera y segunda quincena de septiembre de 2012, autorizada en el Acta del Comité Técnico de la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2012, según facturas No. A59, A61, A62, A63, A66, A65, A64, A60, A69, A70, A68 Y A67 de fecha 30 de septiembre, 4 y 31 de octubre de 2012 de la empresa Choferes Especializados del Sureste S.A. de C.V. por un total de \$3'100,000.00. Se observó que las nóminas carecen de la firma de los empleados ó en su caso de los talones de pago y las plantillas de personal autorizadas correspondientes, solicitados mediante requerimientos de información No. SFEPEO/M2/2012/002, SFEPEO/M2/2012/003 y SFEPEO/M2/2012/011 de fecha 6 y 20 de mayo y 21 de junio de 2013 respectivamente, que respalden el pago al personal por los montos antes detallados por lo que el Comité Técnico autorizó indebidamente estos pagos sin tener los elementos probatorios suficientes para su aprobación a como lo señalan las Reglas de Operación en el apartado facultades del Comité Técnico.</p>		D-681/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	Observaciones al Control Interno			
107	<p>Observación 1</p> <p>Derivado de la auditoría practicada a la Fideicomisaria Transportista TUI, S.A. de C.V. adherida al Fideicomiso Transbus, se constató lo siguiente:</p> <p>Derivado de la verificación física a las 125 (ciento veinticinco) unidades integradas entre Autobuses y Sprinters Vans, Marca Mercedes Benz Modelos 2008 y 2009, en el domicilio del patio de encierro en Avenida David Gustavo Gutiérrez Ruiz S/N colonia Miguel Hidalgo, Villahermosa, del Fideicomisario "Transportes Urbanos Integrados, S.A. de C.V., el día 19 de junio de 2013, según Primera Acta Circunstanciada de Inspección Física de Inventario de Autobuses, se observa que se encontraron 30 Unidades inservibles e improductivas las cuales fueron desmanteladas en los talleres de la misma empresa, detallándolas de la siguiente manera:</p>		D-681/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
108	<p>Observación 2</p> <p>No se obtuvo evidencia de un Plan de Mantenimiento preventivo del parque vehicular existente ya que en verificación física realizada por los auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según Acta Circunstanciada de Inspección Física de Inventario de Autobuses a la Fideicomisaria "Transportes Urbanos Integrados, S.A. de C.V.", el día 19 de junio de 2013, se pudo constatar que de las 95 unidades que andan circulando presentan las siguiente fallas menores y necesidades para su operatividad.</p>		D-681/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
109	<p>Observación 3</p> <p>No se obtuvo respuesta a las solicitudes de información y documentación requerida en el proceso de la auditoría como a continuación se detalla:</p> <p>3.1.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFPEOAM/2/2012/001 de fecha 29 de abril de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes esa Secretaría no dio cumplimiento a los puntos números 1, 3, 5 y 11, donde se solicitó lo siguiente:</p>		D-681/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>Punto 1. Cumplimiento de la Cláusula Vigésima Quinta de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la Ciudad de Villahermosa "Transbus", correspondiente al ejercicio fiscal 2012; respecto a:</p> <p>a).- Registros del Fideicomiso privado de administración e inversión en donde se pueda constatar los ingresos recaudados por venta de pasajes y publicidad, debidamente conciliados con sus registros contables (por día y unidad).</p> <p>b).- Registros en donde se pueda constatar el porcentaje, monto y subcuenta de los ingresos registrados como fondos, para las amortizaciones mensuales de los créditos contratados (Pólizas, Estados de Cuentas y Cédula de determinación de dichos ingresos).</p>			
	<p>c).- Registros en donde se pueda constatar el porcentaje, monto y subcuenta de los ingresos registrados como fondo de ahorro para enfrentar los gastos generados por contingencias naturales como inundaciones y para la renovación del parque vehicular al término del crédito inicialmente contratado (Pólizas, Estados de Cuentas y Cédula de determinación de dichos ingresos).</p> <p>d).- Registros en donde se pueda constatar los ingresos diarios por los pasajes recaudados, los cuales son destinados a cubrir los gastos que se generen por la administración y operación de la propia empresa (Pólizas, Estados de Cuentas y Cédula de determinación de dichos ingresos).</p>			
	<p>Punto 3. Cumplimiento de la Cláusula Vigésima Cuarta (anterior) y Octava (actual) de las Reglas en comento, correspondiente al ejercicio fiscal 2012; presentar informe de las actuaciones del Comisario del Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 (nota: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes da contestación mediante memorándum ST/037/2013 de fecha 07 de mayo de 2013, signado por el C. Lic. Alcides Mena Gómez, Subsecretario, que a la letra dice: "que después de una búsqueda en los archivos de esta Subsecretaría a mi cargo no se encontró la información solicitada".</p>			
	<p>Punto 5. No se dio cumplimiento a la entrega de los Estados Financieros proporcionados por la Fideicomisaria TUI, S.A. de C.V., al Comisario para sus comentarios al respecto en las asambleas realizadas, por las empresas TUI, S.A. de C.V.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Punto 11. No se dio cumplimiento a la entrega de los Estados Financieros que envía el Fiduciario a las empresas por el Fideicomiso Privado.</p> <p>3.2.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFEPEOA/M2/2012/003 de fecha 20 de mayo de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta no dio cumplimiento al punto número 1, donde se solicita Poder General para pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgados a los Directores Generales por el ejercicio fiscal 2012, correspondiente a la Fideicomisaria Transportes Urbanos Integrados, S.A. de C.V.</p> <p>3.3.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFEPEOA/M2/2012/006 de fecha 10 de junio de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta no dio cumplimiento al punto número 2, donde se solicitan copias de los estados de cuenta de la Secretaría de Administración y Finanzas del ejercicio fiscal 2012, donde fueron registradas las Órdenes de Pago mediante Cadenas Productivas.</p>			
	<p>3.5.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFEPEOA/M2/2012/018 de fecha 18 de julio de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta no dio cumplimiento al punto número 1, donde se solicitan copias del Convenio Pyme - NAFIN y del contrato Único del intermediario Financiero donde fueron descontados los documentos de las siguientes Órdenes de Pagos mediante Cadenas Productivas por el ejercicio fiscal 2012: 057 y 096 de fechas 24 de febrero y 23 de marzo de 2012.</p> <p>3.6.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFEPEOA/M2/2012/019 de fecha 18 de julio de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta no dio cumplimiento a los puntos números 1 y 2, donde se solicita lo siguiente:</p>			
	<p>Punto 1. Cumplimiento de la Cláusula Vigésima Primera (anterior) y Sexta (actual) de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la ciudad de Villahermosa (Transbus), presentar informe de las actuaciones del secretario del Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.</p>			
	<p>Punto 2. Cumplimiento de la Cláusula Vigésima Segunda (anterior) y Novena (actual) de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la ciudad de Villahermosa (Transbus), presentar informe de las actuaciones (Informe financiero contable y comprobatorio del Fideicomiso, así como los ingresos y egresos generados por los fideicomisarios presentadas al Comité Técnico para su conocimiento en las sesiones ordinarias programadas) del Secretario de Actas del fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.</p> <p>3.7.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFEPEOA/M2/2012/020 de fecha 18 de julio de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, esta Secretaría no dio cumplimiento al punto número 1, Reglas de Operación del Fideicomiso "Transbus" de fecha 26 de mayo de 2008 y Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la ciudad de Villahermosa "Transbus"</p>			
	<p>3.8.- De acuerdo a la revisión realizada al Contrato de Fideicomiso No. 250589 "Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la Ciudad de Villahermosa" "TRANSBUS" y el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso No. 250589 "TRANSBUS", se determinaron las siguientes observaciones:</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>B) En el Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de fecha 15 de junio de 2009, en la Cláusula Cuarta en la Fracción VI se adiciona otorgar apoyos económicos a favor de los Fideicomisarios para ser destinados a abono de capital a manera de disminuir el monto de la amortizaciones mensuales o reducir el período del crédito contraído por la adquisición de las nuevas unidades destinadas al servicio público, cabe señalar, que este apoyo financiero no estaba considerado en el Contrato inicial del Fideicomiso, es importante destacar que la adición de este apoyo financiero a los Fideicomisarios, modifica sustancialmente el Contrato del Fideicomiso, en virtud que en este sólo prevé apoyo financiero para el enganche de las unidades, así como también esta adición contraviene la Cláusulas Quinta fracción III inciso c) párrafo segundo del anterior y actual Contrato de Fideicomiso No. 250589 "Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la Ciudad de Villahermosa" "Transbus" y Quinta punto 2 segundo párrafo y Décima Novena punto 3 segundo párrafo de las "Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la Ciudad de Villahermosa Transbus" de fecha 26 de mayo de 2008 y 20 de agosto de 2009 respectivamente, que menciona: "Que en ambos caso será responsabilidad de los Fideicomisarios pagar por cuenta propia los saldos restantes del crédito o créditos otorgados a su favor por la agencia de Auto Transportes o Intermediaria Financiera, así como los saldos o diferencias de las mensualidades del arrendamiento puro o financieros que hayan celebrado con la Agencia Distribuidora de Auto Transporte o Intermediario Financiero, quedando expresamente establecido que "Las Partes" están liberadas de toda responsabilidad sobre estos pagos y que estos son única y exclusivamente a cargo de los Fideicomisarios".</p>			
	<p>C) En revisión al Primer Convenio modificatorio del Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración No. 250589 Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la Ciudad de Villahermosa "TRANSBUS" de fecha 15 de junio de 2009 se observa que en los antecedentes referenciado como único; indican como fecha de constitución 08 de abril de 2009, debiendo ser 08 de abril de 2008, así mismo señalan que se integró con una aportación inicial de \$2,000,000.00, debiendo ser \$20,000,000.00, misma situación se presenta en la cláusula novena debido a que repiten el inciso (j) con dos conceptos diferentes, dicho convenio fue suscrito por el Fideicomitente Único, El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco representado por el Secretario de Administración y Finanzas, el Fiduciario Grupo Financiero HSBC representado por el Delegado Fiduciario, así como por el Secretario de Comunicaciones y Transportes en su carácter de compareciente.</p>			
110	<p>Observación 4</p> <p>Derivado de la auditoría practicada a la Fideicomisaria Transportista TUIV, S.C. de R.L. de C.V. adherida al Fideicomiso Transbus, se constató lo siguiente:</p> <p>No se obtuvo evidencia de un Plan de Mantenimiento preventivo del parque vehicular existente ya que en la verificación física realizada por los auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según Acta Circunstanciada de Inspección Física de Inventario de Autobuses a la Fideicomisaria "Transportes Urbanos Integrados de Villahermosa, S.C. de R.L. de C.V.", el día 19 de junio de 2013, se pudo constatar que las Unidades que andan circulando presentan fallas menores y necesidades para su operatividad,</p>		D-681/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaria de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
111	<p>Observación 5</p> <p>No se obtuvo respuesta a las solicitudes de información y documentación requerida en el proceso de la auditoría como a continuación se detalla:</p> <p>2.1.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFEPEOAM/2/2012/001 de fecha 29 de abril de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta no dio cumplimiento a los puntos números 1, 3, 5 y 11.</p>		D-681/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>Punto 3. Cumplimiento de la Cláusula Vigésima Cuarta (anterior) y Octava (actual) de las Reglas en comento, correspondiente al ejercicio fiscal 2012; presentar informe de las actuaciones del Comisario del Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal 2012 (nota: la Secretaría de Comunicaciones y Transportes da contestación mediante memorándum ST/037/2013 de fecha 07 de mayo de 2013, signado por el C. Lic. Alcides Mena Gómez, Subsecretario, que a la letra dice: "que después de una búsqueda en los archivos de esta Subsecretaría a mi cargo no se encontró la información solicitada".</p> <p>2.2.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFEPEOAM/2/2012/006 de fecha 10 de junio de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta no dio cumplimiento al punto número 2, donde se solicitan copias de los estados de cuenta de la Secretaría de Administración y Finanzas del ejercicio fiscal 2012, donde fueron registradas las Órdenes de Pago mediante Cadenas Productivas.</p>			
	<p>2.4.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFEPEOAM/2/2012/018 de fecha 18 de julio de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta no dio cumplimiento al punto número 1, donde se solicitan copias del Convenio Pyme - NAFIN y del contrato Único del intermediario Financiero donde fueron descontados los documentos de las siguientes Órdenes de Pagos mediante Cadenas Productivas por el ejercicio fiscal 2012: 060, 061, 062 y 097 de fechas 24 de febrero y 23 de marzo de 2012.</p> <p>2.5.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFEPEOAM/2/2012/019 de fecha 18 de julio de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta no dio cumplimiento a los puntos números 1 y 2, donde se solicita lo siguiente:</p>			
	<p>Punto 1.- Cumplimiento de la Cláusula Vigésima Primera (anterior) y Sexta (actual) de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la ciudad de Villahermosa (Transbus), presentar informe de las actuaciones del secretario del Fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.</p>			
	<p>Punto 2.- Cumplimiento de la Cláusula Vigésima Segunda (anterior) y Novena (actual) de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la ciudad de Villahermosa (Transbus), presentar informe de las actuaciones (Informe financiero contable y comprobatorio del Fideicomiso, así como los ingresos y egresos generados por los fideicomisarios presentadas al Comité Técnico para su conocimiento en las sesiones ordinarias programadas) del Secretario de Actas del fideicomiso, correspondiente al ejercicio fiscal 2012.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	2.6.- Mediante requerimiento de información con número de oficio SFPEOA/M2/2012/020 de fecha 18 de julio de 2013, enviado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta no dio cumplimiento al punto número 1, Reglas de Operación del Fideicomiso "Transbus" de fecha 26 de mayo de 2008 y Reglas de Operación del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la ciudad de Villahermosa "Transbus" de fecha 20 de agosto de 2009, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.			
112	<p>Observación 6</p> <p>Fideicomisario: Transportes Playas y Parrilla, S.C. de R.L. de C.V.</p> <p>En verificación física a las unidades adquiridas a la empresa Autotab, S.A. de C.V. de acuerdo a las características señaladas en la Concesión para la Prestación de Servicio Público de Transporte de Pasajeros Colectivo emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de Tabasco al fideicomisario Transportes "Playas y Parrilla", S.C. de R.L. de C.V. según acta circunstanciada de fecha 29 de mayo de 2013.</p>		D-681/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
113	<p>Observación 7</p> <p>Fideicomisario: Transporte Metropolitano Pomoca, S.A. de C.V.</p> <p>De la revisión documental existente del Fideicomisario Transporte Metropolitano Pomoca, S.A. de C.V. designado Fideicomisaria a partir del día 2 de agosto de 2012 del contrato 250589 del Fideicomiso para la Modernización del Transporte Público Urbano de la Ciudad de Villahermosa "TRANSBUS".</p>		D-681/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

ANEXO 10

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública No Solventadas</p> <p>E4 Comisión Estatal de Agua y Saneamiento</p>			
	<p>L0950.- Aportación federal al programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), Ramo 16, \$230'763,739.50.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente del proyecto, se constató que en el programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), se derivan múltiples proyectos, efectuándose de manera selectiva auditoría a 12 proyectos con un importe de \$98'657,138.64 a los cuales se describen a continuación con su respectivo resultado:</p>		D-682/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
114	<p>AZ130.- Construcción del emisor "noreste" tramo 12+000 al 14+000, Carret. Federal México 186, Villahermosa, Escarcega, en la Cd. de Villahermosa, Centro, monto ejercido \$18'749,705.51.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto 14 y 15 de mayo de 2013 y de las computas efectuadas el 21 de junio de 2013</p>		D-682/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto 14 y 15 de mayo de 2013 y de las computas efectuadas el 21 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Presentan las estimaciones 5, 6, y 7 parciales el día 25/09/2012 (5, 6 y 7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (5), 09/08/2012 (6), 11/09/2012 (7), transcurriendo 56, 50, y 14 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 05 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de agosto de 2012, resultando 50 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 el 25 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 13 de noviembre de 2012, resultando 49 días de diferencia.</p>			
115	<p>AZ138.- Construcción de línea de presión del cárcamo Maximino Pérez al cárcamo Asunción Castellanos, Villahermosa, Centro, Tabasco (Zona Noreste), monto ejercido \$2'555,017.25.</p>		D-682/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 14 de mayo de 2013 y de las computas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Bases de licitación</p> <p>2.- Dictámenes y permisos</p> <p>3.- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un Director Responsable de Obra, Ing. Pablo Sánchez Juárez, el cual según documentos en expediente, reporta el contratista que fungió como Director responsable de obra, a lo cual el profesionista manifiesta en computa efectuada por personal de este Órgano Fiscalizador que no prestó sus servicios en la obra como Director responsable de obra, razón por la cual se requiere que el contratista efectúe el reintegro correspondiente.</p> <p>4.- El anticipo se entregó 18 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 07/11/2011, entrega de anticipo 23/11/2011, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5.- Derivado de la compulsu efectuada el día 25/06/2013 a través de oficio No. HCEIOSFE/DATEPIP/2613/2013 al Director Responsable de Obra que designó al contratista como perito responsable al Ing. Pablo Sánchez Juárez, este manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Asimismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra el Ing. Pablo Sánchez Juárez, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del Estado de Tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2012, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 58 días calendario; diferencia 32 días calendario, sin considerar los 172 días calendario de suspensión de obra.</p>			
	<p>7.- Proyecto que presentó 52 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/10/2011, inicio real 24/11/2011, diferencia 52 días calendario.</p> <p>8.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para el ejercicio 2011 y fue contratada para ejecutarse durante el periodo del 07/11/2011 al 26/12/2011, sin embargo fue reafirmado para el año 2012, concluyéndose el día 10/07/2012, generándose un subejercicio del gasto.</p> <p>9.- Derivado del cambio del proyecto de la línea de presión por motivos sociales y calles pavimentadas, evidencia que no se llevo a cabo una buena planeación y coordinación con el H. Ayuntamiento de Centro para liberar la obra a través de los permisos necesarios y así evitar que se originen estos cambios.</p> <p>10.- Se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.</p> <p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
116	<p>AZ139.- Construcción de colectores de aguas residuales zona noreste (caja rompedora de presión 6-a Casablanca 2da.) Villahermosa, Centro, Tabasco, monto ejercido \$5'419,899.68.</p>		D-682/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2785/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 17 de mayo de 2013 y de las computas efectuadas el 21 y 25 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta permisos de construcción en vía pública por parte del municipio y la dependencia normativa.</p> <p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación No. 3 el 05 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de octubre de 2012, resultando 90 días de diferencia.</p> <p>3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 100 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 141 días calendario; diferencia 41 días calendario, sin considerar los 202 días calendario de suspensión de la obra.</p> <p>4.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011 y fue contratada el 17/10/2011 al 30/12/2011, sin embargo el proyecto se realizó durante el 26/10/2011 al 03/10/2012 lo que generó un subejercicio del gasto.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
117	AZ154.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del Poblado C 16, Gral. Emiliano Zapata, Cárdenas, Tabasco, monto ejercido \$19'563,839.22.		D-682/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 14 y 15 de mayo de 2013 y de las computas efectuadas el 12 y 21 junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/10/2011, entrega de anticipo 25/10/2011, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 10, 11 y 12 tienen fecha de corte el 06/08/2012 (10,11 y 12), violando el marco normativo.</p> <p>3.- Presentan las estimaciones 10, 11 y 12 parciales el día 25/09/2012 (10, 11 y 12), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 08/09/2012 (10, 11 y 12), transcurriendo 50 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 10 el 25 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 13 de noviembre de 2012, resultando 49 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 11 y 12 el 25 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de diciembre de 2012, resultando 93 días de diferencia.</p>			
	<p>5.- Acción cuyo pago finiquito no se efectuado al contratista, violando el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 30 de septiembre 2012 y al cierre de esta acta no se ha efectuado el pago finiquito, ni el de las estimaciones 13 y 14 por volúmenes extraordinarios y conceptos fuera de catálogo.</p> <p>6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 100 días calendario y ejecutaron físicamente en 294 días calendario, sin tomar en cuenta los 46 días por las condiciones climáticas, diferencia 194 días calendario, y al cierre de esta acta no se ha realizado el pago de las estimaciones 13, 14 y 15.</p> <p>7.- Proyecto que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio, programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 23/09/2011, inicio real 26/10/2011, diferencia 34 días calendario.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 17 y 20 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>			
	<p>9.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 13, 14 y 15, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas, para el pago correspondiente a la contratista Constructor AG, S.A de C.V, por un importe de \$3'081,288.14, lo que evidencia que los recursos autorizados a través anexo de ejecución y técnico no. i-01/11 de fecha 25 de julio de 2011 por el secretario de administración finanzas, el secretario de asentamientos y obras públicas, director local de la CONAGUA, SERNAPAM y CEAS, no han sido pagados a la contratista.</p> <p>Derivado de lo anterior, se realizó computa efectuada al día 09 de julio de 2013 a la contratista Constructor AG, S.A de C.V. para verificar el pago de las facturas de las estimaciones Nos. 13, 14 y 15, la contratista manifiesta que a la fecha actual no ha recibido el depósito monetario alguno en sus cuentas bancarias relativo a las facturas producto de las estimaciones antes mencionadas, por un monto de \$3'081 288.14.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
118	AZ157.- Construcción del sistema de alcantarillado sanitario 1ra. Etapa, en la Ra. Río Viejo 1ra. Sección, Centro, Tabasco, monto ejercido \$11 755,022.48.		D-682/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 14 y 15 de mayo de 2013 y de las computas efectuadas el 24 y 28 junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La cédula básica no se encuentra firmada por los funcionarios públicos</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales el día 06/07/2012 (4 y 5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 17/08/2012 (4 y 5), transcurriendo 19 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno. Presentan las estimaciones Nos. 07 y 08 el 06 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de diciembre de 2012, resultando 112 días de diferencia.</p> <p>4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluyen la obra físicamente el 31 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 27 de diciembre de 2012, resultando 118 días de diferencia.</p> <p>5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 100 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 220 días calendario; diferencia 120 días calendario, sin considerar los 37 días de suspensión debido a las condiciones climáticas, y 172 días por suspensión de la obra.</p>			
	<p>6.- Proyecto que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 23/09/2011, inicio real 26/10/2011, diferencia 34 días calendario.</p> <p>7.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011, y fue contratada del 17/10/2011 al 30/12/2011, sin embargo el proyecto se realizó durante el 26/10/2011 al 31/08/2012, lo que generó un subejercicio del gasto.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
119	AZ159.- Rehabilitación de estación de bombeo (suministro e instalación de motobomba y arrancador) en cárcamo la Ford, Cárdenas, Tabasco, monto ejercido \$2 065,193.75		D-682/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 22 mayo de 2013 y de las computas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La fianza de cumplimiento se otorgó 22 días posterior a la fecha de notificación del fallo (20/09/2011), entrega de fianza el 12/10/2011, lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley. 2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; <p>Presentan la estimación No. 1 el 6 de noviembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 24 de febrero de 2012, resultando 111 días de diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. <p>Concluyen la obra físicamente el 30 de noviembre de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 24 de febrero de 2012, resultando 86 días de diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4.- Proyecto que presentó 27 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 21/09/2011, inicio real 17/10/2011, diferencia 27 días calendario. 5.- Proyecto que se programó realizar en 60 días y se concluyó en 131 días con el pago finiquito, lo que evidencia la falta de control programático-presupuestal y un sub ejercicio del gasto 2011. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático presupuestal y cumplimiento de contrato 			
120	<p>AZ180.- Rehabilitación de estación de bombeo (suministro e instalación de motobomba y arrancador) en cárcamo Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, monto ejercido \$4'104,568.48.</p>		D-682/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contaduría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 de mayo de 2013 y de las computas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Balance auditado por despacho contable del contratista que ejecuto la obra. 2.- Cuadro comparativo de propuestas. 3.- Bitácora electrónica de obra equivalente 4.- La cálcula básica y sus anexos no se encuentran debidamente requisitados por los funcionarios públicos. 5.- La fianza de cumplimiento se otorgó 22 días posteriores a la fecha de notificación del fallo (adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por ley. 6.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno. <p>Presentan la estimación No. 1 el 06 de noviembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 24 de febrero de 2012, resultando 110 días de diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. <p>Concluyen la obra físicamente el 30 de noviembre y efectúan el pago finiquito hasta el 24 de febrero, resultando 86 días de diferencia.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL																												
	<p>8.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>9.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 131 días calendario; diferencia 71 días calendario.</p> <p>10.- Proyecto que presentó 27 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 21/09/2011, inicio real 17/10/2011, diferencia 27 días calendario.</p> <p>11.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011, y fue contratada del 17/10/2011 al 30/11/2011, sin embargo el proyecto se realizó durante el 17/10/2011 al 30/11/2011 físicamente, pero financieramente hasta el 24/02/2012, lo cual generó un subejercicio del gasto.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>																															
	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 22 y 23 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>13.- Al momento de la supervisión física no se encontró instalado el arrancador de tensión reducida.</p> <p>14.- Derivado del hallazgo físico del punto 13, se encontró un concepto pagado y no ejecutado, como se indica en la siguiente tabla:</p>																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA FÍSICAMENTE</th> <th>DIFFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUMINISTRO E INSTALACION DE ARRANCADOR DE TENSION REDUCIDA</td> <td>PIEZA</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1</td> <td>94.50</td> <td>94.50</td> </tr> <tr> <td colspan="6">SUBTOTAL IVA</td> <td>94.50</td> </tr> <tr> <td colspan="6">TOTAL</td> <td>\$1,292.37</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA FÍSICAMENTE	DIFFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARRANCADOR DE TENSION REDUCIDA	PIEZA	1.00	0.00	1	94.50	94.50	SUBTOTAL IVA						94.50	TOTAL						\$1,292.37			
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA FÍSICAMENTE	DIFFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO																										
SUMINISTRO E INSTALACION DE ARRANCADOR DE TENSION REDUCIDA	PIEZA	1.00	0.00	1	94.50	94.50																										
SUBTOTAL IVA						94.50																										
TOTAL						\$1,292.37																										
121	AZ161.- Rehabilitación de estación de bombeo (suministro e instalación de motobomba y arrancador), monto ejercido \$2,038,218.77.		D-682/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.																												

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 14 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Adecuación presupuestal 2.- Programa de obras por diagrama de barras 3.- Registro del padrón de contratista 4.- Balance auditado por despacho contable 5.- La cédula básica del ejercicio 2012, no está firmada por los funcionarios responsables y presenta las fechas de inicio y terminación siguientes: 23/02/2012 - 29/02/2012 distintas al contrato, las estimaciones y el acta de entrega-recepción 6.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno. <p>Presentan la estimación No. 1 parcial el 6 de noviembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 24 de febrero de 2012, resultando 110 días de diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 7.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. <p>Concluyen la obra físicamente el 30 de noviembre de 2011 y efectúan el pago finiquito hasta el 24 de febrero de 2012, resultando 86 días de diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 08.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de control programático- presupuestal, programan 7 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 131 días calendario; diferencia 124 días calendario. 09.- La obra no está en operación por falta de una válvula para completar el sistema, lo que evidencia la falta de control. 			
	<p>10.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 22 y 23 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 11.- La obra no se encuentra en operación debido a que hace falta una válvula para completar el sistema, lo cual no fue considerada en el catálogo de conceptos y presupuesto base, lo que ha generado que al cierre de esta acta 537 días después de terminarse la obra de rehabilitación aun no opere el sistema. 			
122	AZ170.- Estudio y diagnóstico técnico operativo de 62 sistemas de tratamiento de aguas residual en varias localidades del estado de Tabasco, monto ejercido \$5'141,488.63.		D-682/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 21 y 23 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- El anticipo se entregó 8 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/10/2011, entrega de anticipo 25/10/2011, lo que evidencia los 8 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 2.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula décima tercera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 4 tienen fecha de corte el 21/06/2012 (4), violando el marco normativo. 3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó la forma y plazos establecidos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno e incumplimiento de contrato. <p>Presentan la estimación No. 1 el 06 de noviembre de 2011 por un importe de \$1'160,675.65, y acuerdan que se amortice todo del anticipo el 21 de junio de 2012, resultando 228 días de diferencia, además de que no se le descontaron el pago por VICOP</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 06 de noviembre de 2011 por un importe de \$1'063,812.54, y acuerdan que se amortice todo del anticipo el 21 de junio de 2012, resultando 228 días de diferencia, además de que no se le descontaron el pago por VICOP</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.- Proyecto que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 23/09/2011, inicio real 25/10/2011, diferencia 33 días calendario.</p> <p>5. Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 100 días calendario y ejecutaron en 119 días calendario, diferencia 19 días calendario, sin considerar suspensión durante un periodo de 165 días calendario por falta de liquidez.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p>			
123	<p>AZ172.- Supervisión técnica de la construcción del emisor noreste de los tramos del 0+000 al 2+030, del 2+030 al 4+060, del 4+060 al 5+090, del 5+090 al 8+000, del 8+000 al 10+000, del 10+000 al 12+000, del 12+000 al 14+000, del 14+000 al 15+610, Cruce Arr, monto ejercido \$3'834,953.30.</p>		D-682/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 20 y 21 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas el día 19 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 15 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 17/10/2011, entrega de anticipo 01/11/2011, lo que evidencia los 15 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluyen la obra físicamente el 11 de septiembre 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 27 de diciembre 2012, resultando 107 días de diferencia.</p> <p>3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 220 días calendario; diferencia 145 días calendario, sin considerar 202 días calendario de suspensión de obra.</p> <p>4.- Proyecto que presentó 15 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 17/10/2011, inicio real 01/11/2011, diferencia 15 días calendario.</p>			
	<p>5.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011 y fue contratada el 17/10/2011 al 31/12/2011, sin embargo el proyecto se realizó durante el 01/11/2011 al 11/09/2012, lo que generó un subejercicio del gasto.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de programático-presupuestal y cumplimiento de contrato.</p>			
124	<p>AZ179.- Construcción de colector sanitario y línea de descarga del cárcamo "El Embudo" en la Cabecera Municipal de Cárdenas, Tabasco, monto ejercido \$6'396,848.52.</p>		D-682/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 16 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas los días 28 de mayo y 04 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Adecuación presupuestal 2.- Manifiesto de impacto ambiental 3.- Acta de entrega-recepción 4.- Acta de cierre administrativo 5.- Cédula de registro en el padrón de contratista 6.- La cédula básica no presenta firmas de las autoridades correspondientes. 7.- Acción cuyo pago de estimaciones viola el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno. 8.- Presentan la estimación No. 1 y 2 finiquito el 27 de noviembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta no hay evidencias de haberse pagado. 9.- Presentan la estimación 1 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 26/11/2012, fecha de entrada de estimación parcial 27/11/2012(1). 			
	<p>9.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, viola el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Concluyen la obra físicamente el 26 de noviembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta no hay evidencia de haberse pagado.</p> <p>10.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 62 días calendario y hasta el cierre de esta acta han transcurrido 203 días calendario por no haber efectuado el pago de las estimaciones 1 y 2; diferencia 141 días calendario.</p> <p>11.- Derivado de los hallazgos descritos se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 17 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>12.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 01 y 02, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaria de finanzas para el pago correspondiente a la contratista Beatriz morales Córdova, por un importe de \$6'358,246.84, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del anexo de ejecución y técnico No. 1-01/11 de fecha 25 de julio de 2011 por el secretario de administración finanzas, el Secretario de Asentamientos y Obras Públicas, Director Local de la CONAGUA, SERNAPAM y CEAS, no han sido pagados a la contratista.</p> <p>Derivado de lo anterior, se realizó compulsas efectuadas al día 09 de julio de 2013 a la contratista Beatriz Morales Córdova, para verificar el pago de las facturas Nos. 0517 y 0518, la contratista manifiesta que a la fecha no se les ha hecho ningún pago relacionado con la obra arriba citada, ni siquiera el anticipo, por un monto de \$6'358,246.84.</p>			
	G2 SECRETARÍA DE SALUD			
125	S5121.- Construcción de Obra nueva por Sustitución del Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) Gaviotas, en Villahermosa, Tabasco (Referendo 2009). Federal. 12'099,415.04		D-693/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 04, 05 y 08 de julio de 2013 y de las computas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Prueba de laboratorio de resistencia de concreto FC=200 KG/CM2 utilizado en zapata de construcción de rodapié y F'c=250 kg/cm2 utilizado en muro de contención.</p> <p>2.- Acta de entrega recepción entre la dependencia SAOP, SALUD Y SECOTAB, como manifiesta la cláusula decima del acuerdo de coordinación para transferir la ejecución de la obra.</p> <p>3.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 34, 35 y 36 llenan fecha de corte el 15/07/2011 (34, 35 y 36), violentando el marco normativo.</p> <p>4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley, lo que refleja falta de control interno; presentan las estimaciones Nos. 34, 35 y 36 el 18/07/2011 y efectúan el pago hasta el 21/06/2012, resultando 339 días de diferencia.</p>			
	<p>5.- La fianza de vicios ocultos expedida el 11/12/2012 no tiene razón de ser, ya que en el cuerpo de la misma se manifiesta que estará vigente durante 365 días naturales contados a partir de la fecha del acta de recepción de los trabajos y la recepción de los trabajos fue el día 23/11/2011, lo que refleja que dicha fianza ya expiro.</p> <p>6.- El segundo convenio adicional por ampliación de plazo firmado el 19/07/2011, después de ser analizados sus argumentos, se determina que estos fueron insuficientes para su autorización ya que no se encuentra debidamente motivado, y se autorizo para no sancionar al contratista por el atraso de obra.</p> <p>7.- Al no estar concluida la obra financieramente por la falta de trámites de las estimaciones nos. 37 al 48 finiquito, la dependencia deberá de justificar cual es el motivo real del porque no se han tramitado estas estimaciones y deslindar responsabilidades a los responsables del atraso en el cierre administrativo de esta obra.</p> <p>8.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p>			
	<p>9.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>10.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al reprogramado, programan 200 días calendario y al 10/07/2013 la obra lleva 1.388 días calendario; diferencia 615 días calendario, de los cuales 573 días calendario están justificados por cinco convenios de suspensión y tres convenios de ampliación de plazo, lo que refleja la falta de planeación y de control interno.</p> <p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>12.- Por otra parte se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 09 y 10 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>13.- En supervisión física no se presenta evidencia de la realización de los conceptos con no. de clave OC16-02-005, OC07-011, TEL-EQP04-04, OC06-011 Y 45.</p> <p>14.- En supervisión física no se presenta evidencia de la realización de los conceptos con No. de clave OC12-04-002, OC12-04-003, OC12-04-008, OC12-04-010, OC12-04-11, OC12-04-012, OC12-04-014, correspondiente a telecomunicaciones pagados en estimación no. 34, sin embargo estos conceptos están reflejados en estimación No. 42, como deductiva que a la fecha dicha estimación no ha sido pagada, por lo que se considera como faltantes estos conceptos, además deberá aclarar la dependencia por que las deductivas si estos conceptos son necesarios para el buen funcionamiento y operación del servicio de salud, además de formar parte del proyecto ejecutivo y del presupuesto del contratado.</p> <p>15.- Derivado de las observaciones físicas de los puntos nos. 13 y 14 por conceptos de obra pagados no ejecutados se determina un importe del orden de \$353,235.35</p> <p>16.- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.</p>			
126	S7021.- Conclusión de la Construcción y Equipamiento de un centro de salud en Gregorio Méndez 1ra. secc., Comalcalco (foros 2011) Refrendo 2011. Federal. \$2'138,136.89		D-693/2013	Con número de oficio SC-DRA/2785/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 14 de mayo de 2013 y de las compusas efectuadas el día 24 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 26 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 28/10/2011, entrega de anticipo 24/11/2011, lo que evidencia los 27 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- La dependencia realizó convenio de suspensión de obra con fecha 18 de mayo debido a que no se había cubierto el pago de estimaciones de la No. 1 a la 5 incumpliendo con esto la cláusula decima primera del contrato que establece que un plazo de 25 días para su pago de estimaciones. Cabe hacer mención que en la cláusula quinta del contrato, se establece la autorización del presupuesto para esta obra, mediante oficio de autorización de recurso SAF-AL1182/2011 de fecha 15 de agosto de 2011, lo que evidencia el incumplimiento del contrato por la contratante y la Secretaría de Finanzas del Estado.</p>			
	<p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 1 y 2 el 19/12/2011 y efectúan el pago hasta el 03/04/2012, resultando 149 días diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 06/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/05/2012, resultando 131 días diferencia.</p> <p>Presentan la estimación nos. 4 y 5 el 09/04/2012 (4) y 19/04/2012 (5) y efectúan el pago hasta el 15/08/2012 (4), y 31/08/2012 (5), transcurriendo 68 (4) y 135 (5) días de diferencia respectivamente.</p> <p>Presentan la estimación no. 6 y 7 el 09/07/2012 y efectúan el pago hasta el 16/05/2012, resultando 268 días diferencia.</p> <p>Presentan la estimación nos. 8 y 9 el 10/08/2012 y efectúan el pago hasta el 03/04/2013, resultando 235 días diferencia.</p> <p>4.- Presentan estimación 1 parcial el día 19/12/2011 (1), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/11/2011 (1), transcurriendo 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5.- Concluyen la obra físicamente el 15/08/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 03/04/2013, resultando 230 días diferencia.</p> <p>6 - Proyecto que se ejecuto en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y ejecutaron en 254 días calendario, diferencia 142 días calendario.</p> <p>7 - La dependencia realizo convenio de diferimiento por 27 días de inicio de obra por atraso en la entrega de anticipo, posteriormente realizo convenio de suspensión de obra por 124 días, debido a que la secretaria de salud realizo adecuaciones al proyecto en instalaciones hidráulicas, de igual manera, se realiza otro convenio de suspensión de obra por 29 días, debido a que no habían pagado las estimaciones de la número 1 a la 5, y finalmente realizan convenio de ampliación de plazo por 14 días, debido a que la Secretaría de Salud, realizo adecuaciones en las instalaciones eléctricas para el alumbrado público y equipos de aire acondicionado.</p>			
127	<p>S7367.- Conclusión de la Construcción de un centro de salud con Servicios Ampliados (cassa) La manga 1ra sección, municipio del Centro. (Ramo 23 Programas Regionales 2009). Ramo 23. \$3'701,019.25</p>		D-693/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos encontra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto y de las computas efectuadas el día 21 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No se mencionen las fechas de corte de las estimaciones en el contrato. 2.- Según computa efectuada al prestador de servicios no se efectuó el pago del anticipo previo al inicio de la obra como establece el marco legal y el contrato. 3.- Durante los 36 días en que se ejecuto la obra se generaron tres estimaciones decepcionándose físicamente la obra el 25/09/2012 y a la fecha de esta inspección (23/05/2013) transcurridos 241 días calendario no se han efectuado los pagos correspondientes, lo que evidencia el incumplimiento al marco legal respecto a los tiempos establecidos en ley para el pago de estimaciones y el incumplimiento de contrato por la secretaria de finanzas del estado. 4.- Proyecto que se ejecuto en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 81 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 40 días calendario; diferencia 21 días calendario. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de, programático-presupuesta, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>derivado de la supervisión física realizada los días 23 y 24 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6.- en la partida 0615 aire acondicionado, se considera que los equipos de aire acondicionado se pondrán en marcha para su correcta funcionalidad, sin embargo en el área de cajas y farmacia se verifican que las unidades de aire acondicionado no están funcionando debido a que el drenaje para el escurrimiento de aguas no está funcionando correctamente, ocasionado humedad en muros. 			

ANEXO 10

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7.- en la partida 007 cerrajería, se considera colocar un gabinete para guardar llaves, tipo archivero metálico, el cual no se encontró al momento de la supervisión física, siendo el importe total de la partida la cantidad de \$22,758.87 incluye IVA.</p> <p>8.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones no 1, 2 y 3, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaría de finanzas para el pago correspondiente a la contratista cuatro órdenes de pago, con los números G2-708 por \$1'110,305.78, G2-709 por \$492,722.71, G2-718 por \$781,056.15 y G2-729 por \$1'300,981.92, producto de las facturas Nos. 262, 265 y 272, lo que suma un importe de \$3,685,066.58, por concepto de anticipo y tres estimaciones con deductiva generadas por la contratista Constructora y Edificadora VICAB, SA. DE CV; lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. saf-1407/2012 de fecha 18 de julio de 2012 por el secretario de administración finanzas y el secretario de planeación y desarrollo social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las tres órdenes de pago no encontrándose la orden de pago 708 correspondiente al pago del anticipo por \$1'110,305.78, recursos que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del Ramo 23 programas regionales 2009 en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 23 programas regionales 2009 para definir la existencia o no de los recursos por \$3'685,066.58 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$3'685,066.58 como faltantes de pago.</p>			
	<p>9.- Derivado de compuisa efectuada al día 05 de julio de 2013 a la contratista Constructora y Edificadora VICAB, S.A. de CV, para verificar el pago de las facturas 262, 265 y 272, se constato que a la fecha no ha recibido el pago de trabajos realizados ni el anticipo por un monto de \$3701,019.25</p>			
128	<p>57368.- Conclusión de la Construcción de un centro de salud con servicios amplificados (casas) en el poblado C-18 Emiliano Zapata, municipio de Cárdenas. (Ramo 23 Programas Regionales 2009). Ramo 23. \$2'459,989.75</p>		D-693/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 17 de mayo de 2013 y de las compuisas efectuadas el día 24 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- En el contrato no mencionan las fechas de cortes para pago de las estimaciones, por lo que no se pudo evaluar su cumplimiento, así como el plazo de 6 días para la presentación de las estimaciones. 2.- El anticipo se entregó 40 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 21/08/2012, entrega de anticipo 30/09/2012, contraviniendo el marco normativo. 3.- Durante los 36 días en que se ejecuto la obra se generaron tres estimaciones recepcionandose físicamente la obra el 25/09/2012 y a la fecha de esta inspección (20/05/2013) transcurridos 237 días calendario no se han efectuado los pagos correspondientes, lo que evidencia el incumplimiento al marco legal respecto a los tiempos establecidos en ley para el pago de estimaciones y el incumplimiento de contrato por la Secretaría de Finanzas del Estado. 			
	<ol style="list-style-type: none"> 4.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 21/08/2012, diferencia 20 días calendario. 5.- Proyecto que fue programado para realizarse en 91 días calendario y al 20/05/2013 no está concluido, existiendo pagos no realizados, lo que evidencia la falta de control programático-presupuestal del proyecto y del ejercicio presupuestal. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal cumplimiento de contrato y al gasto ejercido. 			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el 26 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones no. 1, 2 y 3, se constató que los trabajos estimados fueron constituidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaría de finanzas para el pago correspondiente a la contratista tres órdenes de pago, con los números G2 710 por \$73,640.37, G2-720 por \$1,109,758.43 y G2-730 por \$535,594.02, producto de las facturas Nos. 241, 242 y 243 respectivamente, lo que suma un importe de \$1,721,992.82, por concepto de tres estimaciones con deductiva generadas por la contratista Grupo CORS S.A. de CV., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-AL1407/2012 de fecha 18 de julio de 2012 por el Secretario de Administración Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales" proporcionado por la secretaría de planeación y finanzas, dentro de la cual se encuentran las tres órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del ramo 23 programas regionales 2009 en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 23 programas regionales 2009 para definir la existencia o no de los recursos por \$1,721,992.82 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observen los \$1,721,992.82 como faltantes de pago.</p>			
	<p>8.- Derivado de compulsia efectuada el día 05 de julio de 2013 a la contratista Grupo CORS SA. de CV, para verificar el pago de las facturas 710, 720 y 730, se constató que se le adeudan todas las estimaciones referidas, las cuales hacen un importe de \$1,721,992.82</p>			
	<p>K6 Secretaría de Planeación y Finanzas (Quinta Grjalva)</p>			
129	<p>90114.- Tratamiento químico anual a la red de agua helada del sistema de aire acondicionado de la Quinta Grjalva, Estatal, \$510,475.01.</p>		D-694/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2785/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instaurados en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 16 y 17 de julio de 2013 y de las compulsias efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta reporte de pago de afectaciones a facturas</p> <p>2.- Incumplimiento a la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que el pago por trabajos terminados será previa presentación de las facturas debidamente requisitadas en los términos que determinen las leyes en la materia, este incumplimiento es en base a que no existe evidencia alguna a la fecha de cierre de esta acta, de que se hayan realizado el pago de las facturas.</p> <p>3.- Incumplimiento a la cláusula decima quinta del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que en caso de que el prestador de servicios no brinde los servicios conforme a lo pactado en el clausulado del presente contrato quedara a opción de el poder ejecutivo rescindirle sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien imponerle al prestador de servicios por concepto de pena convencional el equivalente al 10 al millar sobre el importe de los servicios no realizados por cada día de retraso, este incumplimiento es en base a los hallazgos físicos encontrados durante la inspección física al servicio y no fue sancionado de acuerdo al marco normativo.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.- Acción cuyo pago de facturas vioó el plazo establecido por la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan las facturas nos. 00903, 00904 y 00905 el 16/07/2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 368 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes.</p> <p>Presentan las facturas Nos. A990 y A991 el 22/10/2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 270 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes.</p> <p>Presentan la factura No. A993 el 23/10/2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 269 días de diferencia, sin tener evidencia de que se haya realizado el pago correspondiente.</p> <p>Presentan las facturas Nos. 1031, 1032 y 1033 el 26/11/2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 235 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes.</p> <p>Presentan las facturas Nos. 1047 y 1048 el 27/11/2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 234 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 01/03/2012, inicio real 02/04/2012, diferencia 32 días calendario.</p>			
	<p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de los servicios y al gasto, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 18 y 19 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>Una vez realizado el recorrido físico al sitio donde fueron realizados los servicios de mantenimiento, se tiene evidencia de lo siguiente:</p> <p>7.- Deficiencias técnicas-operativas, incluidos en lote 1.</p> <p>el equipo suavizador y de filtración no se encuentran en operación, se observa que fueron cambiados de su posición anterior y no se han terminado de instalar.</p> <p>8.- Conceptos pagados no ejecutados, incluidos en el lote 1.</p> <p>Suministro e instalación de bomba dosificadora de producto químico de 40 g.p.m., o similar.</p> <p>Suministro de medidor de dureza total, incluye reactivos para 100 determinaciones, mca Merck 1104.</p> <p>9.- Derivado de la inspección documental realizada al expediente de este proyecto, para constatar los servicios y la calidad de los mismos, de acuerdo a los reportes de trabajos se constató que los servicios fueron realizados, detectándose en dicha documentación que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente al prestador de Servicio ECONFORT, S.A. de C.V., las órdenes de pago con los números 17087 por \$78,105.73, 17021 por \$90,654.81 y 17083 por \$41,714.47, producto de las facturas Nos. 00903, 00904, 00905, a990, a991, a993, 1031, 1032, 1033, 1047, 1048, lo que suma un importe de \$ 510,475.01.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>por los pagos del servicio generados por la prestadora de servicios, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-053/2012 de fecha 02/01/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al prestador de servicio, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicios", proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas dentro de la cual se encuentran 2 órdenes de pago con los números 17021 y 17083 que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del pos 2012 en el ejercicio fiscal 2012 para la realización de este servicio, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del pos 2012 para definir la existencia o no de los recursos por \$432,369.28 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los servicios ya realizados, razón por lo que se observan los \$432,369.28 como faltantes de pago.</p> <p>Derivado de lo anterior, se realizó computa efectuada el día 26 de julio de 2013 a la prestadora de Servicios ECONFORT S.A. de C.V., para verificar la orden de pago número 17087 por \$78,105.73 de las facturas a990, a991 y a993 del lote 02, la prestadora del servicio manifiesta que a la fecha actual no ha recibido el depósito monetario alguno en sus cuentas bancarias relativo a las facturas producto de las estimaciones antes mencionadas.</p> <p>De acuerdo a los faltantes de pago por \$432,369.28 y \$78,105.73 se tiene un monto de \$ 510,475.01</p>			
	<p>10.- derivado de los hallazgos físicos detectados a los trabajos de servicio de mantenimiento, se observan hallazgos al gasto ejercido del proyecto, determinándose que de las deficiencias técnicas operativas y conceptos pagados no ejecutados se observa un importe total de \$201,680.87 por tratarse de trabajos que son incluidos y autorizados para pago, dentro de un lote del presupuesto</p>			
130	<p>90153.- Mantenimiento correctivo y preventivo anual al sistema de aire acondicionado de la Quinta Grijalva, Estatal, \$1,338,924.35.</p>		D-694/2013	<p>Con número de oficio SC-ORA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 16 y 17 de julio de 2013 y de las computas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No existe dentro de la documentación presentada que forme parte del expediente técnico de la prestación de servicio, evidencia alguna del pago de las facturas correspondientes a dicha prestación. 2.- Incumplimiento a la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que el pago por trabajos terminados será previa presentación de las facturas debidamente requisitadas en los términos que determinen las leyes en la materia. este incumplimiento es en base a que no existe evidencia alguna a la fecha de cierre de esta acta, de que se hayan realizado el pago de las facturas. 3.- Incumplimiento a la cláusula decima quinta del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que en caso de que el prestador de servicios no brinde los servicios conforme a lo pactado en el clausulado del presente contrato quedara a opción del poder ejecutivo rescindir sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien imponerle al prestador de servicios por concepto de pena convencional el equivalente al 10 al mil sobre el importe de los servicios no realizados por cada día de retraso, este incumplimiento es en base a los hallazgos físicos encontrados durante la inspección física al servicio. 			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.- Acción cuyo pago de facturas violó el plazo establecido por la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan las facturas nos. a00898, a00899, a00900, a00901 y a00902 el 16 de julio de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 368 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes.</p> <p>Presentan la factura No. A924 el 09 de agosto de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 344 días de diferencia, sin tener evidencia de que se haya realizado el pago correspondiente.</p> <p>Presentan las facturas Nos. A1023, A1024, A1025, A1026 y A1027 el 26 de noviembre de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 235 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes.</p> <p>Presentan las facturas Nos. A1046 y A1051 el 27 de noviembre de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 234 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 02/04/2012, diferencia 32 días calendario.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de los servicios y al gasto, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 18 y 19 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones.</p> <p>En compañía del Ing. Víctor Manuel Barneta Arias, se realizó la inspección física a los equipos chillers donde se pudo constatar:</p> <p>7.- Que al momento de dicha revisión los equipos chillers se encontraban en proceso de mantenimiento efectuados por un prestador de servicios contratado, constatándose que uno de los dos chillers no se encontraba operando al 100% debido a que presenta diversas fallas en cuanto a los compresores y falta de mantenimiento, dichos compresores estaban en proceso de cambio realizado por el actual prestador de servicios contratado, que al igual daba el mantenimiento a los mismos.</p> <p>8.- Los switch de flujo mecánico, que se encontraron colocados no funcionaban y no son piezas nuevas según se observa por el deterioro presentado en las mismas, dichas piezas estaban siendo cambiadas por el actual prestador de servicios contratado.</p>			
	<p>9.- El presoswitch de baja presión, que se encontró colocado no funcionaban y no es pieza nueva según se observa por el deterioro presentado en el mismo, dicha pieza estaba siendo cambiado por el actual prestador de servicios contratado.</p> <p>10.- El presoswitch de alta presión, que se encontró colocado no funcionaban y no es pieza nueva según se observa por el deterioro presentado en el mismo, dicha pieza estaba siendo cambiado por el actual prestador de servicios contratado.</p> <p>11.- Físicamente se pudo verificar la existencia de solo 4 contactores trifásico de 5, modelo 42fe35af373r0bgs, además de que uno de los contactores fue removido para ser sustituido por uno nuevo, debido a fallas presentadas, dicha pieza está en proceso de cambio por el actual prestador de servicios contratado.</p> <p>12.- Físicamente se pudo verificar la existencia de solo 2 contactores de 6, mod. x130700010</p> <p>13.- Se pudo constatar que las tarjetas electrónicas mod. 6400-1065-01 revb-1 marca trane instaladas en cada uno de los chillers no son piezas nuevas, según se observa por el desgaste presentado en las mismas, evidenciando que la tarjeta considerada para la sustitución de una de estas dos según el contrato de servicios, no fue suministrada.</p> <p>14.- Físicamente se pudo verificar la existencia de solo 4 termómetros de intemperie de 6, de 10" tipo pedestal.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>15.- Físicamente se pudo verificar que no se colocaron las cojas de cochino con tubería de acero inoxidable de 1/4", existiendo físicamente solo 2 piezas que no cumplen con las especificaciones señaladas, siendo estas de tubería de acero al carbón.</p> <p>16.- Derivado de la inspección documental realizada al expediente de este proyecto, para constatar los servicios y la calidad de los mismos de acuerdo a los reportes de trabajos, se constató que los servicios fueron realizados, detectándose en dicha documentación que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaría de finanzas para el pago correspondiente al prestador de Servicios ECONFORT, S.A. de C.V. ordenes de pago, con los números 17022 por \$ 334,109.00, 17035 por \$66,821.80 y 17084 por \$937,993.55, producto de las facturas Nos. A00898, A00899, A00900, A00901, A00902, A924, A1023, A1024, A1025, A1026, A1027, A1046 y A1051, lo que suma un importe de \$1,338,924.35, por los pagos de servicios generados por el prestador de Servicios ECONFORT, S.A. de C.V., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-053/2012 de fecha 02 de enero de 2012, por el Secretario de Administración y Finanzas y al Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al prestador de servicios, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicios", proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las 3 ordenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del poa 2012 en el ejercicio fiscal 2012 para la realización de este servicio, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del poa 2012 para definir la existencia o no de los recursos por \$1,338,924.35 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los servicios ya realizados, razón por lo que se observan los \$1,338,924.35 como faltantes de pago.</p>			
	<p>17.- Derivado de los hallazgos físicos detectados a los trabajos de servicio de mantenimiento, se determina hallazgos al gasto del proyecto, en base a las deficiencias técnicas operativas y conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$446,670.88, (cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta pesos 88/100 M/N.), por tratarse de trabajos que son incluidos y pagados dentro de un lote.</p>			
131	<p>90178.- Mantenimiento correctivo y preventivo a dos subestaciones y dos plantas de emergencia de la Quinta Grijalva, Estatal, \$660,353.98.</p>		D-694/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contaduría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 16 y 17 de julio de 2013 y de las computas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- No existe dentro de la documentación presentada que forma parte del expediente técnico de la prestación de servicio, evidencia alguna del pago de las facturas correspondientes a dicha prestación.</p> <p>2.- Incumplimiento a la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que el pago por trabajos terminados será previa presentación de las facturas debidamente requisitadas en los términos que determinen las leyes en la materia, este incumplimiento es en base a que no existe evidencia alguna a la fecha de cierre de esta acta, de que se hayan realizado el pago de las facturas.</p> <p>3.- Incumplimiento a la cláusula decima quinta del contrato de prestación de servicios, que manifiesta que en caso de que el prestador de servicios no brinde los servicios conforme a lo pactado en el clausulado del presente contrato quedara a opción del poder ejecutivo rescindirlo sin ninguna responsabilidad para este y sin necesidad de declaración judicial, o bien imponerle al prestador de servicios por concepto de pena convencional el equivalente al 10 al millar sobre el importe de los servicios no realizados por cada día de retraso, este incumplimiento es en base a los hallazgos físicos encontrados durante la inspección física al servicio y no fue sancionado de acuerdo al marco normativo.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.- Acción cuyo pago de facturas violó el plazo establecido por la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de labasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la factura No. 204 el 26 de octubre de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 266 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes. Presentan las facturas Nos. 236, 237, 246, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245 el 05 de noviembre de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 256 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes. Presentan las facturas Nos. 250 y 249 el 23 de noviembre de 2012 y a la fecha de cierre de esta acta (19/07/2013) han transcurrido 238 días de diferencia, sin tener evidencia de que se hayan realizado los pagos correspondientes.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 32 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 02/04/2012, diferencia 32 días calendario.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de los servicios y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 18 y 19 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones. En compañía del Ing. Víctor Manuel Baruelo Arias, se realizó la inspección física al equipo de planta de emergencia de 350kv donde se pudo constatar los siguientes conceptos no realizados, del ítem-4:</p> <p>7.- Sopleado y limpieza general de la planta. 8.- Prueba y revisión de interruptores de presión de aceite, temperatura del agua y válvula selenoide. 9.- Limpieza y lubricación del mecanismo de operación del interruptor de transferencia. 10.- Limpieza y sondeo de tanque de combustible. 11.- Revisión, limpieza y ajuste del regulador del voltaje del generador. 12.- Mantenimiento a radiador. 13.- Suministro e instalación de filtro de combustible. 14.- Suministro e instalación de filtro de agua. 15.- Suministro e instalación de filtro de aceite. 16.- Suministro e instalación de filtro de aire. 17.- Suministro y cambio de aceite para diesel. 18.- Afinación mayor a motor diesel. 19.- Mantenimiento al alternador de corriente directa. 20.- Revisión y corrección de marcha pendix y carbones a la marcha de arranque de la planta. 21.- Aplicación de pintura de esmalte anticorrosivo.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>22.- Derivado de la inspección documental realizada al expediente técnico de este proyecto, para constatar los servicios y la calidad de los mismos de acuerdo a los reportes de trabajos, se constató que los servicios fueron realizados, detectándose en dicha documentación que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la secretaria de finanzas para el pago correspondiente al prestador de servicios maria Guadalupe Peralta Diaz., las 2 órdenes de pago con los números 17070 por \$590,753.98, y 17082 por \$ 69,600-00, producto de las facturas Nos. 204, 236, 237, 246, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 250 y 249, lo que suma un importe de \$660,353.98, por los pagos de servicios generados por el prestador de servicios Maria Guadalupe Peralta Diaz, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-053/2012 de fecha 02 de enero de 2012, por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al prestador de servicios, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedoras y prestadores de servicios", proporcionado por la Secretaria de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las 3 órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del poa 2012 en el ejercicio fiscal 2012, para la realización de este servicio, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del poa 2012 para definir la existencia o no de los recursos por \$660,353.98 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los servicios ya realizados, razón por lo que se observan los \$ 660,353.98 como faltantes de pago</p>			
	<p>23.- Derivado de los hallazgos físicos detectados a los trabajos de servicio de mantenimiento, se determinan hallazgos al gasto del proyecto, en base a las deficiencias técnicas operativas y conceptos pagados no realizados del lote 4 por un importe de \$53,461.14, (cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y un pesos 14/100 M.N.), por tratarse de trabajos que son incluidos y pagados dentro de un lote</p>			
	<p>K6 Secretaría de Planeación y Finanzas</p>			
<p>132</p>	<p>K6D54.- Programa Infraestructura Municipal (CONADE) para el Municipio de Macuspana, Tabasco. Ramo 11 (CONADE). \$9'399,999.29.</p> <p>K6D55.- Programa Infraestructura Municipal (CONADE) para el Municipio de Cárdenas, Tabasco. Ramo 11 (CONADE). \$ 15'172,796.00</p> <p>K6D56.- Programa Infraestructura Municipal (CONADE) para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Ramo 11 (CONADE). \$ 9'000,000.00</p> <p>K6D57.- Programa Infraestructura Municipal (CONADE) para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Ramo 11 (CONADE). \$ 7'000,000.00</p> <p>K6D58.- Programa Infraestructura Municipal (CONADE) para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Ramo 11 (CONADE). \$ 7'500,000.00</p> <p>K6D59.- Programa Infraestructura Municipal (CONADE) para el Municipio de Paraiso, Tabasco. Ramo 11 (CONADE). \$ 5'800,000.00</p>		<p>D-678/2013</p>	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaria de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>1.- En revisión documental efectuada a los expedientes técnicos de los proyectos del día 04 de abril al 30 de julio de 2013, se notificaron las siguientes observaciones:</p> <p>Durante la revisión y verificación de la documentación relativa a la cuenta 2012; SCOTIANBANK 08806947905 de ingresos y egresos del Programa Apoyo a la Infraestructura Municipal (CONADE) que contiene los ingresos de \$54'872,795.29 para 8 municipios de los cuales 5 municipios formaron parte de la muestra, se verificó que los recursos fueron egresados de la Secretaría a los 8 municipios por un monto igual de \$54'872,795.29 y que coincide con la autoevaluación. Respecto a la integración documental se observó que se careció de la siguiente información:</p> <p>Faltan los convenios de coordinación respectivos que celebran por una parte el Gobierno Federal por conducto de la Coordinación Nacional de la Cultura Física y Deporte (CONADE) y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, el Instituto de la Juventud y el Deporte y los 8 municipios; (Macuspana, Cárdenas, Comalcalco, Huimanguillo, Paraiso, Jalpa de Méndez, Tenosique y Cunduacán.</p>			
	<p>Referente a la revisión física de las obras:</p> <p>La revisión se efectuó a los procesos de licitación, ejecución y operación de las obras construidas por los 8 municipios; siendo auditados en los municipios respectivos y en el caso de existir irregularidades durante estos procesos, fueron observados y notificados a los municipios correspondientes, ya que el uso y objetivo de los recursos corresponde al ente que finalmente los ejerció.</p>			
	<p>K6CAE.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Tenosique, Tabasco. Ramo 23. \$ 4'250,000.00</p> <p>K6CA4.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Comalcalco, Tabasco. Ramo 23. \$ 5'000,000.00</p> <p>K6CA5.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco. Ramo 23. \$ 6'109,219.90</p> <p>K6CA7.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Ramo 23. \$ 7'000,000.00</p> <p>K6CA9.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Macuspana, Tabasco. Ramo 23. \$ 4'600,000.00</p> <p>K6CAA.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Nacajuca, Tabasco. Ramo 23. \$ 2'600,000.00</p>		D-478/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>K6CAB.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Paraiso, Tabasco. Ramo 23. \$ 4'000,000.00</p> <p>K6CAC.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Tacotalpa, Tabasco. Ramo 23. \$ 2'000,000.00</p> <p>K6CAD.- Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDEP) para el Municipio de Teapa, Tabasco. Ramo 23. \$ 2'600,000.00</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2.- En revisión documental efectuada a los expedientes técnicos de los proyectos del día 04 de abril al 26 de julio de 2013, se notificaron las siguientes observaciones:</p> <p>Durante la revisión y verificación de la documentación relativa a la cuenta 2012; BANAMEX 70035740838 de ingresos y egresos del Programa FOPEDEP que contiene los ingresos de \$36'769,219.90 para 12 municipios de los cuales 9 municipios formaron parte de la muestra, se verificó que los recursos fueron egresados de la Secretaría a los 12 municipios por un monto igual de \$36'769,219.90 y que coincide con la autoevaluación. Respecto a la integración documental se observó que se careció de la siguiente información:</p> <p>Faltan los convenios de coordinación respectivos que celebran por una parte el Gobierno Estatal, la Secretaría de Administración y Finanzas y entre cada uno de los 11 municipios: (Balancán, Comalcalco, E. Zapata, Humanguillo, Jaipa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraiso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique).</p>			
	<p>Referente a la revisión física de las obras:</p> <p>La revisión se efectuó a los procesos de licitación, ejecución y operación de las obras construidas por los 9 municipios; siendo auditados en los municipios respectivos y en el caso de existir irregularidades durante estos procesos, fueron observados y notificados a los municipios correspondientes, ya que el uso y objetivo de los recursos corresponde al ente que finalmente los ejerció.</p> <p>Respecto a lo anterior se cumplió lo establecido en los artículos 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y 55 de su Reglamento; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>			
	<p>3.- Derivado del análisis y glosa efectuada al reporte físico-financiero de los proyectos de inversión que a continuación se relacionan, se identificaron diversos proyectos de inversión relacionados con la Infraestructura (Obra Pública) y Promoción y Fomento, los cuales no fueron concluidos, quedando en proceso de acuerdo a las cifras reportadas con monto ejercido o no iniciadas derivadas de un importe autorizado, todas sumando un importe total de \$854'461,371.02 y con un gasto reportado como ejercido al 31 de diciembre de 2012 de \$726'374,613.81, quedando un saldo por ejercer de \$128'086,757.21, al cual se considera necesario para concluir las obras iniciadas o por iniciar según proyecto autorizados, razón por la cual se solicita informar el estado físico actual de cada uno de los proyectos, y la existencia en la tesorería de los recursos por ejercer en cada proyecto</p>			
	<p>N4 Secretaria de Seguridad Pública</p>			
<p>133</p>	<p>80831.- Conclusión de alumbrado de vialidad y cerca perimetral para el centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación en protección civil, unidad centro, (Av. Adolfo Ruiz Cortines, Oriente Col. Gaviotas Sur en el municipio de Centro, Tabasco), SIAT (productos financieros), estatal, \$780,828.58.</p>		<p>D-684/2013</p>	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

NO. CONSEJO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RABICABO POR SECCION	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En reunión documental efectuada el día viernes 16 de febrero del presente año, se acordó la suspensión física de la obra por un periodo de 30 días hábiles, a partir del día 16 de febrero del presente año, hasta el día 17 de marzo del presente año, para dar cumplimiento a las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Datos básicos generales 2. Dictamen de impacto ambiental 3. RFC de la empresa 4. El contrato se entregó 31 días después a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, fecha de inicio de obra (según contrato) 08/09/2012, siendo la fecha de inicio de las estimaciones 08/09/2012, la que vence los 31 días de estas, concluyendo el mismo día 08/10/2012 (1) y 08/11/2012 (2), siendo la fecha de corte de las estimaciones hasta los días 10/09/2012 (1) y 04/09/2012 (2), transcurrido en el día 14 días respectivamente antes de la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 8 días. 5. Acción cuyo pago de estimaciones viola el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que resulta falta de control interno, presentando la estimación no 4 el 19 de septiembre de 2012 y a la fecha de la suscripción de la presente acta no se ha realizado el pago, habiendo transcurrido 295 días es decirlo. 			
	<p>7. Acción que a la presente fecha no han efectuado el pago final de la obra, violando el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluyendo la obra físicamente el 04 de septiembre 2012 y a la fecha de la suscripción de esta acta no se ha efectuado el pago final resultando 309 días de diferencia.</p> <p>8. Debido de la suspensión física efectuada a la obra se efectuaron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos y observaciones físicas y al pago las cuales ineludiblemente fueran autorizadas para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que debe cobrarse al contratista se hará por unidad de tiempo de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalización al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había concluido y cobro así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>9. Debido de la comparecencia efectuada al laboratorio Servicios Integrales de Ingeniería y Ciudad, S.A. de C.V. con fecha 13/07/2013 a través de oficio No. HCE/USP/DATEPI/23/19/2013, mediante acta de comparecencia el compareciente C. Joaquín Romero Campos manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconocer los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Asimismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por el contratista, las estimaciones, facturas, vouchers de pago y pólizas de cheques soporte del pago de las estimaciones y el comprobante de ejecución de obra devolviendo remitidas al Órgano Superior de Planeación del Estado.</p>			

No. 66NSE6.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RABIGADO POR SECRETAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>10.- Proyecto que se ejecuta en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programar 31 días calendario y hasta la fecha de supervisión de la presente acta no se ha concluido financieramente. Resultando 339 días calendario, diferencia 308 días calendario.</p> <p>Proyecto que presentó 4 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 03/08/2012, diferencia 4 días calendario.</p> <p>11.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada el 05/08/2012 al día 09/09/2012, sin embargo el proyecto se realizó durante el 05/08/2012 al día 09/09/2012 y a la fecha no se ha concluido el pago del proyecto, lo que generó un subejercicio del gasto, evidenciando la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>13.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensayo que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p>			
	<p>14.- Derivado de la compulsa realizada el día 19/07/2013 a través de la dirección de correo electrónico apcc07@hotmail.com del Director Responsable de Obra (D.R.O.) ing. José Mariano Aguado Ríos que en el expediente unitario del ante fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al Órgano interno de Control efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este Órgano Fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 10 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>15.- Derivado de la supervisión física efectuada, se encontraron conceptos pagados en exceso con la siguiente clave: 5- cadena de 12x20 de f'c=200 kg/cm2.</p> <p>En relación de los conceptos 6, 7 y 9 se encontraron volúmenes de obra con medidas y características diferentes a las especificaciones en el presupuesto del contrato de obra.</p> <p>16.- El concepto 6 indica (castillos de 15x15 cm. concreto f'c=200 kg/cm2, armado con 4 varillas no. 3) y se encontró (castillo de 10x12 cm. concreto f'c=300 kg/cm2. con amex).</p>			
	<p>17.- El concepto 7 indica (murete de block macizo de 15x20x40 cms. de 20 cms. de espesor) y se encontró: murete de block macizo de 10x20x40 cms. de 12 espesor.</p> <p>18.- El concepto 9 indica (portón de 4.80 m. de ancho a dos hojas con una altura de 2.5 m. a base de malla forrada de pvc.) y se encontró: portones de medidas de anchos diferentes con alturas de 2.5 m. a base de malla ciclónica "sin forro de PVC".</p> <p>19.- Derivado de los hallazgos físicos del punto no. 15 se observa un concepto por pago en exceso</p> <p>20.- Derivado de los hallazgos físicos del punto Nos. 16, 17 y 18, se observa por irregularidades físicas fuera del presupuesto, por lo tanto se observa el importe total del concepto hasta que la dependencia realice los ajustes por pago correspondientes.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>21.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 3 y 4 se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente al contratista Constructora PEME, S.A. de C.V. por producto de las facturas Nos. 169 y 172 respectivamente, lo que suma un importe de \$131,783.42, con deductiva generadas por la contratista, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL1373/2012 de fecha 10/07/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales", proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentra la orden de pago 724 por un monto de \$625,286.25 que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del FOPREDEN "Centros Regionales" en el ejercicio fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del FOPREDEN "Centros Regionales" para definir la existencia o no de los recursos por \$131,783.42 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$131,783.42 como faltantes de pago.</p>			
	<p>22.- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.</p>			
134	<p>80832.- Instalación eléctrica, equipos contra incendio y cerca perimetral para el centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación en protección civil, región sierra Teapa (Teapa, Tabasco). (Productos Financieros), Estatal, \$1,145,838.85.</p>		D-684/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 9 de julio de 2013, y de las computas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Pólizas de cheque de pago de las estimaciones 3 y 4. 2.- Pruebas de laboratorio de la calidad del concreto. 3.- Dictamen de impacto ambiental. 4.- Datos básicos generales. 5.- Convenio de coordinación de ejecución de obra. 6.- Proyecto ejecutivo validado. 7.- Oficio de aceptación de D.R.O. 8.- Cédula vigente del registro del D.R.O. 9.- Croquis de localización de la obra 10.- Recibos de pagos de trámites hechos ante CFE. 11.- La Cédula básica no se encuentra debidamente validada por los funcionarios públicos responsables. 12.- El anticipo se entregó 107 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/08/2012, entrega de anticipo 20/11/2012, lo que evidencia los 107 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>13.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 07/09/2012 (1), 21/09/2012 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2012 (1), 31/08/2012 (2), transcurriendo 23 y 21 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>14.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 2 el 21 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 54 días de diferencia.</p> <p>15.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 04/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales es 07/09/2012 (1) y 21/09/2012 (2).</p> <p>16.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 04 de septiembre de 2012 y a la fecha de la supervisión de esta acta no se ha pagado la estimación no. 3 y 4 finiquito, resultando 286 días de diferencia.</p>			
	<p>17.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>18.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y hasta la fecha de supervisión de la presente acta no se ha concluido financieramente, resultando 340 días calendario; diferencia 284 días calendario.</p>			
	<p>19.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada el 05/08/2012 al 04/09/2012, sin embargo el proyecto se realizó desde el 05/08/2012 y a la fecha no se ha concluido el pago del proyecto, lo que genero un subejercicio del gasto, evidenciando la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>20.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
135	82019.- Conclusión de la acometida media tensión y alumbrado del centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación en protección civil región costa Comalcalco, \$521,718.94.		D-684/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECRETAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 11 de julio de 2013, y de las computas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Cédula técnica inicial 2.- Dictamen de impacto ambiental 3.- R.F.C. de la empresa, 4.- Expediente técnico 5.- Presupuesto base 6.- Proyecto ejecutivo 7.- Oficio de inicio de obra 8.- Recibo de pago de los trámites hechos ante la C.F.E. 9.- El anticipo se entregó 55 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/08/2012, entrega de anticipo 28/08/2012, lo que evidencia los 55 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 10.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 07/09/2012 (1), 24/09/2012 (2), 24/09/2012 (2), 24/09/2012 (3), y 25/09/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2012 (1), 31/08/2012 (2), 04/09/2012 (3) y 04/09/2012 (4), transcurriendo 23, 24, 20 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 			
	<p>11.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan las estimaciones Nos. 2, 3 el 24 de septiembre de 2012 y a la fecha de la supervisión de la presente acta no se ha realizado el pago</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 25 de septiembre de 2012 y a la fecha de supervisión de la presente acta no se ha realizado el pago.</p> <p>12.- Acción que a la fecha no han efectuado el pago finiquito al contratista, violando el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 04 de septiembre y a la fecha de la supervisión de esta acta no se ha efectuado el pago finiquito resultando 310 días de diferencia.</p> <p>13.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p>			
	<p>14.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 31 días calendario y a la fecha de la supervisión de la presente acta no se ha concluido financieramente resultando 340 días calendario; diferencia 309 días calendario</p> <p>15.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada del 05/08/2012 al 04/09/2012, sin embargo el proyecto se realizó desde el 05/08/2012 y financieramente hasta la fecha de supervisión de esta acta la obra no se ha concluido, lo que generó un subejercicio del gasto, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>16.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación programático-presupuestal, cumplimiento de contrato de ejecución de la obra y al gasto ejercido así como de la documentación que integra el expediente unitario</p>			
138	82059.- Instalación eléctrica, acometida en media tensión y pozo somero para el centro regional de prevención y atención de emergencia y capacitación en protección civil región costa Comalcalco (Comalcalco, Tabasco)(Economías), Ramo 23, \$1,223,654.33.		D-684/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contratoría del Estado informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NUMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 09 y 11 de julio de 2013, y de las cómputas efectuadas se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Pólizas de cheque de pago de estimaciones 2, 3, 4 y 5. 2.- Pruebas de los transformadores. 3.- Dictámenes y permisos ante CFE. 4.- La cédula básica no se encuentra validada por los funcionarios públicos responsables. 5.- El anticipo se entregó 31 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 09/06/2012, entrega de anticipo 05/09/2012, lo que evidencia los 31 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 6.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 24/09/2012 (1), 24/09/2012 (2), 24/09/2012 (3), y 24/09/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2012 (1), 31/08/2012 (2), 04/09/2012 (3) y 04/09/2012 (4), transcurriendo 40, 24, 20 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 5 días. 7.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; Presentan la estimación No. 1 el 24 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 51 días de diferencia. Presentan la estimación No. 2, 3 y 4 el 24 de septiembre de 2012 y a la fecha de supervisión de la presente acta no se ha efectuado el pago, resultando 291 días de diferencia. 			
	<p>8.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 04/09/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 24/09/2012.</p> <p>9.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 04 de septiembre y a la fecha de la supervisión de la presente acta no se ha efectuado el pago resultando 311 días.</p> <p>10.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales independientemente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobro, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>11.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y a la fecha de la supervisión de la presente acta no se ha concluido financieramente resultando 341 días calendario; diferencia 280 días calendario.</p>			
	<p>12.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada del 05/08/2012 al 04/09/2012, sin embargo el proyecto se realizó desde el 05/08/2012 y financieramente hasta la fecha de supervisión de esta acta, la obra no se ha concluido, lo que genero un su ejercicio del gasto, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>13.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
137	82062.- Conclusión de la cerca perimetral del centro regional de prevención y atención de emergencias y capacitación y protección civil región sierra Teapa (Economía), Ramo 23, \$210,605.10.		0-684/2013	Con número de oficio SC-URA/2765/2014 de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

Nº. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RABICADO POR SEGETAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>14.- El proyecto se inició 98 días después de su fecha de inicio programado, inicio programado 09/03/2012, inicio real 02/08/2012, lo que evidencia la falta de control programático -presupuestal del proyecto.</p> <p>15.- Se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valora al realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensayo que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>16.- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genere un daño al patrimonio Estatal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>17.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de selección, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
	F2 Secretaría de educación			
139	O0579.- Aportación estatal para el programa escuelas de calidad en Tabasco, Estatal, \$9,178,000.00.		D-685/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 7 y 8 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- No existe comprobación del gasto, ya que el recurso está en etapa de determinación entre las 1,003 escuelas beneficiadas.</p> <p>2.- Obra que presentó 237 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 07/05/2012, inicio real 07/03/2013, diferencia 304 días calendario.</p> <p>3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
140	OR141.- Construcción de la unidad académica departamental del Instituto Tecnológico de Huimanguillo, Ramo 11, \$3,783,864.92.		D-685/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 07 y 09 de mayo de 2013 y de las cómputas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Documento que ampare la propiedad del predio, a nombre de la dependencia ejecutora del proyecto. 2.- Solicitud de aviso de suspensión. 3.- Dictamen que soporte la suspensión de obra. 4.- Convenio de suspensión. 5.- Pruebas de laboratorio. 6.- El anticipo por \$3,787,394.22, a la fecha del cierre de esta acta no se ha entregado, incumpliendo con lo establecido en el marco legal y lo pactado en el contrato fecha 23/10/2012. 7.- Obra que al cierre de esta acta se encuentra suspendida y presenta un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno; programan 150 días calendario y al cierre de esta acta han transcurrido 199 días calendario y la obra esta suspendida. 8.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para el ejercicio 2012 y fue contratado para ejecutarse durante el periodo del 23/10/12 al 21/03/2013 y al cierre de esta acta (17/07/2013) esta suspendida la obra, generándose un subejercicio al gasto y/o en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del ramo 11, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo. 			
	<ol style="list-style-type: none"> 9.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático -presupuestal de los recursos del Ramo 11, de cumplimiento de control de ejecución de la obra y aplicación del gasto, así como de la documentación que integra el expediente. 10.- Se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación de las pruebas de laboratorio y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensayo que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. 			
141	<p>OA204.- Construcción de edificio para biblioteca en la Universidad Politécnica de Centro (FAM SUPERIOR 2011) (Refrendo), Ramo 33, \$10,819,754.90.</p>		D-685/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2785/2014, de fecha: 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 29 de abril de 2013, y de las cómputas efectuadas el día 28 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- No existe documentación de trámite de la suspensión por el contratista o la dependencia. 2.- Autorización de la dependencia. 3.- Dictamen técnico de la suspensión. 4.- Convenio de la misma suspensión, con fechas y periodos de suspensión. 5.- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio según contrato 13/09/2011, entrega del anticipo 08/10/2011, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 6.- Presentan las estimaciones 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 parciales los días 07/05/2012 (5 y 6), 26/06/2012 (7 y 8), 27/06/2012 (9), 03/09/2012 (10 y 11), 05/09/2012 (12, 13 y 14), 10/09/2012 (15), 05/11/2012 (16 y 17) y 06/11/2012 (18 y 19), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (5 y 6), 31/01/2012 (7), 09/02/2012 (8), 31/03/2012 (9), 30/03/2012 (10), 31/05/2012 (11), 30/06/2012 (12), 15/07/2012 (13 y 14), 31/07/2012 (15), 31/08/2012 (16 y 17), 15/09/2012 (18) y 30/09/2012 (19), transcurriendo 129, 147, 118, 149, 126, 95, 67, 52, 41, 66, 52, y 37 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones físicas y al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>8.- La obra se encuentra suspendida y no se cuenta con evidencia que soporte el motivo de la suspensión y el incumplimiento del contratista para realizar la obra.</p> <p>9.- Obra que presentó 87 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático-presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2011, inicio real 07/10/2011 diferencia 67 días calendario.</p> <p>10.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011 y la obra fue contratada el 13/09/2011 al 09/04/2012, sin embargo el proyecto al cierre de esta acta se encuentra en proceso de ejecución, generándose un sub-ejercicio del gasto (obra del 2011) o en caso de no existir recursos en la tesorería o en bancos, un déficit en el ejercicio presupuestal.</p> <p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato de ejecución de obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario</p>			
142	OB202.- Construcción de unidad académica en la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (FAM SUPERIOR 2012), Ramo 33, \$16,607,466.17.		D-685/2013	Con número de oficio SC-ORA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 26 de abril de 2013, y de las computas efectuadas el día 03 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- No se encuentran estimaciones generadas después del 30/01/2013 (fecha de corte de la última estimación presentada No. 28).</p> <p>2.- Acta de entrega recepción.</p> <p>3.- Acta finiquito de la obra.</p> <p>4.- Fianza de vicios ocultos.</p> <p>5.- Aviso de terminación de obra.</p> <p>6.- Acta de cierre administrativo.</p> <p>7.- La formulación de estimaciones no se esta realizando tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo tercera, relativa a la forma de pago que señala el quince y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 3, 4, 5, 6, 11, 12, 16, 17 y 21 llenan fecha de corte el 30/08/2012 (3, 4), 29/09/2012 (5, 6), 07/11/2012 (11,12), 23/11/2012 (16,17) y 05/12/2012 (21) violando el marco normativo.</p> <p>8.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 parciales los días 06/09/2012(1, 2) 11/09/2012 (3, 4), 15/10/2012 (5,6), 22/10/2012 (7, 8) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1, 2) 30/08/2012 (3, 4), 29/09/2012 (5,6), 15/10/2012 (7, 8) transcurriendo 38 días (1, 2), 13 días (3, 4), 16 días (5,6) 8 días (7, 8), días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 5 días</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>9.- Proyecto que presentó 39 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 09/07/2012, diferencia 39 días calendario.</p> <p>10.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y la obra fue contratada el 09/07/2012 al 05/12/2012, sin embargo el proyecto al 31/12/2012 se encuentra en proceso, generándose un sub-ejercicio al gasto y/o en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del Ramo 33 Fondo V FAM BÁSICO, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo.</p> <p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
143	<p>OB203.- Construcción de edificio de laboratorios, talleres y cubículos para profesores en la División Académica de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (FAM SUPERIOR 2012), Ramo 33, \$7,153,992.47.</p>		D-685/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2785/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 30 de abril y 06 de mayo de 2013, y de las compusas efectuadas el día 21 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El anticipo se entregó 05 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 04/07/2012, entrega de anticipo 09/07/2012, lo que evidencia los 05 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales el los días 15/08/2012 (1), 16/08/2012 (2), 24/08/2012 (3 y 4), 12/11/2012 (5 y 6), 01/11/2012 (7), 06/11/2012 (8) y 29/11/2012 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1 y 2), 15/08/2012 (3 y 4), 31/08/2012 (5), 06/09/2012 (6), 30/09/2012 (7 y 8), y 15/10/2012 (9), transcurriendo 15, 16, 9, 9, 73, 56, 32, 37 y 45 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>			
	<p>3.- Derivada de la compusa efectuada al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 20/06/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/2571/2013, mediante acta de compusa la compareciente C. Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar acabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al órgano superior de fiscalización del estado.</p> <p>4.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobro, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p>			

Nº. CONSEJOS	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RABICAGO POR SEGETAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>9.- Obra que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/06/2012, inicio real 04/07/2012.</p> <p>6.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y fue contratada el 04/07/2012 al 31/10/2012. Sin embargo el proyecto inicio realmente el 04/07/2012 y al cierre de esta obra se encuentra un proceso lo que generó un sob-ejercicio del gasto.</p> <p>7.- Se solicita al órgano interno de control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida del de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de construcción.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p>			
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día-02 de mayo de 2013 de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>9.- La obra se encuentra en proceso de construcción fallando por ejecutar los siguientes conceptos entre otros: suministro e instalación de transformador y planta eléctrica de emergencias, colocación de plafones, aplicación de pintura, revestimiento de mesetas de concreto, puertas y cancelería interior y la obra exterior en general, por lo cual se recomienda a la dependencia tomar las medidas necesarias para que la obra se concluya en el menor tiempo posible y así cumplir con el objetivo para el cual es construida la obra.</p> <p>10.- Se requiere que el área operativa determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.</p>			
144	OB204.- Construcción de edificio multifuncional en la División Académica de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (FAM SUPERIOR 2012), Ramo 33, \$7,035,549.16.		D-685/2013	Con número de oficio SC-DRAZ/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 30 de abril y 06 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 21 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- No se encontró en expediente unitario estimaciones generadas durante el periodo del 01/11/2012 al 19/12/2012, aclarando que a partir del 20/12/2012 comienza el convenio de diferimiento por falta de pago de estimaciones.</p> <p>2.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, fecha de inicio de obra según contrato, 04/07/2012, entrega de anticipo 09/07/2012, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 parciales los días 28/09/2012 (1, 2), 01/10/2012 (3 y 4), 15/10/2012 (5), 14/11/2012 (6, 7, 8, 9, 10, 11, 12) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 31/08/2012 (3 y 4), 15/09/2012 (5), 30/09/2012 (6, 7, 8), 15/10/2012 (9 y 10), 31/10/2012 (11 y 12), transcurriendo 60 (1), 44 (2), 32 (3, 4), 31 (5), 48 (6, 7, 8), 31 (9, 10), y 15 (11, 12) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4.- Proyecto que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/06/2012, inicio real 04/07/2012, diferencia 33 días calendario.</p>			

No. CONSEJ.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2012 y la obra fue contratada el 04/07/2012 al 31/10/2012, sin embargo el proyecto al cierre de esta acta se encuentra en proceso de ejecución, generándose un subejercicio al gasto ya en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del Ramo 33 Fondo y FAMI BÁSICO, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programáticos presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
143	<p>OB206.- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE DOCENCIA 2 Y BOTA EXTERIOR EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CANTÓN (FAMI SUPERIOR 2012); RAMO 33; \$18;716;829.48.</p>		D-585/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 10 y 14 de mayo de 2013; y de las computas efectuadas el día 13 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima tercera, relativa a la forma de pago que señala semanales y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 16, 17 tienen fecha de corte el 28/11/2012 (16), 05/12/2012 (17), violando el marco normativo.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 08/08/2012 (1,2), 22/08/2012 (3 y 4), 22/10/2012 (9 y 10), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 12/07/2012 (1 y 2), 15/08/2012 (3 y 4) y 15/10/2012 (9 y 10), transcurriendo 27, 27, 7 y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 8 días.</p> <p>3.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobro, así como determinar las sanciones de los servidores públicos responsables.</p>			
	<p>4.- Proyecto que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 04/07/2012; diferencia 33 días calendario.</p> <p>5.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2012 y la obra fue contratada el 04/07/2012 al 30/11/2012, sin embargo el proyecto al cierre de esta acta se encuentra en proceso de ejecución.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planificación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
146	<p>OB220.- Construcción de edificio con siete aulas diurnas, aula de usos múltiples, bodega, intendencia y escalera en estructura tipo U-2C, subestación eléctrica de 75 kva y obra exterior en el Jardín de Niños Carlos A. Madrazo Becerra con clave 27EJN0859 (FAMI BÁSICO 2012); RAMO 33; \$5,555.022.10.</p>		D-685/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 7 y 9 de mayo de 2013, y de las computas efectuadas el día 21 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta de entrega –recepción. 2.- Fianza de vicios ocultos. 3.- Aviso de terminación de obra. 4.- Acta de cierre administrativo. 5.- Acta finiquito de obra. 6.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato (fecha de inicio de obra (según contrato) 05/07/2012, entrega de anticipo 09/07/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 7.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 06/09/2012 (1), 03/10/2012 (2), 10/10/2012 (3), 29/10/2012 (4), 07/11/2012 (5), 22/11/2012 (6), y 26/11/2012 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2012 (1), 15/08/2012 (2), 31/08/2012 (3), 30/09/2012 (4), 30/09/2012 (5), 15/10/2012 (6), y 31/10/2012(7), transcurriendo 38 (1), 50 (2), 41 (3), 30 (4), 39 (5), 38 (6) y 27 (7) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 5 días. 8.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; <p>Presentan la estimación No. 1 el 06 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 15 de octubre de 2012, resultando 40 días de diferencia.</p>			
	<ol style="list-style-type: none"> 9.- El contratista al 31/12/2012 tuvo un atraso de 14 días calendario en las estimaciones 8 y 9, de acuerdo a la fecha de término pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décimo novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). 10.- Proyecto que presentó 35 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 05/07/2012, diferencia 35 días calendario. 11.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio 2012 y la obra fue contratada el 05/07/12 al 01/11/2012, sin embargo el proyecto al 31/12/2012 se encuentra en proceso de ejecución, generándose un sub-ejercicio al gasto y/o en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del ramo 33 fondo y fin básico, lo que evidencia la falta de control programático – presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo. 12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
147	OB231.- Construcción de seis aulas didácticas de 6 x 8 m, dirección, servicio sanitario y obra exterior en Escuela Primaria de Nueva Creación (FAM BÁSICO 2012), Ramo 33; \$2,670,260.39.		D-685/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 10 y 14 de mayo de 2013, y de las computas efectuadas el día 24 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Actas de entrega recepción física 2.- Presupuesto final 3.- Fianza de vicios ocultos 4.- Estimación finiquita. 5.- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/07/2012, entrega de anticipo 11/07/2012, lo que evidencia los 6 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 6.- Presentan las estimaciones 7, 9, 14 y 15 parciales los días 07/09/2012 (7), 25/09/2012 (9), 23/10/2012 (14) y 07/11/2012 (15), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2012 (7), 15/09/2012 (9), 15/10/2012 (14) y 31/10/2012 (15), transcurriendo 7, 10, 8, y 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.			
	7.- Obra que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 05/07/2012, diferencia 34 días calendario. 8.- El proyecto se programa o contrato para realizarse en el ejercicio fiscal 2012, sin embargo a la fecha no ha sido concluido financieramente, generándose un sub-ejercicio al gasto y/o en caso de no existencia de recursos, un desvío de los recursos del ramo 33 fondo y fam básico, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo. 9.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.			
148	OB294.- Construcción de edificio con dos aulas didácticas, dirección y servicio sanitario en estructura tipo U-2C y obra exterior en la Escuela Primaria "Luis Felipe Enríquez De la Fuente" con clave 27DPR02755 (FAM BÁSICO 2012), Ramo 33, \$2,148,601.07.		D-685/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 17 de mayo de 2013, y de las computas efectuadas el día 20 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Acta de cierre administrativo 2.- Estimación finiquito 3.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 5 parciales los días 27/09/2012 (1), 19/10/2012 (2), 26/10/2012 (3), y 07/11/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2012 (1), 30/09/2012 (2), 15/10/2012 (3), y 31/10/2012 (5), transcurriendo 27, 19, 11 y 07 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 4.- Proyecto que presentó 36 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2012, inicio real 06/08/2012, diferencia 36 días calendario.			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercerse durante el ejercicio fiscal 2012 y la obra fue contratada el 06/08/2012 al 18/11/2012, sin embargo el proyecto no se terminó en la fecha prevista en el contrato ya que este se concluyó en el ejercicio 2012, lo que generó un sub-ejercicio del gasto.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos del programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
149	<p>OB326.- Reconstrucción del sistema de alcantarillado pluvial y obra exterior en la Secundaria Técnica (Centro Educativo Integral No. 2) con clave 27EST0067H (FAM BÁSICO 2012), ramo 33, \$5,662,676.87.</p>		D-685/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 17 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas el día 20 de junio 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- A la fecha de la supervisión 13/05/2013 la obra se encuentra terminada al 100% con fecha de terminación según bitácora 19/11/2012, sin embargo se observa la ausencia de las estimaciones generadas después del 10/11/2012, fecha de corte de la última estimación.</p> <p>2.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo tercera, relativa a la forma de pago que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 7 tiene fecha de corte el 10/11/2012, violando el marco normativo.</p> <p>3.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 parciales los días 04/10/2012 (1), 10/10/2012 (2), 15/11/2012 (3, 4 y 5), 27/11/2012 (6), y 29/11/2012 (7), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2012 (1), 30/09/2012 (2 y 3), 31/10/2012 (4, 5 y 6) y 01/11/2012 (7), transcurriendo 34, 10, 46, 15, 27 y 19 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas. Concluyen la obra físicamente el 19/11/2012 y a la fecha de la presente auditoría (24/06/2013) no se ha efectuado el pago finiquito, resultando 226 días de diferencia.</p>			
	<p>5.- Obra que presentó 37 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/07/2012, inicio real 06/08/2012, diferencia 37 días calendario.</p> <p>6.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2012 y la obra fue contratada el 06/08/2012 al 18/11/2012, sin embargo este proyecto al 31/12/2012, se encuentra en proceso financieramente, generándose un subejercicio al gasto y/o en caso de no existencia de recursos, un desví de los recursos del ramo 33 fondo v fam básico, lo que evidencia la falta de control programático - presupuestal del ejercicio del gasto y control interno por parte del poder ejecutivo.</p> <p>7.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
150	OB359.- Adquisición de equipamiento para los espacios educativos programados en el programa FAM BÁSICO 2012, Ramo 33, \$2,192,637.97.		D-685/2013	Con número de oficio SC-ORA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 22 y 28 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El equipamiento se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y ejecutaron en 91 días calendario; diferencia 30 días calendario.</p> <p>2.- Proyecto que presentó 13 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 13/08/2012, diferencia 13 días calendario.</p> <p>3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato.</p>			
	DK Secretaría de Energía Recursos Naturales y Protección Ambiental			
151	R0177.- Medidas de Adaptación al Cambio Climático en Comunidades Rurales de 5 Municipios del Estado de Tabasco, Ramo 18. \$3,334,999.16		D-686/2013	Con número de oficio SC-ORA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el 28 de febrero de 2013, 04 y 05 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- En la construcción de plataforma elevada colectiva (Banco de resguardo de alimentos) del grupo mujeres y hombres organizados de Zapotal representados por el c. Remedios Hernández León de la Ra.- Zapotal 2da. Sección del municipio de Comalcalco, Tab. en la comprobación mediante factura no. 025 de maderas y materiales para construcción Chico's faltó lo siguiente: 3.00 piezas de set para puerta mosquitera, 5.00 bisagras para puerta de 3" x 3", 8.00 bisagras para ventanas de 2 x 1.5, 4.00 rollos de malla gallinero de 1.5 x 20, 10 volteo de tierra arcilla m3., 4.00 parrillas de acero, 1.00 taza para baño, 1.00 mingileno, 2.00 tanques de plástico de 200 lts., así como herramientas menores: 2.00 nivel de mano, 2.00 cucharas de albañil, 2.00 escuadras de albañil, 2.00 cordel de albañil, 3.00 bolsas claveras para albañil, 3.00 patas cuadradas. Además en la factura no. 26 de la casa comercial arriba mencionada faltó lo siguiente: 3.00 rollos de malla ciclón de 2.00 mts. de alto, 10.00 tubos de PVC de 4" x 6.00 m., 10.00 codos de 90° de PVC de 4", 15.00 coples de pvc de 4", 6.0 tee de PVC de 4", 5.00 codos de 45° de PVC de 4", así también en la factura no. 54535 de materiales para construcción comalcalco faltó 2.00 rolo martillo de 1/4", 1.00 caladora, 4.00 arcos de segueta, 2.00 sierras para madera, 6.0 brocas para madera de 3/8 x 12", 2.00 saca bocado para latadro de 1", 2", 2 1/2", 3", 3 1/2", 200.00 espárragos de 3/8" x 90 cm., 1000.00 rondanas planas de 3/8", 1000.00 tuercas hexagonal de 3/8", 6.00 pares de guantes de lela, 6.00 gafas, 4.00 fluxómetros, 4.00 rollos de hilo de seda, 1.00 juego de llaves combinadas, de igual forma en la factura no. 54541 de materiales para construcción comalcalco faltó: 40.00 vanillas de 1/4", 40.00 blocks macizos, 20.00 laminas galvanizadas de zinc de 3.66, 20.00 kg. de clavo de 7".</p>			
	<p>2.- En la Col. Álvaro Obregón de Centla, el Grupo Álvaro Obregón, recibieron pago social por \$61,075.00 entregados al Sr. Esmelin May May por la SERNAPAM y quien dice se quedo con \$ 16,000.00 pesos, para poner su propia tienda según sus propias declaraciones, mas \$ 5,000.00 pesos que manifiesta pidió para entregar a un abogado, lo cual no comprueba, así mismo la c. Raquel Hidaigo Arias manifestó que utilizó el recurso recibido para medicamentos y pago de servicio médico en su esposo que se encontraba enfermo.</p> <p>3.- Derivado de la observación física descrita en el punto 1, se determina un importe por conceptos no comprobados por \$62,465.00.</p> <p>4.- Derivado de la observación física del punto No. 2, se observa un importe de \$21,000.00 por ser utilizados por el Sr. Esmelin May May en acciones que no estaban autorizadas en el apoyo entregado, solicitando a la contraloría determine las actuaciones de los servidores públicos que no dieron seguimiento en el uso y aplicaciones de los recursos para la cual fueron otorgados y en su caso se efectúen los reintegros correspondientes.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
152	R0178.- Procuración y acceso a la Justicia Ambiental como estrategia para la Mitigación del cambio climático (2da.etapa). Ramo 16, \$6,728,310.18		D-686/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 29 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta presupuesto base, sobre el cual la UTTAB llega al costo de \$4,320,000.00 del proyecto R0178, (desglose de las acciones que intervienen en la elaboración del costo general del mismo (precios unitarios). 2.- Falta estado de cuenta de la UTTAB, donde se hicieron los pagos por parte de la SERNAPAM. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 			
	N2 Procuraduría General de Justicia			
153	72029.- Construcción de agencias del ministerio público para la atención de delitos flagrantes y delitos ocasionados por hechos de tránsito y por conducción indebida de vehículos (Tercera Etapa), Estatal, \$8,434,748.92.		D-687/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 27 y 28 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Impacto ambiental 2.- Acta de presentación y apertura 3.- Balance auditado por despacho contable 4.- Irregularmente la obra se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan garantizar economía, honradez y transparencia en la adjudicación del proyecto, (la obra se adjudicó directamente de nueva cuenta a la empresa CONSTRUGANA S.A. de C.V. misma empresa que realizó los trabajos de las etapas anteriores, ya habiéndose observado desde la segunda etapa en el proyecto 72016, que no se justificó exceptuar la licitación pública por los motivos que exponen y que son los mismos justificantes en las excepciones de todas las etapas), la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevo el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación pública, así como un ahorro de costos al hacer este procedimiento, también se basó en la justificación de que es una obra que se realiza con fines de seguridad nacional y pública, ya que de acuerdo a su estructura y distribución no puede ser del conocimiento público. 			
164	<p>72210.- Aportación federal al Convenio de Seguridad Nacional 2010 (Fondo VII FASP Ramo 33) (Refrendo), Ramo 33, \$5'972,215.54.</p> <p>72210, CO-64/10.- Centro de Procuración de Justicia de Paraiso, Tabasco. Primera Etapa. \$4'096,074.08.</p>		D-687/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 16 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Estudio de mecánica de suelos 2.- Croquis de acarreo 3.- El marco legal establece en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que las dependencias y entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con la misma, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso al programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión, de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestra el presupuesto base catálogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados a precio unitario se encuentren dentro de los rangos de mercado como se establece en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 			
	<ol style="list-style-type: none"> 4.- Indebidamente la obra se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan garantizar economía, honradez y transparencia en la adjudicación del proyecto, la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevó el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación pública, así como a un ahorro de costos al hacer este procedimiento, lo cual no es motivo competente para omitir lo establecido en la ley. 5.- Indebidamente se realizó una excepción a la licitación pública y se adjudicó a través de invitación con la participación de tres personas (Adjudicación Directa). 6.- En las bases de la licitación no se contemplaron los requisitos mínimos para la elaboración de las propuestas técnicas y económicas, atendiendo a las características de magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento. 7.- El anticipo se entregó 176 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra según contrato 29/12/2010, entrega de anticipo 23/05/2011, lo que evidencia los 176 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 			
	<ol style="list-style-type: none"> 8.- Presentan las estimaciones 1 al 4, 7 a 10 y 12 al 15 parciales los días 11/07/2011 (1 y 2), 30/08/2011 (3), 14/09/2011 (4), 22/11/2011 (7 y 8), 29/11/2011 (9), 02/01/2012 (10), 03/05/2012 (12 y 13), 09/05/2012 (14) y 25/05/2012 (15), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2011 (1 y 2), 31/07/2011 (3), 31/08/2011 (4), 15/11/2011 (7, 8 y 9), 30/11/2011 (10), 02/01/2012 (12 y 13), 31/03/2012 (14) y 30/04/2012 (15), transcurriendo 11 (1 y 2), 30 (3), 14 (4), 7 (7 y 8) 14 (9), 33 (10), 122 (12 y 13), 39 (14) y 25 (15), días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando el marco normativo que indica un plazo no mayor de 6 días. 9.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 11 de julio de 2011 y efectúan el pago hasta el 19 de agosto de 2011, resultando 39 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 14 de septiembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 07 de noviembre de 2011, resultando 54 días de diferencia. Presentan las estimaciones Nos. 10 y 11 el 02 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 01 de marzo de 2012, resultando 59 días de diferencia. 10.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 04 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 20 de julio de 2012, resultando 77 días de diferencia. 			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>11.- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y ejecutaron en 394 días calendario; de los cuales hubieron dos suspensiones justificadas por 92 días y convenio justificado por ampliación de plazo y convenio unico por 75 días, diferencia 77 días calendario.</p> <p>12.- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genero un daño al patrimonio, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p> <p>13.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
155	<p>72211.- Aportación Federal al Convenio de Seguridad Nacional 2011 (Fondo VII FASP Ramo 33) (Refrendo), Ramo 33, \$10'382,375.12.</p> <p>72211, CO-66-11.- Construcción del Centro de Procuración de Justicia, Segunda Etapa del municipio de Macuspana, Tabasco, \$2'174,755.63</p>		D-687/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 27 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Los dictámenes y convenios relativos a la suspensión temporal de los trabajos y a la ampliación del plazo de ejecución de los trabajos fueron motivados y fundamentados en base a optimizaciones de recursos financieros; solicitados por el personal de la procuraduría, de lo cual no hay una documentación que explique con claridad a que lo motiva, sustenta y fundamenta</p> <p>2.- No se encontraron los oficios de solicitud, análisis y aprobación relativos al análisis de los precios unitarios de conceptos no previstos en la obra.</p> <p>3.- El marco legal establece en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que las Dependencias y Entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionadas con la misma, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además se requiera contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará al presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión, de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base catalogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados a precio unitario se encuentren dentro de los rangos de mercado como se establece en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.- Indebidamente la obra se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan garantizar economía, honradez y transparencia en la adjudicación del proyecto, la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevo el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación pública, así como a un ahorro de costos al hacer este procedimiento, lo cual no es motivo competente para omitir lo establecido en la ley.</p> <p>5.- Indebidamente se realizó una excepción a la licitación pública y se adjudicó a través de invitación con la participación de tres personas (Adjudicación Directa).</p> <p>6.- En las bases de licitación no se contemplaron los requisitos mínimos para la elaboración de las propuestas técnica y económica, atendiendo a las características de magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, conforme lo señalado en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco y su reglamento.</p> <p>7.- La documentación refleja que la misma empresa fue designada para ejecutar todas las etapas durante las cuales se construyo el edificio, siendo esta favorecida por medio de adjudicaciones directas bajo las modalidades de precios unitarios y precio alzado, según el desarrollo de cada etapa, lo que contraviene el marco normativo.</p>			
156	72211, CO-75M1.- Construcción del Centro de Procuración de Justicia, Primera Etapa del municipio de Centla, Tabasco, \$3'418,448.87.		D-687/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014 de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 20 y 21 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta circunstanciada levantada ante la presencia de fedatario público. 2.- Croquis de localización del banco de materiales. 3.- Acuse de recibo de las invitaciones a la licitación. 4.- En las facturas de las estimaciones 1 a la 13, no se le considera al contratista el alcance líquido derivado de los trabajos ejecutados, este señala 50.00, y no se realizó ningún pago solo fueron deducciones. 5.- La bitácora de obra presenta sanciones a la contratista por atraso de obra y esta no fue aplicada en la estimación. 6.- Indebidamente la obra se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan obtener economías y transparencia en la adjudicación del proyecto, la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevo el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación pública, así como un ahorro de costos al hacer este procedimiento, también se basó en la justificación de que es una obra que se realiza con fines de seguridad nacional y pública, ya que de acuerdo a su estructura y distribución no puede ser del conocimiento público. Derivado de lo anterior este Organismo Técnico de Fiscalización determina que la motivación para omitir la licitación pública y adjudicar directamente la obra no tiene sustento, ya que de acuerdo a la revisión del proyecto ejecutivo, la obra consiste en el equipamiento del edificio esta constituido por oficinas, salas de espera, módulos sanitarios y separos que no son de alta seguridad, al igual que sus instalaciones; toda la edificación que conforma el ministerio público no tiene restringida la entrada a la ciudadanía, la cual entra libremente a poner sus denuncias y dar seguimiento a las mismas, por lo que no se considera motivo competente para omitir la licitación pública e incumplir lo establecido en la ley. 			
	<p>7.- Indebidamente se realizó una excepción a la licitación pública y se adjudicó a través de invitación con la participación de tres personas (Adjudicación Directa).</p> <p>8.- En las bases de licitación no se contemplaron los requisitos mínimos para la elaboración de las propuestas técnica y económica, atendiendo a las características de magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, conforme lo señalado en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco y su reglamento.</p> <p>9.- La propuesta debió haber sido desechada en la evaluación cuantitativa, ya que en el anexo 2E se solicita que anexe cotizaciones de los materiales más representativos y la empresa no lo considero en su propuesta.</p> <p>10.- El anticipo se entregó 24 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato (fecha de inicio de obra (según contrato) 19/07/2011, entrega de anticipo 12/08/2011, lo que evidencia los 24 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>11.- En las estimaciones 1 a la 13 no estiman la cantidad establecida en el programa de erogaciones.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>12.- El contratista se desfasó 107 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato tomando en consideración la fecha diferida por pago extemporáneo del anticipo del 12 de agosto de 2011 y de terminación el 23 de enero del 2012, como lo evidencian las siguientes notas de bitácora: nota No. 2 de fecha 19 de julio de 2011, no se ha entregado el anticipo de obra, razón por la cual no se han por iniciados los trabajos; con nota de bitácora No. 03 de fecha 12 de agosto de 2011, entregan el anticipo y se realiza el diferimiento del inicio de los trabajos por la entrega extemporánea del anticipo de obra sin haber alguna justificación válida, con notas de bitácoras nos. 4, 5 y 6, de fechas 22 de agosto de 2011, 30 de agosto de 2011 y 26 de septiembre de 2011 respectivamente, el residente de obra notifica a la contratista que lleva un atraso considerable que logra ser del 27.20% y que no hay justificación para no iniciar los trabajos, ya que cuenta con los planos e indicaciones para dar inicio, con la nota no. 10 de fecha 07 de septiembre de 2011, se inician los trabajos de la obra; con nota no. 16 de fecha 16 de septiembre de 2011, la contratista solicita la suspensión de los trabajos debido a las constantes lluvias y a que los bancos de materiales pétreos no pueden suministrar la arena por que se encuentran inundados, cosa que no se pudo corroborar ya que no se tiene ningún documento que sirva como soporte del dictamen técnico y del convenio de suspensión; esta suspensión la autorizaron desde el día 16 de septiembre de 2011 hasta el día 23 de octubre de 2011; con nota de bitácora no. 17 de fecha 24 de octubre de 2011 se reinician los trabajos; con nota de bitácora No. 24 de fecha 18 de noviembre de 2011, la contratista solicita nuevamente la suspensión de los trabajos debido a que surgieron conflictos con el sindicato y emplazaron a huelga, cabe aclarar que ciertamente se encontró un documento del sindicato de trabajadores de la industria de la construcción en general, similares y conexos del estado de tabasco, donde es dirigido a la h. junta de conciliación y arbitraje, sin embargo este oficio tiene fecha del 17 de octubre de 2011, y el sello del acuse de recibo de la junta tiene fecha del día 18 de octubre de 2011, y dentro del cuerpo del oficio dice que el</p>			
	<p>estallamiento a huelga será el día viernes 18 de noviembre de 2011, razón por la cual queda justificada y motivada la suspensión de los trabajos y sus problemas de la contratista sin embargo no justifica el incumplimiento del contrato; con nota No. 25 de fecha 19 de diciembre de 2011, se reinician los trabajos, y la dependencia propone la nueva fecha de terminación el día 01 de abril de 2012, con nota de bitácora no. 46 de fecha 15 de marzo de 2012, se le autoriza al contratista la ampliación de plazo en 33 días, debido a las inclemencias del tiempo, pero ni el convenio ni el dictamen contienen documentación soporte para validar esta justificación; con nota de bitácora no. 57 de fecha 24 de abril de 2012, se le otorga de nueva cuenta una ampliación de plazo al contratista por la cantidad de 26 días naturales, de nueva cuenta no justifican con soporte documental esta ampliación de plazo; con nota No. 59 de fecha 09 de mayo de 2012, se termina anticipadamente la obra; cabe mencionar que las justificaciones para las ampliaciones de plazo no debieron de autorizarse ya que el contratista venía atrasado en gran medida con referencia a su programa de erogaciones, a la fecha de la terminación anticipada de la obra debería haber concluido al 100%, sin embargo a esta fecha solo se tenía un avance del 34.47%, de acuerdo con la nota de bitácora no. 56 de fecha 21 de junio de 2012; cabe mencionar que ninguna estimación fue pagada desde el inicio de los trabajos, solo se fue amortizando el anticipo, lo que indica que la dependencia no realizó las retenciones que debía aplicar por ley, faltando por ejercer a la fecha de la terminación anticipada que fue el día 09 de mayo de 2012, la cantidad de \$6,543,915.36 (según programa de erogaciones) y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula décima primera del contrato (5 al millar % por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso) e indebidamente y sin motivación y justificación terminan la obra anticipadamente.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>13.- La evidencia documental del atraso en la ejecución de la obra del contratista era suficiente para que se aplicara la fianza de cumplimiento de contrato y se notificara ante la Contraloría del Estado para que esta empresa no participara ni contratara con ninguna dependencia hasta que se pusiera al corriente.</p> <p>14.- Terminan la obra injustificadamente y sin el acta circunstanciada levantada ante fedatario público, lo cual violenta la ley de la materia.</p> <p>15.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 165 días calendario y ejecutaron en 296 días los trabajos haciendo un 34.47% físico hasta el día de la terminación anticipada del contrato; diferencia 131 días calendario a la fecha de la terminación anticipada.</p> <p>16.- Proyecto que presentó 50 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 19/07/2011, inicio real 07/09/2011, diferencia 50 días calendario.</p> <p>17.- La meta programada del proyecto fue de 01 obra y no se alcanzó a cumplir con la meta, se realizaron los trabajos en un orden del 34.47% físico; reduciéndose en 65.53%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$3'418,448.47 y el programado de \$10'224,240.00 reduciéndose en un 66% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p>			
	<p>18.- Derivado de lo anterior, el control interno debió haber dado el seguimiento necesario que establece el marco normativo, así como haber sancionado en tiempo y forma por los atrasos imputables a la dependencia y al contratista con la finalidad de que se terminaran los trabajos en tiempo y forma a como se tenían programados, dado que desde la fecha inicio hasta la fecha de la terminación anticipada, el costo de los materiales y mano de obra se ha incrementado, razón por la cual al reanudarse los trabajos con una nueva empresa, estos serán de mayor costo, y esta diferencia de costo deberá ser pagada por los responsables del atraso y terminación anticipada de esta obra.</p> <p>19.- El proceso de licitación, adjudicación y contratación del ejercicio de la obra, se efectuó incumpliendo el marco legal, por lo cual se solicitó al Órgano Interno de Control interno del poder ejecutivo, efectúe el análisis correspondiente para determinar si los precios unitarios de los conceptos de obra, se encuentran dentro de los parámetros del mercado y determinar si la omisión de la licitación pública no genera daño al erario.</p> <p>20.- Se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensayo que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>21.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato y de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
157	72211, CO-76/11.- Construcción del Centro de Procuración de Justicia, del municipio de Nacajuca, Primera Etapa. \$3'487,801.59.		D-687/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 14 y 15 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Acta circunstanciada levantada ante la presencia de fedatario público.</p> <p>2.- En las facturas de las estimaciones 4 a la 13, no se le considera al contratista el alcance líquido, este señala 50.00, y no se realizaron ningún pago solo fueron deducciones.</p> <p>3.- La bitácora de obra presenta sanciones a la contratista por atraso de obra y esta no fue aplicada en la estimación.</p> <p>4.- Indebidamente la obra se adjudicó directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan obtener economías y transparencia en la adjudicación del proyecto, la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevo el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación pública, así como un ahorro de costos al hacer esta procedimiento, también se basó en la justificación de que es una obra que se realiza con fines de seguridad nacional y pública, ya que de acuerdo a su estructura y distribución no puede ser del conocimiento público.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
158	72212.- Aportación Federal al Convenio de Seguridad Nacional 2012 (Fondo VII FASP Ramo 33), Ramo 33, \$20'409,109.97. 72212, CO-39/12.- Construcción del Centro de Procuración de Justicia en el municipio de Paraiso, Tabasco. Segunda Etapa. \$12'567,437.08.		D-687/2013.	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 y 22 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Pólizas de garantía y manuales de operación de los equipos instalados. 2.- Acta de entrega recepción entre la DGOP y la PGJ como se estipulo en la cláusula novena del acuerdo de coordinación para transferir la ejecución de la obra. 3.- No es congruente el capital contable requerido en las bases de licitación \$6'000,000.00, respecto al capital solicitado en las invitaciones \$5'000,000.00. 4.- El marco legal establece en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que las Dependencias y Entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con la misma, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterumpidamente los trabajos hasta su conclusión, de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observe que no existe evidencia documental que muestra el presupuesto base catalogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados a precio unitario se encuentren dentro de los rangos de mercado como se establece en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.			
	5.- Inadecuadamente la obra se adjudico directamente, omitiéndose una licitación pública de acuerdo a los importes que establece el marco normativo a fin de buscar ofertas que permitan garantizar economía, honradez y transparencia en la adjudicación del proyecto, la omisión se basó en un dictamen de excepción a la licitación pública justificando la búsqueda económica por el poco tiempo que se llevó el proceso de adjudicación directa respecto al de la licitación pública, así como a un ahorro de costos al hacer este procedimiento, lo cual no es motivo competente para omitir lo establecido en la ley. 6.- Inadecuadamente se realizó una excepción a la licitación pública y se adjudicó a través de invitación con la participación de tres personas (Adjudicación Directa). 7.- En las bases de la licitación no se contemplaron los requisitos mínimos para la elaboración de las propuestas técnicas y económicas, atendiendo a las características de magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.			
	8.- No se cumplió con el contrato de obra al existir trabajos de obra que no fueron ejecutados en su totalidad. 9.- Efectuar el análisis y averiguaciones correspondientes a fin de determinar si el importe de la obra contratada se encuentra dentro de los parámetros de mercado, a fin de determinar que la omisión de la licitación pública no genero un daño al patrimonio municipal, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 10.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.			
	M4 Junta Estatal de Caminos			
159	Auditoría Operacional a la Planta de Emulsión Asfálticas y el uso de Cemento Asfáltico AC-20 donado por PEMEX al Gobierno del Estado de Tabasco, aplicado a través de la Junta Estatal de Caminos del Ejercicio Fiscal 2012. Acuerdo en donaciones en especie (AC-20) PEMEX- Gobierno del Estado de Tabasco. 3,268.84 toneladas		D-688/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Gastos de Operación de la Planta de Emulsiones Asfálticas. Estatal. \$1'291.724,58</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto del 08 de julio al 31 de julio de 2013 y derivado de la supervisión física realizada, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>De los documentos solicitados como parte de la auditoría operacional indicados en el acta de inicio y de recepción documental de la orden de auditoría, dentro de la cual se requirió todo lo relacionado a los acuerdos signados con la parastatal PEMEX DCA-2513/11 y DCA-29C7/11 ejercidos en 2012 y de las funciones establecidas en el manual general de organización de la Junta Estatal de Caminos en la descripción del puesto del titular de la unidad de la planta de emulsiones asfálticas señalados en las funciones del puesto, no fueron proporcionados los siguientes documentos, los cuales son requeridos para su análisis y evaluación:</p>			
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programas de trabajo 2. Informes de aplicación y comprobación de las donaciones otorgadas por PEMEX. 3. Informe físico de las acciones realizadas por la Junta y Ayuntamientos para la SERNAPAM. 4. Informe de seguimiento de la aplicación o destino del asfalto AC-20. 5. Informe de seguimiento final de la aplicación o destino del asfalto AC-20. 6. Convenios o contratos de donación con los H. Ayuntamientos 2012. 7. Programas de aplicación y control de suministro de emulsión y cemento asfáltico AC-20. 8. Proyecto de trabajo de la planta de emulsión asfáltica en coordinación con las direcciones de construcción y conservación 2012. 9. Programa de comercialización de la planta durante el ejercicio fiscal 2012. 10. Programa de adquisición de emulsión durante el ejercicio fiscal 2012. 11. Manuales de procedimientos de la planta de emulsiones asfálticas. 12. Programa de suministro de recursos materiales para el proceso de producción de la planta. 13. Relación de proyectos beneficiados con el cemento asfáltico AC-20 y emulsiones asfálticas. 14. Relación de proyectos que formaron parte para solicitar la cantidad de donación de cemento asfáltico AC-20 a PEMEX de los acuerdos DCA/1699/2010, DCA/2978/2010, DCA/3002/2010, DCA/2513/11, DCA/2907/2011, DCA/2832/2012 con ficha GDS/DE/173/2012 y acuerdo DCA/2832/2012 con ficha GDS/DE/174/2012. 			
	<p>Operaciones Contables Presupuestarias al Gasto de Operación de la Planta de Emulsiones Asfálticas.</p> <p>15. Deriva o del análisis y evaluación del organigrama funcional de la planta de emulsiones asfálticas, relacionados con las 11 personas que aparecen en la nómina y lista del personal adscritos a esta unidad, solo comprobaron su estancia en el lugar 2 trabajadores (González Méndez Ana Bertha y Montiel Colorado José Luis), los otros 9 según relación de personal proporcionada como comprobación del gasto ejercido (Saldaña Pacheco Sergio Antonio de Jesús, Hernández Hidalgo José, Caballero Aragón Heyder Geovanny, Govea Contreras Santos, Pacheco Lizárraga Gerardo, Hernández Balcázar Otilio, León Leon Carlos Antonio, Martínez Sánchez Jorge Luis y Jiménez Santiago Josue), señalan que estos realizaban funciones administrativas en las oficinas centrales de la Junta Estatal de Caminos, los cuales cobraron salarios con la categoría de jefe de planta, desviando recursos asignados a los gastos de operación de la misma por una cantidad erogada de \$1'094.255 52.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Observaciones Económicas por Gestión y Aplicación del Recurso en Especie Donado por PEMEX.</p> <p>16. Recibida las informaciones de referencia de los recursos transferidos al Estado a través de donativos y donaciones de PEMEX del ejercicio 2011, mediante contrato de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 entregadas a la Junta Estatal de Caminos se tienen los siguientes resultados:</p> <p>17. De acuerdo con los datos obtenidos de la autorización, carga y retiro de cemento asfáltico AC-20 del lugar de embarque en la refinería TAD Ciudad Madero Tamaulipas, correspondientes a los acuerdos de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 con fecha de constancia del 21 de diciembre de 2011 para la entrega de los recursos en especie por parte de la paraestatal PEMEX; por lo que transportaron la cantidad de 1,171.72 toneladas con un importe de \$12'056,104.89 con IVA por costo del producto según facturas emitidas por PEMEX durante el ejercicio fiscal 2012 para ser empleadas y ejercidas por la Junta Estatal de Caminos, mismas que por la falta de programas de suministro e identificación adecuada de los proyectos para su verificación se desconoce su destino y aplicación; por lo que queda observada la cantidad monetaria antes descrita.</p> <p>18. Derivado de la comprobación de los vales de retiros autorizados por la JEC y facturas expedidas por PEMEX de los acuerdos de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 durante el ejercicio 2012, se suministro un total de 3,268.84 toneladas de cemento asfáltico, los cuales comprobaron la aplicación del material a través de números generadores los Ayuntamientos de Huimanguillo, Jalpa de Méndez, Cárdenas, Centro, Macuspana y la dependencia por un total de 3'073.40 toneladas, faltando por comprobar por parte de la JEC un total de 195.44 toneladas de cemento AC-20, el cual tiene un costo promedio de acuerdo al valor de facturas de Pemex a precio unitario por tonelada de \$8,993.4819, por lo que se determina una observación de \$2'038,915.88 IVA incluido.</p>			
	<p>19. Del recorrido por las instalaciones de la Planta de Emulsiones Asfálticas, se observó la existencia de producto procesado (Emulsiones Asfálticas) en los tanques de almacenamiento, de las cuales, según lo manifestado por el nuevo administrador (gerente) y datos aportados a través de estudios realizados por la Empresa Emulsión S.A. de C.V. y de los resultados de los análisis efectuados, expiden informes de los resultados obtenidos a las muestras de solución para producir emulsiones tomadas de la planta de emulsiones asfálticas presentadas por el Ing. Salvador Zavaleta y de la muestra de emulsión por el Ing. Antonio Valdez, determinando en sus conclusiones que de las soluciones no es recomendable para producir emulsiones y con respecto a la emulsión no se pudo realizar mezclas toda vez que estas se encuentran solidificadas, por tanto, respecto a la emulsión de rompimiento medio que se encuentra en el tanque de almacenamiento con capacidad de depósito de 2,045,208.00 litros y que por su estado físico se considera dañada (roto) existe una cantidad de 400,000 litros según se señala en oficio girado al director administrativo de la Junta Estatal de Caminos, signado por el ex encargado de la planta de emulsiones asfálticas; se considera que por la falta de uso y distribución de la misma una pérdida estimable de acuerdo a un precio de mercado de \$7.59 por litro de emulsión para el ejercicio 2012 una observación de \$3'521,760.00 IVA incluido.</p>			
	<p>Gestión y Aplicación de los Recursos en especie donados por PEMEX.</p> <p>20.- Omisión del registro en la contabilidad de las dependencias reflejadas en los ingresos y egresos de los recursos en especie producto de los contrato y acuerdos de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 celebrados entre la Paraestatal Petróleos Mexicanos y Gobierno del Estado de Tabasco, en incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) aplicable a partir del ejercicio fiscal 2010.</p> <p>21.- Con base a los lineamientos en materia de donativos y donaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos subsidiarios la dependencia en incumplimiento a los acuerdos signados DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 correspondientes al ejercicio 2011 y conforme a las fechas de las constancias de entrega autorizadas por PEMEX, no existía evidencia para realizar una prórroga por la cantidad de 1,250.18 toneladas del cemento asfáltico AC-20 para ser ejercido en el 2012 con un costo promedio de \$12'851,396.87 IVA incluido, teniéndose la cancelación del producto de acuerdo a las disposiciones finales referidas en el punto 3 inciso III relativa a las obligaciones de la cláusula Ingresos segunda del mismo ordenamiento, perdiendo la posibilidad de suministrar el material y con ello reducir el costo de los proyectos ejecutados por la Junta Estatal</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>22.- De acuerdo con los documentos presentados durante la auditoría en los cuales se identifican los prestadores de servicio Castañeda Jiménez Rubicel, Francisco Javier Rubio Solís, Transportes Asfálticos del Sureste S.A. de C.V., Transporte y Logística Peñarán, S.A. de C.V., Transportes Apancio e Hijos, S.A. de C.V. y Transporte Corral Maynez, S.A. de C.V., quienes realizaron la recepción y traslado por una cantidad de 3,268.48 del cemento asfáltico AC-20 retirados de la refinería TAD Ciudad Madero Tamaulipas, correspondientes a los acuerdos de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011, por lo que fueron requeridas las facturas o pagos por el servicio prestado, mismas que no fueron exhibidas al no haber registrado pago alguno por estos servicios en la contabilidad de la dependencia, observando que tanto en las facturas expedidas por Pemex y vales de autorización emitidos por la JEC para retirar el producto en la refinería, no indican el lugar donde deben entregar el cemento asfáltico retirado, motivo por el cual esta documentación fue requerida para su verificación y comprobación del uso y aplicación del producto donado.</p> <p>23.- En relación con los contratos PEMEX-SERNAPAM DCA/2832/2012 con ficha GDS/DE/173/2012 y DCA/2832/2012 con ficha GDS/DE/174/2012 este último referendado por el contrato PEMEX-Gobierno del Estado DCA/1586/2013 con ficha GDS/MR/007/2013. Con base a la información remitida por PEMEX como comprobación del ejercicio 2012, se tiene conocimiento que con la orden D-A0173/12 se han realizado retiros de cemento asfáltico AC-20 por una cantidad de 1,923.01 toneladas del cual se desconoce su destino, aplicación y depósito, toda vez que la planta de emulsiones asfálticas se encuentra sin operación y proceso de mantenimiento.</p>			
	<p>De la Operatividad de Planta de Emulsiones Asfálticas</p> <p>24. Con base a la descripción del puesto del Manual de Organización, la persona a cargo de la unidad de la planta de emulsiones encargada durante el ejercicio fiscal 2012 no cumplió con el perfil académico requerido para el puesto, toda vez quien desempeño esta función durante el encargo era un licenciado en contaduría pública y no los establecidos para ello.</p> <p>25. De la información proporcionada para su evaluación señalada en el organigrama y personal que labora en el lugar, actualmente funciona con 11 personas dirigidas por el gerente de la planta quienes realizan diversas funciones relacionadas con la producción de emulsión y por la carencia de un manual de funciones no se define un área específica de producción, control de carga y descarga del AC-20, control de entrega y destino del producto procesado.</p> <p>26. A pesar de contar con un área para el laboratorio de materiales, este no tiene los instrumentos y equipos necesarios para las pruebas pertinentes y llevar un control de calidad de los productos procesados, así como del personal con el perfil adecuado para su operación.</p> <p>27.- Las instalaciones se encontraron sin operación y en malas condiciones, motivo por el cual se están haciendo trabajos de mantenimiento, reparación y restauración, así como de reingeniería de la planta de emulsiones asfálticas.</p>			
	<p>28.- Los equipos para la Producción de Emulsiones datan del año 1970 siendo donada por parte de Caminos y Puentes Federales al Gobierno del Estado de Tabasco en 1996, por lo que en base a las indagaciones con el personal de la planta no cuentan con programas de protección civil, ni medidas de seguridad para efectos de combatir alguna contingencia, debido al deterioro de las instalaciones eléctricas y mecánicas, la obsolescencia de los equipos específicamente de las calderas y condiciones de desgastes de los otros equipos mecánicos y el mal estado físico de los depósitos para almacenamiento de los productos procesados, así como los contenedores del ácido clorhídrico, lo que el área se convierte en un lugar susceptible de riesgo para un siniestro.</p> <p>29.- Con base a los acuerdos de donación DCA/2513/11 y DCA/2907/2011 referente a los informes que solicitan en la cláusula sexta de cada uno de los contratos y acuerdo relacionados con las donaciones del cemento asfáltico AC-20, se observa que la documentación presentada como controles no están debidamente requisitadas, toda vez que en su mayoría no registran fechas completas referidas al día, mes y año; número de identificación del proyecto, nombre del proyecto y ubicación del mismo. Lo cual, contraviene las cláusulas de los acuerdos de donación mencionados.</p> <p>30.- No exhiben los reportes de seguimiento y destino de los productos donados sujetos a su presentación de manera trimestral, semestral e informe final de su aplicación, así como el reporte de comprobación de la aplicación de productos en acciones concluidas para su debida comprobación.</p>			
D2	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
160	F0390.- Aportación Federal al PROSOFT para el Desarrollo de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas relacionadas con Tecnología de Información (TI). Ramo 10. \$ 2'487,168.00		D-689/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 03, 04 y 05 de junio de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- La dependencia deberá aclarar por qué se le asignaron al 100% de los recursos a una misma empresa, que es el Centro de Innovación e Investigación en Tecnologías de la Información de Tabasco S.C. (CITI), de los 15 proyectos aprobados. 2.- La meta programada del proyecto fue de 1.00 aportación la cual se realizó; sin embargo el gasto ejercido en esta fue de \$2'487,168.00 y el programado de \$3'375,000.00, reduciéndose en un 26 % con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y control programático -presupuestal del proyecto. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio de ejecución.			
161	F0408.- Aportación Federal al Convenio con la Secretaría de Economía para Coordinar el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto. (PROLOGYCA). Ramo 10. \$11'768,120.00		D-689/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 24, 27, 28, 29, 30, 31 de mayo y del 05 al 07 de junio de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Recibo de depósito de donde SEDECO reintegra la cantidad de \$714,126.64 a la Secretaría de Finanzas 2.- Recibo de depósito por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas a la TESOFE la cantidad de \$714,126.64. 3.- Proyecto que presentó 70 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 09/08/2012, diferencia 70 días calendario. 4.- La meta del proyecto fue 1 aportación a convenio y se alcanzo una meta real acorde a lo programado, sin embargo su gasto ejercido fue de \$11'056,001.52 y el programado de \$33'791,990.00 reduciéndose en un 87.28% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.			
	5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio y al uso del gasto. 6.- No se encontró documentación que evidencie el reintegro a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Tesorería de la Federación por un monto de \$714,576.64 por concepto de reintegros hechos por los H. Ayuntamientos por recursos no utilizados, remanentes e intereses según convenios ejecutados con los municipios de Centro, Cárdenas y Macuspana			
162	F0421.- Convenio con la Secretaría de Economía para Coordinar el Programa de Competitividad en Logística y Centrales de Abasto (PROLOGYCA). Estatal. \$3'396,000.00		D-689/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 29, 30 y 31 de mayo, 3 y 4 de junio de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 151 días calendario y ejecutaron en 181 días calendario; diferencia 30 días calendario.</p> <p>2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
163	<p>F0428.- Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET). Estatal. \$171'767,312.18</p>		D-689/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto 15-17 y 20-24 de mayo de 2013, y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.-En la auto evaluación al cuarto trimestre 2012 se reporta ejercido la suma de \$171'767,312.18 al 100%; pero la Secretaría de Administración y Finanzas dejó como pendientes las Aportaciones correspondiente a los periodos: de abril a junio del ejercicio fiscal 2012, por un monto de \$36'863,797.04 comprometidos en oficio SAF/SI/1044/2012; julio a septiembre del ejercicio fiscal 2012, por un monto de \$38'081,341.20 comprometidos en oficio SAF/SI/1393/2012 y del periodo octubre-noviembre del ejercicio fiscal 2012 por un monto de \$27'573,815.60, que suman un total de \$102'518,953.84 contra lo reportado ejercido al 100% de \$171'767,312.18 refleja una diferencia depositada al FIDEET de \$69'248,258.34, cantidad que no es congruente con los ingresos registrados al FIDEET en el 2012 por un monto de \$101'446,609.25</p> <p>2.- Los recursos autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas para el ejercicio fiscal 2012 es de \$190'220,845.44, y se reporta como ejercido en la auto evaluación del cuarto trimestre y cierre de de ejercicio presupuestal de los proyectos de gasto de capital, firmado por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) la cantidad de \$171'767,312.18, pero de acuerdo a los movimientos auxiliares del catálogo, en el FIDEET ingresó en el periodo enero-diciembre del ejercicio fiscal 2012, la cantidad de \$101'446,609.25, de los cuales se registra un ejercicio por la cantidad de \$65'254,811.79</p> <p>El gasto ejercido fue de \$65'254,811.79 y el programado fue de \$190'220,845.44, reduciéndose en un 66% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p>			
	<p>3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programación, al gasto ejercido y en la integración de la documentación del expediente unitario.</p> <p>4.-El financiamiento otorgado a la empresa Servicios Educativos del Sureste, S.C., representado legalmente por el c. Lic. Manuel Santandreu Ramirez, recibió crédito refaccionario por \$5'000,000.00 con recursos del Fondo Estatal Empresarial de Tabasco (FET) y al mismo tiempo se le otorgó un segundo crédito por la misma cantidad con recursos del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas de Tabasco (FIDEET), por lo que en conjunto el crédito otorgado a un mismo sujeto asciende a la cantidad de \$10'000,000.00 lo cual representa una duplicación de apoyo financiero que contraviene las reglas de operación del programa de financiamiento de proyectos productivos, en el apartado quinto de las características del financiamiento en los numerales 2 y 3.</p> <p>5.-El financiamiento otorgado a la Empresa Grupo Salud y Tecnología del Sureste, S.A. de C.V. representado legalmente por el Dr. Rafael Mario Rodríguez Murillo, recibió crédito refaccionario por \$5'000,000.00 con recursos del Fondo Estatal Empresarial de Tabasco (FET) y al mismo tiempo se le otorgó un segundo crédito por la misma cantidad con recursos del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas de Tabasco (FIDEET), por lo que en conjunto el crédito otorgado a un mismo sujeto asciende a la cantidad de \$10'000,000.00 lo cual representa una duplicación de apoyo financiero que contraviene las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento de Proyectos Productivos, en el apartado quinto de las características del financiamiento en los numerales 2 y 3.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	C2 Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero			
164	C0258.- Aportación estatal al programa de infraestructura hidroagrícola, modernización y tecnificación de unidades de riego 2012, monto ejercido \$2'500,000.00		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1).- Existe incumplimiento por parte de la secretaría de Administración y Finanzas debido a que no se ha realizado la aportación de \$ 2'500,000.00 pesos al convenio de reasignación. 2).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 245 días calendario y no se ha ejecutado a la presente fecha de este acta de supervisión; diferencia 371 días calendario. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente utilitario, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes citados en la presente acta. Derivado de la supervisión física realizada el día 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:			
	4).- Derivado de la inspección física realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a facturas y órdenes de pago No. 354, se constató que los apoyos estimados fueron entregados, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministraciones, con el número 354 por \$2'500,000.00, producto de recibo provisional sin por concepto de orden de pago no pagado al beneficiario, Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE), lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-003/2012 de fecha 02/01/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - convenios estatales" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran el orden de pago que debió ser pagado según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$2'500,000.00 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$ 2'500,000.00 como faltantes de pago.			
165	C0300.- Producción de Especies Menores y Operación del CECAREM. Monto Ejercido. \$ 6'398,363.95		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17, 20 y 21 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Falta estado de cuenta para verificar los depósitos entregados a los proveedores de las partidas a las que se refiere el proyecto: 2121, 2161, 2211, 2221, 2311, 2532, 2911, 2961, 3121, 3521, 3881, 3571.</p> <p>2).- Falta pólizas de cheque.</p> <p>3).- Falta comprobación documental de la entrega de 5,455 aves (pollitas ponedoras) en los municipios de Cárdenas, Centa, Centro, Emiliano Zapata, Humanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Macuspana, Nacajuca, Tecotalpa, Teapa, para atención ciudadana.</p> <p>4).- Falta expediente fotográfico de la entrega de donaciones.</p> <p>5).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 22, 23 y 24 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>6).- Derivado de lo anterior en el punto 1, se determina que de la muestra verificada de 3,220 aves no fueron entregadas y del punto 2, se determina que 5,455 aves no están comprobadas sus entregas, generando un monto de \$100,630.00 al gasto ejercido.</p> <p>7).- En el punto 3 se determina que de los 20 órdenes de pago genera un monto de \$2,345,593.00 al gasto ejercido del proyecto.</p> <p>(Volumen muestra).</p> <p>Aves (pollitas ponedoras) no entregadas a los beneficiados correspondientes.</p>			
165	<p>C0312.- Aportación al fideicomiso de Fuentes alternas de pago. Monto ejercido \$6'000,000.00</p>		D-690/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 09 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Justificación de no cumplimiento de convenio y retraso de pago convenido.</p> <p>2).- La formulación de ministraciones u ordenes de pago, no se realizó tomando en cuenta el monto estipulado en el contrato o convenio en su cláusula segunda, relativa a la forma de pago, violando el marco normativo y convenio establecido.</p> <p>3).- La meta programada del proyecto fue de 1.00 aportación a fideicomiso la cual no se realizó sin embargo el gasto es reportado como ejercido por \$ 6'000,000.00 de pesos, y no se realizó, lo cual refleja la falta de planeación y control programático- presupuestal en el proyecto por las dependencias del Poder Ejecutivo, además de generar un subejercicio del gasto o en el caso de la no existencia de recursos, un pasivo sin disponibilidad financiera.</p>			
	<p>4).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, el gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes citados en la presente acta.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 09 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>5).- La dependencia reporta en autoevaluación del 4to. Trimestre 2012, el proyecto como ejecutado física y financieramente ejercido la cantidad de \$ 6'000,000.00 al 31/12/2012, sin existir evidencia documental que pruebe su reporte, lo que muestra que no se dio cumplimiento al contrato de fideicomiso fuente alterna de pago número 187398 de fianzas Héctor Bital, S.A., Grupo Financiero Bital, debido a que la orden de pago número 208 por la cantidad de \$ 6'000,000.00 de pesos no ha sido abonada a la cuenta 02179006131868644, por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	6).- Derivado de la revisión documental realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a la orden de pago No. 208, se constató que el apoyo estimado no fue entregado, detectándose en información documental que fue remitida por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios «mediante una ministración por \$6 000,000.00 producto de la orden de pago, por concepto de una orden de pago no pagadas al beneficiario o proveedor fideicomiso (fuentes afueras de pago (167398 fideicomiso hbrmx), lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF003/2012 de fecha 02 de enero de 2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no ha sido pagada al beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - convenios estatales" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentra una orden de pago que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa estatal Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para el cumplimiento del objetivo del convenio, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$6'000,000.00 necesarios para efectuar el pago correspondiente al convenio, razón por lo que se observan los \$6 000,000.00 como faltantes de pago o pasivo sin disponibilidad financiera			
167	C0995.- Apoyo para la repoblación de cuerpos lagunares con crías de peces, monto ejercido \$4'000,000.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 07 y 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta oficio No. SAF/SE/DPP/1369/12 de fecha 31 de agosto de 2012 donde notifican la cancelación de recursos por la cantidad de \$ 2'000,000.00 de pesos. 2.- Falta oficio No. SAF/RL0475/20/12 de fecha pend. donde notifican la reducción de recursos por la cantidad de \$ 2'000,000.00 de pesos. 3.- Faltan firmas en la solicitud de adecuación de recursos de fecha 31/ 07/2012 de el. Ing. Ignacio de Jesús Lastra Marín (titular de la dependencia) y la M.B.A. Rossana María Herrera, Directora de Política de Gasto Público y del L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, Secretario de Administración y Finanzas. 4.- Faltan firmas en la solicitud de adecuación de recursos de fecha 08/08/2012 de la M.B.A. Rossana María Herrera, Directora de Política de Gasto Público y del C. L.C.P. José Manuel Saiz Pineda Secretario de Administración y Finanzas. 5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 214 días calendario y ejecutaron en 22 días calendario; diferencia 192 días calendario. 6.- Proyecto que presentó 122 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 01/10/2012, diferencia 122 días calendario			
	7.- La meta programada del proyecto fue de 40 apoyos económicos, a productores y se alcanzó una meta real de 18 apoyos económicos, a productores; reduciéndose en 45 %, sin embargo su gasto ejercido fue de \$ 3'999,999.90 y el programado de \$ 4 000,000.00 reduciéndose en un 01% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto 8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario			
168	C1376.- Fondo de apoyo a la capitalización de productos agropecuarios, monto ejercido \$3'200,353.10.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 09 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Faltan oficios de reducciones SAF-RL0622/2012 de fecha 18 de octubre del 2012, con un importe de \$80,524.90; oficio SAF-RC0488/2012, de fecha 08 de noviembre de 2012, con un importe \$243,500.00; y oficio SAF-RL0796/2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, por un monto de \$45,710.35.</p> <p>2.- Faltan firmas del Coordinador de Administración de SEDAFOP, L.C.P. Juan Pablo Rabego Contreras; Secretario de la SEDAFOP, Mtro. Carlos Manuel Rovirosa y Rosario del Carmen Suarez Jiménez, Director de Política Presupuestaria, en las órdenes de pago de honorarios por contrato y comisión de la primera quincena de marzo de 2012 a la segunda quincena de diciembre de 2012.</p> <p>3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 365 días calendario y ejecutaron en 291 días calendario; diferencia 74 días calendario.</p>			
	<p>4.- Proyecto que presentó 89 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/01/2012, inicio real 15/03/2012, diferencia 89 días calendario.</p> <p>5.- La meta programada del proyecto fue de 61.00 apoyos económico y se alcanzó una meta real de 0.00 apoyo económico; reduciéndose en 100%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$3'653,642.75 y el programado de \$3'779,678.00, reduciéndose en un 3.3% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio o contrato y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>7.- Derivado de la inspección documental realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a facturas y órdenes de pago, se constató que los apoyos económicos, estimados fueron entregados, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente mediante ministraciones que en total suman un importe de \$2'197,128.00, por concepto de órdenes de pago no pagadas a los beneficiarios que a continuación se relacionan:</p>			
169	C1447.- Alianza para la pesca en la región pantanos, monto ejercido \$2'000,000.00.		D-690/2013	Con numero de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos encontra de los servidores publicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 07 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta documentos validados comprobatorios por el cual no fue pagado por SAF, la orden de pago No. 150 de fecha 02/05/2012.</p> <p>2.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 275 días calendario y ejecutaron en 142 días calendario; diferencia 133 días calendario.</p> <p>3.- Proyecto que presentó 78 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/04/2012, inicio real 19/06/2012, diferencia 78 días calendario.</p> <p>4.- La meta programada del proyecto fue de 74 productores y se alcanzó una meta real de 75 productores; sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'735,319.66 y el programado de \$2'000,000.00, reduciéndose en un 14% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto C1447, además de generar un subejercicio al gasto o en su caso un pasivo sin disponibilidad financiera.</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y al gasto aplicado al proyecto, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 08, 09 y 10 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>6.- Derivado del presupuesto autorizado de \$2 000 000.00, solo se ejerció la cantidad de \$1 735,319.86 (órdenes de pago No. 9087 17/05/2012; No. 0328 14/08/2012, No. 0268 22/08/2012) y un reintegro por la cantidad de \$14,680.34 depositado a la cuenta de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con oficio No. SEDAFOP /DA/1052/13 de fecha 21 de mayo de 2013. Sin embargo al cierre del ejercicio presupuestal este proyecto quedó pendiente por ejercer un monto de \$250,000.00 debido a la falta de radicación por parte de la secretaría de finanzas (según acta administrativa de cierre de fecha 31/12/2012).</p>			
	<p>7.- Derivado de la inspección documental realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a las órdenes de pago No. 150, se constató que los apoyos estimados no fueron entregados, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministraciones, con el número 150 por \$250,000.00 producto de la orden de pago, no pagada al beneficiario o proveedor Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, lo que evidencia que los recursos autorizados a través de los oficios Nos. SAF-IN003/2012, SAF-TR0770/2012 y SAF-TR0614/2012 de fechas 02/01/12, 15/05/12 y 12/08/12 respectivamente, por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados totalmente al beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - dependencia (O.P)" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran una orden de pago que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa estatal Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por \$250,000.00 necesarios para efectuar los pagos correspondientes a los compromisos adquiridos, razón por lo que se observan los \$250,000.00 como faltantes de pago o pasivo sin disponibilidad financiera.</p>			
170	C1463.- Apoyo a organizaciones de productores agrícolas, monto ejercido \$20'086,813.58		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 04 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 306 días calendario y ejecutaron en 135 días calendario; diferencia 179 días calendario.</p> <p>2.- La meta programada de este proyecto fue de 3.00 apoyos económicos a productores y solo se alcanzó una meta real de 1.00 apoyo económico a productor, reduciéndose en 67%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$3'021,414.00 y el programado de \$20'086,813.56, reduciéndose en un 85% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y control programático-presupuestal de los recursos del Ejercicio Fiscal 2012.</p> <p>3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y uso del gasto, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
171	C1613.- Fomento a cultivos estratégicos, monto ejercido \$3'171,203.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 31 de mayo de 2013 y 04 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta oficio de transferencia de recursos (reducción) SAF-RL0475/2012 por un importe de \$7'366.000.00.</p> <p>2.- Falta documento que justifique el porqué no se efectuó la aportación y el incumplimiento del convenio.</p> <p>3.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta el monto estipulado en el contrato o convenio en su cláusula segunda, relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo y convenio establecido.</p> <p>4.- La meta programada del proyecto fue de 2 apoyos económicos y no se cumplió, sin embargo el gasto es reportado como ejercido por \$ 3'171,203.00, y no se realizó la aportación, lo cual refleja la falta de planeación, control programático- presupuestal en el proyecto por las dependencias del Poder Ejecutivo, además de generar un subejercicio del gasto o en el caso de la no existencia de recursos, un pasivo sin disponibilidad financiera.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de acuerdo y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
172	C1645.- Aportación estatal al acuerdo específico del programa de sanidad e inocuidad 2012 SAGARPA-Gobierno del Estado. Monto ejercido \$18'000,000.00		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La formulación de ministraciones, no se realizó tomando en cuenta las fechas de pago estipuladas en el convenio en su cláusula tercera, relativa a la forma de pago (operación), violentando el marco normativo.</p> <p>2.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 335 días calendario y ejecutaron en 275 días calendario; diferencia 60 días calendario.</p> <p>3.- Proyecto que presentó 90 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2012, inicio real 01/04/2012, diferencia 60 días calendario.</p> <p>4.- La meta programada del proyecto fue de 1.00 aportación a convenios, sin embargo su gasto ejercido fue de \$14'400,000.00 y el programado de \$18'000,000.00, reduciéndose en un 20% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, de ejecución del proyecto y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
173	C1648.- Fondo estatal de contingencias, monto ejercido \$33'500,000.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 08, 09, 10, 11, 12, 15, 16 y 17 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- De la muestra generada al grupo de beneficiarios del municipio de Centro y Centla, se encontraron los siguientes beneficiarios que no recibieron el apoyo económico del municipio de Centro, Ra. Tamo Largo tra secc. Bartolo Aguilar Oján (\$3,000.00), José Jesús Bejermano (\$3,000.00), Carlos Ambrosio Marín Hernández (\$3,000.00), de la Ra. Hueso de Puerto, Juan Calderón (\$3,000.00); Candeliano Pérez Cornelio (\$3,000.00), Guillermo Pérez Rodríguez (\$3,000.00), Raúl Alamilta Alamilta (\$3,000.00).</p> <p>Del municipio de Centla los que no recibieron de la Villa Cuauhtémoc son: Obaldo Jiménez Pérez (\$3,000.00), Vicente Córdova Reyes (\$3,000.00), Carolina Jiménez Alejandro (\$3,000.00), Joel Pérez García (\$3,000.00).</p> <p>Del Ejido Lechugal son: Jorge Hernández Reyes (\$2,400.00), Natividad de la Cruz Reyes (\$3,000.00), Miguel A. Hernández Domínguez (\$3,000.00). De la Col. Álvaro Obregón son: Guillermo Hernández Reyes (\$3,000.00), Jacobo Hernández Arias (\$3,000.00), Alonso Ramon Tosca (\$3,000.00), Francisco Contreras Pérez (\$3,000.00), José García-Rodríguez (\$3,000.00), Olga Reyes Mendoza (\$3,000.00), Timoteo Rodríguez Hernández (\$1,800.00), Cruz Hernández Reyes (\$3,000.00) y Eusebia de la Cruz Castro (\$2,400.00).</p> <p>2.- Derivado del punto 1 se genera un importe de \$66,600.00 por apoyos económicos no entregados a los 23 beneficiarios de un muestreo en los municipios de Centro y Centla, afectando el importe del gasto ejercido.</p>			
174	C1663.- Apoyo para fomentar la producción agropecuaria en el Plan Balancán-Tenosique, monto ejercido \$3'300,000.00		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La meta programada del proyecto fue de 1,00 apoyo económico a productores del cual se está realizando el gasto ejercido fue de \$2'300,000.00 y el programado de \$3'300,000.00, reduciéndose en un 30% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y convenio, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>3.- El presente proyecto se encuentra a la fecha en proceso el depósito de la 3ra. Ministración de recursos por parte de la dependencia ejecutora por un monto de \$1'000 000.00.</p> <p>4.- Derivado de la inspección física realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a recibo de ingresos y ordenes de pagos no. 121, 632, se constató que los apoyos estimados fueron entregados, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministraciones, con los números 632 por \$1,000,000.00, producto de recibo de ingreso no. 121 respectivamente, lo que suma un importe de \$1,000,000.00, por concepto de ordenes de pago no pagadas al beneficiario Unión de Ejidos General Emiliano Zapata, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-003/2012 de fecha 02/01/2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados al beneficiario o proveedor, información que fue verificada en la relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicios." proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas.</p>			
	dentro de la cual se encuentra 1 orden de pago que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la existencia o no de los recursos por 1,000,000.00 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan el \$1,000,000.00 como faltante de pago			
175	C1678.- Apoyo para fomentar la producción agropecuaria en el Plan Chontalpa, monto ejercido \$2'200,000.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 13 y 14 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Documentación comprobatoria del seguimiento del pago de las ministraciones acordadas en la cláusula tercera del Acuerdo de Cooperación y Concertación de Esfuerzo (ACU/DAJ/015/12) de fecha 02/04/2012, entre la SEDAFOP y la "Asociación Local de Cañeros CNPR del Ingenio Presidente Benito Juárez A.C." 2.- Documentación comprobatoria que aclare el incumplimiento de la cláusula tercera de ACU/DAJ/015/12 por parte de la dependencia (SEDAFOP) 3.- Incumplimiento a la cláusula tercera del acuerdo de cooperación y concertación ACU/DAJ/015/12, que manifiesta que para el inicio de los trabajos, la dependencia otorgara una primera ministración por un monto de \$1'000,000.00 de pesos, a lo cual no dio cumplimiento. 4.- La meta programada del proyecto fue de 1 apoyo económico a productores para la rehabilitación de 4.5 km de caminos cosecheros, en los poblados C-9, con 2.0 km. Y al poblado C-29 con 2.5 km., del cual solo se rehabilitaron 2.00 km. En el poblado C-9 de Francisco I. Madero en Cárdenas, Tabasco, sin embargo su gasto aun no se efectúa, el programado fue \$2'200,000.00, lo cual refleja la falta de planeación y control programático-presupuestal de los recursos del estado y del proyecto. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento al acuerdo de ejecución del proyecto y al gasto, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 			
176	C1684.- Apoyo a la innovación y transferencia de tecnología con la Fundación Produce, monto ejercido \$3'200,000.00		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 10, 11 y 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta el monto estipulado en el contrato o convenio en su cláusula segunda, relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo y convenio establecido. 2.- Proyecto que presentó 13 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 17/08/2012, inicio real 30/08/2012, así mismo la meta programada del proyecto fue de 1.00 aponación a convenio, la cual no se realizó, sin embargo el gasto es reportado como ejercido por \$3'200,000.00 pesos, y no se realizó, lo cual refleja la falta de planeación, control programático-presupuestal en el proyecto por las dependencias del Poder Ejecutivo, además de generar un subejercicio del gasto o en el caso de la no existencia de recursos, un pasivo sin disponibilidad financiera. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.- La dependencia reporta el proyecto en la 4ta. Autoevaluación 2012 como ejecutado físicamente y financieramente la cantidad de \$ 3'200,000.00 pesos. Sin embargo no hay evidencia que pruebe su reporte y solo se argumenta que la aportación no fue realizada por la Secretaría de Administración y Finanzas, según orden de pago no. 328 de fecha 19/09/2012.</p> <p>5.- Derivado de la revisión documental realizada al proyecto o acción, para constatar los apoyos efectuados en base a la orden de pago no. 328, se constató que los apoyos acordados no fueron entregados, detectándose en información documental que fue remitida por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a los beneficiarios mediante ministración por \$3,200,000.00 producto de la orden de pago, por concepto de una orden de pago no pagadas al beneficiario o proveedor Fundación Produce Tabasco A.C., según recibo A1223 Apoyo a la innovación y transferencia de tecnología con Fundación Produce, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-AL1502/2012 de fecha 14 de agosto de 2012 por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no ha sido pagado al beneficiario o proveedor, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - convenios estatales" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran una orden de pago que debió ser pagada según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del programa estatal Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para el cumplimiento del objetivo del acuerdo, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del programa Ingresos Fiscales Ordinarios (IFOS) para definir la asistencia o no de los recursos por \$3,200,000.00 necesarios para efectuar el pago correspondiente al convenio, razón por lo que se observan los \$3,200,000.00 como faltantes de pago o pasivo sin disponibilidad financiera.</p>			
177	<p>C1628.- Aportación estatal a programas en Coejercicio SAGARPA-Gobierno del Estado 2012, monto ejercido \$44'466,887.00.COMONENTE AGRÍCOLA</p> <p>Arroyo Tortuguero SPR de RL, Monto Ejercido \$748,825.00</p>		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos encontra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Derivado de la falta de cumplimiento del objetivo para el cual fueron otorgados recursos por \$748,825.00 de este proyecto se observo la falta de planeación y seguimiento o control del mismo.</p> <p>2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente se evidencia que no se conto con un seguimiento y control de los procesos administrativos de planeación programático-presupuestal y de ejecución del proyecto.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 04 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>3.- Se encontró que los productores de la asociación Arroyo Tortuguero P.R. de R.L, representado por el C. Victor Candeleiro Priani, no han realizado la siembra de 42,790.00 plantas de cacao clonal Carmelo 1, porque se está acreditando a los beneficiarios con un financiamiento bancario y apoyos del programa trópico húmedo de la SAGARPA, las plantas las tienen resguardadas en el vivero Aldama "ocas s.c." Hasta el mes de noviembre de 2013 según convenio firmado), de lo anterior se recomienda a la dependencia SEDAFOP aplique puntual seguimiento para que se realice la siembra de las plantas y se logre en cumplimiento al objetivo del apoyo otorgado y evitar se desvien las plantas para otro fin, solicitando informen los resultados una vez concluido a este órgano fiscalizador. Para su seguimiento e informar al H. Congreso del Estado.</p>			
178	<p>Desarrolladora de productos agrícolas del golfo S.P.R. de R.L., monto ejercido \$ 748,825.00</p>		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos encontra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 07 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Derivado de la falta de cumplimiento del objetivo para el cual fueron otorgados recursos por \$748,825.00 de este proyecto se observo la falta de planeación y seguimiento o control del mismo.</p> <p>2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se conto con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación programático-presupuestal de la entrega de plantas</p>			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
179	Cacao de Aldama S. de P.R de R.L, monto ejercido \$748,825.00		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2785/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos encontra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 03 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la falta de cumplimiento del objetivo para el cual fueron otorgados recursos por \$748,825.00 de este proyecto se observó la falta de planeación y seguimiento o control del mismo. 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, de ejecución de la entrega de plantas.			
180	Asociación Local Agrícola de Productor de Cacao de Huimanguillo, monto ejercido \$748,825.00		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2785/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos encontra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 11 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la falta de cumplimiento del objetivo para el cual fueron otorgados recursos por \$748,825.00 de este proyecto se observó la falta de planeación y seguimiento o control del mismo. 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, entrega de plantas.			
181	Cacao de la Costa S.P.R. de R.L., monto ejercido \$673,942.50		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2785/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos encontra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 29 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de la falta de cumplimiento del objetivo para el cual fueron otorgados recursos por \$673,942.50 de este proyecto se observó la falta de planeación y seguimiento o control del mismo. 2.-Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, de cumplimiento programático-presupuestal y al gasto ejercido.			
182	Componente Ganadero Frigorífico y Empacadora de Tabasco S.A. de C.V. monto ejercido \$5 000,000.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2785/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos encontra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 y 18 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta documentos de la empresa Maquinados de Precisión y Estructuras S.A de C.V. Culiacán Sinaloa, con la sociedad donde mencionan cuando van a terminar de fabricar los equipos. 2.- Falta justificación de la sociedad responsable porque no han terminado con el proyecto ya que el convenio de concertación en la cláusula séptima menciona que se concluirá el 30/10/2012. 3.- Existen facturas no. 1124 y 1140 de anticipos de fecha 26/09/12 y 31/10/12 respectivamente, de acuerdo a la cláusula segunda con un importe de \$3 423,042.14 a favor de Maquinados de precisión y estructuras S.A. de C.V. cabe mencionar que dicho importe no es congruente con los comprobantes bancarios presentados por la dependencia ya que estos solo avalan un importe de \$2 266 000 00, desconociéndose a la fecha de esta supervisión cuanto realmente ha pagado la sociedad a la empresa que suministrara los equipos, ya que se le solicitó los estados financieros o movimientos auxiliares a la sociedad los cuales no presentó.			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.- Incumplimiento al convenio de concertación en la cláusula séptima menciona que se concluirá el 30/10/2012.</p> <p>5.- Proyecto que se está ejecutando en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 142 días calendario y al cierre de esta acta el proyecto no ha sido concluido, transcurriendo 375 días calendario; diferencia 233 días calendario.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de convenio de contratación de ejecución del proyecto y al gasto ejercido, así como a la documentación del expediente.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 19 y 20 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7.- En visita efectuada al Frigorífico y Empacadora de Tabasco, S.A. de C.V. se constató que los equipos en la sala de corte, equipo en frío, equipo de empaque, equipo de marinado, equipo de proceso de corte, mesa de cortes especiales, mesa banda de deshueso y equipo de sanitizado no se encuentran, contraviniendo el convenio de concertación en la cláusula séptima donde se menciona que se concluirá el 30/10/2012.</p>			
183	Jorge González Rojas, monto ejercido \$ 190,109.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Álbum fotográfico.</p> <p>2.- Carta de terminación del apoyo y carta de aceptación, carecen de fecha en que fueron elaboradas.</p> <p>3.- Factura no. 223 no especifica las características y especificaciones del equipo adquirido.</p> <p>4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de integración documental y comprobación de equipos adquiridos con el apoyo otorgado y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
184	Mirreya Torruco Rosado, Monto ejercido \$ 184,566.90.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 05 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta opinión del Servicio de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos de integración de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
185	Josefina Penago Pérez, monto ejercido \$ 124,299.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Carta de aceptación, carta compromiso carecen de fechas en que fueron elaboradas.</p> <p>2.- Factura no. 226 no especifica las características y especificaciones del equipo adquirido.</p> <p>3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
186	Maria Ernestina Nieto.Córdova, monto ejercido \$ 199,689.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto día 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta álbum fotográfico. 2.- Carta de aceptación, carta de terminación de obra, y carta compromiso carecen de fecha en que fueron elaboradas. 3.- La factura no. 218 no especifica las características y especificaciones de los equipos adquiridos. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución en la adquisición y entrega de los equipos y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 			
187	Mirra González Rojas, monto ejercido \$ 199,689.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 5 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta álbum fotográfico. 2.- Acta de visita de campo, carta de aceptación, carta de terminación de obra y carta compromiso carecen de fecha en que fueron elaboradas. 3.- La factura no. 217 no especifica las características y especificaciones del equipo adquirido. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución en la adquisición y entrega de los equipos y al gasto ejercido. 			
188	Lorena Surian Hernández, monto ejercido \$ 199,689.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta álbum fotográfico. 2.- Acta de visita de campo, carta de terminación de apoyo, carta de aceptación y carta compromiso carecen de fecha en que fueron elaboradas. 3.- La factura no. 219 no especifica las características y especificaciones del equipo adquirido. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de integración documental y comprobación de equipos adquiridos con el apoyo otorgado y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 06 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 5.- El día lunes 10 de junio de 2013 nos constituimos en el Ej. Central Fournier 2da secc. del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con el fin de verificar físicamente la adquisición de un vagón forrajero, mca. Bison, quinta rueda, doble eje, cap. 3 tons. y 1 segadora agrícola mca. John Deere, 13 arillos, donde la Sra. Esperanza Córdova, suegra de la beneficiaria la C. Lorena Surian Hernández, nos atendió argumentando que su nuera no se encontraba, además que su nuera le dejó dicho que era problema de la Dependencia SEDAFOP, que ellos sabían cómo le entregaron y como le facturaron, por lo anterior se determina observar el monto total del recurso aportado por el gobierno. 6.- Derivado de la observación física no. 5 por equipos que no se verificaron físicamente, se determina observar el recurso total aportado por el gobierno con un importe del orden de \$199,689.00 para la adquisición de un vagón forrajero marca Bison, quinta rueda, doble eje capacidad 3 toneladas y una segadora agrícola marca John Deere, 13 arillos no comprobados. 			
189	Martha González Rojas, monto ejercido \$110,000.00		D-698/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

NIVEL IV

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta álbum fotográfico. 2.- Carta de terminación de apoyo y carta de aceptación carecen de fecha en que fueron elaboradas. 3.- La factura no. 225 no especifica las características y especificaciones del equipo adquirido. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de integración documental y verificación física del apoyo otorgado. 			
190	Griseida Nieto Córdova, monto ejercido \$237,000.00		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta administrativa donde se haga constar por una fuente de financiamiento que el productor cuenta con los recursos para la inversión de su parte en el proyecto. 2.- Estado de cuenta de la Empresa Agrotecnias S. de R.L. de C.V. donde se refleje el pago del equipo por parte de la Dependencia y por el productor. 3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 306 días calendario y a la fecha de la supervisión física no se pudo constatar su terminación física ni financiera. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, ejecución y al gasto ejercido, así como de la documentación que integre el expediente unitario. 			
	<p>5.- Derivado de la falta de interés del beneficiario en presentar la evidencia física y documental que compruebe que cuenta con los equipos para lo cual recibió el apoyo económico del gobierno, se le recomienda a la SEDAFOP aplique lo establecido en el artículo 59 de las causas de incumplimiento conforme lo señalan las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicados en el Diario Oficial de la Federación del viernes 30 de diciembre de 2011.</p> <p>6.- Se le solicita al Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo realice las investigaciones y sancione a los servidores públicos responsables de la falta de evidencia documental que pueda comprobar clara y legalmente que estos equipos fueron adquiridos y entregados al beneficiario.</p>			
191	Herminio González Rodríguez, monto ejercido \$201,700.00		D-680/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta acta administrativa donde se haga constar por una fuente de financiamiento que el productor cuenta con los recursos para la inversión de su parte en el proyecto. 2.- Falta estado de cuenta de la empresa Agrotecnias S. de R.L. de C.V. donde se refleje el pago del equipo por parte de la Dependencia y por el productor. 3.- Las cotizaciones del generador eléctrico de la bomba sumergible en el primer párrafo describen como cotización de precio relativo a la adquisición de una bomba perihuela para fumigar. 4.- Las facturas no presenta descripción del equipo. 5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 306 días calendario y a la fecha de la supervisión física, no se pudo constatar su terminación física ni financiera por lo que no se encontró evidencia. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de ejecución de la obra y al gasto ejercido. 			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7.- Derivado de la falta de interés del beneficiario en presentar la evidencia física y documental que compruebe que cuenta con los equipos para lo cual recibió el apoyo económico del gobierno, se recomienda a la SEDAFOP aplique lo establecido en el artículo 59 de las causas de incumplimiento conforme lo señalado en las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicados en el Diario Oficial de la Federación del viernes 30 de diciembre de 2011.</p> <p>8.- Se le solicita al Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo realice las investigaciones y sanciones a los servidores públicos responsables de la falta de evidencia documental que pueda comprobar clara y legalmente que estos equipos fueron adquiridos y entregados al beneficiario.</p>			
192	Efraín Nieto Córdova, monto ejercido \$382,800.00		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta cotizaciones del equipo, debidamente validada y sellada en hoja membrelada.</p> <p>2.- Falta acta administrativa donde se haga constar por una fuente de financiamiento que el productor cuenta con los recursos para la inversión de su parte en el proyecto.</p> <p>3.- Falta estado de cuenta de la empresa Agrotecnias S. de R.L. de C.V. donde se refleje el pago del equipo por parte de la Dependencia y por el productor.</p> <p>4.- La factura no presenta descripción del equipo.</p> <p>5.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 308 días calendario y a la fecha de la supervisión física, no se pudo constatar su terminación física ni financiera por lo que no se encontró evidencia.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de ejecución de la obra y el gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes citados en la presente acta.</p>			
	<p>7.- Derivado de la falta de interés del beneficiario en presentar la evidencia física y documental que compruebe que cuenta con los equipos para lo cual recibió el apoyo económico del gobierno, se recomienda a la SEDAFOP aplique lo establecido en el artículo 59 de las causas de incumplimiento conforme lo señalado en las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicados en el Diario Oficial de la Federación del viernes 30 de diciembre de 2011.</p> <p>8.- Se le solicita al Órgano de Control Interno del Poder Ejecutivo realice las investigaciones y sancione a los servidores públicos responsables de la falta de evidencia documental que pueda comprobar clara y legalmente que estos equipos fueron adquiridos y entregados al beneficiario.</p>			
193	Bertha García, monto ejercido \$280,000.00		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inició procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 08 y 09 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta acta administrativa donde se haga constar por una fuente de financiamiento que el productor cuenta con los recursos para la inversión de su parte en el proyecto. 2.- Falta estado de cuenta de la empresa Agrotecnias S. de R.L. de C.V. donde se refleje el pago del equipo por parte de la Dependencia y por el productor. 3.- La factura y la cotización no presentan la descripción de los comederos. 4.- Proyecto que presentó 167 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 15/08/2012, diferencia 167 días calendario. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 			
194	Ricardo Arreola Sánchez, monto ejercido \$267,000.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Estado de cuenta. 2.- Acta de autorización del Comité Técnico del FOFAE. 3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control de la documentación que integra el expediente unitario. 			
195	Nicolás García Dantori, monto ejercido \$180,000.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Estado de cuenta. 2.- Acta de autorización del Comité Técnico del FOFAE. 3.- No existe expediente fotográfico. 4.- La factura 208, de fecha 29 de agosto de 2012, expedido por Agrotecnias, S. de R.L. de C.V., no contiene las especificaciones técnicas del equipo y el número de serie del bien adquirido. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución de la adquisición y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. <p>Derivado de la supervisión física realizada los días 09 y 12 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6.- No se encontró la ensiladora marca Noguiera. 7.- No se encontró la ensiladora marca Noguiera, con un importe total de \$180,000.00. 			
196	Rosario Cruz Sánchez, monto ejercido \$170,000.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 06 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Falta estado de cuenta. 2.- Falta acta de autorización del comité técnico del FOFAE 3.- No existen expediente fotográfico. 4.- Falta registro federal de causante de la empresa proveedora. 5.- No se respetó la compra autorizada en la cotización soporte de la adquisición, que presentó el productor de fecha 26/06/2012, describe una ensiladora hidráulica de un surco para maíz, sorgo, 10 cuchillas con disco de corte, rueda de apoyo y giro hidráulico, con potencia requerida de 55 hp a la tdf, producción de 20-30 tons/hra, mod. Pecu 9004 iv. mca. Nogueira, por un monto de \$170,000.00 expedida por la compañía Agrícola ganadera de Tabasco, S.A. de C.V., representada por la C. Graciela Pérez Arrollo de la administración de ventas y se facturó por un proveedor distinto, existiendo diferencia en las especificaciones técnicas, por la empresa Comercial Agromaq, distribuidora de molinos, bombas, motores y maquinaria agrícola, representado por el C. Roberto Marcos Juárez Machorro, una ensiladora para forraje con remolque de traslado y llanta n° 13" equipada con motor de 20 hp 2 pistones y arranque electrónico, con un monto igual al cotizado. 6.- La factura no. 0639A de fecha 27/08/2012, expedida por Comercial Agromaq, distribuidora de molinos, bombas, motores y maquinaria agrícola, representada por el C. Roberto Marcos Juárez Machorro, omite la especificación del modelo del equipo y el número de serie del motor. 7.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, de compra y en la entrega recepción del equipo y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 			
197	Componente Pesca Tilapias de las sabanas S.C. de R.L. de C.V. monto ejercido \$749,980.91. Proyecto C1628 Aportación Estatal a Programas en Coejercicio SAGARPA Gobierno del Estado 2012.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Título de concesión por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) actualizada. La copia fotostática del título de concesión que se encuentra en el expediente su vigencia ha expirado. 			
198	Componente Capacidades Tobias Aguilar Pérez monto ejercido \$ 748,000.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 11 y 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La documentación carece de firmas que avalen su legalidad. 2.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 305 días calendario y ejecutaron en 125 días calendario; diferencia 180 días calendario. 3.- Proyecto que presentó 182 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 29/08/2012, diferencia 182 días calendario. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y al gasto aplicado, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 			
199	Fernando Aguayo Montuy monto ejercido \$650,000.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El padrón de beneficiarios presenta inconsistencia debido a que las personas capacitadas no están incluidas en dicho padrón.</p> <p>2.- Proyecto que presentó 182 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 29/08/2012, diferencia 182 días calendario.</p> <p>3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato de ejecución de la capacitación y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes citados en la presente acta.</p>			
200	Ofelia Juárez Ortega monto ejercido \$618,000.00.		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 01 de julio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- El M.V.Z. Jaime de Jesús Barrantes Juárez quien es el prestador de servicios e impartió las capacitaciones es familiar de la presidenta de la asociación.</p> <p>2.- Proyecto que presentó 182 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 29/08/2012, diferencia 182 días calendario.</p> <p>3.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de reglas de operación de la SAGARPA, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
201	<p>Componente Couasa.</p> <p>Rufino Hernández Córdova monto ejercido \$2'214,000.00</p>		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La documentación que es recepcionada por la dependencia de parte del comité pro-proyecto carece de sellos o firmas de quien recibe, entre estos documentos se encuentran los avisos de inicio de obra y terminación de obra, así como las solicitudes de ministración.</p> <p>2.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta las fechas de pago estipuladas en el contrato o convenio en su cláusula cuarta, relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo.</p> <p>3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 146 días calendario y ejecutaron en 377 días calendario; diferencia 231 días calendario.</p> <p>4.- Los recursos fueron autorizados para ejercerse durante el Ejercicio Fiscal 2011 y contratado del 07/07/2011 al 30/11/2011, sin embargo el proyecto se realizó durante el 07/07/2011 al 19/07/2012, lo que genera un subejercicio del gasto.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato o convenio, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>			
202	José Hernández Ravanales monto ejercido \$2'164,566.66		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 13 de junio de 2012, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La documentación que es recepcionada por la dependencia de parte del comité pro - proyecto carece de sellos o firmas de quien recibe, entre estos documentos se encuentran los avisos de inicio y terminación de obra, así como las solicitudes de ministración. 2.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta las fechas de pago estipuladas en el contrato o convenio en su cláusula cuarta, relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo. 3.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 147 días calendario y ejecutaron en 378 días calendario; diferencia 231 días calendario. 4.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011 y fue contratada del 07/07/2011 al 30/11/2011, sin embargo el proyecto se realizó durante el 07/07/2011 al 18/07/2012 lo que generó un subejercicio del gasto. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 			
203	<p>José Mendoza Vaaconcelos monto ejercido \$1'380,000.00</p>		D-690/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 3 junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La documentación que es recepcionada por la dependencia de parte del comité pro-proyecto carece de sellos o firmas de quien recibe, entre estos documentos se encuentran los avisos de inicio de obra, suspensión y terminación de obra, así como las solicitudes de ministración. 2.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta las fechas de pago estipuladas en el contrato o convenio en su cláusula cuarta, relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo. 3.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 136 días calendario y ejecutaron en 254 días calendario; diferencia 118 días calendario. 4.- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011 y fue convenida del 18/07/2011 al 30/11/2011, sin embargo el proyecto se realizó del 18/07/2011 al 30/08/2012 lo que generó un subejercicio del gasto. 5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de convenio, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 			
204	<p>Productores Agropecuarios Coatalapa monto ejercido \$3'288,193.80</p>		D-690/2013	<p>Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 29 mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La documentación que es recepcionada por la dependencia de parte del comité pro-proyecto carece de sellos o firmas de quien recibe, entre estos documentos se encuentran son las solicitudes de ministración los avisos de inicio y terminación de obra. 2.- En las solicitudes de ministración presentan una tabla donde el concepto y características no corresponden a lo indicado en la notificación para el solicitante de este proyecto. 3.- La formulación de ministraciones u órdenes de pago, no se realizó tomando en cuenta las cantidades de pago estipuladas en el contrato o convenio en su cláusula cuarta relativa a la forma de pago, violentando el marco normativo. 4.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de cumplimiento de contrato o convenio, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 			

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	NÚMERO DE EXPEDIENTE RADICADO POR SECOTAB	SITUACIÓN ACTUAL
205	Estela López Hernández monto ejercido \$2'899,938.00		D-690/2013	Con numero de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- La documentación que es recepcionada por la dependencia de parte del comité pro-proyecto carece de sellos, firmas de quien recibe, entre los documentos que se encuentran con estas características son las solicitudes de ministración, avisos de inicio y terminación de obra. 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control de la documentación que integra el expediente unitario.			
206	José Guadalupe Zurita Marín Monto Ejercido \$ 1'740,000.00		D-690/2013	Con numero de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 05 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Derivado de las observaciones físicas y al gasto del convenio efectuado se observa la falta de seguimiento y cumplimiento de este por la dependencia y el beneficiado. 2.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de programático-presupuestal y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.			
207	Carlos Román Nieves Monto Ejercido \$4'360,000.00		D-690/2013	Con número de oficio SC-DRA/2765/2014, de fecha 27 de junio de 2014, la Secretaría de la Contraloría del Estado, informa que se inicio procedimientos administrativos instruidos en contra de los servidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Se firma la segunda y última acta de recepción el 06/12/12, sin embargo existe una última cédula de supervisión de campo de fecha 21/12/2012 donde expresa que los trabajos de construcción están a un 70% y el suministro del equipo en un 60% es decir, recepcionaron sin estar concluidos los trabajos. 2.- El oficio de terminación de obra lleva fecha 30/11/12 (información apócrifa), según acta de supervisión de campo del 21/12/2012. 3.- Derivado de la observación anterior, se aprecia que la instrucción de pago de la segunda ministración y finiquito tiene fecha 10/12/12, cuando en esta fecha no estaban terminados los trabajos, es decir, autorizaron un pago finiquito anticipado, a la terminación de los trabajos. 4.- La estimación finiquita tiene fecha de corte al 05/12/12 cuando según última cédula de supervisión de campo de fecha 21/12/12 los trabajos se encontraban a un 70%. 5.- Proyecto que reportan que lo ejecutaron en 62 días calendario, sin embargo a la fecha de esta inspección se observa que diversos conceptos que conforman parte del presupuesto del proyecto no están realizadas, lo que evidencia la falta de control y cumplimiento del convenio y ejecución del proyecto. 6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de seguimiento programático-presupuestal, al gasto ejercido y al cumplimiento del convenio, así como de la documentación que integra el expediente unitario.			

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2012

ANEXO 11

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
<i>Dependencia u Organismo: FE Universidad Popular de la Chontalpa</i>			
RETENCIONES POR PAGAR			
1	De la revisión a la cuenta presupuestal 530-042-537-3704 Tenencias y Derechos, se observa que la Universidad realizó el registro contable del pago de accesorios de contribuciones fiscales federales y estatales por la cantidad de \$620,896.19, los cuales son incorrectos, éstos deben ser registrados en la cuenta presupuestal 3951 Penas y Multas, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto y Numeral 2.2.1. del Catálogo de Cuentas Presupuestales, Capítulo 3000 Servicios Generales, Cuenta 3951 Penas y Multas del Manual de Programación-Presupuestación vigente; mismos que se detallan en los siguientes conceptos:	\$ 620,896.19	
Impuesto Sobre la Renta			
	1.1.- Como resultado de la auditoría número DGAGP/AEX/01/2011 practicada durante el ejercicio fiscal 2011, por el despacho contable Tamayo Contadores y Auditores, S.C.; correspondiente al ejercicio presupuestal con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, éste observó adeudos al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR por Sueldos y Salarios, Asimilables a Salarios, Servicios Profesionales y Arrendamiento), por lo que el ente durante el trimestre enero - marzo de 2012; presentó declaración complementaria de éstos, de los meses de junio a diciembre ascendiendo a \$594,259.00; integrados como a continuación se detalla: Recargos \$465,029.00 y Actualización \$129,230.00.		Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio
	1.2.- Asimismo, del ejercicio fiscal 2011 y 2012 se presentaron por estos mismos conceptos y tipo de declaración correspondiente a noviembre y diciembre de 2011, ascendiendo a \$11,695.00, integrándose así: Recargos por \$3,299.00 y Actualización por \$8,396.00; de enero y febrero de 2012, se pagaron actualizaciones por \$1,240.00 y Recargos por \$6,892.00 pagando un total de \$8,132.00, sumando un gran total de \$614,086.00.		
	1.3.- 3% sobre nómina, se presentó entero extemporáneo del mes de enero de 2012 por esta contribución, generando recargos por \$2,606.00, pagado mediante cheque número 13640 de fecha 16 de marzo de 2012.		
	1.4.- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), mediante póliza de egresos número 3, cheque número 7555 de fecha 01 de febrero de 2012, se pagaron intereses moratorios por enteros extemporáneos por el importe de \$4,204.19 estos pagos de recargos, multas y actualizaciones son improcedentes, toda vez que demuestra que los recursos económicos asignados a la universidad no fueron administrados con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados.		

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	RETENCIONES POR PAGAR		
2	Respecto al análisis realizado a la antigüedad de saldos de la cuenta 225-000-000-000 Retenciones por Pagar, con cifras al 31 de marzo de 2012 y movimientos posteriores se constató la existencia de saldos cuyo origen proviene de ejercicios anteriores, las subcuentas e importes son las siguientes:		
	Cuenta 225-042-000-0000, Impuesto por Pagar por \$24,502,929.35 Integrado por las siguientes subcuentas; 225-042-010-0001, I.S.R. por \$18,810,272.95; 225-042-010-0002, 10% ISPT Honorarios, por \$17,074.54; 225-042-010-0003, 10% ISPT Arrendamientos, por \$2,886.70; 225-042-010-0004, 2.5% S/Nómina Estatal, por \$5,548,598.00; 225-042-010-0005, ISR Retenciones Asimilados a Salarios, por \$124,097.16		Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio
	Cuenta 225-042-015-0000, Sindicatos Subcuenta 225-042-015-0002, Académico, por \$105.44	CONTROL INTERNO	
	Cuenta 225-042-020-0000, I.S.S.E.T. por \$27,297,878.30 Integrado por las siguientes subcuenta: 225-042-020-0001, Cuotas ISSET 8% Trabajador, por \$10,363,634.30; 225-042-020-0002, Cuotas (13% Patrón), por \$16,928,664.92; 225-042-020-0003, Préstamo Funerarios, por \$5,579.08.		
	Cuenta 225-042-030-0000, Otros, por \$32,414.20 , Integrado por las siguientes subcuentas: 225-042-030-0001, Pensión Alimenticia, por \$-5,176.73; y 225-042-030-0003, FONACOT, por \$37,590.93 Total Retenciones por Pagar \$51,833,327.29	\$51,833,327.29	
1	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO	\$ 52,454,223.48	
1	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO		
2	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR		
<i>Fuente: Pliego de Cargos relativo al primer trimestre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012</i>			

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2012

ANEXO 12

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL																																			
<i>Dependencia u Organismo: D6 Secretaría de Turismo.</i>																																						
1	<p>D6136.- Aportación Federal al Museo de Tabasco (Reestructuración del Museo Regional de Antropología Carlos Pellicer Cámara) (Refrendo). Ramo 21. \$7,969,904.66.</p> <p>1.- Derivado de la revisión documental, existe un convenio de suspensión de obra, con un periodo del 06 de enero de 2012 al 16 de abril de 2012, sin embargo se ejecutaron trabajos del 01 de diciembre de 2011 al 05 de enero de 2012 y del 22 de febrero de 2012 al 23 de marzo de 2012, como se evidencia en las 7 estimaciones, por lo cual nunca existió la suspensión autorizada y evidencia que el contratista se retrasó 56 días en la ejecución de la obra y solo fue penalizado por 39 días con un monto de \$10,304.32, requiriéndose se aplique la sanción y penalización por incumplimiento de contrato.</p>		Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio																																			
	2.- Derivado de la supervisión física efectuada se encontró un concepto con clave EXTFIN125, con volúmenes pagados en exceso.																																					
	3.- Derivado de supervisión física y revisión documental, se encontró un concepto pagado con clave CON-13, el cual consiste en un proyecto ejecutivo "del área de sanitarios" que fue autorizado por el supervisor para su elaboración por el contratista, sabiendo que la dependencia cuenta con un departamento de proyectos para tales efectos, por lo que se generó un gasto innecesario.																																					
	4.- Derivado del hallazgo físico del punto 2, se encontró un concepto pagado en exceso.																																					
	<table border="1" data-bbox="451 1136 1182 1346"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)</th> <th>CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)</th> <th>DIFERENCIA</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE PAGADO EN EXCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXTINTOR SUMINISTRO Y COLOCACION DE MANIPULABO Y PUERTAS EN NUCLEOS DE SANITARIOS. MARCA MODULEX A BASE DE TUBULOS CUADRADO DE ACERO GALVANIZADO DE 1" CALIBRE 18 HONEY COMB (PANEL DE ABEJA) DE 1" DE ESPESOR CON BILAGRAS DE ACERO INOXIDABLE ACABADO DE NIQUEL SATINADO</td> <td>M2</td> <td>39.74</td> <td>29.90</td> <td>9.84</td> <td>\$4,196.03</td> <td>\$40,998.97</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">SUBTOTAL</td> <td>\$40,998.97</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$4,755.82</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$45,754.79</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO	EXTINTOR SUMINISTRO Y COLOCACION DE MANIPULABO Y PUERTAS EN NUCLEOS DE SANITARIOS. MARCA MODULEX A BASE DE TUBULOS CUADRADO DE ACERO GALVANIZADO DE 1" CALIBRE 18 HONEY COMB (PANEL DE ABEJA) DE 1" DE ESPESOR CON BILAGRAS DE ACERO INOXIDABLE ACABADO DE NIQUEL SATINADO	M2	39.74	29.90	9.84	\$4,196.03	\$40,998.97	SUBTOTAL						\$40,998.97	IVA						\$4,755.82	TOTAL						\$45,754.79		
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA (ADQUIRIDA)	CANTIDAD VERIFICADA (REQUERIDA)	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO																																
EXTINTOR SUMINISTRO Y COLOCACION DE MANIPULABO Y PUERTAS EN NUCLEOS DE SANITARIOS. MARCA MODULEX A BASE DE TUBULOS CUADRADO DE ACERO GALVANIZADO DE 1" CALIBRE 18 HONEY COMB (PANEL DE ABEJA) DE 1" DE ESPESOR CON BILAGRAS DE ACERO INOXIDABLE ACABADO DE NIQUEL SATINADO	M2	39.74	29.90	9.84	\$4,196.03	\$40,998.97																																
SUBTOTAL						\$40,998.97																																
IVA						\$4,755.82																																
TOTAL						\$45,754.79																																
	5.- Derivado del hallazgo físico del punto 3, se encontró un concepto pagado innecesariamente																																					
	<table border="1" data-bbox="435 1432 1182 1642"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANTIDAD</th> <th>PRECIO UNITARIO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CON - 13.- PROYECTO EJECUTIVO DEL "AREA DE SANITARIOS"</td> <td>PROYECTO</td> <td>1.00</td> <td>\$40,768.69</td> <td>\$40,768.69</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">IVA</td> <td>\$6,522.99</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>\$47,291.68</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	CON - 13.- PROYECTO EJECUTIVO DEL "AREA DE SANITARIOS"	PROYECTO	1.00	\$40,768.69	\$40,768.69	IVA				\$6,522.99	TOTAL				\$47,291.68																	
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE																																		
CON - 13.- PROYECTO EJECUTIVO DEL "AREA DE SANITARIOS"	PROYECTO	1.00	\$40,768.69	\$40,768.69																																		
IVA				\$6,522.99																																		
TOTAL				\$47,291.68																																		
1	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO																																					
1	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR																																					

Fuente: Pliego de Cargos relativo al segundo trimestre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE 2012

ANEXO 12

No. CONSECUTIVO	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
-----------------	-----------------------------	-----------------------	------------------

Fuente: Pliego de Cargos relativo al segundo trimestre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL TERCER TRIMESTRE 2012

ANEXO 13

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
<i>Dependencia u Organismo: DB. Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco</i>			
	Q0209.- Construcción de la Cancha de Fútbol Rápido en la Cd. Deportiva del Municipio de Centro, Tabasco. (Federal Refrendo) Ramo 11. \$2'805,534.29		
1	1) - Falta modificación del programa de obra. 2) - Derivado de la computa efectuada el día 15 de noviembre de 2012, a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/3746/2012 al que designó el contratista como perito responsable el C. Ing. Enrique Pérez Jiménez, éste manifiesta no haber participado como perito responsable, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, así mismo en este acto se solicita copia certificada de la documentación observada presentada por el contratista donde adquiere el compromiso de asignar un D.R.O. en el proceso de la licitación, la carta donde designó al director responsable de obra, el C. Ing. Enrique Pérez Jiménez, la carta expedida por la comisión de admisión de directores responsables de obra y corresponsables del Estado de Tabasco donde autoriza al D.R.O. ejercer durante el año 2011, la carta de aceptación del D.R.O., las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.		Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio. MONTO PENDIENTE DE CUANTIFICAR POR EL ÁREA TÉCNICA
<i>Dependencia u Organismo: N2.Procuraduría General de Justicia</i>			
	72032.- Centro de Procuración Justicia de Macuspana (Tercera Etapa). Estatal. \$7'639,130.16		
2	1.- Falta de catalogo de conceptos. 3.- El marco legal establece en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco que las dependencias y entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además, se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y colizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión. de lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base, catalogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados por partidas se encuentran dentro de los rangos de mercado como lo establecen el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.		Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio. MONTO PENDIENTE DE CUANTIFICAR POR EL ÁREA TÉCNICA
	4.- Derivada de la computa efectuada al laboratorio: "EICCISA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV", con fecha 13 de noviembre de 2012 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/3670/2012, mediante acta de computa la compareciente c. Ing. María Eneyda Olán Torres manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado. 5.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.		

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p>72034.- Centro de Procuración de Justicia de Huimanguillo (Tercera Etapa). Estatal. \$13'960,356.50</p> <p>1.- Falta catálogos de conceptos. 2.- Falta presupuesto debidamente validado por funcionarios responsables 3.- Falta pruebas de laboratorio, lampem, garantías de bombas y equipos utilizados en planta de tratamiento, pruebas y garantías de equipo de instalación contra incendio.</p>		<p>Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio. MONTO PENDIENTE DE CUANTIFICAR POR EL ÁREA TÉCNICA</p>
	<p>4.- El marco legal establece en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que las dependencias y entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además, se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión. De lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base, catalogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados por partidas se encuentran dentro de los rangos de mercado como lo establecen el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 5.- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p>		
	<p>6.- Durante la visita de inspección al inmueble se observó que el impermeabilizante no fue aplicado en su totalidad. 7.- La subestación eléctrica no se encontró en operación debido a la falta de energía eléctrica. 8.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectúen el reintegro y sanciones correspondientes.</p>		
	<p>72035.- Centro de Procuración de Justicia de Tenosique (Tercera Etapa). Estatal. \$10'519,473.36</p>		
4	<p>1.- Falta catálogo de conceptos de obra 2.- Falta presupuesto base debidamente validado por funcionarios responsables para determinar el techo financiero 3.- Falta pruebas de laboratorio lampem, garantía de bombas y equipo utilizado en la planta de tratamiento, pruebas y garantías de equipo e instalación contra incendio. 4.- Falta último balance auditado por despacho contable. 5.- El marco legal establece en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que las dependencias y entidades podrán convocar, licitar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, una vez que cuenten con la aprobación o autorización de los recursos, además, se requerirá contar con los estudios, proyectos, las normas y especificaciones de construcción y cotizaciones, con las cuales se actualizará el presupuesto vigente de la dependencia, el programa de ejecución y en su caso el programa de suministros, teniendo lo anterior totalmente, o bien con el avance en su desarrollo, que permita a los licitantes preparar una propuesta solvente y ejecutar ininterrumpidamente los trabajos hasta su conclusión. De lo anterior y en base a que el proyecto ejecutivo fue elaborado por la dependencia o fuera de lo contratado se observa que no existe evidencia documental que muestre el presupuesto base, catalogo de conceptos, ni análisis de los precios unitarios respectivos que permitan identificar como se solicitó un techo financiero y valorar que los precios autorizados por partidas se encuentran dentro de los rangos de mercado como lo establecen el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p>		<p>Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio. MONTO PENDIENTE DE CUANTIFICAR POR EL ÁREA TÉCNICA</p>

No. CONS.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
<i>Dependencia u Organismo: DK, Secretaría de Recursos Naturales y Protección al Ambiente</i>			
5	R1120.- Construcción de cinco aulas didácticas en la Escuela Primaria "Ausencio C. Cruz", Col. Gobernador Cruz, Centla, Tabasco, \$1'560,655.11.		
	<p>1).- Derivado de la compulsa efectuada al laboratorio: "Servicios Integrales de Ingeniería y Calidad, S.A. de C.V.", con fecha 09 de noviembre de 2012, a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/3614/2012, mediante acta de compulsa la compareciente c. Ing. Ana Luisa Colomé León, manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. Así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>2.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o</p>		Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio. MONTO PENDIENTE DE CUANTIFICAR POR EL ÁREA TÉCNICA
6	R1161.- Remodelación a parque central "Lomitas", Ej. Lomitas, Nacajuca, Tabasco, \$2'383,945.00.		Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio.
	3).- Conceptos de obra pagados y no ejecutados de los conceptos con claves techa001, termc120, trami003, banca002, bamed410, cecar002, termc115, basep001 y refle002.		
	6).- La alimentación eléctrica de reflectores ubicados en árbol (ceiba) se encuentran a la interperie expuestos a sufrir cualquier daño. 8).- derivado de los hallazgos físicos con respecto al punto 3, se determinaron conceptos de obra pagados no ejecutados por el orden de \$75,294.12.		
7	<p>R1178.- Rehabilitación de techado del palacio de los deportes, ciudad. Tacotalpa, Tabasco.</p> <p>1).- Presentan estimación No. 2 finiquito con pago de volumen no ejecutado en el concepto 2.01</p> <p>2).- Falta colocación de duelas prefabricadas de encino pagada en estimación # 2 finiquito del concepto con clave 2.01</p> <p>3).- Pago de volúmenes no ejecutado descrito en el punto 2.</p>		Por radicar el OSFE el Número de Expediente Resarcitorio.
1	NO SOLVENTADO CUANTIFICADO		
1	NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO		
2	TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR		

Fuente: Pliego de Cargos relavato al tercer trimestre correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012

ANEXO 14

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
<i>Dependencia u Organismo: DA Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas Otrora Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas</i>			
<i>Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</i>			
1	<p>Observación 1 Capítulo 1000 Servicios Personales</p> <p>De los proyectos reportados en la Autoevaluación como concluidos al 31 de diciembre de 2012: DAA5H Gasto de Operación de la Dirección de Administración y Recursos y DAA5F Gastos de Operación para la Dirección General de Obras Públicas, se efectuó análisis a los importes registrados en las cuentas presupuestales 1344 Compensación por Desempeño y 1342 Ajustes Complementarios, comprobándose que en el mes de diciembre, se efectuaron gastos por estos conceptos a ciertos servidores públicos de la Secretaría, sumando un total de \$2,146,641.80, como se detalla a continuación:</p> <p>En la cuenta de Compensación por Desempeño, se erogaron recursos del orden de \$1'984,763.80 de los cuales corresponde al proyecto DAA5H un importe de \$1'331,896.22 y al proyecto DAA5F un importe de \$652,867.58; resultado que se refleja en el comparativo de sueldos del mes analizado, constatándose que dichos importes corresponden al pago de 60 días adicionales de aguinaldo o en su caso proporcionales a días laborados, efectuados a servidores públicos de confianza.</p> <p>De manera similar, en la cuenta de Ajustes Complementarios, se efectuaron gastos del orden de \$161,878.00, correspondiendo \$110,309.00 al proyecto DAA5H y \$51,569.00 al proyecto DAA5F, que resultan al efectuar el comparativo de sueldos y equivalen al pago de 30 días adicionales de aguinaldo efectuados a servidores públicos de Base y Confianza.</p>	\$2,146,641.80	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
2	<p>Observación 2</p> <p>Del análisis a los importes registrados en la cuenta presupuestal 1344 Compensación por Desempeño, se observa que el personal que causó Baja antes del mes de diciembre de 2012, recibió pago adicional por este concepto, donde se erogaron recursos del orden de \$89,642.72 los cuales corresponde al proyecto DAA5H Gasto de Operación de la Dirección de Administración y Recursos un importe de \$58,232.99 y al proyecto DAA5F Gastos de Operación para la Dirección General de Obras Públicas un importe de \$31,409.73; incumpliendo con las medidas de racionalidad, austeridad y ahorro de los recursos para optimizar el gasto público, careciendo además de evidencia documental donde conste la aprobación de los días adicionales pagados por fin de año a este personal.</p>	\$89,642.72	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p>Observación 3 Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones</p> <p>De la revisión a los registros contables de los proyectos reportados como concluidos al 31 de diciembre de 2012, mediante póliza de diano número 2037 y orden de pago número 15, registran el cargo en la partida presupuestal 7992 Erogaciones Imprevistas por importe de \$421,213.00, de los cuales corresponde \$21,372.00 al proyecto DAA5F Gasto de Operación para la Dirección General de Obras Públicas y \$399,841.00 al proyecto DAA5H Gasto de Operación de la Dirección de Administración y Recursos, observándose que el abono es registrado a la cuenta contable 21111 Remuneraciones por pagar al personal de carácter permanente, sin anexar documentación comprobatoria con la cual se justifique y transparente el ejercicio del gasto. Mediante oficio SFPEOA/DA/4/2012/008 de fecha 16 de abril de 2013, se solicitó dicha documentación y dieron respuesta con oficio SOTOP/DAR/325/13 en la misma fecha, al cual anexan 12 pólizas de egresos (una por mes); así como, recibos y nóminas por importes de enero a noviembre de 2012 por \$32,401.00 cada una y diciembre 2012 por \$64,802.00; destinándose dichos montos al pago de ajustes complementarios a 17 servidores públicos de la Secretaría.</p>	\$421,213.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	<p>3.1. Mediante comparativo de sueldos Vs. Tabulador autorizado en el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio 2012, se observa que considerando este ajuste complementario adicional, rebasaron el tabulador autorizado de manera mensual por importe de \$15,510.40, los siguientes servidores públicos: Ramírez Jiménez Rosa María (Secretaria nivel/Director) por \$2,019.92, Ruiz Ruiz Gilberto (Analista programador) por \$1,447.34, Vázquez Martínez Graciela (Secretaria nivel/Director) por \$1,019.92, Morales Ramos Francisco (Jefe de Área) por \$6,014.32, De los Llanos León Carlos Mario (Chofer nivel/Secretario) por \$1,990.32, Granados Fócil Rodrigo (Jefe Departamento B) por \$1,009.34 y Naguatt Chacón Miguel (Jefe Departamento B) por \$2,009.24</p> <p>3.2. La incorrecta aplicación al egreso por objeto del gasto, en virtud de registrar estos ajustes complementarios en la partida 7992, la cual de acuerdo a lo establecido en el Manual de Programación-Presupuestación vigente, es transitoria y no se gravará directamente cuando exista cuenta específica que debe reportar erogación, por tanto, debió ser aplicado a una cuenta específica del capítulo 1000 Servicios Personales.</p>		
	Observaciones al Control interno		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
4	<p>Observación 1 CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la antigüedad de saldos mayor a 120 días en las cuentas de Proveedores por Pagar a Corto Plazo y Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo, se verificó que al 31 de diciembre de 2012, aún se encuentran pendiente de liquidar los siguientes pasivos:</p> <p>1.1. PROVEEDORES con importe pendiente de liquidar del orden de \$3,148,239.75, a favor de: Sistemas contino S.A. de C.V. por \$213,714.23, Viajes Tabasco, S.A de C.V. \$31,978.00, Jorge Álvarez Zurita por \$20,010.87, Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V. por \$30,801.25, María Guadalupe Medina Reynes por \$32,659.20, Claudia Leticia Domínguez González por \$487,600.00, Carmen Susana Domínguez González por \$487,600.00, Jaime Alfonso Domínguez Fuentes por \$487,600.00, Uniformes y Equipos Industriales La Esperanza, S.A por \$159,117.20, Office Muebles del Sureste por \$49,657.28, Servicio Integral Automotriz Tabasco por \$16,080.40, Amador Reyes Jiménez por \$96,375.05, Distribuidora Zelico, S.A. de C.V. por \$2,500.96, Hugo Fernández Martínez por \$1,680.00, Alma Esthela Rives Robles por \$43,764.70, H. Ayuntamiento Constitucional Municipio Centro por \$28,019.61 y Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas por \$959,081.00</p> <p>1.2. CONTRATISTAS por importe que asciende a \$509,619.83, a favor de: Elia del Carmen Peregrino Frías por \$290,100.26 y JM Corporativo, S.A de C.V. por \$219,519.57.</p>	CONTROL INTERNO	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En razón a lo anterior se observo incumplimiento a las disposiciones normativas para el pago de pasivos, que establecen que el tiempo limite para pagar, será hasta antes del 15 de febrero de 2013. Lo cual se pudo constatar en las afectaciones por dependencias emitidas por la Secretaría de Planeación y Finanzas (otrora Secretaría de Administración y Finanzas) del 30 de noviembre de 2012 al 31 de marzo de 2013. Cabe hacer mención, que en los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, se constató que el saldo en la cuenta de Bancos/Tesorería, carece de fondos suficientes para hacer frente a los compromisos adquiridos, toda vez que dichos importes se encuentran reflejados en la cuenta de Deudores Diversos, por lo recursos pendientes de radicar por la Secretaría de Planeación y Finanzas (otrora Secretaría de Administración y Finanzas); soportados con las órdenes de pago recibidas por la Dirección de Política Presupuestaria, de la Subsecretaría de Egresos, de dicha Secretaría, en diferentes fechas.</p>		
Dependencia u Organismo: F2 Secretaría de Educación			
5	<p>Observación 4</p> <p>Intereses generados no reintegrados. Derivado de la revisión realizada al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 2012, en la subcuenta 2-1-1-9-2-F2-33112-10001 CTTO. 1358400067, FAEB 2012 presenta un saldo por el importe de \$6,378,459.61, por concepto de intereses; se observa que la Secretaría de Educación, no transfirió la totalidad de los rendimientos financieros generados a la Secretaría de Planeación y Finanzas otrora Secretaría de Administración y Finanzas.</p>	\$6,378,459.61	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
6	<p>Observación 5</p> <p>CUENTA DEL GASTO</p> <p>De la revisión efectuada a los proyectos F2D7H Operación de los Servicios de Educación Normal, F2F04 Operación de los Servicios de Educación Preescolar en el Municipio de Centro, F2H04 Operación de los Servicios de Educación Secundaria en Centro y F2H08 Operación de los Servicios de Educación Secundaria en Huimanguillo, de la fuente de recursos Estatal; se observa que no se obtuvo evidencia documental del pago de la nómina (transferencia electrónica y/o cheque), por importe de \$227'072,855.19, correspondiendo a cada proyecto \$74'407,276.65, \$77'185,843.69, \$51'181,610.05 y \$24'298,124.80 respectivamente, mismos que justifiquen y transparenten el ejercicio de los recursos públicos que forman parte del presupuesto de esta Secretaría. Cabe señalar, que mediante solicitud de información número HCE/OSFE/02/F2-AT4/2013 de fecha 08 de abril de 2013, se requirió en el numeral 8) Pólizas contables y evidencia documental del pago de la nómina del recurso estatal de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012; no obteniéndose aclaración o justificación alguna de lo requerido por el enlace signado por el Secretario de Educación para atender esta auditoría.</p>	\$227,072,855.19	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
7	<p>Observación 6</p> <p>De la revisión efectuada a los expedientes de personal de los CC. Rosa Amalia Beraun Luque y Jorge Jesús Beraun Luque, se observan las siguientes inconsistencias:</p> <p>6.1.- En el expediente de personal proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, se observa que carece de los siguientes documentos: Solicitud de Empleo, Constancia de no Inhabilitación, Curriculum Vitae, Certificado Médico, Cartas de Recomendación, Fotos tamaño infantil, Acta de Nacimiento, Constancia de Estudios, Credencial de Elector, Cartilla de Servicio Militar, Cédula Profesional, Clave Única de Registro de Población, Acta de Matrimonio, Contrato Banamex y R.F.C. (Constancia Expedida por el SAT).</p> <p>6.2.- No se presentó evidencia del análisis del perfil que sea acorde a las plazas asignadas a los servidores públicos, los CC. Rosa Amalia Beraun Luque y Jorge Jesús Beraun Luque, para acreditar su preparación académica y pedagógica en el ejercicio de las funciones que desempeñará. Lo anterior, denota el incumplimiento en el desempeño de sus funciones de la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría, toda vez que no obtuvo la evidencia documental de carácter personal y académica, misma que es necesaria para llevar a cabo la contratación y asignación de las plazas Estatales y Federales.</p>	\$1,795,361.49	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Ahora bien, dentro de dichos expedientes de personal se encontraron los oficios números DSAM/1176/2012 y DSAM/1177/2012, ambos de fecha 18 de septiembre de 2012, en los cuales se cita la adscripción provisional en donde laboraron, los CC. Jorge Jesús Beraun Luque adscrito al Centro de Maestros 2707 Villahermosa II, ubicado en Lino Merino esquina Avenida Francisco Javier Mina, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco y Beatriz Amalia Beraun Luque adscrita al Centro de Maestros 2706 Villahermosa I, ubicado en la calle Tiro número 101 entre Pentatlón y Maratón, Fraccionamiento Deportiva, Villahermosa, Tabasco.</p> <p>Por lo anterior, se procedió a realizar la verificación física en los centros de trabajo, de lo cual se obtuvo entre otros documentos, el Acta de Nacimiento de los servidores públicos mencionados. Del documento en referencia se constató lo siguiente:</p>		
	<p>6.3.- En el Acta de Nacimiento de ambos servidores públicos, se observa el parentesco consanguíneo en primer grado que existe con la Mtra. Rosa Beatriz Luque Greene, quien fungió como Titular de la Secretaría de Educación hasta el 29 de febrero de 2012.</p> <p>Por otra parte, se revisaron los nombramientos de personal de los servidores públicos CC. Rosa Amalia Beraun Luque y Jorge Jesús Beraun Luque, verificándose lo siguiente:</p> <p>6.4.- Se observa que la servidora pública Mtra. Rosa Beatriz Luque Greene, intervino en la validación y autorización de la asignación de plazas a los servidores públicos antes señalados, firmando los nombramientos donde se otorgan las mismas con fuente de recursos Estatal y Federal (Ramo 33 Aportaciones Federales, Fondo I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica FAEB), siendo evidente que en el período que fungió como Secretaria, utilizó su puesto y en uso de sus funciones benefició a sus parientes consanguíneos en primer grado con las siguientes plazas:</p> <p>a) La C. Beatriz Amalia Beraun Luque, mediante el formato DRH Movimiento de Personal emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fecha de 15 de noviembre de 2011 le expiden nombramiento de la fuente de recurso Estatal, con categoría de Profesor de Educación Superior Titulado Tiempo Completo (P.I.E.S. TIT. T.C.), y en la fuente de recurso Federal (Ramo 33 Aportaciones Federales, Fondo I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica FAEB), en el Formato Único de Personal de fecha 24 de mayo de 2011, le fueron asignadas las plazas con categorías E0363 Profesor de Enseñanza Secundaria Foránea y E0463 Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica Foráneo.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>b) El C. Jorge Jesús Beraun Luque, mediante el formato DRH Movimiento de Personal emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fecha de 1° de diciembre de 2011 le expide nombramiento de la fuente de recurso Estatal, con categoría de Profesor Investigador de Educación Superior Titulado "C" Tiempo Completo (P.I.E.S. TIT. "C" T.C.), y en la fuente de recurso Federal (Ramo 33 Aportaciones Federales, Fondo 1 Fondo de Aportaciones para la Educación Básica FAEB), en el Formato Único de Personal de fecha 30 de mayo de 2011, le fueron asignadas las plazas con categorías E0363 Profesor de Enseñanza Secundaria Foránea y E0463 Profesor de Enseñanza Secundaria Técnica Foráneo.</p> <p>En base a todo lo observado, se determina que las asignaciones de las plazas Estatales y Federales fueron otorgadas indebidamente por la C. Mtra. Rosa Beatriz Luque Greene, a los C.C. Rosa Amalia Beraun Luque y Jorge Jesús Beraun Luque, quienes resultan ser sus parientes consanguíneos en primer grado.</p> <p>6.5.- Asimismo, mediante solicitud de información número HCE/OSFE/07/F2-AT4/2013, dirigido al enlace asignado para atender la auditoría de esta Secretaría, se requirió la documentación siguiente:</p>		
	<p>a) Tarjeta de asistencia o lista, u otro documento, del cumplimiento del horario laboral asignado, por cada una de las plazas de la fuente de recurso Estatal y Federal. Cabe señalar, que solo se obtuvo evidencia del registro de asistencia de los meses de enero y abril de 2013, proporcionado por los centros de trabajo.</p> <p>b) Informe del status actual de la situación laboral, toda vez, que en la verificación física a sus centros de trabajo no fueron localizados; ahora bien, de la C. Beatriz Amalia Beraun Luque, se obtuvo evidencia del oficio número 074/CDM2706/2013 de fecha 19 de abril de 2013, emitido por el Coordinador General del Centro de Maestros 2706 Villahermosa I, dirigido al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación del Estado, informándole sobre la inasistencia de esta servidora pública. En el caso del C. Jorge Jesús Beraun Luque, se obtuvo evidencia de la Lista de Asistencia del periodo 15 al 19 de abril de 2013, de la Dirección de Superación Académica del Magisterio del Centro de Maestros 2707 Villahermosa II, constatándose la omisión de su registro de entrada y salida.</p> <p>c) Informe actual de las plazas Estatal y Federal asignadas a los servidores públicos antes citados.</p> <p>De lo antes solicitado, no se obtuvo respuesta alguna a lo requerido.</p> <p>En consecuencia, tomándose en cuenta la indebida contratación y asignación de plazas, las percepciones pagadas de enero a diciembre de 2012, a los servidores públicos CC. Rosa Amalia Beraun Luque y Jorge Jesús Beraun Luque, que ascienden a los importes de \$895,540.56 y \$899,820.93 respectivamente, constituye un daño al Erario de la Hacienda Estatal.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
8	<p>Observación 7</p> <p>Derivado de la revisión documental a la situación laboral de la C. Mtra. Rosa Beatriz Luque Greene, ex Titular de la Secretaría de Educación, quien dejó el cargo de Secretario el 28 de febrero de 2012, según consta en el formato DRH Movimiento de Personal de fecha 29 de febrero de 2012 y carta de renuncia al cargo, para participar como candidata a Diputada Local de mayoría por el Distrito VIII de la coalición "Compromiso por Tabasco", elecciones que se llevarán a cabo el 2 de julio de 2012; de lo antes señalado se observa lo siguiente:</p> <p>7.1.- El expediente laboral carece de la Constancia de No Inhabilitación por la plaza de Confianza, con categoría de Secretario de esta Secretaría; toda vez, que su nombramiento es a partir del 1 de enero de 2007.</p> <p>Lo anterior, denota el incumplimiento en el desempeño de sus funciones de la Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaría.</p>	\$676,031.01	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>Asimismo, se constató que cuenta con las siguientes plazas: de la fuente de recurso Estatal en el formato DRH Movimiento de Personal de fecha 1 de marzo de 2012, se asigna la categoría de Mtra. de Jardín de Niños, con clave E1004/0214 y de la fuente de recurso Federal (Ramo 33 Aportaciones Federales, Fondo I Fondo de Aportaciones para la Educación Básica FAEB), en el Formato Único de Personal de fecha 27 de abril de 2011, le fue asignada la plaza con categoría E7217 Profesor Investigador de Enseñanza Superior Titular "C" TI.</p> <p>Ahora bien, se revisó el formato DRH Movimiento de Personal de fecha 1 de marzo de 2012, en el cual se cita el lugar de adscripción de la C. Mtra. Rosa Beatriz Luque Greene, señalando la Dirección de Educación Inicial y Preescolar de esta Secretaría.</p> <p>Por lo anterior, se procedió a realizar la verificación física el día 26 de junio de 2013 en esta área de trabajo, resultando lo siguiente:</p>		
	<p>7.2.- No se obtuvo evidencia documental tales como Tarjeta o Lista de Asistencia, que haga constar que la C. Mtra. Rosa Beatriz Luque Greene, se desempeñaba en esta Dirección.</p> <p>Cabe señalar, que previo a esta verificación física le fue solicitado mediante oficio número HCE/OSFE/07/F2-AT4/2013, dirigido al enlace asignado para atender la auditoría de esta Secretaría, Tarjeta de asistencia o lista, u otro documento, del cumplimiento del horario laboral asignado por el periodo de enero a diciembre de 2012, por cada una de las plazas de la fuente de recurso Estatal y Federal de la persona en referencia; sin embargo, no se obtuvo contestación alguna.</p> <p>Igualmente, en la citada verificación física se obtuvo la Tarjeta Informativa de fecha 7 de febrero de 2013, emitida por la Directora de Educación Inicial y Preescolar de esta Secretaría, dirigida al Secretario de Educación; de dicho documento se extrae lo siguiente:</p> <p>a) En el área educativa, se busco antecedentes de la adscripción de la Profra. Rosa Beatriz Luque Greene, no encontrándose documento alguno.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>b) El día 6 del presente mes (febrero), por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales soy requerida el 7 de este mismo mes, al presentarme me solicitan que se proceda a levantar los reportes de inasistencia de la profesora antes mencionada, para ello me proporcionan copia del formato DRH de alta por reanudación de labores de efecto 29 de febrero de 2012 y copia del oficio SE/CGA/DRH/2205/2012 de alta por reanudación de labores de fecha 5 de marzo de 2012.</p> <p>Lo anterior, resultan ser elementos suficientes para determinar que la C. Rosa Beatriz Luque Greene, no se desempeñaba en el área adscrita (Dirección de Educación Inicial y Preescolar), asimismo de la plaza Federal no se obtuvo constancias que acrediten la asistencia y desempeño en la citada plaza; por lo tanto, los sueldos pagados de enero a diciembre de 2012 por el importe de \$676,031.01 de las plazas Estatal y Federal, constituyen un daño al Erario de la Hacienda Estatal.</p>		
	Derivado de la revisión y análisis efectuada a los proyectos de la muestra a revisar, se observa lo siguiente:		
g	<p>Observación 8</p> <p>Proyecto OB003.- Operación de los Servicios de los Centros de Desarrollo Infantil. Registros contables sin documentación comprobatoria</p>	\$768,308.83	
	De la revisión efectuada al ejercicio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observa que esta Secretaría no proporcionó la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos por el importe de \$768,308.83; lo anterior, denota el incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia, no transparentando el ejercicio de los recursos.		
	En vista de lo descrito en la observación número 8, se incumplió con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 25, 26, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 1 primer y segundo párrafos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, 55 del Reglamento de la citada Ley, Apartado 4 Destino de los Recursos, primer y segundo párrafos de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de Enero de 2008, suplemento 6816 C, Sección II Disposición Cuarta, primer párrafo del Acuerdo Número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero del 2009, 22 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Apartado 5.1 Dirección de Recursos Financieros, 5.1.1 Departamento de Recursos Financieros contenido en el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6677 de fecha 2 de septiembre de 2006 y Numeral 127 del Manual de Normas Presupuestarias para el Gobierno del Estado Vigente.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
10	<p>Observación 9</p> <p>Proyecto B010.- Apoyo Administrativo para los Servicios de Educación Básica y Normal. Registros contables sin documentación comprobatoria. De la revisión efectuada al ejercicio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observa que esta Secretaría no proporcionó la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos por el importe de \$83'683,900.71; lo anterior, denota el incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia, no transparentando el ejercicio de los recursos.</p>	\$83,683,900.71	
	<p>Por lo antes analizado, se incumplió con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 25, 26, 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 1 primer y segundo párrafos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, 55 del Reglamento de la citada Ley, Apartado 4 Destino de los Recursos, primer y segundo párrafos de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de Enero de 2008, suplemento 6816 C, Sección II Disposición Cuarta, primer párrafo del Acuerdo Número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Febrero del 2009, 22 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Apartado 5.1 Dirección de Recursos Financieros, 5.1.1 Departamento de Recursos Financieros contenido en el Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6677 de fecha 2 de septiembre de 2006 y Numeral 127 del Manual de Normas Presupuestarias para el Gobierno del Estado Vigente.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
11	<p>Observación 10</p> <p>Gastos Improcedentes: De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria proporcionada y que forma parte del proyecto, ejerciéndose con la fuente de recursos Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, por el importe de \$456'455,666.31; se observa el importe de \$7'251,595.20, los cuales se destinaron para pagos improcedentes por concepto de Comisiones Financieras, Apoyos para la Adquisición de Lentes, Mantenimiento y Reparación de Vehículo, Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos, Pasajes Aéreos, Viáticos y Gastos de Camino, Laudos Laborales, entre otros, no obteniéndose evidencia documental que justifique dichos gastos, los cuales se consideran improcedentes atendiendo los lineamientos normativos que rigen este fondo.</p> <p>Por lo anterior, es evidente el incumplimiento de las atribuciones por parte de los servidores públicos en su gestión; así como, a las disposiciones normativas para el ejercicio de los recursos públicos, las cuales deberían estar encaminadas a contribuir en la transparencia de los procesos y que el ejercicio de los recursos se realizara bajo los criterios de economía, racionalidad, austeridad, eficacia, eficiencia y equidad que aseguren las mejores condiciones para el Estado.</p>	\$7,251,595.20	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	<p>De lo anterior, se incumplió con los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 25, 26 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 primer y segundo párrafos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 49 primer párrafo de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, Apartado 4 Destino de los Recursos, primer y segundo párrafos de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo General 33 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 02 de enero de 2008, suplemento 6816C, Sección II Disposición cuarta, fracción V del Acuerdo Número 482 por el que se establecen las disposiciones para evitar el mal uso, el desvío o la incorrecta aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del 2009, 1, 4, 7, 10, 15 y 17 del Acuerdo que establece las Medidas de Racionalidad, Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto de 2007, extraordinario número 38 y Números 1, 2 y 3 fracciones I, IV, VII del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Tabasco vigente.</p>		
12	<p>Observación 11</p> <p>Proyecto OB020.- Operación de los Servicios de Educación Preescolar General en el Municipio de Cárdenas. Registros contables sin documentación comprobatoria. De la revisión efectuada al ejercicio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observa que esta Secretaría no proporcionó la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos por el importe de \$12'162,379.08; lo anterior, denota el incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia, no transparentando el ejercicio de los recursos.</p>	\$12,162,379.08	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
13	<p>Observación 12</p> <p>Proyecto OB0022.- Operación de los Servicios de Educación Preescolar General en el Municipio de Centro. Registros contables sin documentación comprobatoria. De la revisión efectuada al ejercicio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observa que esta Secretaría no proporcionó la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos por el importe de \$14'539,261.45; lo anterior, denota el incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia, no transparentando el ejercicio de los recursos.</p>	\$14,539,261.45	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
14	<p>Observación 13</p> <p>Proyecto OB0046.- Operación de los servicios de educación primaria general en el municipio del Centro. Registros contables sin documentación comprobatoria. De la revisión efectuada al ejercicio de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observa que esta Secretaría no proporcionó la evidencia documental que justifique el destino y aplicación de los recursos por el importe de \$33'752,997.96; lo anterior, denota el incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia, no transparentando el ejercicio de los recursos.</p>	\$33,752,997.96	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Número y Nombre del Proyecto: OB003.- Operación de los Servicios de los Centros de Desarrollo Infantil</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la documentación soporte del presupuesto autorizado y ejercido al 31 de diciembre de 2012 por el importe de \$54,372,141.33, anexa al expediente unitario del proyecto referido, se observa lo siguiente:</p>		
15	<p>Observación 25</p> <p>Diferencias en los Registros contables. Derivado de la revisión efectuada al registro contable del gasto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, se observan diferencias entre el importe del registro contable en la póliza respecto al importe de la orden de pago por el importe de \$6,258,420.25</p>	CONTROL INTERNO	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
Dependencia u Organismo: G2 Secretaría de Salud			
16	<p>Observación 1</p> <p>Con pólizas de diario número: 10-1-00002896 y 11-1-00003349 de fechas 31 de octubre y 30 de noviembre de 2012 (pólizas de egreso número: 11-2-00000018 y 11-2-00000100) comprueban el gasto por adquisición de agua bonafont y café molido, según facturas número: 308 y 1143 de fechas: 01 de noviembre y 03 de octubre de 2012 a los proveedores: Pedro Torres Hernández y Juanita del Carmen Rabelo Juárez por importes de: \$137,217.28 y \$130,000.00, respectivamente, no anexan a la documentación comprobatoria del gasto, sumando un importe total de \$267,217.28</p> <p>a) Evidencia de la investigación de mercado que sirvió de base para la elección de los proveedores adjudicados, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, y demás circunstancias pertinentes.</p>	\$ 267,217.28	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	<p>b) Vales de salida del almacén por la distribución de dichos bienes a las áreas que efectuaron el consumo de los mismos.</p> <p>c) Constancia del registro en el padrón de proveedores.</p> <p>d) No fue posible constatar las actividades en las que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el C. Pedro Torres Hernández cuyo giro, acorde a lo asentado en la factura, es la venta de papelería y artículos de oficina, toda vez que no fue posible localizarlo en el domicilio manifestado en la factura.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	G2ABW.- Fortalecimiento de los sistemas de administración y gerencia de la Dirección de Administración, (Estatal).		
17	<p>Observación 2</p> <p>Se comprueba el registro del presupuesto pagado del arrendamiento de las oficinas que albergan el Colegio de Médicos de Tabasco, enfermeras de Tabasco y Asociación Tabasqueña de Salud Pública por importe de \$55,121.49 mensuales a favor del prestador de servicios: Rosa María Eduarda Dolores Gil Marín, mediante pólizas de diario número: 10-1-00000453, 10-1-00000561, 10-1-00000563, 11-1-00000098 y 12-1-00000089 de fechas: 31 de octubre, 30 de noviembre y 21 de diciembre de 2012, respectivamente; la Secretaría de Salud, no proporcionó explicación fundamentada, sustentada y motivada del pago del arrendamiento de dichas oficinas con el objeto de demostrar que el pago corresponde a la Secretaría de Salud, no obstante que fue solicitada mediante oficio número: HCE/OSFE/G2/021/2013 del 08 de mayo de 2013, sumando un importe total de \$275,607.45</p>	\$ 275,607.45	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
18	<p>Observación 3</p> <p>Mediante póliza de diario número 10-1-0000500 de fecha 31 de octubre de 2012 contabilizan el pago presupuestal de diferencias salariales de 5,322 códigos estatales homologados al tabulador de sueldos federales por importe de \$126,153,943.24 la documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias: a) No anexan la nómina y dispersión de recursos que evidencie el pago de la diferencia salarial a los empleados de la Secretaría de Salud; b) El gasto fue indebidamente cargado a la partida específica 8531: Otros convenios; debiendo ser cargados a una partida específica del capítulo 1000 según el tipo de servidores públicos de que se trate; c) No proporcionaron evidencia documental del convenio suscrito entre los servidores públicos homologados y la Secretaría de Salud.</p>	\$126,153,943.24	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
19	<p>Observación 4</p> <p>Mediante póliza de diario número 12-1-00000104 de fecha 27 de diciembre de 2012 afectan el presupuesto pagado por concepto de estímulos económicos por antigüedad por importe de \$130,200.00. La documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias: a) No anexan la nómina y/o dispersión de recursos que evidencie el pago de estímulos económicos; b) No proporcionan la Minuta 2012 SUTSET, conforme a la cual se efectúa el pago.</p>	\$130,200.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
20	<p>Observación 5</p> <p>Según póliza de diario número 12-1-00000461 de fecha 31 de diciembre de 2012 efectúan el registro contable del presupuesto devengado mediante orden de pago 12537 de fecha 7 de diciembre del mismo año, por la entrega de despensa navideña al personal de carácter permanente de la Secretaría por importe de \$5755,100.00, de la documentación proporcionada para la revisión no anexaron la documentación comprobatoria correspondiente (nómina firmada que respalde la entrega de los vales de despensa).</p>	\$5,755,100.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
21	<p>Observación 6</p> <p>Con pólizas de diario número: 10-1-00000567, 10-1-00000568 y 10-1-00000569 de fecha 19 de octubre de 2012 respectivamente contabilizan el ejercicio de recursos (presupuesto ejercido, que afecta el importe registrado en autoevaluación) por el pago de prestación post mortem por importes de \$40,026.58, \$19,316.06 y \$43,177.12 a los CC. Claudia Fuentes Aranda, David Uribe Silva y Sofía Bocanegra Reyes; todos ellos beneficiarios de ex-trabajadores (extintos) del Hospital de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús, Hospital del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón y Jurisdicción Sanitaria número 4 de la Secretaría de Salud. La documentación proporcionada para la revisión del gasto presenta las siguientes inconsistencias: a) No anexan a la documentación comprobatoria la Minuta de Acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2007, signada entre los representantes del Poder Ejecutivo y los integrantes del Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco (SUTSET) que da sustento al pago; b) La orden de pago menciona como beneficiario a la Secretaría de Salud; c) No anexan el cheque de pago o transferencia y el recibo firmado por los beneficiarios d) El registro del presupuesto pagado fue cancelado y no se efectuó con posterioridad, acorde a lo observado en los movimientos auxiliares.</p>	\$102,519.76	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	<p>Lo anterior implica además, insuficiente transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, acorde a los principios a los que debe ajustarse la administración pública, toda vez que aún cuando se haya considerado como presupuesto ejercido, no se llevó a cabo una salida real de efectivo con cargo al presupuesto de la Secretaría de Salud, sumando un importe total de \$102,519.76.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	G2DBA.- Proporcionar atención médica especializada a la niñez tabasqueña a través del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón, (Estatal).		
22	<p>Observación 7</p> <p>En relación a gastos del Hospital Rodolfo Nieto Padrón en lo que se refiere al: mantenimiento y reparación de equipo de transporte, adquisición de papelería, materiales de impresión y suministro de gas lp por importes de \$23,094.39, \$30,258.60, \$55,466.80, \$48,905.61, \$289,799.32, \$279,713.12 y \$136,999.98, a los proveedores y prestadores de servicios: Guadalupe Martínez Hernández, Equipo de Comunicación y Servicios Especiales, S. A. de C. V., Cristina Mendiola Magaña, Mauricio Cárdenas Pérez, Save Our Systems Technologycal, S. A. de C. V. y Tabagas, S. A. de C. V., respectivamente, contabilizados mediante pólizas de diario números: 10-1-00000321, 10-1-00000342, 10-1-00000343, 10-1-00000344, 10-1-00000392, 10-1-00000393 y 10-1-00000397 de fecha 31 de octubre de 2012 se observa que no anexan a la documentación proporcionada para la revisión del gasto: a) La factura que compruebe el gasto; b) Evidencia del proceso licitatorio llevado a cabo: desde el envío de invitaciones hasta la emisión del fallo, fianza de cumplimiento; o justificación y dictamen por la adjudicación directa, en su caso y c) Vales de entrada al almacén según corresponda, sumando un importe total de \$864,237.82.</p>	\$864,237.82	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	G2DBB.- Fortalecimiento a los servicios de hospitalización especializada del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús, (Estatal).		
23	<p>Observación 8</p> <p>En relación a la adquisición de medicamentos por importe de \$1'424,576.48, al proveedor Oncológicos y Especialidades del Sureste, S. A. de C. V., contabilizado mediante póliza de diario número 10-1-00000388 de fecha 31 de octubre de 2012 se observa que no anexan a la documentación proporcionada para la revisión del gasto: a) La factura que compruebe el gasto; b) Evidencia del proceso licitatorio llevado a cabo: desde el envío de invitaciones o publicación de la convocatoria, hasta la emisión del fallo, fianza de cumplimiento, anticipo; o justificación y dictamen por la adjudicación directa, en su caso, y c) Vales de entrada al almacén.</p>	\$1,424,576.48	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	S8367.- Aportación estatal al FASSA 2011, (Estatal).		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
24	<p>Observación 9</p> <p>De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, según pólizas de diario números: 05-1-00000836 y 07-1-00001312 de fechas 15 de junio y 12 de julio de 2012 respectivamente, registran al gasto la aportación estatal al FASSA 2011 por importes de \$5'038,506.88 y \$5'886,868.09; con cargo a la partida 8521: Aportación a convenios de descentralización, anexando a la documentación comprobatoria del gasto los recibos número: 0021 y 0025 que amparan los importes entregados por la otrora Secretaría de Administración y Finanzas a la Secretaría de Salud, sumando un importe total de \$10'925,374.97; observándose que:</p> <p>9.1.- No anexan la documentación comprobatoria del gasto generado con motivo de las acciones establecidas en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, de conformidad a lo establecido en los lineamientos aplicables.</p> <p>9.2.- No existe evidencia documental del expediente técnico del proyecto registrado ante la otrora Secretaría de Administración y Finanzas y del Acta Administrativa de Cierre.</p>	\$10,925,374.97	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	S8371.- Adquisiciones de medicamentos y material de curación para la Red de Unidades Médicas, (Estatal).		
25	<p>Observación 10</p> <p>Mediante oficio número SAF-AL1949/2012 de fecha 24 de octubre de 2012 y con base en el oficio de solicitud número SAF/S/SAVDGRHDP/2400/2012 emitido por la anterior Dirección General de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, la otrora Secretaría de Administración y Finanzas autoriza ampliación líquida de recursos al proyecto S8371 Adquisiciones de medicamentos y material de curación para la red de unidades médicas, específicamente a la partida 154H Previsión Social por importe de \$515,400.00, utilizándose un monto de \$502,350.00 para el pago del día del padre de empleados de la Secretaría, según consta en la póliza de diario número 12-1-00000099 de fecha 27 de diciembre de 2012; observándose:</p>	\$502,350.00	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	<p>10.1.- Ineficiencia en la asignación de los recursos públicos de que dispone el Estado; en virtud de la utilización de recursos financieros del proyecto para pago de gastos de previsión social, lo cual no favorece el cumplimiento del objetivo establecido en el expediente técnico del proyecto referente a: mantener el surtimiento de medicamentos, material de curación a las unidades médicas, para brindar un mejor servicio a la población tabasqueña.</p> <p>10.2.- Anexan a la documentación proporcionada para la revisión del gasto una relación de padres que laboran en la Secretaría de Salud que carece de firma de los servidores públicos beneficiados, sin incluir la dispersión de recursos que compruebe el pago a los beneficiarios.</p>		
	S8288.- Aportación Estatal al Seguro Popular 2010, (Estatal).		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
26	<p>Observación 11</p> <p>Derivado de la Auditoría a Recursos Federales Transfendos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa Gobierno del Estado de Tabasco, Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10A27000020463 efectuada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del ejercicio 2010, y de la cual se desprenden las siguientes observaciones que a continuación se transcriben:</p> <p>"Se realizaron pagos posteriores a la fecha de la baja del personal eventual y en el transcurso de la auditoría se reintegraron \$400.8 miles de pesos a la cuenta bancaria del programa, más los intereses por 27.3 miles de pesos.</p>	\$168,164,597.94	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	<p>Se ejercieron recursos para el pago del ahorro solidario y cesantía en edad avanzada, aportaciones patronales de Seguridad Social de los trabajadores regularizados y en el transcurso de la auditoría se reintegraron \$11,194.0 miles de pesos a la cuenta bancaria del programa, más los intereses por 755.2 miles de pesos.</p> <p>En el rubro de pagos a terceros por servicios de salud (subrogación) carecieron de descripción, clave, cantidad, precios unitarios, costo del servicio, el nombre y número de afiliación de los beneficiarios y las recetas de los medicamentos surtidos y en el transcurso de la auditoría se reintegraron \$145,845.5 miles de pesos a la cuenta bancaria del programa, más los intereses por \$9,941.8 miles de pesos."</p>		
	<p>El Estado representado por la otrora Secretaría de Administración y Finanzas/Secretaría de Salud <u>utilizó recursos del ejercicio 2012 para los reintegros correspondientes y solventar dichas observaciones de la ASF con los siguientes mecanismos:</u></p> <p>11.1.- Mediante oficio de transferencia presupuestal de recursos IFO's número SAF-TR0078/2012 de fecha 23 de enero de 2012, la Secretaría de Administración y Finanzas autoriza la transferencia de recursos de gasto corriente de 97 proyectos, como a continuación se detalla: G2DAC Fortalecimiento de los servicios de consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Balancán por importe de \$211,353.00, G2DAD Fortalecimiento a los servicios de consulta externa especializada en el Hospital General de Balancán por importe de \$689,211.00, G2DAE Fortalecimiento de los sistemas de la consulta externa en general de la Jurisdicción Sanitaria de Cárdenas por importe de \$22,257.89, G2DAG Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Centla por importe de \$176,319.00, G2DAH Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Centro por importe de \$174,000.00, G2DAJ Fortalecimiento de los Servicios de Salud bucal en el Centro de Referencia de Especialidades Odontológicas por importe de \$362,649.00, G2DAM Fortalecimiento de los servicios de hospitalización especializada en el Hospital General de Comalcalco por importe de \$5,142,267.00, G2DAN Fortalecimiento de los servicios de la Consulta Externa General de las unidades de primer nivel adscritas a la Jurisdicción Sanitaria 06 por importe de \$200,310.00.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>G2DAP Fortalecimiento de los servicios de consulta externa especializada del Hospital General de Cunduacán por importe de \$790,976.00, G2DAR Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Emiliano Zapata por importe de \$180,275.40, G2DAS Fortalecimiento de los servicios de consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Huimanguillo por importe de \$152,962.00, G2DAT Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Jalapa por importe de \$158,076.00, G2DAW Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa en general de la Jurisdicción Sanitaria de Jalpa de Méndez por importe de \$115,647.00, G2DAX Fortalecimiento de los servicios de la atención médica general de la Jurisdicción Sanitaria de Jonuta por importe de \$52,176.00, G2DAZ Fortalecimiento de los servicios de hospitalización especializada en el Hospital General de Macuspana por importe de \$1,522,364.00, G2DBA Proporcionar atención médica especializada a la niñez tabasqueña a través del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$21,711,965.00, G2DBC Fortalecimiento de los servicios de urgencias del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer por importe de \$3,758,120.00, G2DBJ Análisis de muestras de microbiología sanitaria en el laboratorio de salud pública por importe de \$481,537.00.</p>		
	<p>G2DBK Realización de estudios de imagen a la población abierta a través de la UNEME de imagenología de Villahermosa por importe de \$2,003,000.00, G2DBM Proporcionar servicios de hospitalización a la población abierta a través del Hospital General de Emiliano Zapata por importe de \$1,002,648.00, G2DBN Fortalecimiento a los servicios de hospitalización general en el Hospital General de Huimanguillo por importe de \$575,183.00, G2DBP Fortalecimiento a los servicios de Hospitalización especializada en el Hospital General de Paraiso por importe de \$535,006.00, G2DB1 Fortalecimiento de los servicios de consulta externa especializada del Hospital General de Villa Benito Juárez Macuspana por importe de \$633,235.00, G2DB2 Fortalecimiento a los servicios de consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Nacajuca por importe de \$223,465.00, G2DB3 Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Paraiso por importe de \$98,101.00, G2DB4 Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa en general de la jurisdicción sanitaria de Tacotalpa por importe de \$214,364.00, G2DB6 Fortalecimiento a los servicios de hospitalización general del Hospital General de Teapa por importe de \$900,000.00, G2DB7 Fortalecimiento de los servicios de la consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Tenosique por importe de \$66,722.00, G2DB8 Atención médica a pacientes con padecimientos múltiples y traumatológicos a través del sistema estatal de urgencias del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez \$12,550,000.00.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>G2DB9 Fortalecimiento a los servicios de hospitalización especializada en el Hospital Regional de Salud Mental por \$1,569,702.00, G2DCA Fortalecer la organización, evaluación y seguimiento de planes y programas de la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Planeación por importe de \$1,516,826.00, S2419 Fortalecimiento al servicio del Centro Estatal de Hemoterapia por importe de \$ 1,281,780.00, S2424 Programa de fármaco vigilancia, prevención y control de adicciones a través de la Dirección de Salud Psicosocial por importe de \$533,908.00, S2437 Análisis de muestras de control ambiental en el laboratorio de salud pública por importe de \$176,969.00, S2438 Análisis de muestras de microbiología clínica en el Laboratorio de salud pública por importe de \$152,769.00, S2440 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo electromecánico (condensados) del laboratorio de salud pública por importe de \$125,531.00, S2441 Mantenimiento preventivo y correctivo a la planta de emergencia del laboratorio de Salud Pública por importe de \$40,000.00, S2444 Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo electromecánico (generador de vapor) del Laboratorio de Salud Pública por importe de \$40,000.00, S2445 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos técnicos del laboratorio de salud pública por importe de \$28,926.00, S2456 Mantenimiento preventivo y correctivo a la planta de efluentes del laboratorio de Salud Pública por importe de \$100,000.00.</p>		
	<p>S2505 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$150,000.00, S2506 Mantenimiento preventivo y correctivo a planta de emergencia y subestación eléctrica en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$110,000.00, S2507 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos electromecánicos (elevadores, OTIS) del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$200,000.00, S2508 Mantenimiento preventivo y correctivo a arco en C del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$130,000.00, S2509 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de diagnóstico y tratamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$140,000.00, S2510 Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de ventilación y volumétrica de inhalo terapia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$160,000.00, S2511 Mantenimiento preventivo y correctivo de cunas térmicas de servicio de UCIN del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$180,000.00, S2512 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos de diagnósticos, laboratorio y de monitoreo modular del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$720,000.00, S2513 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de rayos X móviles y reveladores de placas en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$160,000.00.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>S2514 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de esterilización con arreador y autoclave en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$120,000.00, S2515 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de esterilización con arreador y autoclave en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$160,000.00, S2516 Mantenimiento preventivo a la planta de tratamiento de agua, lavandería y los generadores de vapor en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$170,000.00, S2535 Fortalecimiento del sistema rector de los servicios estatales de salud a través de la Subsecretaría de Servicios de Salud por importe de \$10,264,896.00, S2537 Supervisión de unidades médicas de atención primaria a la salud y medicina especializada de la Dirección de Atención Médica por importe de \$338,191.00, S2538 Fortalecimiento de los sistemas administrativos y gerenciales de la Subsecretaría de Salud por importe de \$360,703.00, S2550 Fortalecimiento al programa de VIH/SIDA para la prevención y control de pacientes por importe de \$1,055,986.00, S2554 Fortalecimiento del control sanitario de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios por importe de \$1,376,844.00, S2558 Fortalecimiento de los servicios de hospitalización especializada en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer por importe de \$1,225,000.00.</p>		
	<p>S2564 Fortalecer los servicios de urgencias médicas de la Dirección del Sistema Estatal de Urgencias por \$698,640.00, S2565 Mantenimiento preventivo y correctivo de ambulancias, equipo de rescate y de radiocomunicación vinculado al Sistema Estatal de Urgencias por importe de \$424,383.00, S2569 Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo electromecánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer por importe de \$720,000.00, S2911 Gastos de operación de la unidad de Tecnologías de la Información por importe de \$1'150,750.00, S2991 Mantenimiento y conservación a equipo médico y electromecánico del Hospital General de Cárdenas por importe de \$300,000.00, S8005 Fortalecimiento a los servicios de pediatría del Hospital Regional de Alta Especialidad del Niño Dr. Rodolfo Nieto Padrón por importe de \$10'650,000.00, S8010 Fortalecimiento a los servicios de hospitalización especializada en el Hospital General de Cárdenas por importe de \$2'496,100.00, S8050 Fortalecimiento a los gastos de administración y gerencia del CESSA Gaviotas por importe de \$84,056.00, S8051 Fortalecimiento a los gastos de administración y gerencia del CESSA Tamulté por importe de \$84,056.00, S8054 Fortalecimiento a los gastos de administración y gerencia del CESSA Dr. Maximiliano Dorantes por importe de \$84,056.00, S8055 Fortalecimiento a los gastos de administración y gerencia del CESSA Villa Luis Gil Pérez por importe de \$84,056.00, S8056 Fortalecimiento a la oferta de servicios de salud a través del CESSA de la Col. La Manga por importe de \$84,056.00, S8057 Fortalecer el programa de diálisis y hemodiálisis de los Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud 2012 por importe de \$14'891,500.00.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>S8058 Capacitación para el personal de la Secretaría de Salud por importe de \$585,600.00, S8059 Fortalecimiento a la oferta de los servicios de salud del Hospital Comunitario de Centla por importe de \$193,314.00, S8060 Adquisición de medicamento para el fortalecimiento de la consulta general en el CESSA Tierra Colorada por importe de \$84,056.00, S8061 Fortalecimiento a la consulta externa del CESSA Villa Ocuizapatlán por importe de \$84,056.00, S8064 Fortalecimiento a la oferta de servicios de salud del Hospital Comunitario de Nacajuca por importe de \$201,718.00, S8065 Fortalecimiento a la oferta de los servicios de salud del Hospital Comunitario de Tacotalpa por importe de \$168,099.00, S8070 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico (máquinas de anestesia, ventiladores volumétricos, monitores, vaporizadores, cunas térmicas) del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$2'167,570.99, S8071 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de laboratorio, banco de sangre y patología del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$907,334.56, S8072 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico (esterilizadores eléctricos y de gas) del Hospital de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$557,156.00, S8073 Mantenimiento preventivo y correctivo a equipo médico (equipo de resonancia magnética, tomógrafo, arcos en C, equipo de rayos X, mastógrafo, ultrasonido) del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$5'491,904.00.</p>		
	<p>S8074 Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo electromecánico (equipos de aire acondicionado tipo shiller, de paquete y mini spít) del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$1'251,735.77, S8075 Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo electromecánico (equipo de lavandería industrial) del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$485,688.00, S8076 Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo electromecánico (elevadores marca Schindler) del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$305,030.88, S8077 Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo electromecánico (calderas de vapor y equipo de tratamiento de agua) del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por importe de \$633,579.00, S8078 Mantenimiento preventivo y correctivo a maquinaria y equipo electromecánico (planta de energía) del Hospital de Alta Especialidad Dr. Gustavo A. Rovirosa Pérez por \$200,000.00, S8082 Impulsar la certificación y acreditación de unidades de salud y supervisión por importe \$100,000.00, S8083 Fortalecimiento para la formación de recursos humanos en salud por importe de \$1'327,382.00, S8091 Fortalecimiento en la política de servicios con calidad a la población abierta del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús por importe de \$15'305,087.00, S8092 Mantenimiento y reparación de equipo médico del Hospital de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús por importe de \$10'000,000.00.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>S8093 Instalación y mantenimiento de equipos electromecánicos del Hospital Regional de Alta Especialidad Dr. Juan Graham Casasús por importe de \$6'000,000.00, S8146 Fortalecimiento de consulta externa general de la Jurisdicción Sanitaria de Comacalco por importe de \$171,592.00, S8169 Fortalecimiento a la oferta de los servicios de salud del Hospital Comunitario de Jalpa de Méndez por importe de \$208,000.00, S8178 Fortalecimiento a la oferta de los servicios de consulta externa en general del Hospital Comunitario de Tenosique por importe de \$168,099.00, S8213 Fortalecimiento de los servicios de consulta externa del Hospital Comunitario de Jalapa por importe de \$168,099.00, S8282 Fortalecimiento a la oferta de los servicios de salud del Hospital Comunitario de Villa La Venta, Huimanguillo por importe de \$165,718.00 y S8285 Fortalecimiento de la oferta de los servicios de salud del Hospital Comunitario de Jonuta por importe de \$240,518.00, para darle suficiencia presupuestal al proyecto S8288 de Gasto de Capital por un monto de \$156'215,430.40; disminuyendo diversas partidas del Capítulo 2000 y 3000 tales como Alimentación y Viveres, Material de Limpieza, Productos Químicos Básicos, Materiales de Curación e Instrumental Médico, Instalación y Mantenimiento de Equipos Electromecánicos de Unidades Médico Hospitalarias, de Equipo de Transporte, entre otros; observándose:</p>		
	<p>11.1.1.- Ineficiencia en la asignación de los recursos públicos de que dispone el Estado; toda vez que las reducciones más importantes se hicieron a cuentas presupuestales esenciales para el cumplimiento de los objetivos del ente público para darle suficiencia al proyecto S8288: Aportación Estatal al Seguro Popular 2010.</p> <p>11.1.2.- El proyecto fue autorizado mediante el oficio de inversión SAF-AL0113/2012 y el expediente técnico fue registrado en la Subsecretaría de Egresos de la Dirección de Política Presupuestal bajo el número de registro 131 por un importe de \$11'949,167.54, que es el monto inicialmente autorizado al proyecto; sin que se haya obtenido evidencia documental de las modificaciones efectuadas al monto registrado en el expediente técnico con motivo de la transferencia de recursos por \$156'215,430.40 ya que el total del proyecto al cierre del ejercicio fue de \$168'164,597.94.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>11.1.3.- Mediante pólizas de diario números: 01-1-00000058 y 01-1-00000059 de fecha 02 de enero de 2012, registran aportaciones al seguro popular 2010 por importes de \$11,049,167.54 y \$156,215,430.49; siendo indebidamente contabilizados a la partida genérica 799: Otras erogaciones especiales; toda vez que ésta se considera una partida transitoria, cuyo monto debe ser distribuido entre las partidas específicas previamente aprobadas, necesarias para el programa según la naturaleza de las erogaciones. Asimismo, anejan como documentación soporte del gasto únicamente la orden de pago firmada por el Director de Administración y el Titular de la Secretaría de Salud y el recibo emitido por la otrora Secretaría de Administración y Finanzas por concepto de aportación estatal al Seguro Popular 2010 firmado por el Secretario de Salud en el ejercicio sujeto a revisión; debiendo anejar la documentación comprobatoria específica del gasto acorde a la naturaleza del programa. Adicionalmente la cuenta 5178: Erogaciones imprevistas en la cual son contabilizados los gastos no está considerada en el plan de cuentas autorizado por el CONAC.</p> <p>11.1.4.- De estos reintegros efectuados utilizando recursos estatales del 2012, se determinaron intereses por la Secretaría de Administración y Finanzas del orden de \$10,724.3 miles de pesos; sin tener la evidencia de la actuación en las investigaciones correspondientes por parte de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de conformidad con la normativa que le es aplicada.</p>		
	<p>11.1.5.- Con fecha 18 de febrero de 2012 mediante oficio SS/DA/T0114/2012 el Director de Administración de la Secretaría de Salud informa al Director de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del traspaso electrónico interbancario a través de SPEI a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas por un importe de \$156'215,430.49 de fecha 13 de febrero del mismo año a la cuenta número 08208147804 del Banco Banamex por concepto de entero por recuperaciones de recursos del seguro popular, así mismo este mecanismo se repitió el 19 y 24 de diciembre del mismo año en dos momentos, el primero por un importe de \$2'449,167.54 y un segundo momento por \$9'500,000.00 según oficio SS/DA/SRF/T060/2013 de fecha 1 de febrero de 2013 y SS/DA/SRF/T063/2013 de fecha 5 de febrero del mismo año respectivamente, ambos dirigidos al Director de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas, por parte del Director de Administración de la Secretaría, acción que demuestra que los reintegros realizados por las observaciones de la ASF solo fue de forma ya que el recurso por este medio quedo de nueva cuenta en la Secretaría de Administración y Finanzas sin tener evidencia documental del destino y aplicación de los recursos ejercidos, importe total observado, \$168'164,597.94.</p>		
	<p>S8337.- Aportación estatal al seguro popular 2011, (Recuperaciones), (Estatal).</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
27	<p>Observación 12</p> <p>Derivado de las observaciones por la Auditoría a Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa Gobierno del Estado de Tabasco, Auditoría Financiera y de Cumplimiento : 11-A-27000-02-0782 efectuada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) del ejercicio 2011, y de la cual se desprenden las siguientes observaciones: "Excedentes en pagos de remuneraciones personales, pago en exceso por remuneraciones a un médico con categoría de "médico especialista", pago de nómina a personal eventual y regularizado de los que no se proporcionó evidencia documental, pago a personal no involucrado con la prestación de servicios de atención a los afiliados, pagos en exceso en los contratos de los prestadores de servicio, pagos a 4 trabajadores en áreas administrativas y que no prestaron servicios de atención a los afiliados, pago de aportaciones patronales de seguridad social de los trabajadores regularizados por concepto de ahorro solidario y cesantía en edad avanzada, adquisición de medicamentos a precios superiores al de referencia, pagos de terceros por servicios de salud (subrogados); el Estado representado por la otrora Secretaría de Administración y Finanzas/Secretaría de Salud en el transcurso de la auditoría proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos más los intereses a la cuenta bancaria del programa por un importe total de \$21'441,010.38 y adicionalmente la Secretaría de la Contraloría del Estado de Tabasco se pronunció en el sentido de que no hay elementos para iniciar Procedimientos Administrativos de Responsabilidad."</p>	\$21,441,010.38	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>Estado de Situación Financiera:</p> <p>Antigüedad de saldos:</p>		
28	<p>Observación 13</p> <p>Derivado de la revisión y análisis a la antigüedad de saldos en la cuenta del Estado de Situación Financiera del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud: 1134 Anticipo a contratistas por obras públicas, se verificó que al 31 de diciembre de 2012, aún se encuentran pendiente de amortizar los anticipos otorgados a los siguientes contratistas:</p>	\$ 2,105,678.53	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>1134 ANTICIPO A CONTRATISTA POR OBRAS PÚBLICAS por importe total de \$2'105,678.53; integrado de la siguiente manera: Santana Javier Construcciones, S. A. de C. V. por \$948,217.10 Construcciones y Edificaciones Zaso, S. A. por \$297,492.35, quien al 31 de marzo de 2013 tiene un pago pendiente en la cuenta de: Contratistas por Obras Públicas por Pagar de \$153,400.74, el cual no cubre el importe del anticipo otorgado; Gaviotas Construcciones, S. A. de C. V. por \$776,811.75; Julio Manuel Priego Bueno por \$4,791.33 quien al 31 de marzo de 2013 tiene un pago pendiente en la cuenta de contratistas por obras públicas por pagar de \$800,095.81; Casaruz, S. A. de C. V. por \$78,366.00 quien al 31 de marzo de 2013 tiene un pago pendiente en la cuenta de: contratistas por obras públicas por pagar por el mismo importe; por lo que al efectuar el pago a los contratistas con los cuales aún se tienen vigentes compromisos de pago, se debe considerar la amortización de los anticipos otorgados que aún se encuentran vigentes.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
29	<p>Observación 16</p> <p>Del análisis efectuado a la documentación proporcionada para la revisión, según póliza de diario número 10-1-00000175 de fecha 31 de octubre de 2012, contabilizan el presupuesto pagado por servicio de agua potable por importe de \$700,000.00, sin anexar el recibo de pago y/o factura emitida por el Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) que justifique el pago realizado.</p> <p>Respecto a la citada observación se violentó lo estipulado en los artículos: 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 55 de su Reglamento y numeral 48 fracción I del Manual de Normas Presupuestanas para la Administración Pública del Gobierno del Estado, vigente.</p>	CONTROL INTERNO	

Fuente: Pliego de Cargos relativo al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2012.

PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE 2012

ANEXO 15

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
<i>Dependencia u Organismo: CE Comisión Estatal Forestal</i>			
<i>Capítulo II.- Observaciones a la obra pública no solventadas.</i>			
30	CE010.- Extensionismo rural forestal en Tabasco, Estatal, \$5'117,495.05		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08, 13 y 14 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Documentación que describa en qué consisten las asesorías del proyecto (justificación, objetivos, metas y desarrollo de la operatividad del proyecto, entre otros). 2.- Expediente de todo el personal contratado por honorarios. 3.- Reporte de avances físicos del programa. 4.- Acta administrativa de cierre financiero. 5.- Recibo de pago de las 40 personas contratadas por honorarios. 6.- Documento de reintegro o adecuación presupuestal por la diferencia entre el presupuesto autorizado final y el presupuesto ejercido. 7.- Estado de cuenta de los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2012. 8.- Los órdenes de pago 919011078, 920011078, 921011078, 922011078, 924011078 y 960011078 por concepto de honorarios correspondientes a las quincenas de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2012, respectivamente, no están validadas con las firmas de los servidores públicos responsables, el CP. Julio Cesar Morales, Subdirector Administrativo, Dr. Miguel Salim Nazur Rivera, Director General y Rosario del Carmen Suarez Jiménez, Director de Política Presupuestaria. 9.- La cédula, expediente técnico no aporta información relacionado con los objetivos, metas y descripción del proyecto. 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>10.- La meta programada del proyecto fue de 2000 asesorías de las cuales no se aclaró en qué consisten y no se pudo determinar la meta real alcanzada por falta de información técnica, lo cual no permite que se pueda realizar la supervisión para constatar los trabajos realizados por el personal contratado en el cual se aplicó un gasto de \$5'117,495.05, lo cual refleja la falta de planeación y control programático presupuestal.</p> <p>11.- En los movimientos auxiliares del catálogo, del período 01/01/2012 al 31/12/2012, se refleja un gasto por la cantidad de \$5'117,495.05 y de los estados de cuenta bancarios de la cuenta 7603103111 del banco Banamex, que se encuentra en el expediente del proyecto por concepto de pagos quincenales al personal contratado solo ampara la cantidad de \$3'539,953.15, por lo cual se observa un gasto por comprobar de \$1'577,541-90. Debido al faltante de los estados de cuenta de los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2012.</p> <p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>No se realizó la supervisión física del proyecto en virtud de que no se cuenta con los informes técnicos correspondientes.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
31	CE011.- Fortalecimiento a la campaña contra incendios forestales, ESTATAL, \$2,945,833.16.		
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 19 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Documentación que describa el proyecto (justificación, objetivos, metas y desarrollo de la operatividad del proyecto, entre otros). 2.- Expediente de todo el personal contratado por lista de raya y sus contratos. 3.- Reporte de avances físicos del programa. 4.- Acta administrativa de cierre financiero. 5.- Recibos de pago al personal. 6.- Documento de reintegro o adecuación presupuestal por la diferencia entre el presupuesto autorizado final y el presupuesto ejercido. 7.- Las órdenes de pago (2, 5, 9, 14, 20, 23, 27, 34, 45, 51, 57, 60, 66, 72, 76, 82, 88, 90, 93, 99, 104, 115) por concepto de honorarios correspondientes a las quincenas de los meses de enero a diciembre del año 2012 respectivamente, así como las solicitudes de adecuaciones de recursos (SAF-AL2048, SAF-AL2108, SAF-RC0487, SAF-RL0623) no están validadas con las firmas de los servidores públicos responsables. 8.- La cédula expediente técnico no aporta información relacionado con los objetivos, metas y descripción del proyecto. 9.- La meta programada del proyecto fue de 19 contratos de lista de raya del cual no se pudo determinar la meta real alcanzada por falta de información técnica, lo cual no permite que se pueda realizar la supervisión para constatar los trabajos realizados por el personal contratado en el cual se aplicó un gasto de \$2'200,122.00, lo cual refleja la falta de planeación y control programático presupuestal. 		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>10.- En los estados de cuentas bancarios de los meses de marzo a octubre de la cuenta 7603103111 del banco Banamex, que se encuentra en el expediente del proyecto por concepto de pagos quincenales al personal contratado por lista de raya solo ampara la cantidad de \$1,296,480.96, con respecto al monto autorizado de \$2,200,122.00 con el oficio no. saf-004/2012 de fecha de 02 de enero de 2012, por lo cual se observa un gasto por comprobar de \$903,641.04, debido al faltante de los estados de cuenta de los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre de 2012.</p> <p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>No se realizó la supervisión física del proyecto en virtud de que no se cuenta con los informes técnicos correspondientes.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<i>Dependencia u Organismo: DJ Secretaría de Desarrollo Social (Otrora Instituto para el Desarrollo Social del Estado de Tabasco),</i>		
32	<p>12000.- Suministro de material de relleno para mejoramiento de vialidades y viviendas de comunidades varias y colonias populares, Estatal, \$10,438,650.47.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 26 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>1).- Derivado de la revisión documental se detecta que no se cuenta con las solicitudes de apoyo de material de relleno y recibos del folio 0001 al 999, las cuales de acuerdo al padrón de beneficiarios equivalen a 3,634 viajes de arenilla de 7 m3 c/u. de los cuales son observados por falta de documentación que compruebe la solicitud y recepción del material, que generan parte del gasto de este proyecto.</p> <p>2).- En la documentación proporcionada por el ente de acuerdo al análisis de los documentos revisados como muestra no se encontró la cantidad de 1,598 folios de solicitudes del padrón de beneficiarios reportados en medio electrónico del ente y recibos que comprueben el material reportado en el padrón de beneficiarios entrevistados, estimándose que equivalen a 1,641 viajes de arenilla de 7 m3 c/u. no están comprobados, los cuales son observados.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>3).- Las solicitudes con folios 1299, 2451, 2397, 1556, 2056, 2025, 1534, 1439, 1092, 1089, 2162, 1636, 1632, 2062, 1985, 2581, 2106, 1596, 1595, 1800, 1662, 1802, 1421, 1456, 2367, 2506, 1712, 1256, 1129, 2486, 1374, 1371, 2363, 2085, 1431, 1740, 1952, 1226, 1771, 1301, 2434, 1530, 2299, 1366, 2152, 2561, 1529, 2511, 1619, 2119, 2319, 1038, 1175, 2497, 1058, 1186, 1558, 1783, 2452, 1290, 2472, 1523, 1139, 1541, 1825, 1657, 1194, 1234, 1130, 1276, 1865, 1599, 2532, 1227, 2236, 1951, 1827, 2557, 1251, 2570, 2583, 1275, 1589, 2150 1360, de la muestra seleccionada a revisar, no están soportadas con la copia de la credencial de elector u otra identificación del solicitante.</p> <p>4).- Con relación a la distribución de material en calles y callejones en documentación de la muestra seleccionada a revisar, se observa que en las solicitudes con folio 647, 788, 825, 826, 903, 941, 942, 953, 960, 963, 967, 969, 973, 976, 981, 986, 1010, 1011, 1021, 1023, 1038, 1048, 1051, 1053, 1056, 1058, 1067, 1075, 1076, 1082, 1086, 1089, 1091, 1092, 1106, 1110, 1112, 1114, 1115, 1120, 1123, 1126, 1129, 1130, 1131, 1133, 1138, 1139, 1140, 1144, 1150, 1152, 1153, 1156, 1157, 1158, 1172, 1175, 1177, 1179, 1181, 1183, 1186, 1189, 1194, 1203, 1219, 1223, 1226, 1227, 1234, 1236, 1243, 1245, 1290, 1295, 1299, 1301, 1333, 1334, 1355, 1482, 1484, 1485, 1487, 1513, 1523, 1538, 1541, 1553, 1783, 1787, 1907, 2173, 2356, 2371, 2381, 2397, 2421, 2426, 2434, 2445, 2447, 2448, 2449, 2,451, 2452, 2453, 2457, 2471, 2472, 2483, 2505, 2506, 2507, 2508 solo firmo el supervisor y el chofer sin que exista solicitud de la comunidad.</p>		
	<p>5).- Derivado de la verificación física del suministro de arenilla a las personas beneficiadas y de acuerdo al padrón de beneficiarios proporcionado por el ente, se detectó que existen diferencias entre lo reportado por el ente y lo manifestado por las personas beneficiadas, resultando de una muestra tomada del padrón de beneficiarios de 2,327 folios de solicitudes por la cantidad de 3,773.00 viajes de arenilla, que solo recibieron la cantidad de 1,820.50 viajes las personas beneficiadas, observándose una diferencia de 1,952.50 viajes no recibidos (51.75%).</p>		
	<p>Como resultados de estas visitas domiciliarias, se concluye que de los 3,773 viajes reportados en el padrón de las comunidades visitadas solo se reconocen por los beneficiarios la cantidad de 1,820.50 viajes, resultando una diferencia de 1,952.50 viajes que quedan observados como material no suministrados.</p> <p>6).- En el proyecto se ejerció un gasto de \$10,438,650.47 para la compra y donación de 80,878.00 m3 de arenilla, de lo cual se obtiene como costo directo \$129.06 por m3 y un costo de \$903.42 por viaje de 7 m3 de camión volteo, de lo anterior se observa un importe de \$1,763,927.55 por gasto aplicado por suministro de arenilla que los beneficiarios manifiestan no haber recibido, como se observó y evidencia en el punto no. 5 de los hallazgos en visitas domiciliarias</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	7).- En el proyecto se ejerció un gasto de \$10,438,650.47 para la compra y donación de 80,878.00 m3 de arenilla, de lo cual se obtiene como costo directo \$129.06 por m3 y un costo de \$903.42 por viaje de 7 m3 de camión volteo, observados en el punto no. 1 de los hallazgos de la documentación que no se encuentra integrada en expediente del ente fiscalizado, de lo anterior se observa un importe de \$3,283,028.28 por viajes de arenilla estimados, que no está la documentación que genero el gasto aplicado al proyecto por las solicitudes con folios 0001 al 0999.		
	8).- En el proyecto se ejerció un gasto de \$10,438,650.47 para la compra y donación de 80,878.00 m3 de arenilla de lo cual resulta un costo directo de \$129.06 por m3 y un costo de \$903.42 por viaje de 7 m3 de camión volteo observados en el punto no. 2, de lo anterior se observa un importe de \$1,482,512.22		
33	12001.- Instalación de banco para extracción y almacenaje de arenilla para el relleno en comunidades varias y colonias populares, ESTATAL. \$4,834,537.88.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 24 y 25 de abril, 15 y 16 de mayo de 2013 de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta explosión de insumos del proyectos 2.- Falta presupuesto final debidamente elaborado y validado 3.- Falta programa de ejecución del proyecto con grafica de barras. 4.- Falta acta de cierre administrativo 5.- El documento de expediente técnico no está firmado. 6.- Los informes de avance del suministro de arenilla no están firmados 7.- Los detalles de captura de movimientos presupuestales no están firmados. 8.- La cedula básica no está firmada. 9.- Los 6,892.00 m3 de arenilla que se entregaron directamente en el banco a personas que fueron a pedir el apoyo, los vales de entrega no cuenta con cadula de identificación de los beneficiarios y/o domicilio al cual pudieran ser localizados.		
	Derivado de la supervisión física realizada el día 24 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 10.- En el proyecto se ejerció un gasto de \$4'834,538.10 para la extracción de 24,234.00 m3 de arenilla, de los cuales derivado de la falta de soporte comprobatorio por los beneficiarios de 6,892 m3 entregados a particulares sin identificación los cuales quedan observados con un costo directo con iva de \$50.85 por m3 puesto a bordo de acuerdo a la suma del gasto de \$889,372 pesos por la renta de 2 retroexcavadoras y de \$343,128 pesos por la renta del terreno donde se extrajeron los 24,234 m3 de arenilla de lo cual resulta lo siguiente Costo de 2 retroexcavadoras \$889,372.00 Costo de renta de terreno \$343,128.00 Subtotal \$1'232,500.00 / 24,234 = \$50.85 pesos por metro cubico Se requiere que el área de control interno o analista de precios unitarios de la dependencia determine el gasto aplicado por los operadores y ayudantes de la maquinaria utilizada y el combustible de estas para determinar el costo unitario por metro cubico real. Determinándose parcialmente un importe observado de \$340,288.20 por el costo de insumos donados que no están plenamente comprobados de acuerdo al análisis.		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NG SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y comprobación del suministro y recepción de los insumos que generan el gasto, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>12.- Derivado del análisis que integra el gasto aplicado al proyecto, se efectuó compulsas para constatar que las cuatro órdenes de pago con los números OPDJ-12/12 por \$84,434.08, OPDJ-433/12 por \$ 69,376.12, OPDJ-563/12 por \$26,338.96, y OPDJ-567/12 por \$90,897.88 que suman un importe de \$280,663.44, generadas para el pago del proveedor José Luis Barbosa sarao no fueron pagadas, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - proveedores y prestadores de servicio" proporcionado por la secretaria de planeación y finanzas, dentro de la cual se encuentran las cuatro órdenes de pago que debieron ser pagados; situación similar ocurre con las órdenes de pago de los prestadores de servicio Transporte Terrestre Nacional S.A. por \$128,412.00, Corporativo GAPSA, S.A. de C.V. por \$343,380.88, Proveedor de Uniformes El EDEN, S. de R.L. de C.V. por \$98,718.32, José Francisco Jesús García por \$69,948.23, Comercializadora Computel del Sureste S.A. de C.V. por \$43,178.10, Sanitaria del Trópico S.A. de C.V. por \$ 49,997.16, los cuales suman \$733,634.69, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-013/2012 de fecha 02/01/2012 por el Secretario de Administración Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados, en el que se otorgaba suficiencia presupuestal dentro de los recursos de ingresos fiscales ordinarios (IFOS) en el Ejercicio Fiscal 2012 para la realización de este proyecto, razón por lo que se observan los recursos por \$280,663.44 compulsados y los \$733,634.69 según la relación de pendientes de pago de SEPLAFIN, como faltantes de pago a proveedores.</p>		
34	13116.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en el Ej. Frente Único en el municipio de Balancán, Tabasco, Ramo 33, \$2,237,511.96.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>* Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 11 y 22 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 10 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta acte de recepción física ante la CFE.</p> <p>2.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 23/02/2012, entrega de anticipo 28/02/2012 lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3.- El contrato en su cláusula séptima relativa al lugar y forma de pago no especifica la fecha de corte de las estimaciones, violentando el marco normativo y por ende no se puede evaluar el cumplimiento.</p> <p>4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación no. 01 el 04/04/2012 y efectúan el pago hasta el 06/08/2012, resultando 123 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 2 el 17/04/2012 y efectúan el pago hasta el 01/10/2012, resultando 167 días de diferencia.</p> <p>5.- Presentan las estimaciones 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 13/04/2012, fecha de entrada de estimación parcial 17/04/2012 (2).</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>6.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco. Concluyen la obra físicamente el 13/04/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 01/10/2012, resultando 171 días de diferencia.</p> <p>7.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 211 días calendario; diferencia 150 días calendario.</p> <p>8.- Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>9.- La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizó todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo por que no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer válida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra, sin estar totalmente terminado este concepto según contrato.</p>		
	<p>10.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y uso indebido de recursos del FISE, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 18 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>11.- Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en la localidad Ej. Frente Único en el municipio de Balancán, Tab., lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la ley de coordinación fiscal.</p> <p>12.- Derivada del hallazgo físico del punto no. 11 se observa el importe total del proyecto de \$2,237,364.45, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados se han reintegrados al fondo III fise del ramo 33, para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.</p>		
35	<p>13118.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, (Sector El Delegado) en la Ra. Josefa Ortiz de Domínguez, en el municipio de Balancán, Tabasco, Ramo 33, \$2,035,793.27.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 y 19 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 09 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta acta de recepción física ante la C.F.E.</p> <p>2.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 05/03/2012, entrega de anticipo 14/03/2012 lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3.- El contrato en su cláusula séptima relativa al lugar y forma de pago no especifica la fecha de corte de las estimaciones, violentando el marco normativo y por ende no se puede evaluar el cumplimiento</p> <p>4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco. Presentan la estimación no. 02 el 15/05/2012 y efectúan el pago hasta el 08/08/2012, resultando 83 días de diferencia.</p> <p>5.- Presentan las estimaciones 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 11/05/2012, fecha de entrada de estimación parcial 15/05/2012 (2)</p> <p>6.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 11/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/10/2012, resultando 160 días de diferencia.</p>		
	<p>7.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 216 días calendario; diferencia 155 días calendario, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto</p> <p>8.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 21/03/2012, diferencia 20 días calendario.</p> <p>9.- Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>10.- La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizó todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer válida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra sin estar totalmente terminado este concepto según contrato.</p>		
	<p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y uso indebido de recursos del FISE, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 18 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>12.- Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en la localidad Ra. Josefa Ortiz de Domínguez, en el municipio de Balancán, Tab., lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>13.- Derivada del hallazgo físico del punto No. 12 se observa el importe total del proyecto de \$2,034,137.94, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados serán reintegrados para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
36	13123.- Ampliación de red de distribución de Energía eléctrica en media y baja tensión en la Ra. San Elpidio (la palma) en el municipio de Balancán, Tabasco, Ramo 33, \$2,212,850.60.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 y 24 de abril de 2013 y de las computas efectuadas al 03 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Acta de entrega de recepción física ante C.F.E. 2.- El anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 07/03/2012, entrega de anticipo 12/03/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 3.- El contrato en su cláusula séptima relativa al lugar y forma de pago no señala la fecha de corte de las estimaciones violentando el marco normativo. 4.- Presentan la estimación no. 1 y 2 el 10 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de julio de 2012, resultando 98 días de diferencia. 5.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. <p>Concluyen la obra físicamente el 30 de abril 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 28 de septiembre 2012, resultando 151 días de diferencia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables. 		
	<ol style="list-style-type: none"> 7.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 206 días calendario; diferencia 145 días calendario. 8.- Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 9.- La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizó todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer válida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra sin estar totalmente terminado este concepto según contrato. 10.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y uso indebido de recursos del fise, así como de la documentación que integra el expediente unitario. 		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 19 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>11.- Derivado de la supervisión física de la obra se observa que no se encontró evidencia física del concepto con clave 024, (suministro e instalación de dispositivo de seguridad y anillo "SARE", para la instalación de acometidas de baja tensión domiciliar según norma de C.F.E.) la cantidad de 5.00 piezas, con importe total con Iva inc. de \$53,237.35.</p> <p>12.- Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en la localidad Ra. San Elpidio (La Palma) en el municipio de Balancán, Tab., lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>13.- Derivado del hallazgo físico del punto 11, se encontró volúmenes de obra pagados y no ejecutados.</p>		
	<p>14.- Derivada del hallazgo físico del punto no. 12 se observa el importe total del proyecto de \$2,197,467.56, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados serán reintegrados para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la ley de coordinación fiscal.</p>		
37	<p>13135.- Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en el Pob. C-20.- Miguel Hidalgo y Costilla en el municipio de Cárdenas, Tabasco, Ramo 33, \$2,359,120.80.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 12 y 16 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 09 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta acta de entrega y recepción por C.F.E.</p> <p>2.- Incumplimiento a la cláusula sexta del contrato de obra, relativa al lugar y forma de pago, ya que no señala la fecha de corte de las estimaciones, violentando el marco normativo.</p> <p>3.- Proyecto que se ejecutó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 87 días calendario; diferencia 21 días calendario.</p> <p>4.- Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>5.- La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizó todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer válida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra sin estar totalmente terminado este concepto según contrato.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y uso indebido de recursos del fise, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el día 16 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7.- Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en la localidad Pob. C-20.- Miguel Hidalgo y Costilla en el municipio de Cárdenas, Tabasco, lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la ley de coordinación fiscal.</p> <p>8.- Derivado del hallazgo físico del punto No. 7 se observa el importe total del proyecto de \$2,356,304.96, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados serán reintegrados para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.</p>		
38	<p>13199.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Col. Centenario) Etapa II, en el E). Ignacio Zaragoza en el municipio de Tenosique, Tabasco, Ramo 33, \$2,040,919.76.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 29 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 03 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Acta de recepción física de la obra ante C.F.E.</p> <p>2.- En la clausula decima primera del contrato, relativa al lugar y forma de pago, no señala la fecha de corte de las estimaciones violentando el marco normativo.</p> <p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>presentar las estimaciones Nos. 1 y 2 el 26 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de julio de 2012, resultando 115 días de diferencia.</p> <p>4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de tabasco, concluyen la obra físicamente el 6 de abril 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 12 de noviembre 2012, resultando 219 días de diferencia.</p> <p>5.- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones físicas y al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violentando el marco legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables.</p>		
	<p>6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 265 días calendario; diferencia 204 días calendario.</p> <p>7.- Proyecto que presentó 8 días calendario de adelanto de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 22/02/2012, diferencia 8 días calendario.</p> <p>8.- La meta programada del proyecto fue de 500 ml. y solo se alcanzó una meta real de 2,331.00 ml.; incrementándose en 78%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2,010,388.83 y el programado de \$2,049,767.40 reduciéndose en un 1.9% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto, el recurso de esta obra no fue aplicado de acuerdo a las Reglas de Operación Intermunicipal o Regional.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>9.- Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>10.- La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizó todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer válida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra sin estar totalmente terminado este concepto según contrato.</p> <p>11.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato de ejecución de obra, al gasto ejercido y uso indebido de recursos del fise, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 25 y 26 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>12.- En supervisión realizada se constató volúmenes de obra pagados en exceso con las siguientes claves:</p> <p>Clave 001.- trazo y localización de cepas para postes y retenidas incluye medición.</p> <p>Clave 006.- suministro e instalación de estructura tipo rd30/r73 con aislamiento de 34.5 kv. según normas de C.F.E.</p> <p>Clave: 008.- suministro e instalación de estructura tipo ts30 con aislamiento de 34.5 kv. según normas de C.F.E.</p> <p>Clave 012.- suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal 3/0 con protocolo C.F.E., incluye: tendido y tensionado pretensado según norma de C.F.E.</p> <p>Clave 013.- suministro e instalación de cable de aluminio acsr cal 1/0 con protocolo C.F.E., incluye: tendido y tensionado pretensado según norma de C.F.E.</p> <p>Clave 017.- suministro e instalación de retenida rvp con cable entorchado s/16 según norma de C.F.E.</p> <p>Clave 019.- concepto: suministro e instalación de estructura tipo r1 baja tensión según normas de C.F.E..</p> <p>Clave 022.- suministro e instalación de dispositivo de seguridad y antirroboto "sare" para instalación de acometidos de baja tensión domiciliaria según norma C.F.E.</p> <p>Clave 023.- suministro e instalación de cable conductor múltiple 2+1 de aluminio cal 1/0-2 con protocolo de c.f.e. incluye: tendido y tensionado protocolo según norma de C.F.E.</p> <p>Clave 024.- suministro e instalación de murete pref. para servicio domiciliario 127/v 100º incluye: i.l.m. 1x30 a y todo lo necesario para su correcta operación.</p> <p>Clave 025.- elaboración de acometida eléctrica domiciliaria incluye: cable múltiple awg(1+1) cal. 6 wg conector, empalme, para acometida, mano de obra y herramienta (p.u.o.t) según proyecto.</p>		
	<p>13.- Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en la localidad Col. Centenario, Etapa II en el Ej. Ignacio Zaragoza, municipio de Tenosique, lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la ley de coordinación fiscal.</p> <p>14.- Derivado de los hallazgos físicos del punto No. 12, se encontraron conceptos pagados no ejecutados</p> <p>15.- Derivado de los hallazgos físicos del punto No. 13 se observa el importe total del proyecto de \$2,010,388.83, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados serán reintegrados para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la ley de coordinación fiscal.</p>		
39	13225.- Ampliación de red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión en el Ej. Cunduacán (Salamanca) del municipio de Cunduacán, Tabasco, Ramo 33, \$2,336,175.42.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 17 y 19 de abril de 2013 y de las compulsas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta acta de entrega recepción ante C.F.E.</p> <p>2.- La entrada de la fianza de cumplimiento se efectuó un día antes de la firma del contrato</p> <p>3.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 93 días calendario; diferencia 32 días calendario.</p> <p>4.- Uso indebido de los recursos del FISE del Ramo 33, de acuerdo al Artículo 33 inciso b) de la Ley de Coordinación Fiscal para el cual fueron autorizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.</p> <p>5.- La obra se encuentra en operación, a pesar de que la comisión federal de electricidad no ha recepcionado los trabajos, sin embargo la contratista realizó todos los trámites correspondientes ante la comisión federal de electricidad para su recepción, por lo que se recomienda a la dependencia que verifique ante la comisión federal de electricidad el motivo porque no se ha recepcionado la obra y de existir algún impedimento por el cual el contratista no cumplió para que la obra se recepcione, deberá hacer válida la fianza de vicios ocultos, así como el determinar las responsabilidades de los servidores públicos que recepcionaron y autorizaron el pago total de la obra sin estar totalmente terminado este concepto según contrato.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y uso indebido de recursos del fise, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 18 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7.- Derivado de la supervisión física realizada se observa que la obra se ubica en el ejido Cunduacán (salamanca) del municipio de Cunduacán, tabasco, lo cual no corresponde a un beneficio de carácter regional o intermunicipal, por lo cual debió realizarse con otra fuente de financiamiento y utilizar los recursos del fise de acuerdo a los lineamientos normativos establecidos en el artículo 33 inciso b) de la ley de coordinación fiscal.</p> <p>8.- Derivada del hallazgo físico del punto no. 7 se observa el importe total del proyecto de \$2,331,061.88, por no corresponder a una obra de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, requiriéndose que esta obra se financie con otra fuente de recursos y los recursos observados serán reintegrados para utilizarse en obras que cumplan con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.</p>		
40	<p>13205-13229.- Aportación Estatal y Federal al PIBA para la modernización y ampliación con pavimentación asfáltica del camino: E.C. (Poaná-Raya de Zaragoza km.19+200) Pomoca-Gran Poder-Guayal-Pochitocal 2da. tramo a modernizar Guayal-El Limón del km 11+500 al 15+700 en el mpio. de Tacotalpa, Tabasco, Ramo 33- Ramo 6, \$11,588,530.27 - \$17,823,983.10.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 31 de mayo, 3 y 6 de junio de 2013 y de las compulsas efectuadas al 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- En el contrato en su cláusula sexta, relativa a la forma de pago, no especifica la fecha de corte para la formulación de estimaciones contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>presentan la estimación No. 1 el 02 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 17 de julio de 2012, resultando 76 días de diferencia, originando la autorización de un convenio por diferimiento de obra.</p> <p>presentan la estimación No. 2 el 07 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de julio de 2012, resultando 39 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 06 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de agosto de 2013, resultando 48 días de diferencia.</p> <p>presentan la estimación No. 5 el 06 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 16 de noviembre de 2013, resultando 71 días de diferencia.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>3.- Derivada de la compulsiva efectuada al laboratorio: EICCSA / Estudios, Ingeniería y Control de Calidad, SA de CV, con fecha 12/06/2013 a través de oficio No. HCE/OSFE/DATEPIP/2257/2013, mediante acta de compulsiva la compareciente c. Ing. María Eneyda Olán Torres coordinadora del área de control de calidad manifiesta no haber realizado dichos informes y no reconoce los documentos que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, lo que evidencia que los documentos presentados por la contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información, así mismo en este acto se solicita copia certificada de las pruebas de laboratorio observadas presentadas por la contratista, las estimaciones, facturas, órdenes de pago y pólizas de cheque soporte del pago de las estimaciones y el contrato de ejecución de obra, debiendo remitirlas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado.</p> <p>4.- Proyecto que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2012, inicio real 01/04/2012, diferencia 60 días calendario.</p>		
	<p>5.- Se solicita al Órgano Interno de Control lleve a cabo las sanciones al contratista por presentar pruebas apócrifas y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato.</p>		
	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 4 y 6 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7.- Se requiere que el área operativa, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales de acuerdo a compulsiva resultaron apócrifos, razón por lo que se requiere el reintegro correspondiente.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
41	13206-13230.- Aportación federal y Aportación Estatal al PIBAI para la modernización y ampliación con pavimentación asfáltica del camino: E.C.(Chicozapote-Cantémoc km 3+100) El Cometa-Sandial, longitud total del km 0+000 al km 7+300 tramo a modernizar del km 2+500 al km 4+600 en el municipio de Nacajuca, Tabasco, Ramo 33/Ramo 6, \$4,855 574.25 / \$8,923,013.28.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 27 y 28 de mayo de 2013 y de las compulsas, efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- El importe autorizado para financiar el proyecto y la licitación es menor que el presupuesto base, importe autorizado \$14,520,000.00 y presupuesto base \$15,172,055.69. 2.- En el contrato en su cláusula sexta relativa a la forma de pago, no especifica la fecha de corte para la formulación de las estimaciones, contraviniendo el marco normativo. 3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno; Presentan las estimaciones Nos. 03 y 04 el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 y 15 de octubre de 2012, resultando 63 y 70 días de diferencia. 4.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la normatividad correspondiente. concluyen la obra físicamente el 31 de agosto y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de diciembre de 2012, resultando 110 días de diferencia. 5.- El acta de entrega recepción se realizó el 18/10/2012, 48 días después de terminarse la obra, incumpléndose lo que se establece en contrato. 6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 243 días calendario y concluyeron con el pago finiquito, en 263 días calendario; diferencia 20 días calendario.		
	7.- Proyecto que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2012, inicio real 01/04/2012, diferencia 60 días calendario. 8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como la documentación que presenta inconsistencia en su contenido del expediente unitario. por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.		
42	13207-13231.- Aportación Estatal y Federal al PIBAI para la moder. y ampl. con pavimentación asfáltica del camino: Chimalapa 1ra.sec.-Carlos A. Madrazo, tramos a modernizar Chimalapa 1ra.sec.-Carlos A. Madrazo, del km 10+400 al km 14+264.78 y Chimalapa 2da. sec.-Fco. J. Mújica del km 0+600 al 2+432.20 en el mpio. de Huimanguillo, Tabasco, Ramo 33/Ramo 6, \$14,388,174.17 - \$25,172,381.70.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 05 y 10 de junio de 2013 y de las compusas efectuadas al 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Se encontró que el presupuesto autorizado para realizar el proyecto como lecho financiero según oficio de autorización por (\$40,120,608.17), es menor al presupuesto base soporte de la licitación (\$40,778,743.05), lo que evidencia que en caso de que los licitantes presentaron propuestas por encima del presupuesto autorizado como lecho financiero, no se contara con suficiencia presupuestaria.</p> <p>2.- En el contrato en su cláusula sexta, relativa a la forma de pago, no especifica la fecha de corte para la formulación de estimaciones contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 07 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de julio de 2012, resultando 66 días de diferencia, originándose la autorización de un convenio por diferimiento de obra.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 06 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de septiembre de 2012, resultando 66 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 06 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de octubre de 2012, resultando 63 días de diferencia.</p>		
	<p>4.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de eficiencia y de control interno; programan 153 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 262 días calendario; diferencia 109 días calendario.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 29 días calendario de anticipado de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/04/2012, inicio real 01/04/2012, diferencia 29 días calendario.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y del cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 07 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>7.- Como resultado de la supervisión física efectuada no se encontró evidencia física de señalamiento preventivo con clave de los conceptos 37, 38, 39, 40 y 42, señalamiento restrictivo con clave de los conceptos No. 43, 44 y 45, y señalamiento informativo con clave de los conceptos no. 46, 47, 48 y 49.</p> <p>Derivado de lo anterior la dependencia presentó copia de querrela de demanda por robos de los señalamientos No. AP-VHSA-67*-355/2013, ante la agencia del ministerio público investigador de fecha 17 de mayo de 2013, además que existe evidencia en el expediente unitario de fotografías, donde se aprecia que fueron colocados los señalamientos y existe minuta de trabajo con los delegados del lugar y presidente de comité pro-obra en la que hacen constar que fueron colocadas las señales verticales por lo que la dependencia deberá dar seguimiento al resolutive e informar lo que resulte a este órgano superior de fiscalización.</p>		
43	13208-13232.- Aportación Estatal y Federal al PIBAI, para la construcción del sistema integral de agua potable en varias comunidades de la zona indígena de Nacajuca, Tab. primera etapa, Ramo 33/Ramo 6, \$19,065,730.18 / \$10,447,784.03		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 09 y 10 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Falta adecuación presupuestal inicial 2).- Falta documento que acredite la propiedad del predio 3).- Falta dictamen de factibilidad por la dependencia normativa CEAS 4).- Falta resolutive sobre el impacto ambiental 5).- Falta proyecto ejecutivo final debidamente validado por la dependencia responsable de la operación (ceas) 6).- Falta acta de entrega-recepción entre la dependencia ejecutora y la dependencia que se responsabiliza de su operación y mantenimiento 7).- Falta dictamen técnico que ampare el convenio de ampliación de plazo 8).- Falta prueba de compactación al 90% de las tres capas donde se mejoro y trato el terreno para el desplante de la sistema recomendado en la mecánica de suelos 9).- Falta prueba de laboratorio de elaboración de mezcla asfáltica así como de compactación de la misma. 		
	<ol style="list-style-type: none"> 10).- Falta póliza de garantía y manuales de operación de los equipos instalados en la obra 11).- Falta documento relativo al resguardo de los materiales suministrados que se encuentran en el lugar de la obra y que servirán para la interconexión de la red de agua existente a la red nueva. 12).- El convenio de colaboración de la obra señala que ceas llevará a cabo la ejecución de la misma, sin embargo no existe evidencia del documento donde la dependencia ceas desiste de la ejecución de la misma. 13).- La bitácora electrónica no está completa. 14).- La cláusula del contrato relativa al lugar y forma de pago, no señala las fechas de corte de las estimaciones, violentándose el marco normativo. 15).- El anticipo se entregó 35 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 16/04/2012, entrega de anticipo 21/05/2012, lo que evidencia los 35 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 16).- La propuesta ganadora fue presentada conjuntamente por dos personas, sin embargo en el contrato de obra no establecieron la parte de los trabajos que cada persona se obligaba a ejecutar, así mismo solo firmó el contrato de obra uno de los representantes legales, violentando lo manifestado por la ley de la materia, que indica que deberán firmar los representantes legales de cada una de las personas participantes. 		
	<ol style="list-style-type: none"> 17).- Presentan las estimaciones 4 al 6 y 10 al 23 parciales los días 16/07/2012 (4 y 6), 22/07/2012 (5), 03/09/2012 (10, 11 y 12), 01/10/2012 (13), 25/10/2012 (14, 15, 16 y 17), 12/11/2012 (18, 19 y 20) y 14/11/2012 (21, 22 y 23); cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 15/06/2012 (4, 5 y 6), 15/07/2012 (10, 11 y 12), 31/07/2012 (13, 14 y 15), 15/08/2012 (16 y 17), 31/08/2012 (18, 19 y 20) y 30/09/2012 (21, 22 y 23), transcurriendo 31 (4 y 6), 37 (5), 50 (10, 11 y 12), 62 (13), 86 (14 y 15), 71 (16 y 17), 73 (18, 19 y 20) y 45 (21, 22 y 23) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; 18).- Presentan las estimaciones Nos. 1, 2, 3, 7, 8 y 9 el 04/06/2012 (1, 2 y 3) y 06/07/2012 (7, 8 y 9) y efectúan el pago hasta el 31/07/2012 (1 y 2), 16/08/2012 (3) y 27/08/2012 (7, 8 y 9), resultando 57 (1 y 2), 73 (3) y 52 (7, 8 y 9) días de diferencia. 19).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario, como se detalla en los apartados de hallazgos correspondientes citados en la presente acta. 		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Derivado de la supervisión física realizada el día 18 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>20).- En la calle principal del Poblado Mazateupa donde se repuso el pavimento por el paso de tubería de pvc de 8" de diámetro presenta hundimiento en una longitud de 877 ml. por 1.00 m. promedio de ancho</p> <p>21).- En la calle principal del Poblado Guaitalpa desde la torre de comunicaciones hasta el inicio del poblado san Isidro donde se repuso el pavimento por el paso de tubería de pvc de 8" de diámetro presenta hundimiento en una longitud de 396 ml. por 80 cms. de ancho promedio.</p> <p>22).- Obra que no está en operación debido a que no se hizo la interconexión de la red existente (tubería de 30" de diámetro) que viene de la planta el mango con la línea de conducción del proyecto (tubería de 8" de diámetro) trabajos que estaban considerados en el proyecto, por lo anterior el ayuntamiento deberá actuar en lo conducente, a efecto de que la obra entre en operación y cumpla con el objetivo para el cual fue creada, por otra parte se aclara que los materiales que se utilizarán para los trabajos de interconexión ya fueron suministrados, encontrándose en el terreno que ocupa la cisterna construida.</p> <p>23).- Del concepto Co. ACRR02, existió sobre acarreo de material arenilla ya que el banco propuesto por el h. ayuntamiento y por el contratista fue el banco san José que se ubica a una distancia de 12 km. sin embargo el ayuntamiento pago una distancia de 20 kms. como lo muestra el croquis de acarreo el cual menciona que el material fue traído del Banco San Fernando ubicado a una distancia mayor, lo anterior no es justificable ya que se eleva el costo de los trabajos realizados además que en bilácora no existe nota donde se le autorice al contratista el cambio de banco de material.</p>		
	<p>24).- No existe evidencia física de que se hayan realizado los trabajos con no. de concepto placa001, anagu001 y estes002 consistente en colocación de placa de mármol, análisis de ingeniería para línea de conducción y estudio de mecánica de suelo.</p> <p>25).- Derivado de los hallazgos físicos Nos. 23) y 24) por sobre acarreo de material y por volúmenes de obra pagados al contratista y que no fueron ejecutados o fueron parcialmente ejecutados, se determina un importe ejercido no justificado del orden de \$407,759.09 como se muestra en la siguiente tabla:</p> <p>26).- El Ayuntamiento deberá poner en operación la obra o en caso contrario se observará el monto total de la inversión, ya que no se cumple con el objetivo para el cual está aprobado el uso de los recursos federales (CD/PIBAI) por el congreso de la unión.</p>		
<i>Dependencia u Organismo: DK Secretaría de Energía Recursos Naturales y Protección Ambiental Otrora Secretaría de Energía Recursos Naturales y Protección al Ambiente.</i>			
44	R0169.- Programas de auditorías ambientales de procesos municipales en Balancán, Emiliano Zapata, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, Ramo 16, \$2,100,000.00.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>* Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidades resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 26 de febrero de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- No se encontró en el expediente unitario, copia de documentos comprobatorios del gasto, de los estados de cuenta, orden de pago, pólizas de cheque y talón o recibos de cualquier documento comprobatorio de pago al personal contratado, entre otros, que permita verificar el cumplimiento de la cláusula tercera del Acuerdo Específico de Colaboración, en relación a la obligación de ejercer los recursos únicamente para el proyecto en cuestión. Así como verificar el cumplimiento de la cláusula duodécima, en cuanto a reintegros en el supuesto de que se obtuvieran economías, las cláusulas señaladas forman parte de los compromisos establecidos en el Acuerdo Específico de Colaboración (ACU-096-12) firmado el 30 de mayo de 2012, que se suscribió para el cumplimiento del anexo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>2.- No se encontró en el expediente unitario, informe de los avances financieros que permita verificar el cumplimiento de la cláusula decima octava, del Acuerdo Específicos de Colaboración (ACU-096-12), respecto al seguimiento del uso y destino de los recursos económicos otorgado para la ejecución del proyecto.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
45	R0173.- Elaboración de 9 proyectos ejecutivos para la clausura de tiraderos a cielo abierto en los municipios de Cárdenas, Centla, Huimanguillo, Jaipa de Méndez, Macuspana y Paraíso Tabasco, Ramo 16, \$6,323,965.00.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 26 y 28 de febrero de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- Falta documentación soporte de los gastos (físico-financiero) de manera detallada por cada acción de trabajo realizada, en los municipios a los que se refiere dicho proyecto 2.- No se encontró en el expediente unitario copia de documentos comprobatorios del gasto (estados de cuenta, orden de pago, pólizas de cheques y talón, recibos o cualquier documento comprobante de pago al personal contratado, entre otros, por parte de la UTT), que permita verificar el cumplimiento de la cláusula segunda del Acuerdo Específico de Colaboración en cuanto a la obligación de ejercer los recursos únicamente para el proyecto en cuestión, así como verificar el cumplimiento de la cláusula décimo tercera en cuanto a reintegros en el supuesto de que se obtuvieron economías, las cláusulas señaladas forman parte de los compromisos establecidos en el Acuerdo Específico de Colaboración (ACU-127-12), firmado el 13/07/2012, que se suscribió para el cumplimiento del anexo 36 del decreto de presupuesto de egresos de la federación. 3.- No se encontró en el expediente unitario, informe de los avances financieros que permita verificar el cumplimiento de la cláusula décima séptima del Acuerdo Específico de Colaboración (ACU-127-12), respecto al seguimiento del uso y destino de los recursos en dinero otorgado para la ejecución del proyecto.		
	<i>Dependencia u Organismo: G2 Secretaría de Salud</i>		
46	S7004.- Terminación de obra y equipamiento del Hospital General de Cárdenas, en el municipio de Cárdenas, Tabasco. (Primera Etapa) (Refrendo 2011), Ramo 12, \$77,007,495.52.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa: - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.
	En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 4 de febrero de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones: 1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 61, 62, 65, 66, 68, 69, 72, 73, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 91, 92, 93, 97, 98, 99, 103, 104, 105, 106 tienen fecha de corte el 15/09/2011 (61 y 62), 15/10/2011 (65 y 66), 15/11/2011 (68 y 69), 15/12/2011 (72 y 73), 15/01/2012 (79, 80 y 81), 15/02/2012 (84, 85 y 86), 15/03/2012 (91, 92 y 93), 15/04/2012 (97, 98 y 99), 15/05/2012 (103, 104, 105 y 106) violando el marco normativo. 2.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan las estimaciones Nos. 58, 59, 60, 61 y 62 el 25/10/2011 y efectúan el pago hasta el 03/05/2012, resultando 191 días de diferencia. Presentan las estimaciones Nos. 63, 64, 65 y 66 el 16/11/2011 y efectúan el pago hasta el 10/04/2012, resultando 146 días de diferencia.		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Presentan la estimación No. 67 el 24/11/2011 y efectúan el pago hasta el 10/04/2012, resultando 138 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 68 y 69 el 25/11/2011 y efectúan el pago hasta el 10/04/2012, resultando 137 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 70 y 71 el 20/12/2011 y efectúan el pago hasta el 10/04/2012, resultando 112 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 72 y 73 el 31/01/2012 y efectúan el pago hasta el 13/07/2012, resultando 164 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 75 el 31/01/2012 y efectúan el pago hasta el 07/06/2012, resultando 128 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 76, 77 y 78 el 01/02/2012 y efectúan el pago hasta el 07/06/2012, resultando 127 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 79, 80 y 81 el 03/02/2012 y efectúan el pago hasta el 07/06/2012, resultando 125 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 82 el 21/02/2012 y efectúan el pago hasta el 25/07/2012, resultando 155 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 83 el 06/03/2012 y efectúan el pago hasta el 25/07/2012, resultando 141 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 84, 85 y 86 el 23/03/2012 y efectúan el pago hasta el 25/07/2012, resultando 124 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 87, 88 y 89 el 28/03/2012 y efectúan el pago hasta el 25/07/2012, resultando 119 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 el 03/05/2012 y efectúan el pago hasta el 24/10/2012, resultando 113 días de diferencia.</p>		
	<p>3.- Presentan las estimaciones Nos. 97, 98 y 99 el 30/05/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 282 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 100, el 07/06/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 274 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 101 y 102 el 08/06/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 273 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 103 y 104 el 11/06/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 270 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 105 el 22/06/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 259 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 106 el 25/06/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 256 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 107, 108 y 109 el 02/07/2012 y al cierre de esta acta el 08/03/2013 no se ha efectuado el pago, resultando 249 días de diferencia.</p> <p>4.- Presentan la estimación 107 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 15/06/2012, fecha de entrada de estimación parcial 02/07/2012 (107).</p>		
	<p>5.- Derivado de lo antes expuesto refleja falta de planeación y control interno en los programas de ejecución física y financiera, razón por la cual hasta el cierre de esta acta, del total de los trabajos ejecutados se tiene un avance del 68% y actualmente los trabajos se encuentran suspendidos.</p> <p>6.- A través del oficio SAF-RFO164/2012, autorización de refrendo de Recursos Federales Ramo 12 Nacionales de Salud, la Secretaría de Administración y Finanzas autorizó a la Secretaría de Salud para el proyecto S7004.- Terminación de obra y equipamiento del Hospital General de Cárdenas, en el Municipio de Cárdenas (primera etapa) (Refrendo 2011), recursos por un monto de \$77,007,495.52 de los cuales la Secretaría de Salud, ejerció en el año 2012 en 38 estimaciones (58-96) la cantidad de \$53'951,837.94, a pesar de que el contratista ejecutó trabajos adicionales por un monto de \$56'059,069.93 en 13 estimaciones más, las cuales no se pagaron en este ejercicio presupuestal, de la autorización de recursos realizada por la secretaría de finanzas quedo pendiente de ejercer la cantidad de \$23'055,857.58 dando origen a un subejercicio del gasto.</p> <p>7.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y aplicación del gasto</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Derivado de la supervisión física realizada los días 06 y 07 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>8.- Los trabajos realizados del concepto ALB-15.- impermeabilización en azoteas, se encuentran en mal estado, ya que en su gran mayoría presentan burbujas.</p> <p>9.- Existen dos áreas sin impermeabilización de 6.00x1.20 y otra de 1.60x8.00 mts. haciendo un total de 20.00 m2 en azotea.</p> <p>10.- En muros de azotea falta realizar aplanado en un área de 2.45x2.45 mts (6.00 m2).</p> <p>11.- En el concepto ACAB-48, zócalo de mármol tepaca color tabaco de 10x30x2 cms. se detectó un faltante de 14.51 mts.</p> <p>12.- En las columnas (acceso principal) (2 pzas), de concreto se encuentran deterioradas en su acabado aparente, en sus bases.</p> <p>13.- Derivado de los hallazgos físicos de los puntos 8, 9, 10 y 11 se determina un gasto observado de \$1,813,088.62</p> <p>14.- Con respecto al punto 12 de los hallazgos físicos del proyecto, en caso de no efectuarse las reparaciones físicas señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de los conceptos necesarios, para efectuar las reparaciones de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p>		
	<p>15.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista seis órdenes de pago, con los números G2-8469 por \$117,758,277.83, G2-8470 por \$14,581,201.40, G2-8471 por \$511,056.63, G2-8665 por \$2,574,474.41, G2-8666 por \$2,811,732.89 y G2-8919 por \$1,004,606.01, producto de las facturas nos. 0254, 0255, 0256, 0257, 0258, 0259, 0260, 0261, 0262, 0263, 0264, 0265 y 0269, lo que suma un importe de \$39,241,348.97, por concepto de trece estimaciones con deductiva generadas por la contratista Napoleón S.A. de C.V., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-RF0164/2012 de fecha 13 de marzo de 2012, por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "Relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las seis órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del ramo 12 en el Ejercicio Fiscal 2012, para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 12 para definir la existencia o no de los recursos por \$39,241,348.97 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$39,241,348.97 como faltantes de pago.</p>		
47	<p><i>S7369.- Conclusión de la construcción de un Centro de Salud con servicios ampliados (CESSA) en Villa Benito Juárez, Municipio de Cárdenas. (Ramo 23 Programas Regionales 2009), Ramo 23, \$4'818,188.52.</i></p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 27 de febrero de 2013, así como de las compensas efectuadas el día 10 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta póliza de cheques o transferencia electrónica del pago de las estimaciones 1, 2 y 3.</p> <p>2.- El proyecto se adjudicó indebidamente bajo el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas, a pesar que dicha autorización se realizó en una acta de la tercera sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas (SAOP) de fecha 23 de julio de 2012, donde en el orden del día en el punto no. 3 se solicita la aprobación del comité de Obra Pública de la SAOP, para licitar bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas y en el desahogo de este punto del orden del día el Lic. José Rubicel López Soberano, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas y suplente del Presidente del Comité, con fundamento en el artículo 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, somete a consideración de los miembros su aprobación, para licitar mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, para tales efectos se entregaron copias del oficio SAF-AL4107/2012 del 18 de julio de 2012 y en el acuerdo No. 01-23072012 con relación a la solicitud formulada en el punto tercero, una vez leído y analizado los documentos exhibidos, los miembros del Comité por unanimidad autorizan licitar la obra bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.</p>		
	<p>Por lo anterior se determina que no existe evidencia documental por el cual fue la excepción a la licitación pública, por lo que se determina que el proyecto se debió realizar mediante licitación pública a fin de garantizar al estado el mejor precio y calidad, cumpliendo con los principios de imparcialidad y honradez.</p> <p>3.- El anticipo se entregó 64 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 21/08/2012, entrega de anticipo 23/10/2012, lo que evidencia los 64 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 01 el 03 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta, el 27 de febrero de 2013, no se ha efectuado el pago, resultando 177 días de diferencia. Presentan la estimación No. 02 el 21 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta, el 27 de febrero de 2013, no se ha efectuado el pago, resultando 159 días de diferencia.</p> <p>5.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Concluyen la obra físicamente el 25 de septiembre 2012 y hasta el cierre de esta acta el 27 de febrero 2013, no se ha efectuado el pago, resultando 155 días de diferencia.</p>		
	<p>6.- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y ejecutaron la obra en 36 días calendario; y financieramente hasta el cierre de esta acta, no se han efectuado el pago de una orden de pago, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>7.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado, con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 21/08/2012, diferencia 20 días calendario.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato y aplicación del gasto. Derivado de la supervisión física realizada el 26 de febrero de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>9.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista tres órdenes de pago, con los números G2-711 por \$117,241.80, G2-717 por \$3 269,278.94 y G2-728 por \$1 431,967.78, producto de las facturas Nos. 34, 35 y 37 respectivamente, lo que suma un importe de \$4 818,188.52, por concepto de tres estimaciones con deductiva generadas por la contratista Williams Suárez Pérez, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL1407/2012 de fecha 18 de julio de 2012, por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, de lo cual en las diferentes relaciones proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, no se encuentra integradas estas cuatro órdenes de pago, asimismo no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Rec. Fed. 2011 Ramo 23 para definir la existencia o no de los recursos por \$4 818,188.52 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$4 818,188.52 como faltantes de pago.</p>		
48	<p>S7370.- Construcción de la torre oncológica del hospital "Dr. Juan Graham Casassus", Municipio del Centro. (Segunda Etapa) (Productos Financieros ramo 23 Programas Regionales 2009), Ramo 23, \$3 095,986.18.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 8 y 12 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas el día 30 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta póliza de cheques o transferencia electrónica del pago del anticipo.</p> <p>2.- Falta póliza de cheques o transferencia electrónica del pago de las estimaciones 1 y 2.</p> <p>3.- El proyecto se adjudicó indebidamente bajo el procedimiento de invitación a cuando menos 3 personas a pesar que dicha autorización se realizó en una acta de la tercera sesión extraordinaria del Comité de Obra Pública de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas (SAOP) de fecha 23 de julio de 2012, donde en el orden del día en el punto No. 3 se solicita la aprobación del Comité de Obra Pública de la SAOP, para licitar bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas y en el desahogo de este punto del orden del día el Lic. José Rubicel López Soberano, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas y suplente del Presidente del Comité, con fundamento en el artículo 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, somete a consideración de los miembros su aprobación, para licitar mediante la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, para tales efectos se entregaron copias del oficio SAF-AL4107/2012 del 18 de julio de 2012 y en el acuerdo No. 01-23072012 con relación a la solicitud formulada en el punto tercero, una vez leído y analizado los documentos exhibidos, los miembros del Comité por unanimidad autorizan licitar la obra bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.</p>		
	<p>Por lo anterior se determina que no existe evidencia documental por el cual fue la excepción a la licitación pública, por lo que se determina que el proyecto se debió realizar mediante licitación pública a fin de garantizar al estado el mejor precio y calidad, cumpliendo con los principios de imparcialidad y honradez.</p> <p>4.- El anticipo al cierre de esta acta (12/03/2013), no se ha pagado transcurriendo 203 días de desfase al cierre de esta acta 12/03/2013, a partir de la fecha de inicio pactada en el contrato 21/08/2012, lo que evidencia los 203 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>5.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 01 el 06 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta 12/03/2013, no se ha efectuado el pago, resultando 192 días de diferencia.</p> <p>6.- Acción cuyo pago finiquito no se ha efectuado hasta el cierre de esta acta, al contratista, violando el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 20 de septiembre 2012 y no se ha efectuado el pago finiquito hasta el 12 de marzo 2013, resultando 173 días de diferencia.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7.- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y ejecutaron la obra en 31 días calendario; y financieramente hasta el cierre de esta acta, no se han efectuado los pagos de tres órdenes de pago, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>8.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2012, inicio real 21/08/2012, diferencia 20 días calendario.</p> <p>9.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación, adjudicación de la obra y cumplimiento de contrato.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el 11 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>		
	<p>10.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 1 y finiquito, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista tres órdenes de pago, con los números G2-712 por \$928,795.85, G2-713 por \$1'437,122.16 y G2-726 por \$716,723.40, producto de las facturas Nos. 718, 719 y 745 respectivamente, lo que suma un importe de \$3'082,641.41, por concepto de anticipo y dos estimaciones con deductiva generadas por la contratista Engrane Constructivo S.A. de C.V., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL1407/2012 de fecha 18 de julio de 2012, por el Secretario de Administración Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales, proporcionado por la secretaria de planeación y finanzas, dentro de la cual se encuentran las tres órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del Ramo 23 Programas Regionales en el Ejercicio Fiscal 2012, para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 23 Programas Regionales para definir la existencia o no de los recursos por \$3'082,641.41 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$3'082,641.41</p>		
49	<p>S8369.- Construcción de un centro de salud con servicios ampliados (CESSA) "Dr. Maximiliano Dorantes", Municipio de Centro, ESTATAL, \$7'554,039.99.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 27 de febrero de 2013 y de las compusas efectuadas el día 30 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Toda la documentación está referida al proyecto S7020 y no al proyecto S8369 al cual se autorizaron los recursos por \$7'554,038.99.</p> <p>2.- Las fianzas están emitidas por el porcentaje del importe contratado por \$13'255,787.56, lo cual legalmente no corresponde con lo modificado por \$7'554,038.99.</p> <p>3.- Dado que el proyecto S8369 en comento se creó a partir de la cancelación del proyecto S7020, se debió realizar una nueva licitación pública, de igual forma se solicita al control interno que informe sobre el destino de los recursos autorizados al proyecto S7020.</p> <p>4.- Indebidamente el proyecto en revisión se ejecutó a partir de un contrato perteneciente a otro número de proyecto, por lo que indebidamente se efectuó una adjudicación directa al ejecutar el mismo contratista del proyecto S7020 (cancelado) el proyecto en revisión (S8369).</p> <p>5.- Presentan estimaciones 1 y 2 parciales el día 29/agosto/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 31/julio/2012, transcurriendo 29 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no menor de 6 días.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>6.- Presentan las estimaciones 3, 4 y 5 parciales, los días 05, 20 y 26 de septiembre 2012, cuando la fecha de corte fue el día 15/08/2012, transcurriendo 21, 36 y 42 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley en materia que indica un plazo no mayor a 6 días.</p> <p>7.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 1 y 2, el 29 de agosto de 2012 y hasta el cierre de esta acta no han efectuado el pago, resultando 187 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 03 el 05 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta no han efectuado el pago, resultando 180 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 04 el 20 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta no han efectuado el pago, resultando 165 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 05 el 26 de septiembre de 2012 y hasta el cierre de esta acta no han efectuado el pago, resultando 159 días de diferencia.</p>		
	<p>8.- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de agosto/2012 y hasta el cierre de esta acta no han efectuado el pago finiquito, resultando 185 días de diferencia.</p> <p>9.- Proyecto que se está ejecutando en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y a la fecha de cierre de esta acta no se ha concluido financieramente el proyecto, transcurriendo 212 días calendario; quedando pendientes de pago siete órdenes de pago, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>10.- Obra que fue autorizada para realizarse con un techo financiero de \$13'370.273.00, a través del oficio SAF-AL1181/2011, con lo que se efectuaría la construcción de 2.989,00 m², a través del contrato CO-S7020-90-11 a partir del 01/11/2011, sin embargo la obra se inició hasta el 19/07/2012, modificándose además el techo financiero, reduciéndose a \$7'554.038.99 quedando la obra inconclusa con avance estimado en 56.99% todo lo anterior refleja la falta de planeación y control programático - presupuestal de los recursos autorizados para realizar la obra</p> <p>11.- Proyecto que presentó 354 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/08/2011, inicio real 19/07/2012, diferencia 354 días calendario.</p>		
	<p>12.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de licitación y adjudicación de la obra, cumplimiento de contrato y aplicación del gasto.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el 28 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>13.- La obra se encuentra en proceso, lo que pone en riesgo el estado físico de la infraestructura construida y la inversión aplicada, razón por la cual se recomienda la conclusión del inmueble.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>14.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista siete órdenes de pago, con los números OPG2-670/12 por \$2'266,214.42, OPG2-715/12 por \$1'698,438.37, OPG2-701/12 por \$1'810,372.54, OPG2-702/12 por \$544,478.06, OPG2-725/12 por \$535,724.69, OPG2-727/12 por \$237,620.08 y OPG2-719/12 por \$428,830.42, producto de las facturas nos. 120, 121, 122, 123, 127, 128 y 129 respectivamente, lo que suma un importe de \$7'521,478.48, por concepto de anticipo y seis estimaciones con deductiva generadas por la contratista Ingeniería y Construcciones ROMA, lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio no. SAF-AL1409/2012 de fecha 18 de julio de 2012, por el Secretario de Administración y Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - contratistas" proporcionado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, dentro de la cual se encuentran las siete órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro de participaciones 2012 en el Ejercicio Fiscal 2012, para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta de participaciones 2012, para definir la existencia o no de los recursos por \$7'521,478.48 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$7'521,478.48 como faltantes de pago.</p>		
50	<p>S8370.- Continuación de la terminación de obra y equipamiento del Hospital General de Cárdenas, en la localidad de Cárdenas del Municipio de Cárdenas. (Primera Etapa), ESTATAL, \$6'991,614.00.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el 05 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 19 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima primera, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 110, 111, 112 y 113 tienen fecha de corte el 17/05/2012 (110), 15/06/2012 (111, 112 y 113) violando el marco normativo.</p> <p>2.- Presentan las estimaciones 110, 111, 112 y 113 parciales los días 27/08/2012 (110), 07/09/2012 (111, 112 y 113), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 17/05/2012 (110), 15/06/2012 (111, 112 y 113), transcurriendo 468, 84, 84 y 84 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>* Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>3.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 110 el 27 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 126 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones No. 111, 112 y 113 el 07 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 115 días de diferencia respectivamente.</p> <p>4.- El proyecto se contrato para ejecutarse en 5 años (multiannual) cuyas asignaciones por año están sujetas a la disponibilidad presupuestal que se deriven de los recursos federales y estatales que se destinen para la construcción de este contrato.</p> <p>La construcción del Hospital General de Cárdenas, inició con el proyecto S4941 con un monto autorizado de \$67'000,000.00 con recursos de Ramo 33 (\$60'000,000.00) y PEF (\$7'000,000.00) y ejercido de \$18'000,000.00, la fecha programada de inicio fue el 13/10/2008 y terminó el 11/10/2012, acorde a la fecha de inicio y término de contrato, existiendo un diferimiento de inicio por retraso en el pago de anticipo, siendo su nueva fecha de inicio el 05/12/2008 y término el 03/12/2012, con este número de proyecto, se pago la estimación de la 1 a la 4.</p> <p>En el Ejercicio 2009, continúa la construcción del Hospital con el mismo número de proyecto y una inversión autorizada de \$99'286,212.00 y un monto ejercido de \$145'041,350.73 de las estimaciones de la 5 a la 44, con modalidad de inversión de PEF 2009 (\$69'286,212.00) y Ramo 12 /2009 (\$30'000,000.00).</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En el Ejercicio 2010, se crea el proyecto S5160 con una inversión autorizada de \$150'000,000.00 (Ramo 12) del cual se ejerció la cantidad de \$33,640.00 en estimación 45.</p> <p>En el Ejercicio 2011, se crea el proyecto S7004, con la inversión reafirmada del año 2010, cuyos recursos se autorizaron en el mes de diciembre para ser ejercidos en 2011 y 2012, generándose y pagándose la estimación 46 a la 57, y de la 58 a la 96 con montos ejercidos de \$39'000,000.00 y \$53'951,637.94 respectivamente. En el ejercicio 2012, también se crea el proyecto S8370 con recursos IFOS 2012, con un monto autorizado de \$6'991,614.29 y un monto ejercido de \$6'991,614.00 en estimaciones de la 110 a la 113.</p> <p>En total, en los ejercicios presupuestales 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 se autorizaron recursos por un monto de \$323'139,253.87 de los cuales se ejerció hasta 2012, la cantidad de \$263'018,242.67, existiendo una diferencia sin ejercer de acuerdo a los oficios de autorización de recursos de \$60'121,011.20, a pesar de que se elaboraron estimaciones de la 97 a la 109 de trabajos devengados por un monto de \$56'059,069.93, que una vez efectuadas las retenciones y deductivas correspondientes resta por pagar \$39'241,348.97 que no se han pagado a la fecha del cierre de esta acta de supervisión, observados en el proyecto auditado S7004.</p>		
	<p>Derivado de todo lo antes expuesto se evidencia la falta de planeación, seguimiento y cumplimiento programático presupuestal y financiero del proyecto, además de la falta de control interno en los programas financieros y físicos de la obra que actualmente presenta un avance estimado de 68% y faltan recursos para su conclusión y operación, razón por la cual hasta el cierre de esta acta, del total de los trabajos ejecutados se tiene un avance del 68%, actualmente los trabajos se encuentran suspendidos.</p> <p>5.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático - presupuestal y de cumplimiento de contrato y aplicación del gasto.</p>		
<i>Dependencia u Organismo: M4 Junta Estatal de Caminos</i>			
51	45720.- Reconstrucción de la infraestructura, subestructura, superestructura y accesos en puente vehicular mixto, sobre camino: Vicente Guerrero - Jahuactal km 10+300 (productos financieros), Ramo 23, \$4'352,916.14.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 25 y 27 de febrero de 2013 y de las compulsas efectuadas al 14 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Incumplimiento a la cláusula decima segunda párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora (J.E.C.) que establece que las estimaciones deberán ser tramitadas para pago siempre y cuando estén debidamente revisadas y autorizadas por la residencia de obras y asentadas las fechas en bitácora. Por lo que las estimaciones 2 y 3 fueron entregadas para revisión el 28 de septiembre y autorizadas el 29 de septiembre de 2012, según notas de bitácora no. 28 y 30, y fueron enviadas para pago desde el 20 de septiembre de 2012, es decir 10 días antes de que presentaran la estimación para su revisión y autorización, incurriendo en una falta administrativa.</p> <p>2.- Acción cuyo pago de estimaciones parciales violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación no. 1 el 1 septiembre de 2012 y aun hasta el cierre de esta auditoria no efectúan el pago, resultando 180 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación no. 2 el 28 septiembre de 2012 y aun hasta el cierre de esta auditoria, no efectúan el pago, resultando 153 días de diferencia.</p> <p>3.- Concluyen la obra físicamente el 27 de septiembre de 2012 y aun no han efectuado el pago finiquito hasta el cierre de esta auditoria, resultando 153 días de diferencia.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4.- Proyecto que se está ejecutando en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y ejecutaron la obra en 14 días calendario; y financieramente hasta el cierre de esta acta, no se han efectuado los pagos de tres órdenes de pago, lo que evidencia la falta de control programático, presupuestal y financiero de los recursos autorizados para financiar la obra.</p> <p>5.- Proyecto que presentó 5 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 09/08/2012, inicio real 14/08/2012, diferencia 5 días calendario.</p> <p>6.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y aplicación del gasto.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p>		
	<p>7.- Derivado de la inspección física realizada a la obra, para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones Nos. 1, 2 y finiquito, se constató que los trabajos estimados fueron construidos, detectándose en información documental que fueron remitidas por la dependencia ejecutora a la Secretaría de Finanzas para el pago correspondiente a la contratista tres órdenes de pago, con los números M4-327 por \$ 2'405,398.71, M4-328 por \$ 72,041.37 y M4-329 por \$ 1'849,208.46, producto de las facturas Nos. A120, A126 y A127 respectivamente, lo que suma un importe de \$4'326,648.54, por concepto de tres estimaciones con deductiva generadas por la contratista Nicolás Hernández segura., lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. SAF-AL1408/2012 de fecha 18 de julio de 2012 por el Secretario de Administración Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo Social, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada en relación denominada "relación de documentos pendientes de pago 2012 - Recursos Federales" proporcionado por la secretaria de planeación y finanzas, dentro de la cual se encuentran las tres órdenes de pago que debieron ser pagados según oficio de autorización antes descrito, en el cual se otorgaba suficiencia presupuestal dentro del Ramo 23 Programas Regionales 2009 en el Ejercicio Fiscal 2012 para la construcción de esta obra, de lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta del Ramo 23 Programas Regionales 2009 para definir la existencia o no de los recursos por \$4'326,648.54 necesarios para efectuar los pagos correspondientes por los trabajos ya realizados, razón por lo que se observan los \$4'326,648.54 como faltantes de pago.</p>		
Dependencia u Organismo: DA Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas Otrora Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas			
52	21596.- Pago de derecho de vía por la ampliación a 8 carriles del circuito interior Carlos Pellicer Cámara del tramo: Av. César S. Sandino - Secretaría de Seguridad Pública, Cd. De Villahermosa, Tabasco (Refrendo), ESTATAL, \$13'011,355.20.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 08 y 11 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1.- Falta dictamen en el cual se especifique el procedimiento legal llevado a cabo para determinar los pagos de enajenaciones procedentes, así como las notificaciones a los propietarios de los predios afectados en donde se les explique el por qué no procedieron los pagos hacia los mismos, derivado de la ampliación a 8 carriles del circuito interior Carlos Pellicer Cámara.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2.- Acción cuyo pago de contratos referentes a promesa de enajenación por obra pública, violentó el plazo establecido en las cláusulas segunda y quinta de cada contrato, lo que refleja falta de control interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se firma el contrato No. Cv21596-7/12 el 29 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 05 de octubre de 2012, resultando 98 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-6/12 el 25 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de noviembre de 2012, resultando 154 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-1/12 el 15 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 25 de junio de 2012, resultando 41 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-9/12 el 25 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 09 de octubre de 2012, resultando 76 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-5/12 el 24 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 96 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-8/12 el 25 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 09 de octubre de 2012, resultando 76 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-3/12 el 21 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de octubre de 2012, resultando 150 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-4/12 el 21 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de octubre de 2012, resultando 155 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-2/12 el 15 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 24 de agosto de 2012, resultando 101 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-14/12 el 30 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 11 de octubre de 2012, resultando 73 días de diferencia. - Se firma el contrato No. Cv21596-11/12 el 27 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 15 de octubre de 2012, resultando 80 días de diferencia. 		
	<p>4.- Acción cuyo pago de los contratos CP-21596-2/12 y CP-21596-4/12 referente a prestaciones de servicios (elaboración de 10 escrituras a favor del gobierno de estado de tabasco, respectivamente), violentó el plazo establecido en la cláusula tercera de cada contrato, lo que refleja falta de control interno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentan el recibo de pago de honorarios No. 2109 contrato (CP-21596-12/12) el 06 de julio de 2012 y a la fecha de esta supervisión de fecha 12 de marzo de 2013, aun no se ha realizado el pago de los servicios, resultando a la fecha 249 días de diferencia. - Presentan el recibo de pago de honorarios No. 2120 contrato (CP-21596-12/12) el 06 de septiembre de 2012 y a la fecha de esta supervisión de fecha 12 de marzo de 2013, aun no se ha realizado el pago de los servicios, resultando a la fecha 187 días de diferencia. <p>5.- Contrato CP-21596-1/12 Contrato que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 135 días calendario y ejecutaron la prestación de servicio en 142 días calendario y a la fecha en que realiza esta inspección no se ha concluido los pagos, lo cual refleja el incumplimiento programático - presupuestal y financiero del proyecto.</p> <p>6.- Contrato CP-21596-2/12 Contrato que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y ejecutaron la prestación de servicio en 133 días calendario; diferencia 11 días calendario.</p>		
	<p>7.- Se alcanzo una meta real de 3,240.33 m2, sin embargo su gasto ejercido fue de \$56' 64,712.20 y el programado de \$80'000,000.00, reduciéndose en un 29% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>8.- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
53	<p>21606.- Construcción del sistema de semaforización y señalización del circuito interior Carlos Pellicer Cámara 8va. Etapa, tramo: av. César A. Sandino - Prolongación paseo de la Sierra, Cd. De Villahermosa, Tabasco (Refrendo), ESTATAL, \$4'711,609.54.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 07 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- El anticipo se entregó 43 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 20 de junio de 2011, entrega de anticipo 02 de agosto de 2011, lo que evidencia los 43 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2).- Presentan las estimaciones 1 a la 10 parciales los días 14 de febrero de 2012 (1), 21 de marzo de 2012 (2 y 3), 19 de abril de 2012 (4 y 5), 16 de agosto de 2012 (6, 7 y 8), 03 de septiembre de 2012 (9 y 10), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31 de enero de 2012 (1), 29 de febrero de 2012 (2 y 3), 31 de marzo de 2012 (4 y 5), 31 de julio de 2012 (6, 7 y 8), 15 de agosto de 2012 (9 y 10), transcurriendo 14, 21, 19, 16 y 19 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 14 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de marzo de 2012, resultando 43 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 2 y 3 el 21 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 17 de mayo de 2012, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 6 y 7 el 16 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de diciembre de 2012, resultando 134 días de diferencia.</p>		
	<p>Presentan la estimación Nos. 8 el 16 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 137 días de diferencia</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 9, 10, 11 y 12 el 03 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 119 días de diferencia.</p> <p>4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado el contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 05 de septiembre y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre, resultando 117 días de diferencia.</p> <p>5).- El monto total ejercido de la obra es de \$6'645,156.49, y la fianza de vicios ocultos No. 0031200007590 presenta un monto de \$644,515.64, que no equivale al 10% del total ejercido.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 213 días calendario y ejecutaron en 365 días calendario; diferencia 152 días calendario.</p> <p>9).- Proyecto que presentó 245 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02 de mayo de 2011, inicio real 02 de enero de 2012, diferencia 245 días calendario.</p> <p>8).- Los recursos para este proyecto fueron autorizados para ejercer durante el ejercicio fiscal 2011 y fue contratada del 20 de junio de 2011 al 17 de octubre de 2011, sin embargo, el proyecto se realizó durante el 02 de enero de 2012 al 05 de septiembre de 2012 lo que generó un subejercicio del gasto.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
54	21608.- Construcción de cárcamo y línea de presión para la conducción de aguas sanitarias del circuito interior Carlos Pellicer Cámara con Av. César A. Sandino, Cd. Villahermosa, Tabasco (Refrendo), ESTATAL, \$2'856,974.83.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 04 y 07 de marzo de 2013 y de las compusas efectuadas al 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- en las bases de la licitación, así como en el acta de apertura de presentación de proposiciones, se estableció un plazo de ejecución de 120 días, sin embargo en el acta de fallo, contrato y los programas de obra, mano de obra y equipo, el plazo de ejecución es de 29 días, contraviéndose los plazos en los diferentes documentos de licitación.</p> <p>2).- El anticipo se entregó 47 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 3 de diciembre de 2011, entrega de anticipo 18 de enero de 2012, lo que evidencia los 47 días de desfase, contraviendo el marco normativo, lo que dio origen a un convenio de diferimiento de inicio de obra.</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 7, 8, 9 y 10 parciales los días 31 de mayo de 2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones 7 y 8 fueron los días 30 de abril de 2012, y las estimaciones 9 y 10, el 17 de mayo de 2012, transcurriendo 31 y 14 días respectivamente, entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Presentan la estimación finiquita el día 3 de septiembre de 2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el 30 de junio, transcurriendo 65 días entre la fecha de corte y presentación de la estimación. Pero 109 días de atraso de acuerdo a la fecha de terminación establecida en el contrato.</p>		
	<p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 1 y 2, el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de marzo de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 y 4, el 6 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de octubre de 2012, resultando 226 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 y 6, el 31 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de octubre de 2012, resultando 201 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 y 8 el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de octubre de 2012, resultando 140 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 9, 10 y 1, el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 214 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 12 finiquita el 03 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 119 días de diferencia.</p> <p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del estado de Tabasco, concluyen la obra físicamente el 30 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de diciembre de 2012, resultando 184 días de diferencia.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 153 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 348 días calendario; diferencia 195 días calendario. Según cedula de movimientos auxiliares.</p> <p>8).- Proyecto que presentó 48 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01 de agosto de 2011, inicio real 19 de enero de 2012, diferencia 171 días calendario, generándose además un subejercicio del gasto 2011.</p> <p>9).- La meta programada del proyecto fue de la construcción de un cárcamo y línea de presión y solo se alcanzó una meta real de un cárcamo de bombeo; reduciéndose en 31%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$4'438,535.47 y el programado de \$6'422,609.63, reduciéndose en un 31% con relación a lo programado, derivado del cambio de proyecto, lo cual refleja la falta de coordinación, planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>10).- El plazo de ejecución de la obra fue de 29 días calendario, teniendo como fecha contratada de inicio el 03 de diciembre de 2011 y termino el 31 de diciembre de 2011, como el anticipo no se entrego con antelación al inicio de los trabajos, se autorizo convenio de diferimiento de inicio, lo cual es acorde a la normatividad vigente; teniendo como nueva fecha de inicio el 19 de enero de 2012 y termino el 16 de febrero de 2012; sin embargo con fecha 02 de diciembre de 2011 se autorizo y formalizo un convenio único por modificación al programa de obra elaborada por el residente de obra de la dirección general de obra pública de la secretaria de asentamientos y obras públicas, en el cual manifiesta que el contratista solicito modificación al programa de ejecución de los trabajos, debido a que no son suficientes los 29 días naturales, si no la cantidad de 120 días como nuevo plazo de ejecución que representa un 413.80% del monto contratado, en virtud de que en el circuito anterior Carlos Peñcer Cámara se están realizando trabajos de pavimentación, lo que limita el acceso oportuno de los materiales a la obra.</p>		
55	21645.- Construcción de administración, programa gerontológico, sistema integral de salud, capacitación (1era. Etapa) y terminación de la construcción de la Casa de Día para Adultos Mayores a B12970 años en el Centro Gerontológico (Refrendo), Ramo 33, \$9'843,051.98.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 19, 22, 25 y 26 de marzo de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Dictámenes y permisos para llevar a cabo la realización de la obra.</p> <p>2).- Estudio de Impacto ambiental.</p> <p>3).- Oficio de autorización de la ampliación de plazo.</p> <p>4).- Reprogramación de obra que se deriva de la ampliación de plazo.</p> <p>5).- Análisis de precio unitario referente al concepto con clave: a11.-55 demolición de concreto armado en cadenas y castillo de barda existente, en relación a los conceptos no previstos autorizados con tarifa No. 002N.P.-28/05/12.</p> <p>6).- Dictamen técnico para la ejecución de conceptos no previstos autorizados con tarifa No. 001N.P.-11 /05/12</p> <p>7).- Análisis de precios unitarios de los conceptos autorizados con tarifa No. 001N.P.-11/05/12.</p>		
56	21674.- Construcción de edificios (2da. Etapa) en el Centro Gerontológico, Ramo 23, \$34,247,902.58.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 19 y 20 de marzo de 2013 y de las compusas efectuadas al 29 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Falta estudio de impacto ambiental. 2).- Falta licencias y permisos de construcción. 3).- Falta pruebas y resultados de laboratorio aplicadas a la compactación del material de relleno. 4).- Falta certificados de calidad del acero de refuerzo y estructura metálica (tubo de 10"ø, perfil w o ipr y tipo iprs o hss). 5).- Falta memoria de cálculo del proyecto relacionada con la capacidad de equipos de ingeniería sustentable y certificados de calidad de los equipos instalados. 6).- Falta memoria de cálculo del proyecto estructural para techumbre, cimentación (zapatas aisladas) y muro de contención. 		
57	21675.- Construcción de edificios (3ra. Etapa) y obra exterior en el Centro Gerontológico, Ramo 33, \$8,410,318.97.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 16 de abril de 2013 y de las compusas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1).- Estudio de impacto ambiental. 2).- Licencias y permisos de construcción. 3).- Certificados de calidad de elementos de acero: perfil w y tubo cuadrado ptr. 4).- Reporte de pruebas y resultados de laboratorio aplicados a la soldadura en elementos estructurales. 5).- Proyecto final en base a modificaciones al diseño y conceptos no previstos. 6).- La contratista JPO Construcciones S.A. de C.V., designa el día 20/04/2012 como superintendente de construcción al Ing. Alcides Arriola urbano, sin embargo, esta contratista presenta el mismo día (20/04/2012) a la arq. Susana soberano Pérez para superintendente de construcción. 7).- Los reportes del laboratorio de control de calidad del concreto hidráulico, indican que el personal de la contratista JPO construcciones S.A. de C.V. Fueron los encargados de tomar y trasladar al laboratorio las muestras del concreto hidráulico durante los colados. 		
58	<p>21676.- Aportación federal al fideicomiso fondo metropolitano de la Ciudad de Villahermosa para el ejercicio 2012, Ramo 23 \$45,300,000.00. Aportación federal al fideicomiso fondo metropolitano de la ciudad de Villahermosa para el ejercicio 2012. CDZMV-200-2012.- Ampliación vial de prolongación paseo Usumacinta a carretera federal No. 180, Villahermosa - Cárdenas (1.5 km) segunda etapa. Monto ejercido: \$34,708,419.77</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 de febrero de 2013 y de las compulsas efectuadas al 24 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Falta proyecto ejecutivo final.</p> <p>2).- El anticipo se entregó 108 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 28/05/2012, entrega de anticipo 13/09/2012, lo que evidencia los 108 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 09/10/2012 (3 y 4), 15/11/2012 (5 y 6) y 23/11/2012 (7, 8 y 9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2012 (3 y 4), 31/10/2012 (5 y 6) y 15/11/2012 (7, 8 y 9), transcurriendo 9, 15 y 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 07 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 54 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 07 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 54 días de diferencia.</p> <p>5).- Proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 140 días calendario y ejecutaron en 117 días calendario; diferencia 23 días calendario.</p> <p>6).- Proyecto que presentó 65 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/05/2012, inicio real 01/08/2012, diferencia 65 días calendario.</p>		
59	<p>FMTAB-CDZMV-201-2012.- Supervisión externa y control de calidad de la construcción de ampliación vial de Prolongación de Paseo Usumacinta a Carretera Federal No. 180, Villahermosa-Cárdenas (1.5 km) segunda etapa. Monto ejercido: \$2,499,747.62.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 28 de febrero de 2013 y de las compulsas efectuadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Falta levantamiento topográfico del terreno natural, anexas el trazo principal, indicando los puntos de referencia y bancos de nivel, nivelaciones diferenciales y de perfil, radiaciones, levantamiento de secciones transversales.</p> <p>2).- El anticipo se entregó 124 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 12/05/2012, entrega de anticipo 13/09/2012, lo que evidencia los 124 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales los días 06/09/2012 (1, 2 y 3), 10/09/2012 (4) y 10/10/2012 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/05/2012 (1), 30/06/2012 (2), 31/07/2012 (3), 31/08/2012 (4) y 30/09/2012 (5), transcurriendo 98, 68, 37, 10 y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno;</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 1, 2 y 3 el 06 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 55 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 10 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 51 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 10 de octubre de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de diciembre de 2012, resultando 77 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 el 5 de noviembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de diciembre de 2012, resultando 51 días de diferencia.</p> <p>5).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 170 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 203 días calendario; diferencia 33 días calendario.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>29947.- Aportación Estatal al Fonden evento VII.</p> <p>En revisión documental iniciada al expediente del proyecto, se constato que está integrado de diferentes aportaciones al fonden evento VII, en donde se derivan 294 proyectos, efectuándose de manera selectiva auditoría a 71 proyectos ejecutados por la JEC e INVITAB con un importe de \$457,990, 107.07</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores</p>
60	<p>F7INV001.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastre naturales en el Municipio de Balancán, Tabasco.\$2,223,274.55</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 12 y 15 de abril de 2013 y derivado de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).-No existe documento que indique la fecha real de inicio de las acciones de entrega-recepción de los paquetes de materiales de construcción, objeto del contrato CV-FINV07-005/11</p> <p>2).-No existe acta de sesión del subcomité del sector vivienda que autorice el pago de mano de obra de la partidas 4 correspondiente al municipio de Balancán, con los acuerdos relacionado a los apoyos económicos para el pago de la mano de obra que afecta lo establecido en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del anexo XIV de las reglas de operación del fondo de desastres naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009.</p> <p>3).- El padrón de beneficiarios no registra la cantidad pagada por concepto de apoyo para mano de obra por cada uno de los beneficiarios.</p>		
61	<p>F7INV002.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastres naturales en el Municipio de Centla, Tabasco. \$9,270,490.11</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 23 de abril de 2013 y derivado de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe documento que indique la fecha real de inicio de las acciones de entrega-recepción de los paquetes de materiales de construcción, objeto del contrato CV-FINV07-004/11</p> <p>2).- No existe acta de sesión del subcomité del sector vivienda que autorice el pago de mano de obra de la partida 3 correspondiente al Municipio de Centla, con los acuerdos relacionado a los apoyos económicos para el pago de la mano de obra que afecta lo establecido en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del anexo XIV de las reglas de operación del fondo de desastres naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009.</p> <p>3).- Falta el padrón de beneficiarios no registra correctamente los cambios realizados de daños totales a daños parciales o menores, no se reflejan correctamente en dicho documento, como se puede apreciar en los resultados de las verificaciones físicas.</p> <p>4).- El padrón de beneficiarios no registra la cantidad pagada por concepto de apoyo para mano de obra por cada uno de los beneficiarios.</p>		
62	<p>F7INV003.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastres naturales en el municipio de Centro, Tabasco. \$11,382,487.53</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 29 de abril de 2013 y derivado de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).-No existe documento que indique la fecha real de inicio de las acciones de entrega recepción de los paquetes de materiales de construcción, objeto del contrato CV-FINV07-001/11</p> <p>2).-Falta las pólizas de cheque y recibo por concepto de pago de mano de obra de los beneficiarios siguientes: R/a Acachapan y Colmena 1ra. Secc. (Sector la Esperanza): Claudia Estela Morales Morales (parcial), Isabel Morales Morales (menor), Mercedes Ávalos de la Cruz (parcial), Carmen Pérez Camacho (mínimo); Col. Francisco Villa, Ciudad Industrial: Marbella García Cruz (total) R/a Acachapan y Colmena 5ta. Secc. Maribel Hernández Magaña (total), R/a Acachapan y Colmena 4ta. Secc. Edyth Sosa Magaña (menor) y de la R/a Boquerón 3ra. Secc. La beneficiaria c. María del Carmen Carrera Sánchez (parcial)</p> <p>3).-Falta vale para la entrega de materiales por parte de la empresa, de la beneficiaria Maribel Hernández Magaña (total).</p> <p>4).- Sin firmas de autorización del representante federal, las actas de cambio de paquete del programa FONDE de los beneficiarios de la R/a Acachapan y Colmena 4ta. Secc.: Bernardino Sosa Chable, Edyth Sosa Magaña, Socorro Gómez Gimenez y Blanca Paloma Baulista Acosta</p> <p>5).- Sin firmas de autorización del representante federal, del acta de cambio de paquete del programa FONDE de la beneficiaria de la R/a Estanzuela 1 secc.: c. María Catalina Díaz Morales</p> <p>6).-La relación de documentos de las estimaciones 05, 06, 07, 48, 86, 87, 93, 97-4 y 99 bis no tienen el sello correspondiente ni la firma de la autoridad responsable de la dependencia ejecutora.</p>	1	
63	<p>F7INV006.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastres naturales en el Municipio de Jonuta, Tabasco. \$6,080,621.03</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 07 de mayo de 2013 y derivado de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).-No existe documento que indique la fecha real de inicio de las acciones de entrega recepción de los paquetes de materiales de construcción, objeto del contrato CV-FINV07-006/11</p> <p>2).-No existe autorización del pago de la partida 6 correspondiente al Municipio de Jonuta, con los acuerdos relacionado a los apoyos económicos para el pago de la mano de obra que afecta lo establecido en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del anexo XIV de las reglas de operación del fondo de desastres naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009.</p> <p>3).-En el acta de cancelación de fecha 07/10/2011 falta firma del representante de la dependencia federal, y no es congruente con las declaraciones del beneficiario Arcelio Reyes Cruz de la R/a el Pastal (Pob. Monte Grande) quien declara que sí recibió el paquete de materiales de construcción por concepto de daño total. Se observó una casa habitación que no es de reciente construcción y no corresponde al prototipo que presenta la instancia ejecutora.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4).- En el padrón de beneficiario no se registra la cantidad pagada por concepto de apoyo para mano de obra por cada uno de los beneficiarios.</p> <p>5).- La dependencia presentó un padrón de beneficiarios que no registra los cambio de apoyos entregados: casos de las CC. Natalie de la Cruz Díaz e Isolina Mendoza Mateo que del apoyo de daños totales se realizaron cambios a daños parciales.</p> <p>6).- Las consideraciones específicas de las modalidades de daños mínimos, menores, parciales y totales, para la auto-reparación o auto-construcción de las viviendas de las reglas de operación del fondo de desastres naturales (FONDEN), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009, en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 que corresponde a reparación de daños mínimos, menores y parciales, queda establecida la utilización de hasta el 20% de los montos autorizados para el pago de mano de obra, así como la asesoría especializada, sin precisar de ese 20 % en qué proporción debiera aplicarse para cada una de las acciones señaladas. Respecto del numeral 5.5 que refiere la reconstrucción de daño total de la vivienda en el mismo sitio, en el último párrafo del inciso b) de dicho numeral también establece, que se integrara un paquete de obra que contempla los materiales y herramientas por un monto de hasta \$95,904.00 m.n. De los cuales, del 20% deberá destinarse cuando menos una tercera parte al pago de mano de obra para los beneficiarios en el proceso de construcción de sus viviendas y las dos terceras partes restantes, podrán aplicarse al pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras. En consecuencia y bajo las consideraciones establecidas en las reglas de operación, los pagos de mano de obra debe ser de cuando menos \$6,393.60 y por lo tanto el monto autorizado por el subcomité del sector vivienda incumple las reglas de operación al autorizar un monto mayor por \$15,000.00 por cada beneficiario.</p>		
64	<p>F7INV011.- Adquisición de materiales de construcción para reparación de viviendas afectadas por desastres naturales en el Municipio de Tenosique, Tabasco \$1,750,861.37</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Organó Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 12 y 15 de abril de 2013 y derivado de las compulsas realizadas, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1)-No existe documento que indique la fecha real de inicio de las acciones de entrega-recepción de los paquetes de materiales de construcción, objeto del contrato CV-FINV07-005/11</p> <p>2)-No existe acta de sesión del subcomité del sector vivienda de autorización al pago de mano de obra de la partida 4 correspondiente al municipio de Tenosique. Con los acuerdos relacionado a los apoyos económicos para el pago de la mano de obra que afecta lo establecido en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del anexo XIV de las reglas de operación del fondo de desastres naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009.</p> <p>3)- El padrón de beneficiarios que presenta el ente, no registra la cantidad pagada por concepto de apoyo para mano de obra por cada uno de los beneficiarios</p>		
	<p>4) De las consideraciones específicas de las modalidades de daños mínimos, menores, parciales y totales, para la auto-reparación o auto-construcción de las viviendas de las reglas de operación del fondo de desastres naturales (FONDEN), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27/05/2009, en los numerales 5.2, 5.3 y 5.4 que corresponde a reparación de daños mínimos, menores y parciales, queda establecida la utilización de hasta el 20% de los montos autorizados para el pago de mano de obra, así como la asesoría especializada, sin precisar de ese 20 % en qué proporción debiera aplicarse para cada una de las acciones señaladas. Respecto del numeral 5.5 que refiere la reconstrucción de daño total de la vivienda en el mismo sitio, en el último párrafo del inciso b) de dicho numeral también establece, que se integrara un paquete de obra que contempla los materiales y herramientas por un monto de hasta \$95,904.00 m.n. De los cuales, del 20% deberá destinarse cuando menos una tercera parte al pago de mano de obra para los beneficiarios en el proceso de construcción de sus viviendas y las dos terceras partes restantes, podrán aplicarse al pago de asesoría especializada y asistencia técnica en la ejecución de las obras. En consecuencia y bajo las consideraciones establecidas en las reglas de operación, los pagos de mano de obra debe ser de cuando menos \$6,393.60 y por lo tanto el monto autorizado por el subcomité del sector vivienda incumple las reglas de operación al autorizar un monto mayor por \$15,000.00 por cada beneficiario.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5) Derivado de visita domiciliar a los beneficiarios del programa descritos en los hallazgos físicos de esta acta, se constató que no recibieron el apoyo de los recursos autorizados dentro del programa para mano de obra, lo que evidencia la falta de control administrativo y cumplimiento puntual de las reglas de operación del programa.</p> <p>6) Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de ejecución del proyecto y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
65	<p>F7JEC040.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, y pavimento asfáltico en el camino Netzahualcōyotl - Multé del km 0+000 al km 10+600, en el Municipio de Balancán, Tabasco. \$18'305,051.15.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>* Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 01 y 02 de abril de 2013 y de las compusas efectuadas el 08 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$5'467,441.00 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcam, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación) , comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el Manual del Roadcam emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>		
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcam, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de Obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó el incumplimiento a la Clausula decima segunda, parrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su Cláusula decima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que la estimación No. 8 tienen fecha de corte el 13/08/2012 (8) violentando el marco normativo.</p> <p>6).- Presentan las estimaciones 1 y 8 parciales los días 10/02/2012 (1), 06/09/2012 (8) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/01/2012 (1), 13/08/2012 (8), transcurriendo 10 y 24 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>7).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 1, el día 10 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 90 días de diferencia. Presentan la estimación No. 2 el 02 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de mayo de 2012, resultando 82 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 el 06 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 26 de mayo de 2012, resultando 50 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de agosto de 2012, resultando 101 días de diferencia.</p>		
	<p>Presentan la estimación No. 5 el 06 junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 6 de septiembre de 2012, resultando 92 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 el 6 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 2 de octubre de 2012, resultando 88 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 el 6 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 06 de noviembre de 2012, resultando 92 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 8 el 6 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 06 de noviembre de 2012, resultando 61 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 9 el 5 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 10 el 5 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 11 (finiquito), el 5 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 30 de noviembre de 2012, resultando 86 días de diferencia.</p> <p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones parciales violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, lo que refleja falta de Control Interno: Presentan las estimaciones 8, 9 y 10 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 30/08/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 06/09/2012 (8, 9 y 10).</p>		
	<p>9).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 30 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 30 de noviembre de 2012, resultando 92 días de diferencia.</p> <p>10).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de Planeación y de Control Interno; programan 209 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 319 días calendario; diferencia 110 días calendario.</p> <p>11).- Meta programada del proyecto fue de 10.6 km y la meta real de 10.6 km; y su gasto ejercido fue de \$37'610,102.29 y el programado de \$29'868,409.56, incrementándose en un 16.05% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>12).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
66	F7JEC041.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Nicolás Bravo - La Cuchilla, del km 29+300 al km 56+000, en el Municipio de Balancán, Tabasco. \$3'643,287.50.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 03 y 04 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>		
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de Obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		
	<p>4).- Presentan las estimaciones 6, 7, 8 y 9 parciales los días 10/12/2011 (6), 20/01/2012 (7 y 8) y 13/02/2012 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2011 (6), 31/12/2011 (7 y 8) y 31/01/2012 (9), transcurriendo 10, 20, 20 y 44 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 5 el 01 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 140 días de diferencia. Presentan la estimación No. 6 el 10 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 130 días de diferencia. Presentan la estimación No. 7 el 20 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 90 días de diferencia. Presentan la estimación No. 8 el 20 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 90 días de diferencia. Presentan la estimación No. 9 el 13 febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 66 días de diferencia.</p> <p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco: Concluyen la obra físicamente el 6/02/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 18 de abril de 2012, resultando 72 días de diferencia.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 210 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 282 días calendario; diferencia 72 días calendario.</p> <p>8).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
67	<p>F7JEC042.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Chablé - el Triunfo) - Col. Hulería del km 0+000 al km 1+800, del km 2+500 al km 2+900, del km 3+700 al km 3+960, del km 4+400 al km 5+700, del km 6+700 al km 7+450 y del km 9+400 al km 10+800, en el Municipio de Balancán, Tabasco. \$4'807,996.44.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 22 y 23 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>3).- Los dos presupuestos base integrados en el expediente no coinciden con el presupuesto base que aparece en el cuadro comparativo o cuadro frío.</p> <p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>5).- Presenta la estimación 3 parcial el día 19/01/2012 (3), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/dici/2011 (3), transcurriendo 19 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de Control Interno;</p> <p>Presentan la estimación No. 6 parcial el 02 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de mayo de 2012, resultando 49 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 parcial el 03 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 25 de mayo de 2012, resultando 48 días de diferencia.</p> <p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; Programan 180 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 218 días calendario; diferencia 38 días calendario.</p> <p>8).- Proyecto que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 14/09/2011, inicio real 17/10/2011, diferencia 33 días calendario.</p>		
	<p>9).- Se alcanzó una meta real de 5.90 km; sin embargo su gasto ejercido fue de \$13'900,360.14 y el programado de \$21'479,210.59, reduciéndose en un 35% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensayo que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
68	F7JEC043.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Provincia - San Pedro del km 0+123 al km 15+860, en el Municipio de Balancán, Tabasco. \$21'279,713.47.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 26 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p>		
	<p>4).- Incumplimiento a la Cláusula décima segunda, del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberá ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su Cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 8 y 10, tienen fecha de corte el 30/05/2012 (6) y 19/08/2012 (10) violando el marco normativo.</p> <p>6.- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de Obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>7).- Presentan las estimaciones 6, 8, 11 y 12 parciales los días 13/06/2012 (6), 01/08/2012 (8), 20/08/2012 (11) y 26/09/2012 (12), parciales cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/05/2012 (6), 30/06/2012 (8), 31/07/2012 (11) y 19/08/12 (12) parciales transcurriendo 13, 32, 20 y 68 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la Ley de la Materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>8).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de marzo de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 05 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 66 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 03 mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de junio de 2012, resultando 47 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 07 el 04 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 12 de septiembre de 2012, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 08 el 01 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de octubre de 2012, resultando 83 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 09 el 01 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de octubre de 2012, resultando 83 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 10 el 20 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 6 de noviembre de 2012, resultando 78 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 11 el 20 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 6 de noviembre de 2012, resultando 78 días de diferencia.</p> <p>9).- Presentan las estimaciones 12 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, por volúmenes excedentes y la finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 19/08/2012, fecha de entrada de estimación parcial 26/10/2012.</p> <p>10).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 19 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 87 días de diferencia.</p>		
	<p>11).- Proyecto que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/11/2011, inicio real 23/01/2012, diferencia 56 días calendario.</p> <p>12).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
69	<p>F7JEC045.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Vicente Guerrero-Jahuactal km 0+000 al km. 4+000 y del km 7+500 al km 14+100 en el municipio de Balancán. \$19'359,035.59.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 25 y 26 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$9'108,326.50 con motivo de la autorización de conceptos no previstos en el catálogo y ante la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-532/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos y de la autorización al convenio no previsto en el presupuesto.</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>		
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 02 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de marzo de 2012, resultando 41 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 02 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de abril de 2012, resultando 28 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 06 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de mayo de 2012, resultando 24 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 06 junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 4 de julio de 2012, resultando 28 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 el 6 de julio de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de agosto de 2012, resultando 45 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 7 el 1 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 66 de octubre de 2012, resultando 76 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 8 el 1 de agosto de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de octubre de 2012, resultando 83 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 9 el 6 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 01 de noviembre de 2012, resultando 56 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 10 el 6 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 69 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 11 el 6 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 14 de noviembre de 2012, resultando 69 días de diferencia.</p>		
	<p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>Presentan la estimación No. 12 el 6 de septiembre de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de noviembre de 2012, resultando 76 días de diferencia.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de agosto de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 21 de noviembre de 2012, resultando 82 días de diferencia.</p> <p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 240 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 358 días calendario; diferencia 118 días calendario.</p> <p>8).- Proyecto que presentó 55 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 30/11/2011, inicio real: 24/01/2012, diferencia 55 días calendario.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y dé cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
70	F7JEC046.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el CAMINO Tullipán - Balancán del km 25+400 al km 30+150, en el Municipio de Balancán, Tabasco., \$2'862,563.59.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 04 y 05 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- El anticipo se entregó 85 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 24/11/2011, entrega de anticipo 17/02/2012, lo que evidencia los 85 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha Coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 02 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 21 de junio de 2012, resultando 111 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 30 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 151 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 30 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 151 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 03 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 117 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 03 mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de agosto de 2012, resultando 117 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 6 el 04 de junio de 2012 y efectúan el pago hasta el 13 de septiembre de 2012, resultando 101 días de diferencia.</p>		
	<p>4).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco:</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 15 de junio de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26 de septiembre de 2012, resultando 103 días de diferencia.</p> <p>5).- Proyecto que presentó 85 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto: inicio programado 24/11/2011, inicio real 17/02/2012, diferencia 85 días calendario.</p> <p>6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
71	<p>FJEC7050.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, obra de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Buenavista-Los ídolos del km.13+400 AL 20+000. \$2'233,996.93.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 21 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>2).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la Coordinación y Evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la Cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		
	<p>3).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décima segunda, que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 6, 7, 8 y 9 tienen fecha de corte el 16/10/12 (6 y 7), 26/12/2011 (8 y 9), violentando el marco normativo.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 parciales el día 03/11/2011 (6 y 7), 28/04/12 (10, 11, 12, 13 y 14), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron el día 16/10/2011 (6 y 7), 31/12/11 (10), 31/01/12 (11), 29/02/2012 (12), 31/03/2012 (13) y 10/04/12 (14), transcurriendo 18, 119, 59, 28 y 18 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el Marco Legal; lo que refleja falta de Control Interno: Presentan las estimaciones Nos. 6 y 7 el 03/11/2011 y efectúan el pago hasta el 17/02/2012, resultando 106 días de diferencia. Presentan la estimación No. 8 el 27/12/2011 y efectúan el pago hasta el 10/04/2012, resultando 105 días de diferencia. Presentan la estimación No. 9 el 27/12/2011 y efectúan el pago hasta el 18/04/2012, resultando 113 días de diferencia.</p> <p>6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el Marco Legal: Concluyen la obra físicamente el 10/04/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 26/06/2012, resultando 77 días de diferencia.</p>		
	<p>7).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 352 días calendario; diferencia 232 días calendario.</p> <p>8).- La meta programada del proyecto fue de 6.60 kms. y se alcanzó una meta real de 6.30 kms.; reduciéndose en 4.55%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$17'055,316.92 y el programado de \$23,523,049.61, reduciéndose en un 27.5% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal y cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
72	<p>F7JEC051.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Frontera - Jonuta, tramo: Frontera - Las Tijeras, del km 0+000 al km 0+800, del km 2+800 al km 3+000, del km 12+225 al km 14+425 y del km 21+108 al km 21+908, en el Municipio de Centla, Tabasco. \$3'722,123.35.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 16 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 7 parciales los días 09/03/2012 (1, 2, 3 y 4) y 30/04/2012 (7) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/11/2011 (1), 31/12/2011 (2), 31/01/2012 (3), 29/02/2012 (4) y 19/06/2012 (7), transcurriendo 100, 69, 38, 9 y 20 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>2).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 1 el 9 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 04 de mayo de 2012, resultando 56 días de diferencia. Presentan las estimaciones Nos. 2, 3 y 4 el 9 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de mayo de 2012, resultando 62 días de diferencia. Presentan las estimaciones Nos. 5 y 6, el 31 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 80 días de diferencia.</p> <p>3).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Concluyen la obra físicamente el 10 de abril 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 19 de junio de 2012, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>4).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 220 días calendario; sin embargo existe un convenio de ampliación de plazo por 30 días debido a lluvias ocurridas en la región, que no se contabilizaron diferencia 70 días calendario.</p>		
	<p>5).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se conto con un seguimiento y control en los procesos administrativos programático-presupuestal y de cumplimiento de contrato. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
73	<p>F7JEC052.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Frontera - Jonuta, tramo: Frontera - Las Tijeras, del km 18+650 Al Km 19+800, del km 19+900 al km 20+050, del km 23+000 al km 23+100, del km 23+300 al km 23+400, del km 23+500 al km 23+900, del km 24+100 al km 24+850, del km 24+900 al km 25+700, del km 26+500 al km 27+500, del km 27+800 al km 28+000, del km 28+800 al km 29+500, del km 32+500 al km 33+600, del km 49+760 al km 50+320, en el Municipio de Centla, Tabasco. \$3, 623,044.84.</p> <p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los día 17 y 21 de mayo de 2013 y de las compulsas efectuadas al 19 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4).-Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 3 el 04 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 23 de febrero de 2012, resultando 51 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 el 31 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de mayo de 2012, resultando 98 días de diferencia. Presentan la estimación No. 5 el 29 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 08 de mayo de 2012, resultando 69 días de diferencia. Presentan la estimación No. 5 el 29 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 19 de junio de 2012, resultando 83 días de diferencia</p> <p>5).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 250 días calendario; diferencia 100 días calendario.</p> <p>6).- Proyecto que presentó 38 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 07/09/2011, inicio real 14/10/2011, diferencia 38 días calendario.</p> <p>7).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
74	F7JEC054.- Reconstrucción de terracerías y pavimento asfáltico en el camino Constanza Y Venecia - Pico de Oro, del km 0+000 al km 8+200, en el Municipio de Centla, Tabasco. \$2'203,343.19.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los expropiadores.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 16 y 17 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato fecha de inicio de obra (según contrato) 03/10/2011, entrega de anticipo 19/10/2011, lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>2).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 06/01/2012, cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron el día 31/10/2011 (1), 30/11/12 (2), transcurriendo 67 y 37 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>3).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 1 el 06 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de febrero de 2012, resultando 46 días de diferencia. Presentan la estimación No. 2 el 06 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de febrero de 2012, resultando 46 días de diferencia. Presentan la estimación No. 3 el 06 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de febrero de 2012, resultando 46 días de diferencia. Presentan la estimación No. 4 y 5 el 06 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 10 de abril de 2012, resultando 65 días de diferencia.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 4 y 5 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 27/02/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 06/02/2012 (4) y 06/02/2012 (5).</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5).- La meta programada del proyecto fue de 8.20 km alcanzándose la meta, sin embargo su gasto ejercido fue de \$6'366,394.64 y el programado de \$7'202,616.12, reduciéndose en un 13% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>6).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
75	<p>F7JEC055.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento y pavimento asfáltico en el camino E.C. (Vhsa.- Escárcega) - Boca de Aztlán, del km 4+110 al km 6+595, del km 6+850 al km 6+909, del km 7+070 al km 7+102 y del km 7+210 al km 9+300, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$4'374,483.55.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>* Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 15 y 16 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$357,945.88 con motivo de la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del Gobierno del Estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-380/2012 girado por el director general de la junta estatal de caminos.</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas de campo y laboratorio del material de la sub-base y base del objeto del mejoramiento de las terracerías, de igual forma no existen los resultados del análisis en laboratorio de una muestra de mezcla suelo-cemento-roadcem para determinar la resistencia a la presión, el módulo dinámico de elasticidad, la resistencia a la rotura y a la fatiga; lo anterior es para determinar la proporción óptima de cemento portland y roadcem a utilizarse en la estabilización de las terracerías y evitar en lo posible las deformaciones en el pavimento, las fracturas, agrietamientos y fallas tipo piel de cocodrilo entre otras, por el tráfico de vehículos pesados.</p>		
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el modulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- El presupuesto autorizado inicial es mayor que el presupuesto licitado.</p> <p>5).- Presentan las estimaciones 1, 2, 6, 7, 8 y 9 parciales los días 11/10/2011 (1), 11/11/2011 (2), 21/05/2012 (6, 7 y 8) y 02/07/2012 (9) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2011 (1), 31/10/2011 (2), 29/02/2012 (6 y 7), y 20/03/2012 (8 y 9), transcurriendo 11 (1 y 2), 82 (6 y 7), 62 (8) y 104 (9) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>6).- Presentan la estimación 7 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de las estimaciones por conceptos extraordinarios, volúmenes excedentes y finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 20/03/2012, fecha de entrada de estimación parcial 21/05/2012 (7).</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito ejecutaron en 309 días calendario; diferencia 159 días calendario.</p> <p>8).- La meta programada del proyecto fue de 4.67 kms. sin embargo su gasto ejercido fue de \$10'823.645.18 y el programado de \$ 16'336.929.63, reduciéndose en un 33% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis del presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, de cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
76	<p>F7JEC056.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Vhsa.- Escárcega) - Boca de Aztlán, del km 6+595 al km 6+850, del km 6+909 al km 7+070, del km 7+102 al km 7+210, del km 9+300 al km 25+000 y del km 26+000 al km 32+300, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$16'785, 134,97</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 02 de abril de 2013 y derivad de las compulsas efectuadas el 13 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>		
	<p>2).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>3).- Presentan la estimación 6, 7 y 8 (finiquito) el día 15/05/2012 (6, 7 y 8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 29/02/2011 (6), 20/03/2011 (7 y 8), transcurriendo 76, 56 y 56 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 02/01/2012 y efectúan el pago hasta el 16/02/2012, resultando 45 días de diferencia.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>5).- Derivado de la supervisión física efectuada a la obra se encontraron conceptos de obra no realizados descritos en el punto de hallazgos u observaciones al gasto, los cuales indebidamente fueron autorizados para su pago en estimaciones por los funcionarios públicos responsables del pago de acuerdo a contrato, violando el Marco Legal que establece que el pago o remuneración que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado, por lo que se requiere determinar la sanción y penalizaciones al contratista por generar estimaciones de trabajos que no había realizado y cobró, así como determinar las actuaciones de los Servidores Públicos Responsables.</p> <p>6).- La meta programada del proyecto fue de 22.52 km, sin embargo su gasto ejercido fue de \$42'563,982.52 y el programado de \$63'918,516.28, reduciéndose en un 33% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y análisis de presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada el 03 de abril de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p>		
	<p>7).- Se presentan grietas y asentamientos en el pavimento asfáltico del km. 6+909 al km 7+070 y del 7+102 al 7+210.</p> <p>8).- Se verificó que el ancho de los caminos en donde se ejecutaron los trabajos de revestimiento y terracerías mejoradas con cemento portland y agente estabilizador, no corresponde a los anchos pagados en las estimaciones en los cadenamientos: de 14+105, al 15+105, del 15+119 al 15+600, del 15+700 al 16+100, del 24+430 al 25+000, del 26+000 al 30+800 y del 32+000 al 32+300.</p> <p>9).- Derivado de los hallazgos físicos descritos en el punto No. 8, se observa un pago en exceso en el proyecto por \$1'897,831.32</p>		
	<p>10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
77	<p>FTJEC057.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino san Francisco - Coronel Traconis 4ta. Sección, del km 0+400 al km 3+400 y del km 3+400 al 5+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$5'770,951.74.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto los días 13 y 14 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- La dependencia realizó un convenio modificatorio de monto en la obra por un importe de \$775,996.89 con IVA, con motivo de la autorización de trabajos no previstos en el catálogo y ante la imposibilidad de la dependencia de proporcionar sin costo los materiales asfálticos (AC-20), establecidos en el catálogo de conceptos del contrato, motivando la autorización del suministro del material (AC20) por el contratista, debido a que la planta de materiales asfálticos, propiedad del gobierno del estado, no contaba en su inventario con el material en la fecha de autorización del convenio de ampliación de monto, de lo cual no presenta ninguna evidencia, solo el oficio SAOP-JEC-DG-383/2012 girado por el Director General de la Junta Estatal de Caminos.</p> <p>2).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y modulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>3).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelto-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		
	<p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación No. 1 el 03 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de abril de 2012, resultando 60 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 03 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de abril de 2012, resultando 60 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 03 mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 20 de junio de 2012, resultando 48 días de diferencia.</p> <p>6).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y ejecutaron en 184 días calendario; diferencia 34 días calendario.</p> <p>7).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y de ejecución de la obra así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p> <p>Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
78	F7JEC059.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento, obra de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Miraflores--Ismate- Los pinos del km 1+400 al km 30+700. \$3'924,834.16.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>• Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 30 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p> <p>2).- Presentan un presupuesto base inicial con un monto que no es congruente con el monto autorizado ya que el importe del presupuesto base inicial es de \$9'964,216.62 y el monto autorizado es de \$11'119,893.37</p>		
	<p>3).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su Cláusula décima segunda, relativa a la forma de pago que señala el último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente. Ya que las estimaciones 6, y 7 tienen fecha de corte el 11/03/2012 (6 y 7), violentando el marco normativo.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales los días 24/01/2012 (3), 10/02/2012 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/12/2011 (3), 31/01/2012 (4), transcurriendo 24 y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>5).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaria de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		
	<p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas lo que refleja falta de control interno.</p> <p>Presentan la estimación No. 2 el 5 de diciembre de 2011 y efectúan el pago hasta el 16 de febrero de 2012, resultando 73 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 3 el 24 de enero de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de marzo de 2012, resultando 65 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 4 el 10 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 29 de marzo de 2012, resultando 48 días de diferencia.</p> <p>Presentan la estimación No. 5 el 05 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de junio de 2012, resultando 105 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 6 y 7 el 15 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 27 de agosto de 2012, resultando 165 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 8 y 9 el 31 de marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 214 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones Nos. 10 y 11 el 30 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 184 días de diferencia.</p> <p>7).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31 de mayo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 31 de octubre de 2012, resultando 153 días de diferencia.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>8).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago de la estimación finiquito en 384 días calendario; diferencia 234 días calendario.</p> <p>9).- El proyecto se programó con una meta de 15.81 km la cual se realizó, sin embargo se programaron \$11'119,893.37 y solo se aplicaron \$8'763,495.28, reduciéndose un 21% de gasto solicitado, lo que evidencia la falta de análisis en el presupuesto inicial del proyecto.</p> <p>10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
79	F7JEC061.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento en el camino Pajonal - la Palma, del km 0+000 al km 5+000, en el Municipio de Centro, Tabasco. \$5'650,372.35.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 06 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>		
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de este sistema constructivo.</p> <p>3).-El monto del presupuesto base de la dependencia el cual esta validado por funcionarios de la junta estatal no coincide con el monto del presupuesto base utilizado como comparación en el cuadro comparativo de propuestas y el cual solo está firmado por el jefe de departamento de P.U.</p>		

ANEXO 10

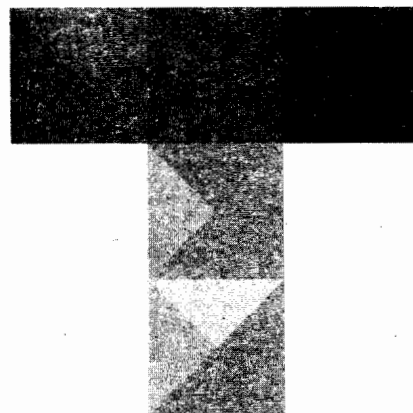
No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>4).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la Residencia de Obras.</p> <p>5).- Presentan las estimaciones 1,2 y 4 parciales los días 27/02/2012 (1), 09/03/2012 (2) y 10/05/2012 (4) cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/ene./2012 (1), 29/02/2012 (2) y 30/04/2012 (4), transcurriendo 27, 9 y 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>6).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo que refleja falta de control interno: Presentan la estimación No. 1 el 27 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de abril de 2012, resultando 51 días de diferencia.</p>		
	<p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 198 días calendario; diferencia 48 días calendario.</p> <p>8).- Proyecto que presentó 56 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/11/2011, inicio real 23/01/2012, diferencia 56 días calendario.</p> <p>9).- La meta del proyecto fue de 5.00 kms. y su gasto ejercido fue de \$13'300,744.70 y el programado de \$17'119,628.63 reduciéndose en un 22% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>10).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato, de ejecución de la obra y al gasto ejercido, así como de la documentación que integra el expediente unitario. Por otra parte se recomienda que las pruebas de laboratorio presentadas por los contratistas para garantizar la calidad de los conceptos de obra realizados, sean elaborados por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir las pruebas de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción.</p>		
80	<p>F7JEC063.- Reconstrucción con estabilización de terracerías y pavimento asfáltico en el camino e.c. (Acceso Aeropuerto) - Centro de interpretación y convivencia con la naturaleza yumká, del km 1+000 al km 3+400 y del km 4+240 al km 7+940, en el Municipio de Centro, Tabasco,\$6'107,761.27.</p>		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: * Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 30 abril y 2 mayo de 2013 y de las compulsas realizadas el 12 de junio de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo- cemento -roadcem, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del roadcem emitido por POWERCEM México, que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serían de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para este y para todos los proyectos rehabilitados con este sistema constructivo.</p>		

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-roadcem, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de cotejar las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto.</p> <p>3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras FONDEN, según oficios de tramite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo V del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas, donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p>		
	<p>4).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno. Presentan la estimación No. 4 el 06 de febrero de 2012 y efectúan el pago hasta el 03 de mayo de 2012, resultando 87 días de diferencia. Presentan la estimación No. 5 el 06 marzo de 2012 y efectúan el pago hasta el 18 de junio de 2012, resultando 104 días de diferencia. Presentan la estimación No. 6 el 06 de abril de 2012 y efectúan el pago hasta el 28 de junio de 2012, resultando 83 días de diferencia. 5).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parcial el mismo día 6/02/2012 cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/oct/2011, 30/nov/2011, 31/dic/2011 respectivamente, transcurriendo 98, 64 y 33 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. 6).- Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Concluyen la obra físicamente el 31 de marzo de 2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 18 de julio de 2012, resultando 109 días de diferencia.</p>		
	<p>7).- Proyecto que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 150 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 282 días calendario; diferencia 132 días calendario. 8).- Proyecto que presentó 34 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado: 7/sept/2011, inicio real 11/oct/2011, diferencia 34 días calendario. 9).- la meta programada y real del proyecto fue de 6.10 kms. y su gasto ejercido fue de \$12'215,522.53 y el programado de \$16'766,878.00, reduciéndose en un 27% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto Derivado de la supervisión física realizada el 07 de mayo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones: 11).- Derivado de los hallazgos descritos anteriormente, se evidencia que no se contó con un seguimiento y control en los procesos administrativos de planeación, programático-presupuestal, cumplimiento de contrato y de ejecución de la obra así como de la documentación que integra el expediente unitario.</p>		
81	F7JEC064.- Reconstrucción con estabilización de terracerías, revestimiento, obras de drenaje y pavimento asfáltico en el camino Acachapan y Colmena - Boca de Escoba, del km 3+000 al km 4+000 y del km 23+000 al km 43+000, en el municipio de centro, tabasco. \$3,777,571.46.		<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>- Se iniciarán los Procedimientos para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los exservidores públicos responsables.</p>

No. CONSEC.	NOMBRE DEL PROYECTO / RUBRO	IMPORTE NO SOLVENTADO	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>En revisión documental efectuada al expediente técnico del proyecto el día 25 de marzo de 2013, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>1).- No existe evidencia documental de los resultados de las pruebas e investigación de campo del suelo de la sub-base y base, de las características del soporte de carga del suelo bajo las condiciones de campo. Así como tampoco se encontraron los resultados de los reportes de las pruebas de las mezclas suelo-cemento-ROADCEM, para definir la dosificación óptima y que como mínimo deben incluir la determinación de la resistencia a la compresión, resistencia a la flexión, resistencia a la rotura, relación de poisson (deformación), comportamiento a la fatiga y módulo de elasticidad, como se establece en el manual del ROADCEM emitido por POWERCEM México que debe efectuarse previo para definir el procedimiento constructivo de la obra, los cuales serán de cumplimiento obligatorio en la construcción de la obra, utilizándose únicamente en el procedimiento constructivo una dosificación estándar para éste y para todos los proyectos rehabilitados con éste sistema constructivo.</p>		
	<p>2).- Durante la revisión documental del proyecto se encontraron reportes de laboratorio de especímenes de cilindros de muestras tomadas de la mezcla suelo-cemento-ROADCEM, durante el proceso de construcción de la obra, en donde se muestra el resultado de la resistencia a la compresión simple de los diferentes tramos construidos, de los cuales no hay certeza que los resultados obtenidos son los correctos para el tipo de tráfico que circula por el camino, ya que en el procedimiento constructivo ni en los conceptos de obra se estableció por parte de la dependencia la resistencia a la compresión simple que debe cumplir la base estabilizada y de esta forma estar en condiciones de colear las resistencias que dieron las pruebas realizadas a los caminos y determinar si cumplen o no con la resistencia de proyecto, de igual forma no se presentan evidencias que prueben la resistencia a la flexión, resistencia a la ruptura, a la deformación, el comportamiento a la fatiga y el módulo de elasticidad, como lo establece el manual para el uso de éste sistema constructivo.</p>		
	<p>3).- Derivado de la revisión y autorización de las estimaciones el cual la residencia de obras tramitó en tiempo y forma, la coordinación y evaluación de obras fondeo, según oficios de trámite validado y firmado por el titular de dicha coordinación del ente auditado tramitó y autorizó el pago, con mucha diferencia respecto a la fecha de autorización de las estimaciones por parte del residente de obra, lo que originó incumplimiento a la cláusula décima segunda, párrafo 5 del contrato por parte de la dependencia ejecutora y/o Secretaría de Finanzas donde se establece que las estimaciones deberán ser pagadas en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la fecha de que hayan sido autorizadas por la residencia de obras.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 6 y 7 parciales el día 26/03/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 18/03/2013, transcurriendo 8 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>5).- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno:</p> <p>Presentan la estimación no. 5 el 06/03/2012 y efectúan el pago hasta el 18/04/2012, resultando 43 días de diferencia.</p> <p>Presentan las estimaciones no. 6 y 7 el 26/03/2012 y efectúan el pago hasta el 31/05/2012, resultando 66 días de diferencia.</p>		



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.